

EDITORIAL

Semana Santa: penitencia y lluvia de reformas

Aunque al cierre de esta revista aún no tenemos noticias de la firma definitiva por parte de los ya penitentes, agentes sociales y económicos, prácticamente calvario, del acuerdo para la **reforma de la negociación colectiva**, parece ser que ya queda poco para que se materialice dicho acuerdo. Como se espera que esta reforma tenga una gran repercusión en los métodos de producción de las empresas españolas, creemos que será una cuestión que dará para escribir muchas líneas. Para ir abriendo brecha, Ana Belén Muñoz Ruiz, profesora de la Universidad Carlos III de Madrid, nos habla en este número sobre uno de los puntos conflictivos de esta negociación, la figura de «la **extensión de los convenios colectivos**», realizando un balance de los últimos años en relación con este concepto. Por otro lado, Pablo Martínez-Botello, de Lex, SA, Centro de Asesores Técnico Jurídicos, nos aproxima, en un artículo sobre el «**contrato de relevo**», a la regulación jurídica y la realidad de esta modalidad contractual.

En el apartado **preguntas con respuesta** tratamos el tema de la reducción de jornada para el cuidado de un menor afectado de cáncer o enfermedad grave, figura de protección recientemente incorporada a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Analizamos, también, curiosas sentencias que declaran la improcedencia del despido ante conductas del trabajador aparentemente indefendibles.

Como cada año en marzo, se han publicado, e *Información Laboral* las recoge, las **normas de cotización** para 2011, en una circular emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social y de conocimiento imprescindible para los profesionales de las relaciones laborales.

En el apartado **legislación** podemos destacar como de más trascendencia para el ámbito socio-laboral, la Ley Orgánica 4/2011, que complementa la Ley de Economía Sostenible, la Ley de Economía Social y la resolución que permite el pago a la Seguridad Social mediante tarjeta.

En la recopilación de **jurisprudencia** de este mes hemos asignado estrellas a sentencias tan relevantes como la del Tribunal Supremo en la que se declara nulo el despido de un trabajador que fue coaccionado por la empresa para que pidiera el alta médica.

En el apartado de **ayudas y subvenciones** podemos observar cómo las comunidades autónomas siguen apostando por impulsar el empleo como objetivo principal de su acción promotora.

Y en lo que respecta a los **convenios colectivos**, seguimos recibiendo una avalancha de revisiones salariales. Destacamos el Primer Convenio nacional para las empresas de «elaboración de productos del mar con procesos de congelación y refrigeración», aunque ya existía un convenio previo, pero de eficacia limitada, y el Primer Convenio Marco para las empresas de «Ocio educativo y animación sociocultural».

No obstante, si desea conocer la opinión de nuestros colaboradores puede acceder a sus blogs en <http://blogs.lexnova.es> y toda la información relacionada con las novedades sobre la reforma laboral y de seguridad social en www.reformalaboral2010.es.

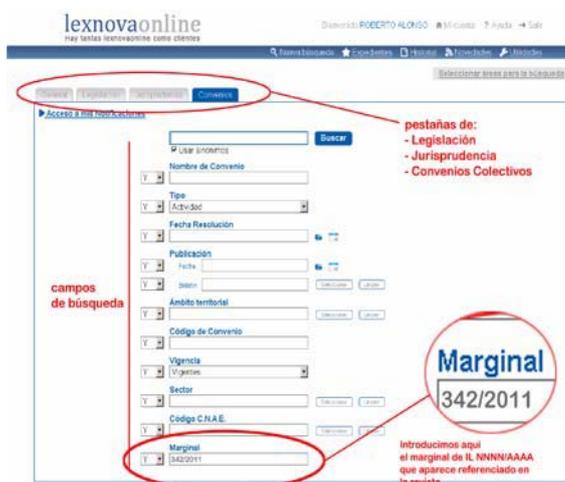
Cómo buscar los marginales de IL en lexnovaonline

Es muy sencillo. Si quiere consultar la información que viene reseñada en cada uno de los números de la revista, tan sólo tiene que acceder a <http://online.lexnova.es> e introducir el nombre de usuario y contraseña (*)



Una vez que se haya accedido a lexnovaonline elegirá la pestaña que le interese (legislación, jurisprudencia o convenios) e introducirá el **número de marginal** que aparece referenciado en los distintos apartados de la revista. Inmediatamente aparecerá el documento buscado.

En cambio, si **prefiere realizar un rastreo diario de la información de su interés** sin esperar a la recepción de la revista, podrá utilizar los distintos e intuitivos campos de búsqueda que la página de acceso presenta, teniendo un control exhaustivo y diario de cuanta información relativa a los ámbitos laboral y de seguridad social se vayan incorporando. Además podrá utilizar las diferentes herramientas que contiene lexnovaonline, como el sistema de notificaciones de convenios colectivos que le mantendrá informado diariamente de los convenios que le puedan interesar.



(*) Si aún no ha recibido su nombre de usuario y contraseña exclusiva para clientes de *Información Laboral*, solicítela en nuestro Departamento de Atención al Cliente, 983 457 038 o clientes@lexnova.es

SUMARIO

	Página
Doctrina científica	
El trabajador relevista y su derecho al pluriempleo. <i>Pablo Martínez-Botello</i>	8
El debate sobre la reformulación del mecanismo de extensión de los convenios colectivos en el marco de la reforma de la negociación colectiva. <i>Ana Belén Muñoz Ruiz</i>	13
Preguntas con respuesta	
¿Cómo afecta a las prestaciones la reducción de la jornada laboral para el cuidado de un menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave?	18
Ni drogas, ni porno, ni insultos, ni agresiones, ¿qué puede justificar entonces el despido disciplinario?	19
Supuestos prácticos	
Contrato de trabajo de relevo. requisitos del trabajador y puesto de trabajo	22
Multisupuesto: planteamiento	25
Proyecto de ley	26
Doctrina administrativa	
Normas de cotización para el año 2011. Circular 3-001 de 11 de marzo de 2011	28
Laboral al día	
Las noticias más relevantes recogidas durante el mes de marzo	30
Índices y datos socio-económicos	
IPC de febrero, Desempleo, SMI, IPREM, Euribor	38
Ayudas y subvenciones socio-laborales	
Relación de las ayudas y subvenciones concernientes a la actividad económico-empresarial, junto con las de índole socio-laboral, publicadas en los diferentes boletines oficiales de ámbito comunitario, nacional y autonómico	40
Legislación y convenios en los boletines oficiales	
Toda la normativa laboral y los convenios colectivos publicados en los diferentes boletines oficiales durante el mes de febrero	50
Legislación	
Normas de interés:	
• Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía sostenible ..	68
• Ley 5/2011, de 29 de marzo, de economía social	72
• Resolución de 4 de marzo de 2011 que autoriza la utilización de tarjetas para el pago de las deudas con la Seguridad Social	78
Repertorio cronológico de legislación	79
Repertorio analítico de legislación	81
Convenios colectivos	
Convenios colectivos sectoriales:	
• Repertorio por actividades	88
• Repertorio por ámbito territorial	95
Convenios colectivos de empresa	102
Jurisprudencia	
Jurisprudencia comentada	110
Tribunal Supremo: Sentencias en unificación de doctrina	126
Repertorio de jurisprudencia:	
• Repertorio cronológico de jurisprudencia	128
• Repertorio analítico de jurisprudencia	139
• Repertorio legal de jurisprudencia	157

Revista de Información Laboral 2006-2010 en formato PDF

The screenshot displays the Lex Nova website interface. At the top, the Lex Nova logo and 'portaljuridico' are visible, along with contact information (983 457 038, clientes@lexnova.es) and a navigation menu including Inicio, Noticias, Jurisprudencia, Legislación, Artículos y documentos, Convenios, Práctica, Ayudas, Doctrina Administrativa, and Blogs. A secondary menu highlights 'Revistas doctrinales' and 'Gazeta Informativa'. The main content area features the title 'Revista de Información Laboral Legislación y Convenios Colectivos' and a search form with fields for 'Nº Revista', 'Título', 'Autor', and 'Texto Libre', accompanied by a 'Buscar' button. A 'Último número' section lists the current issue (nº 21, Marginales 4209 a 4340, Año 2010) with a 'Descargar' button. A 'Números anteriores' section lists previous issues (nº 20 and nº 19) with their respective marginalia and years. On the right, there is a 'Soluciones de Derecho de Familia' banner, a 'GZ' badge for the 'Gazeta de Lex Nova' with an 'Inscribete' button, and a 'Nube de etiquetas' (tag cloud) listing various legal topics like Doctrina Administrativa, Ayudas y subvenciones, Convenios, etc.

Recuerde que puede disponer de todas las revistas de *Información Laboral* desde el año 2006 en formato digital.

Para acceder a ellas, utilice su clave de cliente en el apartado “**Revistas doctrinales**” del sitio web <http://portaljuridico.lexnova.es>.

Revista de

Información Laboral

DOCTRINA CIENTÍFICA

- **Trabajador relevista y su derecho al pluriempleo**
- **El debate sobre la reformulación del mecanismo de extensión de los convenios colectivos en el marco de la reforma de la negociación colectiva**

EL TRABAJADOR RELEVISTA Y SU DERECHO AL PLURIEMPLEO

PABLO MARTÍNEZ-BOTELLO

Graduado Social

LEX, SA., Centro de Asesores Técnico Jurídicos

La Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social vino, sin duda, a endurecer el régimen jurídico de la jubilación parcial, al exigir a su futuro beneficiario requisitos más selectivos: el doble de período de cotización (que pasó de ser de 15 a 30 años), una antigüedad en la empresa de 6 años (cosa que no se requería con la normativa anterior), así como un porcentaje máximo de reducción de jornada del 75% (anteriormente 85%), con algunas excepciones en las que se podía llegar al 85%, además de cerrar el acceso a ésta a los trabajadores a tiempo parcial⁽¹⁾.

Para la aplicación de este nuevo marco jurídico la propia ley contemplaba un régimen transitorio que se completaba en el año 2014. Sin embargo, la situación de crisis económica obligó al Gobierno español a tomar toda una serie de medidas para ajustar el gasto público, entre las que destaca la publicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que entró en vigor el 25 de mayo de 2010.

La disposición transitoria segunda del mencionado Real Decreto-ley venía a eliminar el régimen de transitoriedad establecido por la Ley 40/2007, de medidas en materia de Seguridad Social, de manera que a partir del 25 de mayo de 2010 los trabajadores a jornada completa que acuerden con su empresa la jubilación parcial deben cumplir los siguientes requisitos⁽²⁾:

EDAD	Con 61 años (60 años si se trata de mutualista a la Seguridad Social antes del 1 de enero de 1967).
ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA	6 años inmediatamente anteriores.
PERÍODO MÍNIMO DE COTIZACIÓN	30 años reales.
% MÁXIMO DE REDUCCIÓN DE JORNADA	Hasta el 75%. Se podrá llegar hasta el 85% si se contrata al relevista a jornada completa y por tiempo indefinido, y siempre que el jubilado parcial acredite 6 años de antigüedad en la empresa y 30 de cotización a la Seguridad Social.

(1) Modificando la redacción del artículo 166 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo de 20 de junio. Así el número 2 de este artículo dice: «Asimismo, siempre que con carácter simultáneo se celebre un contrato de relevo en los términos previstos en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores a tiempo completo podrán acceder a la jubilación parcial cuando reúnan los siguientes requisitos...». Lo que podría resultar inconstitucional por discriminar a los trabajadores a tiempo parcial, y a su vez ser una discriminación indirecta por razón de sexo, al ser muchas las mujeres que prestan sus servicios laborales a tiempo parcial.

(2) Fijando a su vez un régimen transitorio, de manera que, hasta el 31 de diciembre de 2012, los trabajadores afectados por compromisos adoptados en expedientes de regulación de empleo o por medio de convenios y acuerdos colectivos de empresa, aprobados o suscritos, respectivamente, con anterioridad al 25 de mayo de 2010, pueden jubilarse con 60 años si el relevista es contratado a jornada completa mediante un contrato indefinido, o con 60 años y 6 meses si el trabajador relevista es contratado en otras condiciones.

La aplicación práctica de la norma, o, mejor dicho, la gestión a la hora de concederse las pensiones de jubilación parcial, está plagada de criterios administrativos del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) que, al no ser públicos de manera oficial, nos sitúa a juristas y ciudadanos ante una grave inseguridad jurídica.

La última *vuelta de tuerca* en la restricción del acceso a la jubilación parcial la trae el criterio que tiene el INSS respecto de la virtualidad del contrato de relevo y los posteriores trabajos que pudiera realizar el relevista en otras empresas. Así, «el criterio mantenido por este Instituto, en relación con el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores (LET), indica que la aptitud para ser relevista viene dada por la condición de desempleado, porque no se tiene otro empleo, o de trabajador sólo ocupado temporalmente en la empresa del relevado. No hay, en cambio, sustento normativo para extender esa aptitud a quien trabaja en otra empresa o realiza otra actividad económica. Aunque la letra a) del citado artículo 12.7 LET refiere esa condición de desempleado o de trabajador de la empresa por tiempo determinado, al momento de celebración del contrato, ello no quiere decir que sea irrelevante que se acceda a otro empleo o se inicie otro trabajo después de haberse iniciado los efectos del relevo. Si en el primer inciso del apartado 7 mencionado se dice que “El contrato de relevo se ajustará a las siguientes reglas”, habrá que entender que las mismas proyectan su virtualidad más allá del exacto momento de celebración. Otra cosa, además, podría suponer una evidente vulneración del propósito perseguido por este tipo contractual. En el supuesto [de] que el trabajador relevista acceda a otro empleo después de haberse iniciado los efectos del relevo, el empresario dispondrá de un plazo de 15 días naturales para que se contrate a un relevista que acredite los requisitos establecidos en el ordenamiento». Ésta es la opinión de la entidad gestora, mucho más que discutible; curiosamente no dice nada sobre qué hacer con el contrato del relevista pluriempleado. ¿Le despedimos?

Analicemos lo que dice el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores respecto del contrato de relevo, así como su norma de desarrollo, el Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores a tiempo parcial, así como la jubilación parcial.

«El contrato de relevo se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada.
- b) Salvo en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado 6, la duración del contrato de relevo que se celebre como consecuencia de una jubilación parcial tendrá que ser indefinida o como mínimo, igual al tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de sesenta y cinco años. Si, al cumplir dicha edad, el trabajador jubilado parcialmente continuase en la empresa, el contrato de relevo que se hubiera celebrado por duración determinada podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes por períodos anuales, extinguiéndose, en todo caso, al finalizar el período correspondiente al año en el que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.

En el caso del trabajador jubilado parcialmente después de haber cumplido sesenta y cinco años, la duración del contrato de relevo que podrá celebrar la empresa para sustituir la parte de jornada dejada vacante por el mismo podrá ser indefinida o anual. En este segundo caso, el contra-

«Para la aplicación de este nuevo marco la ley contemplaba un régimen transitorio que se completaba en el año 2014, pero la crisis económica obligó al Gobierno español a tomar una serie de medidas para ajustar el gasto público»

to se prorrogará automáticamente por períodos anuales, extinguiéndose en la forma señalada en el párrafo anterior.

c) Salvo en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado 6, el contrato de relevo podrá celebrarse a jornada completa o a tiempo parcial. En todo caso, la duración de la jornada deberá ser, como mínimo, igual a la reducción de jornada acordada por el trabajador sustituido. El horario de trabajo del trabajador relevista podrá completar el del trabajador sustituido o simultanearse con él.

d) El puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser el mismo del trabajador sustituido o uno similar, entendiéndose por tal el desempeño de tareas correspondientes al mismo grupo profesional o categoría equivalente.

En los supuestos en que, debido a los requerimientos específicos del trabajo realizado por el jubilado parcial, el puesto de trabajo que vaya a desarrollar el relevista no pueda ser el mismo o uno similar que el del jubilado parcial, deberá existir una correspondencia entre las bases de cotización de ambos, en los términos previstos en el artículo 166.2.e) de la Ley General de la Seguridad Social.

Reglamentariamente se desarrollarán los requerimientos específicos del trabajo para considerar que el puesto de trabajo del trabajador relevista no pueda ser el mismo o uno similar al que venía desarrollando el jubilado parcial.

e) En la negociación colectiva se podrán establecer medidas para impulsar la celebración de contratos de relevo».

Por su parte, la disposición adicional segunda del Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre (que regula el régimen de responsabilidades empresariales derivadas del no mantenimiento de los contratos de relevo y jubilación parcial), establece: «1. Si durante la vigencia del contrato de relevo, antes de que el trabajador sustituido alcance la edad que le permite acceder a la jubilación ordinaria o anticipada, se produjera el cese del trabajador relevista, el empresario deberá sustituirlo por otro trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada.

2. Si el trabajador jubilado parcialmente fuera despedido improcedentemente antes de cumplir la edad que le permite acceder a la jubilación ordinaria o anticipada y no se procediera a su readmisión, la empresa deberá ofrecer al trabajador relevista la ampliación de su jornada de trabajo y, de no ser aceptada por éste dicha ampliación, deberá contratar a otro trabajador en quien concurren las circunstancias a que se refiere el apartado anterior.

En el supuesto de que la jornada de trabajo del relevista fuera superior a la jornada dejada vacante, la ampliación a la que se refiere el párrafo anterior tendrá como límite la jornada a tiempo completo establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, de la jornada ordinaria máxima legal.

3. Las nuevas contrataciones deberán hacerse en la modalidad de contrato de relevo, tanto si se trata de sustituir al relevista como si se trata de sustituir al trabajador que había reducido parcialmente su jornada de trabajo.

En ambos casos, los nuevos contratos deberán concertarse en el plazo de los quince días naturales siguientes a aquel en que se haya producido el cese o, en su caso, la decisión de no readmisión tras la declaración de improcedencia del despido.

La jornada pactada en los nuevos contratos será, como mínimo, igual a la que realizaba, en el momento de producirse la extinción, el trabajador cuyo contrato se ha extinguido.

4. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, el empresario deberá abonar a la Entidad gestora el importe devengado de la prestación de jubilación parcial desde el momento de la extinción del contrato hasta que el jubilado parcial acceda a la jubilación ordinaria o anticipada».

Ni del espíritu contenido en el artículo 12.7 LET, ni del régimen de responsabilidades empresariales que contempla su norma desarrollo, se concluye que el contrato de relevo pierda su carácter porque el relevista desarrolle con posterioridad otro trabajo por cuenta ajena o por cuenta

propia. Si el legislador así lo hubiera querido, así lo habría indicado. O mejor dicho, quizá es que no ha podido incluir tal restricción, por los derechos que cercenaría.

No es de extrañar, por consiguiente, que el vigente Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, advierta en su Exposición de Motivos de que «la nueva regulación del contrato de relevo, en relación con la jubilación parcial, se inserta dentro del propósito de introducir una mayor flexibilidad en el acceso a la jubilación, con la finalidad de que la edad de acceso a la misma esté dotada de los caracteres de gradualidad y progresividad, evitando la ruptura brusca entre la vida activa y el paso a la jubilación, con los beneficios sociales de toda índole que tal medida produce, todo ello en el marco de los criterios contenidos en la recomendación 10.^a del Pacto de Toledo y en el apartado IV del Acuerdo sobre la mejora y el desarrollo del sistema de protección social, así como de las orientaciones propuestas por las diferentes organizaciones internacionales y, en especial, por la Unión Europea»⁽³⁾.

Como siempre, a la hora de interpretar las leyes hemos de acudir a las reglas hermenéuticas que se ofrecen en el artículo 3.1 del Código Civil,⁽⁴⁾ y que, en el caso de la jubilación parcial, nuestros tribunales ya han tenido ocasión de manifestar que debe ser «en el sentido de que, en todo caso, debe favorecerse el acceso a la jubilación parcial anticipada»⁽⁵⁾.

Es cierto que en los últimos años, y sobre todo a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 1131/2002, se ha producido un incremento de las jubilaciones parciales; pero éstas eran las intenciones de la reforma. En cualquier caso entendemos que, si se quiere atajar este incremento⁽⁶⁾, es el legislador el que tiene que dictar las normas o derogaciones pertinentes, y no la entidad gestora la que restrinja el ámbito de aplicación.

Ejercicio	Altas de jubilación parcial	Incremento % sobre el año anterior
2002	6.819	—
2003	10.867	59,36%
2004	15.740	44,84%
2005	20.928	32,96%
2006	30.833	47,33%

El que el trabajador relevista desarrolle un trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia no resulta incompatible con la finalidad del fomento del empleo y acceso gradual a la jubilación definitiva, así como con el reparto del trabajo y traspaso de la experiencia profesional del relevado al relevista. El obligar, de alguna forma, al empresario, a despedir al relevista originario (en el mejor de los casos mediante un despido objetivo, si prospera), supondría estar vulnerando, indirectamente, un derecho fundamental reconocido en nuestra Constitución (artículo 35.1), al tener todos los españoles «el deber y el derecho al trabajo, a la libre elección de oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia».

Dependiendo del porcentaje de reducción de jornada del jubilado parcial (de entre un 25% al 85%) el trabajo del relevista puede resultar marginal; si tomamos como ejemplo una jornada completa de 40 horas semanales con un salario medio de 1.000 euros brutos/mensuales, si el

⁽³⁾ RODRÍGUEZ CARDO, I.A.: *Jubilación parcial, contrato de relevo y jubilación flexible*, p. 44, Lex Nova, 2010.

⁽⁴⁾ Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquéllas.

⁽⁵⁾ STSJ de Cataluña de 9 de enero de 2008.

⁽⁶⁾ Tomadas de PANZO ROBLES, J.A.: *Jubilación parcial y anticipada*, Foro de Seguridad Social, número 17, 2007, p. 86.

jubilado parcial reduce un 50% de su jornada, y por ésta se contrata a un relevista, el salario de este último serían 500 euros brutos/mensuales, por debajo incluso del Salario Mínimo Interprofesional para el año 2010⁽⁷⁾. Por lo tanto, es lógico que el relevista se busque otro empleo: tiene derecho a su promoción laboral y a cubrir sus necesidades y las de su familia.

Además, el empresario no tiene forma de impedir el trabajo del relevista en otra empresa, salvo con el establecimiento de un pacto de exclusividad, que, además de tener que compensarlo económicamente, no tiene sentido realizarlo para un trabajador que presta servicios a tiempo parcial, y en la mayoría de los casos con un contrato de relevo de duración determinada.

Esta interpretación del INSS supone, de alguna forma, el desincentivar a los empresarios a pactar con sus trabajadores jubilaciones parciales, ya que si el relevista originario encuentra un segundo trabajo se vería en la necesidad de contratar a otro y/o despedir al primero, lo que incrementaría sus costes salariales y de Seguridad Social.

Reiteramos que la labor de qué hacer con la jubilación parcial corresponde al legislador y no a la administración, éste es uno de los fundamentos de un Estado democrático basado en la no injerencia y en la separación de poderes.

⁽⁷⁾ 633,30 euros.

EL DEBATE SOBRE LA REFORMULACIÓN DEL MECANISMO DE EXTENSIÓN DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS EN EL MARCO DE LA REFORMA DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

ANA BELÉN MUÑOZ RUIZ
Profesora Ayudante Doctora
Universidad Carlos III de Madrid

En el debate actual acerca de la reforma de la negociación colectiva uno de los nudos conflictivos es precisamente la figura de la extensión de Convenios Colectivos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores, el Ministerio de Trabajo o el órgano competente de las Comunidades Autónomas pueden extender la aplicación de un convenio colectivo en vigor, entre otros, a un sector o subsector de actividad cuando no sea posible suscribir en ese ámbito un convenio colectivo debido a la ausencia de partes legitimadas para negociar.

Las posiciones de sindicatos y patronal sobre este asunto son absolutamente divergentes. Los sindicatos advierten que aún hay sectores no cubiertos por ningún Convenio Colectivo, por lo que sería necesario acordar un nuevo acuerdo intersectorial de cobertura de vacíos y reformar la regulación de la extensión de Convenios Colectivos. Se pretende con ello potenciar la cobertura de actividades sin convenio sectorial de referencia mediante la extensión. La patronal, por su parte, defiende el carácter obsoleto de la institución abriendo a continuación el debate de su supresión. Este breve comentario precisamente pretende llevar a cabo un examen de los expedientes de extensión dictados desde la reforma llevada a cabo por el Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, hasta la actualidad, con el propósito de comprobar su impacto.

En la actualidad las extensiones de convenios son poco numerosas, pues se han venido reduciendo progresivamente. Se observa, además, un descenso considerable del número de expedientes favorables a la extensión. En 2005, tras la aprobación del nuevo procedimiento, por parte de la Comisión Nacional Consultiva de Convenios Colectivos (CCNCC)⁽¹⁾, se informaron ocho expedientes de los cuales tan sólo tres fueron positivos. En el 2006 se informó sólo un expediente, que fue favorable a la extensión. En el 2007 de un total de seis expedientes tan sólo la mitad fueron positivos a la extensión. En el año 2008 de un total de diecinueve expedientes la casi totalidad de ellos fueron informados desfavorablemente con la excepción de uno. En el año 2009 fueron dos los expedientes de extensión informados: uno en sentido favorable y otro no. En el año 2010, se informó un solo expediente y en sentido desfavorable. Casi todas las solicitudes se presentaron a instancia de la parte sindical.

El análisis de los expedientes de extensión de Convenios Colectivos pone de relieve que una parte significativa de los mismos son denegados porque en realidad sí existe parte legitimada para negociar, cuestión ésta planteada de forma recurrente por lo que se refiere a la parte empresarial⁽²⁾.

(1) Se han excluido las extensiones de Convenios Colectivos informadas y resueltas por las Comunidades Autónomas.

(2) La CCNCC ha informado desfavorablemente debido a la existencia de asociación empresarial legitimada para negociar los siguientes expedientes: Expte. 4/07. Ext. del CC. del sector de Empleados de Fincas Urbanas de Cataluña al mismo sector de la provincia de Valencia; Expte. 1/08. Ext. del CC. de Monitores Escolares de Aragón, al Sector de Atención, Cuidado y Vigilancia del Alumnado en Comedores Escolares de Asturias; Expte. 5/08. Ext. del CC. de Panaderías de la provincia de Soria, al mismo sector de la provincia de Palencia y Salamanca; Expte. 8/08. Ext. del CC. para la Industria y Comercio del Aceite y sus Derivados y Aderezo, Rellenado y Exportación de Aceitunas de la Comunidad de Madrid para el mismo colectivo de la Comunidad de Castilla y León; Expte. 9/08. Ext. del CC. de Azafatas y Promotores de Ventas de Cataluña para el mismo colectivo de la Comunidad de Castilla y León; Expte. 10/08. Ext. del CC. de Arqueología y Paleontología de Cataluña para el mismo colectivo de la C. de

En los Expedientes informados se pone de manifiesto por parte de las Asociaciones Empresariales que no han recibido solicitud de negociación de Convenio Colectivo y que de producirse la misma estaría en disposición de llevar a cabo una negociación de esta naturaleza. En ocasiones, una vez localizada la asociación empresarial legítimada para negociar son los propios sindicatos los que se oponen a la extensión fundamentando que la asociación empresarial no cuenta con la legitimación necesaria para negociar y pactar el Convenio Colectivo. Las conductas previas realizadas por los interlocutores sociales ponen de relieve que habían existido negociaciones de un Convenio Colectivo por parte de sindicatos y asociación empresarial pero que ante la imposibilidad de alcanzar un acuerdo, habían dado por concluida la negociación. Por su parte, la CEOE y CEPYME asumen en los mismos casos el compromiso de impulsar la negociación del Convenio correspondiente.

Con todo ello, se advierten cambios significativos respecto de la tónica general del uso de la extensión de Convenios Colectivos. La finalidad de la extensión de Convenio Colectivo es cubrir aquellos vacíos convencionales que se produzcan debido a la inexistencia de partes legitimadas para negociar y, en ningún caso, debe obedecer a otros fines distintos. Pese a ello, como se comprueba, la experiencia de las extensiones toma como punto de partida una lectura contrapuesta del instrumento de extensión.

Cuestión distinta será la constitución de una asociación empresarial durante el trascurso del procedimiento de extensión. La ausencia de partes legitimadas para negociar debe concurrir en el momento de iniciación del procedimiento, lo que explica que la resolución de extensión tenga efectos retroactivos desde la fecha de presentación formal de la solicitud (artículo 9.2 del Real Decreto 718/2005). Siendo esto así, no constituye un obstáculo a la decisión de extensión de convenio colectivo que durante la tramitación de dicho procedimiento se cree asociación empresarial legítimada para negociar en el ámbito objeto de la extensión. Más aún cuando la decisión administrativa limita en el tiempo la extensión precisamente hasta el momento en que se constituye dicha asociación y adquiere plena capacidad para actuar y negociar⁽³⁾.

Los escasísimos expedientes que fueron informados favorablemente se corresponden con sectores de actividad que se han caracterizado por la atomización empresarial, la falta de asociación patronal y unas condiciones económicas poco satisfactorias para los trabajadores, que dificultan la formación de representaciones legitimadas para negociar. En los últimos años estas circunstancias se han constatado en los sectores de fincas urbanas⁽⁴⁾, oficinas y despachos⁽⁵⁾, in-

Castilla y León; Expte. 11/08. Ext. del CC. para el sector de Exhibición Cinematográfica para Salamanca capital al mismo sector de las provincias de Ávila, Salamanca (provincia), Segovia, Soria, Valladolid, Zamora y León; Expte. 12/08. Ext. del CC. de Marroquinería, Cueros Repujados y Similares de Madrid, Castilla-La Mancha, La Rioja, Cantabria y las provincias de Burgos, Soria, Segovia, Ávila, Valladolid, Palencia, para el mismo colectivo de las provincias de León y Zamora; Expte. 13/08. Ext. del CC. de Distribución de Gases Licuados del Petróleo de la provincia de Zamora para el mismo colectivo de las provincias de Ávila, Burgos, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria y Valladolid; Expte. 15/08. Ext. del CC. de Laboratorios de Prótesis Dental de la provincia de Valladolid para el mismo colectivo de las provincias de Ávila, Burgos, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora; Expte. 16/08. Ext. del CC. de Clínicas y Consultas de Odontología y Estomatología de la provincia de Valladolid para el mismo colectivo del sector de Clínicas Dentales de las provincias de Ávila, Burgos, León, Segovia, Soria y Zamora; Expte. 1/09. Ext. del CC. del Sector de Relleno y Aderezo de Aceitunas de Alicante al mismo sector de Valencia, y Expte. 1/10. Ext. del CC. de Clínicas y Consultas de Odontología y Estomatología de Valladolid para los años 2010 a 2011 a las provincias de Ávila, Segovia, Soria y Zamora.

⁽³⁾ STS 14 de octubre de 2008, R. 5064/2006.

⁽⁴⁾ Exptes. 6/05. Extensión del Convenio Colectivo de Fincas Urbanas de la Región de Murcia (2004/2006), al mismo colectivo de las provincias de Ávila, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora; 2/06. Extensión del Convenio Colectivo del Sector de Fincas Urbanas de Cataluña (2004/2006), al mismo sector de la provincia de Valencia; 3/06. Extensión del Convenio Colectivo del sector de Fincas Urbanas de Cataluña (2004/2006), al mismo sector de las provincias de Castellón y Alicante; y, 6/07. Extensión del Convenio Colectivo del Sector de Empleados de Fincas Urbanas de Cataluña (2007/2009), al mismo sector de las provincias de Castellón y Alicante.

⁽⁵⁾ Expte. 5/05. Extensión del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos (2004/2007), a la provincia de Cantabria; y, 1/06. Extensión del Convenio Colectivo de oficinas y despachos de la provincia de Almería (2004/2007), al sector de Oficinas y Despachos de Melilla.

dustrias de tintorerías y limpieza de ropa, lavanderías y planchado de ropa ⁽⁶⁾ y clínicas odontológicas ⁽⁷⁾.

Las novedades procedimentales que incorporó la reforma de 2005 no han tenido un especial éxito ⁽⁸⁾. Así, por ejemplo, la novedad del procedimiento abreviado o renovación de la extensión no ha resultado especialmente fructífera pues hasta el momento sólo se ha recurrido a dicho procedimiento de forma aislada ⁽⁹⁾. Con el mismo se persigue como objetivo facilitar el supuesto de encadenamiento de actos de extensión, frecuente en determinados sectores de actividad donde las circunstancias que motivan la extensión inicial perduran a lo largo del tiempo y, sin perjuicio de ello, la parte promotora debe instar en cada ocasión un nuevo procedimiento y esperar a la resolución del mismo. El efecto perjudicial que se había detectado en situaciones como la descrita consistía en la desregulación de determinados sectores de actividad con la incidencia negativa que suponía en las condiciones de trabajo de los trabajadores afectados.

También es relevante atender a que otras veces la denegación del expediente responde al hecho de que la parte que lo promueve desconoce el propio procedimiento y no aporta la documentación requerida para evaluar si concurre o no la causa establecida en el artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores. Pese a que, como se recordará, la reforma del 2005 en este punto especificó en el artículo 4 del Reglamento de Extensiones la documentación necesaria para valorar la concurrencia de los requisitos que exige la extensión, esta novedad no ha cumplido el objetivo propuesto de agilizar el trámite administrativo. Lo que ocurre en la práctica es que se obstaculiza una resolución sobre el fondo de la problemática negocial del sector de que se trate ⁽¹⁰⁾.

Son poco frecuentes los expedientes de extensión que son denegados porque el Convenio Colectivo que pretenden ser extendido es de eficacia limitada o extraestatutaria ⁽¹¹⁾ o debido a la ausencia de legitimación de la parte que insta el procedimiento ⁽¹²⁾. Como se sabe, no todo Convenio Colectivo es susceptible de ser extendido a un sector o subsector de actividad o a una pluralidad de empresas con vacío convencional, sino sólo aquella norma colectiva que cumpla determi-

⁽⁶⁾ Expte. 3/08. Extensión del Convenio Colectivo para las Industrias de Tintorerías y Limpieza de Ropa, Lavanderías y Planchado de Ropa de la provincia de Valladolid (2007/2010), al mismo sector de las provincias de Ávila, Segovia y Soria.

⁽⁷⁾ Expte. 8/05. Extensión del Convenio Colectivo de Clínicas Odontológicas y Estomatológicas de la provincia de Valladolid (2004/2006), a las empresas y trabajadores del mismo sector de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

⁽⁸⁾ Vid. extensamente J. GARCÍA BLASCO y A.B. MUÑOZ RUIZ, "El nuevo Reglamento sobre la extensión de convenios colectivos: un breve apunte", Justicia Laboral, 2005, nº 24, pp. 89-107.

⁽⁹⁾ Expte. 2/09. Renovación de la Extensión a la Ciudad Autónoma de Melilla del Convenio Colectivo Provincial de Almería para Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas y Despachos en General 2008/2009.

⁽¹⁰⁾ Un claro ejemplo de estas ideas son los expedientes informados desfavorablemente, que citamos a continuación: Exptes. 4/08. Extensión del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Valladolid (2007/2010), al mismo Sector de la provincia de Soria; 6/08, Extensión del Convenio Colectivo de Repostería Industrial y Obradores y Despachos de Confeitería, Pastelería y Bollería de la provincia de Burgos (2006/2009), al mismo Sector de Pastelerías, Confeiterías y Obradores de las provincias de Ávila y Soria; y, 7/08, Extensión del Convenio Colectivo de Masas y Patatas Fritas de la Comunidad de Madrid (2007/2009), al mismo colectivo de la Comunidad de Castilla y León.

⁽¹¹⁾ Expte. 14/05. Extensión del Convenio Colectivo de la empresa de Servicios Veterinarios de Cantabria al colectivo de trabajadores del mismo sector de actividad de las provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

⁽¹²⁾ Expte. 4/07. Informe desfavorable de la CCNCC porque USO de la Comunidad de Valencia carece de legitimación necesaria para plantear esta solicitud. USO no tiene representante legal de los trabajadores en el ámbito en el que se plantea la extensión.

nados requisitos, entre ellos, que se trate necesariamente de un convenio colectivo estatutario en vigor.

No está legalmente prevista la extensión de un Convenio Colectivo de centro de empresa, cuestión esta que ha sido objeto de análisis en el Expte. 18/09⁽¹³⁾. La normativa establece una clara regla de prevalencia del convenio de sector sobre el convenio de empresa cuando señala que se extenderán primero las disposiciones de un Convenio Colectivo en vigor de ámbito superior al de empresa y, en el caso de inexistencia de éste, se podrá extender subsidiariamente, con carácter excepcional, un convenio de empresa pero no se hace referencia en ningún caso al Convenio Colectivo de centro (artículo 1.2 RE).

La participación de las Comunidades Autónomas en el procedimiento de extensión bien sea a través de la resolución administrativa o el informe de la Comisión Consultiva de la Comunidad⁽¹⁴⁾ ha puesto de relieve la existencia de algunas dificultades en la práctica. Así, en primer lugar, debido a la composición bipartita de algunos Consejos de Relaciones Laborales como por ejemplo el Consejo del País Vasco, sin representantes de la Administración, ha resultado imposible alcanzar el acuerdo necesario para informar algunos de los expedientes de extensión finalizando con el bloqueo de la aprobación de un informe conjunto (por ejemplo la Extensión del CC de Oficinas y Despachos de Guipúzcoa a Álava). En segundo término, sigue siendo una cuestión pendiente la creación de un Registro de Extensiones que permita tener el conocimiento de los actos de extensión dictados por la Autoridad Laboral estatal y por las autonómicas. Si bien es cierto que algunas Comunidades Autónomas aplican lo dispuesto en la Disposición Adicional Única del RE cuando dice “El Ministerio de Trabajo y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas se informarán recíprocamente sobre las resoluciones administrativas por las que se extienda un convenio colectivo dictadas en el ejercicio de sus competencias”, otras no lo hacen.

Puede contribuir a resolver la mencionada problemática la aprobación del nuevo Real Decreto 713/2010, de 28 mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, concretamente, el artículo 2.3.c) donde se dice “que serán objeto de inscripción las disposiciones sobre extensión de un convenio” y añade el artículo 6.1.g) del citado reglamento que la parte que solicite la extensión será la encargada de solicitar la inscripción en el Registro creado al efecto. Aunque es cierto que en esta última norma se reitera lo dispuesto en el derogado artículo 2 del derogado Real Decreto 1040/1981, entendemos que puede operar como estímulo a la cooperación entre las distintas autoridades laborales desde el momento en que ha habido negociaciones previas a su aprobación y que, por supuesto, se mejora considerablemente la forma de registro, que será electrónica.

En definitiva, como se ha comprobado, la institución de la extensión de Convenios Colectivos, con carácter general, no está siendo utilizada para la finalidad prevista, esto es, solucionar los supuestos de déficit negocial debido a la ausencia de partes legitimadas para negociar. La práctica de la extensión de Convenios Colectivos advierte de un “efecto sonda”, o dicho con otras palabras, el número de expedientes se ha visto inflado pero de forma artificiosa y, en ningún caso, motivado por la causa legal de la extensión sino por otros motivos ajenos a la institución. Por tanto, parece muy aconsejable a la vista del análisis de los expedientes de extensión de los últimos años, replantearse la figura de la extensión de Convenios Colectivos.

(13) Extensión del CC de la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., para el centro de trabajo de la ciudad de Ávila para los trabajadores del sector de Limpieza Pública Viaria —Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y limpieza y conservación de alcantarillado—, en las provincias de Ávila, Burgos, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

(14) Así, a título de ejemplo, destacamos la creación de órganos autonómicos con competencia para emitir el informe preceptivo: Ley 11/1997, de 27 de junio, del Consejo de Relaciones Laborales del País Vasco; Decreto 131/2006, de 29 de septiembre, de creación del Consejo Tripartito para el desarrollo de las relaciones laborales y la negociación colectiva de la Comunidad Valenciana; y la Ley 8/2008, de 4 de diciembre, de la Comunidad de Castilla-La Mancha, de creación de la Comisión Consultiva Regional de Convenios Colectivos, entre otros.

Revista de

**Información
Laboral**

PREGUNTAS CON RESPUESTA

- **Reducción de jornada por cuidado de un menor con enfermedad grave**
- **Despido disciplinario**

REDUCCIÓN DE JORNADA

¿Cómo afecta a las prestaciones la reducción de la jornada laboral para el cuidado de un menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave?

El párrafo tercero del **artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores**, con vigencia desde el día 1 de enero de 2011, contempla la posibilidad de reducir la jornada laboral, con la consiguiente reducción de los salarios en al menos la mitad de la jornada para el cuidado durante la hospitalización y tratamiento continuado del menor a su cargo afectado por cáncer u otra enfermedad grave.

A partir del momento en el que se inicia la reducción de la jornada, y durante todo el periodo de reducción, con independencia de que se perfeccione, o no, el derecho a la correspondiente prestación económica, se obtendrá la base de cotización, aplicando las normas reguladora de los contratos a tiempo parcial, y ello aunque no se produzca una modificación en el tipo de contrato de trabajo existente.

En aplicación del contenido del segundo párrafo, número 3 del artículo 180 de la **Ley General de la Seguridad Social** añadido por la **Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2011**, las cotizaciones realizadas durante el primer año de duración de la reducción de la jornada se computarán incrementadas hasta el 100 por ciento de la cuantía que hubiera correspondido si se hubiera mantenido sin dicha reducción la jornada de trabajo.

El cómputo hasta el 100 por ciento de la base de cotización es aplicable a las prestaciones por jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, causadas durante el periodo de reducción a con posterioridad a dicho periodo, y a las prestaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural e incapacidad temporal causadas durante el periodo de reducción y durante el mes siguiente a la finalización del citado lapso temporal.

Transcurrido el primer año de la reducción de la jornada laboral para el cuidado del menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave, la base de cotización, a efecto de obtener la reguladora de las distintas prestaciones, se computará en su valor nominal, valor que se verá contraído en función de la minoración de los ingresos que produce la reducción de la jornada.

Así las cosas, puede resumirse que la cuantía de las prestaciones en las que en su cálculo incide la base de cotización de uno o varios de los meses de los comprendidos en el primer año de reducción de jornada para el cuidado de un menor afectado de una grave enfermedad, no se ve influida, y por el contrario, cuando en la determinación de la cuantía de la correspondiente prestación deba acudir a meses posteriores al primer año de reducción, la cuantificación de las mismas se reducirá en la medida en la que la base de cotización del mes o los meses correspondientes se ha visto minorada en función de la reducción de la jornada.

DESPIDO DISCIPLINARIO

Ni drogas, ni porno, ni insultos, ni agresiones, ¿qué puede justificar entonces el despido disciplinario?

Algunos de los más recientes pronunciamientos jurisprudenciales han avivado el debate acerca de la validez de ciertos criterios de graduación de las sanciones impuestas por el empresario cuando se encuentra en la tesitura de sancionar conductas de los trabajadores a su servicio, en algunos casos, más que reprobables.

La cuestión no es baladí, dada la inseguridad jurídica que provoca la indeterminación o concreción del régimen disciplinario tipificado en los convenios colectivos, dejando en muchos casos a la interpretación judicial la decisión de la improcedencia o no de la sanción impuesta por el empresario en el legítimo ejercicio de su poder de dirección y organización, quedando así su figura desautorizada, en una posición debilitada dentro de la relación laboral y sin ningún mecanismo coercitivo con el que poder atajar este tipo de actuaciones dentro de su propia empresa.

A priori, y a título de ejemplo, conductas tales como:

- lanzar al aire patadas de kárate con la intención de alcanzar al empresario,
- insultar al empresario llamándole “fill de puta”,
- vender drogas durante el horario de trabajo o
- consultar páginas pornográficas, poniendo en peligro el sistema informático de la empresa, tras desobedecer el protocolo establecido al efecto, fueron sancionadas con el despido disciplinario de los trabajadores protagonistas de tales situaciones y los Tribunales declararon la improcedencia del despido con los argumentos siguientes:

Patadas de kárate con la intención de alcanzar al empresario

(STSJ de Andalucía 1622/2009, de 3 de junio, ILJ 652/2010).

Considera el Tribunal que el enjuiciamiento del despido debe abordarse de forma gradualista, buscando la proporción entre la infracción y la sanción, pues el despido debe reservarse para los comportamientos graves y culpables de especial significación, sin olvidar factores de relevancia, tales como dolo, culpa, intensidad de la falta, el contexto en que se producen los hechos, su proyección en el ámbito laboral y las circunstancias concurrentes de las personas implicadas.

Dicho esto, en el caso analizado, la conducta del trabajador, intuyendo que le iba a ser entregada la carta de despido, visiblemente alterado, se tradujo en insultar al representante de la empresa, y lanzarle patadas de kárate. Considera el Tribunal que este comportamiento no es merecedor de la sanción de despido, dadas las circunstancias y el contexto en que se produjeron los hechos.

Insultar al empresario

(STSJ de Cataluña 1148/2009, de 10 de febrero, ILJ 1388/2009).

El trabajador recurrió la sentencia de instancia en que se declaraba la procedencia del despido tras dos discusiones mantenidas con el gerente de la empresa, a quien insultó con expresiones tales como “fill de puta” o “aquest home és boig”.

Determina el Tribunal que la infracción del respeto mutuo de convivencia constituye un derecho básico y su infracción supone una trasgresión laboral, pero no obstante, es imprescindible atender al comportamiento de la persona en relación al momento y ocasión, porque no basta con que las expresiones sean atentatorias a la dignidad en su sentido gramatical, sino que, dado el contexto en que se producen, puede verse mermado el ánimo injurioso de tales expresiones.

La degradación social del lenguaje ha provocado que algunas expresiones sean de uso corriente en determinados ambientes, especialmente en el marco de las discusiones.. Así le ocurrió al trabajador, quien reclamaba el abono habitual de una cantidad que se le estaba negando.

En todo caso, apunta el Tribunal que las ofensas verbales justificadoras del despido han de comportar un ataque frontal al honor del ofendido, de entidad suficiente para entender razonablemente que afectará a la convivencia entre ambas partes, de manera que si bien pueden considerarse ofensas verbales ciertas expresiones que envuelven una ofensa moral para la persona que las sufre, es indispensable que concurra la actitud ofensiva del trabajador, grave y culpable.

Vender drogas durante el horario de trabajo

(STSJ de Cataluña 6538/2010, de 14 de octubre de 2010, ILJ 185/2011).

El Tribunal también declaró la improcedencia del despido de un camarero que fue detenido dentro del centro de trabajo, dedicado a la hostelería, por posesión de sustancias estupefacientes. Además, la empresa alegó que el trabajador se dedicaba también a la venta de drogas en horario laboral y servía las bebidas sin cobrar su importe.

No obstante, ante la dificultad de la prueba de las dos últimas alegaciones, la pretensión fue desestimada y respecto a la posesión de estupefacientes, el Tribunal la calificó de “vicios” habituales, por lo que no podía considerarse motivo suficiente de despido, siempre y cuando no afectara negativamente al trabajo.

Consultar páginas pornográficas

(STSJ de Madrid 33/2010, de 12 de enero de 2010, ILJ 454/2011).

En la citada Sentencia se declaró la improcedencia del despido de un trabajador que puso en peligro el sistema informático de la empresa por entrar en páginas pornográficas. El trabajador desobedeció el protocolo en materia de uso de dispositivos electrónicos, de conocimiento general de los trabajadores, donde se advertía que el uso de internet y del correo electrónico debía ser solo para fines profesionales. El demandante entregó el ordenador portátil suministrado por la empresa al técnico informático para su revisión porque aparecían avisos de virus. El técnico confirmó que la causa de la infección de un virus en el ordenador era consecuencia de la navegación por páginas web no relacionadas con su actividad profesional, alguna de contenido pornográfico.

El trabajador alegó la falta de antecedentes disciplinarios durante una antigüedad de más de 5 años. Además, defendió que no se produjo un daño real en el sistema informático de la empresa.

El Tribunal entendió que no se había vulnerado la intimidad del trabajador por el hecho de revisar el ordenador, ya que fue el propio trabajador quien lo entregó con sus propias claves, pero, no obstante, declaró la improcedencia del despido por ser una medida totalmente desproporcionada, al no encontrar un perjuicio notorio para la empresa por haber puesto en peligro la red informática interna.

Revista de

Información Laboral

SUPUESTOS PRÁCTICOS

- **Contrato de trabajo de relevo**
- **Multisupuesto: planteamiento**

CONTRATO DE TRABAJO DE RELEVO. REQUISITOS DEL TRABAJADOR Y PUESTO DE TRABAJO

PLANTEAMIENTO

1. En la empresa RSL prestaba servicios a jornada completa, mediante contrato de trabajo indefinido, Manuel S., de 63 años, quien pretende acceder a la jubilación parcial, suscribiendo un contrato a tiempo parcial para reducir la jornada en el 60%.

Para cubrir la jornada vacante de Manuel S., la empresa pretende concertar un contrato de relevo con jornada del 70% sobre la jornada ordinaria de un trabajador a tiempo completo comparable, con Federico I., quien se hallaba inscrito en la oficina de empleo, y que prestaba servicios laborales, desde hacía dos años, mediante contrato de trabajo temporal a tiempo parcial, con jornada del 30%, en otra empresa.

2. En la empresa Talleres Vasquectmol SA, prestaba servicios, como oficial administrativo, Javier P., encuadrado en el grupo II de los previstos en el convenio colectivo (personal administrativo), jubilado parcialmente desde los 62 años. En virtud de lo previsto en el convenio colectivo, y previa superación de las pruebas de aptitud celebradas, en mayo de este año ascendió a la categoría de técnico de sistemas informáticos, categoría encuadrada en el grupo I del convenio.

Desde la jubilación parcial de Javier P., la empresa había concertado un contrato de trabajo a tiempo parcial, para completar la jornada del relevado o jubilado parcial, con Estrella H., con categoría de oficial administrativo, encuadrada en el grupo II del convenio.

CUESTIONES

1. ¿Puede concertar la empresa RSL con el trabajador Federico I. el contrato de trabajo de relevo?

2. ¿El ascenso de categoría y cambio de grupo profesional del trabajador Javier P. tiene repercusión en la validez del contrato de relevo, al ocupar relevado y relevista puestos de trabajo de distintos grupos profesionales?

SOLUCIONES

1. En nuestro Ordenamiento Laboral se permite que los trabajadores con más de 61 años, o de más de 60 años si tuviesen la condición de mutualistas el 1 de enero de 1967, con una antigüedad en la empresa de seis años, podrán acceder a la jubilación parcial con reducción de su jornada laboral entre un mínimo del 25% y un máximo del 75%, que, en determinado supuestos legales, podrá llegar al 85%, siempre que la empresa concierte simultáneamente un contrato de trabajo de relevo con otro trabajador para ocupar la jornada dejada vacante por el relevado o jubilado parcial, y siempre que ese contrato de relevo se concierte para el mismo o similar puesto de trabajo al que ostenta el empleado que acceda a la jubilación parcial (artículo 166 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según redacción dada por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, en relación con el artículo 12, apartados 6 y 7, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre).

El requisito general de 61 años mínimo de edad, se aplica gradualmente, de modo que hasta el 31 de diciembre de 2012, cuando la jubilación parcial sea consecuencia de compromisos adoptados en expedientes de regulación de empleo, o por medio de convenios o pactos colectivos, aprobados con anterioridad al 25 de mayo de 2010, puede accederse a la misma a los 60 años si el relevista es contratado a jornada completa, mediante un contrato de trabajo indefinido, y a los 60 años y 6 meses, si el relevista fuere contratado en otras condiciones, de conformidad con la disposición transitoria segunda del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo.

Al ser el jubilado parcial menor de 65 años, **es obligatorio para la empresa concertar un contrato de relevo** con otro trabajador para ocupar el mismo o similar puesto de trabajo, así como para cubrir, cuando menos, la jornada dejada vacante por Manuel S. Contrato de trabajo de relevo que podrá formalizarse por tiempo indefinido, o por el tiempo que le reste al jubilado parcial para alcanzar la edad de 65 años ⁽¹⁾. Contrato de relevo que ha de formalizarse, o bien **con un trabajador desempleado, o bien con un trabajador que tuviese concertado con la empresa un contrato de trabajo temporal**.

Pues bien, el trabajador **Federico P. no es trabajador temporal de la empresa**, sino de otra distinta, estando inscrito en la oficina de empleo como demandante de empleo. **¿Cabe considerar que Federico P. es trabajador desempleado?** Caben dos interpretaciones al respecto.

En virtud de una primera, mantenida por la Dirección General de Trabajo, en contestación de fecha de 21 de julio de 2009 a una pregunta planteada sobre esa cuestión, el **concepto de trabajador desempleado** o en situación de desempleo, se ha venido entendiendo por tal al desempleado total o absoluto, tanto por **la literalidad de la norma**—artículo 3.1 del Código Civil—, como por la finalidad del contrato de relevo del **reparto del empleo** entre el trabajador que se jubila parcialmente y el trabajador que pasa a realizar la jornada dejada de realizar por el primero. **Los demandantes de mejor empleo no son desempleados**, por eso la nueva redacción del artículo 1.1 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, por la Ley 27/2009, de 30 de diciembre, a la hora de regular las bonificaciones del contrato indefinido con desempleados, sigue manteniendo el término original de «*trabajadores desempleados inscritos en la oficina de empleo*», añadiendo como nueva posibilidad, por lo que es supuesto diverso, la de que aquéllos que «*estén trabajando en otra empresa con un contrato a tiempo parcial, siempre que su jornada de trabajo sea inferior a un tercio de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable*».

Para una segunda interpretación, dentro de desempleado ha de incluirse al contratado a tiempo parcial en otra empresa e inscrito como demandante de empleo —llamado mejor empleo— en la Oficina de Empleo; ya que «quien tiene un contrato a tiempo parcial, está a la vez parcialmente desempleado», de modo que puede entenderse que en situación de desempleo a efectos de suscribir el contrato de relevo (fundamento segundo de la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Social, de 16 de diciembre de 2008).

Téngase en cuenta ambas interpretaciones, por un lado, el criterio administrativo que niega la condición de desempleado a Federico P. pero por otro lado, y dado que la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de diciembre de 2008 es de unificación de doctrina, a su amparo Federico P. podría tener la condición de desempleado a efectos de suscribir el contrato de relevo.

2. El contrato de trabajo de relevo debe concertarse para cubrirse el mismo o similar puesto de trabajo (requisito objetivo de equivalencia de prestaciones laborales), entendiéndose por tal el perteneciente al mismo grupo profesional o a una categoría equivalente ⁽²⁾.

El sistema de clasificación profesional en la empresa será por grupos o categorías profesionales. Se entiende por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, y podrá incluir tanto diversas categorías profesionales como distintas funciones o especialidades profesionales; mientras que se entiende que una categoría profesional es equivalente de otra, cuando la aptitud profesional necesaria para el desem-

(1) Artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

(2) Artículo 12, apartado 7.e), del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

peño de las funciones propias de la primera, permita desarrollar las prestaciones laborales básicas de la segunda, previa la realización, si ello es necesario, de procesos simples de formación o adaptación⁽³⁾.

De este modo, se considera que el puesto de trabajo es similar si es del mismo grupo profesional, si el sistema de clasificación es por grupos, o si es de una categoría profesional equivalente, si el sistema de clasificación es por categorías.

No obstante, como **cláusula de cierre**, excepcionalmente, cuando el puesto de trabajo no pueda ser el mismo o el similar, se prevé «en los supuestos en que, debido a los requerimientos específicos del trabajo realizado por el jubilado parcial, el puesto de trabajo que vaya a desarrollar el relevista no pueda ser el mismo o uno similar que el del jubilado parcial, deberá existir una correspondencia entre las bases de cotización de ambos, entendiéndose que concurre cuando la base de cotización del relevista no sea inferior al 65% de la base por la que venía cotizando el relevado. Reglamentariamente se desarrollarán los requerimientos específicos del trabajo para considerar que el puesto de trabajo del trabajador relevista no pueda ser el mismo o uno similar al que venía desarrollando el jubilado parcial»⁽⁴⁾.

La cuestión a examinar en esta cuestión es si la igualdad o similitud del puesto de trabajo, ha de concurrir sólo en la fecha de celebración del contrato de relevo, o por el contrario, si esa equivalencia ha de coincidir durante toda la vigencia del mismo. La normativa reguladora no contempla este supuesto de cambio de categoría profesional o de grupo profesional del trabajador relevado, por promoción profesional.

Hemos de determinar pues, **si el requisito de equivalencia del puesto de trabajo es requisito de acceso** a la jubilación parcial y de celebración del contrato de relevo (**requisito de acceso**), o **si por el contrario, es requisito que ha de mantenerse durante la vigencia** de ambos contratos (**requisito de acceso y de permanencia**).

Tal y como se configura el contrato de relevo, hemos de entender que **el requisito de equivalencia del puesto de trabajo es un requisito de acceso**, es decir, que **ha de concurrir a la celebración del contrato, pero que no afecta al mismo una ulterior de promoción profesional** en la empresa del relevado, por varias razones. En primer lugar, porque todos los requisitos exigibles en el contrato de relevo, salvo lo que indicará a continuación, se refieren al momento de la formalización del contrato. En segundo lugar, porque el único requisito que exige permanencia durante la vigencia del contrato, es la jornada dejada vacante por el relevado, ya que ante una ampliación de la reducción de jornada por éste, se prevé reglamentariamente la simultánea ampliación de jornada del relevista o la formalización de otro contrato de relevo para cubrir la nueva jornada vacante⁽⁵⁾. En tercer lugar, porque la falta de equivalencia de puesto de trabajo no es causa de extinción de la jubilación parcial⁽⁶⁾.

Es por ello, que tras el ascenso profesional del trabajador relevado, mantiene su validez y eficacia el contrato de relevo.

⁽³⁾ Artículo 22 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

⁽⁴⁾ Artículos 12, apartado 7.d), del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y 166, apartado 2.e), del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

⁽⁵⁾ Artículo 12.2 del Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre.

⁽⁶⁾ Artículo 16 del Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre.

PLANTEAMIENTO DE MULTISUPUESTO

*Vamos a plantear una situación práctica para que nuestros suscriptores intenten resolverlo.
En el próximo número de Información Laboral, daremos la solución a este planteamiento.*

PLANTEAMIENTO

María Luisa Infante Laraje, nacida el 4 de mayo de 1987, inicia la prestación de servicios por cuenta ajena, como auxiliar administrativa el día 14 de septiembre de 2010, fecha en la que es afiliada y dada de alta.

La retribución pactada, que con carácter mensual percibe la trabajadora coincide con el salario mínimo vigente en cada momento.

Con fecha 24 de enero de 2011, como consecuencia de un accidente no laboral, inicia un proceso de incapacidad temporal, del que es alta el día 21 de marzo del mismo año.

La señora Infante, da a luz una niña el día 8 de abril de 2011, iniciando el permiso.

En el momento de iniciar el descanso, la trabajadora manifiesta su deseo de que el padre de la niña, Tomás Gordo Carballo, nacido el día 25 de octubre de 1980, disfrute de 4 semanas de su descanso por maternidad.

El progenitor, trabajador por cuenta ajena, de manera ininterrumpida desde octubre de 2008, solicita el inicio del permiso por paternidad el 11 de abril de 2011, a continuación del permiso de dos días por nacimiento de hijo, contenido en el artículo 37.3.b) del Estatuto de los Trabajadores.

Al propio tiempo formula la correspondiente solicitud, para hacer uso del disfrute por maternidad cedido por la madre a partir del 23 de mayo de 2011.

Las retribuciones, que con carácter mensual percibe el padre, y que se han mantenido invariables desde el mes de enero de 2009 son las siguientes:

Salario	1.500 €
Antigüedad	150 €
Quebranto de moneda	75 €

Así mismo, tiene derecho a tres pagas extraordinarias en cómputo anual por importe de salario y antigüedad cada una de ellas.

El día 14 de octubre, D. Tomás fallece víctima de una repentina de enfermedad común.

Su cónyuge, con la que había contraído matrimonio el día 10 de enero de 2008, solicita las prestaciones derivadas del fallecimiento del que fue su marido.

CUESTIONES

Establecer las prestaciones que recibirá de la Seguridad Social, indicando la fecha de efectos de las mismas así como su cuantía.

SOLUCIONES

Planteamos a continuación una situación práctica en la que sus protagonistas causan derecho a varias prestaciones, de modo que nuestros lectores pueden analizar las posibles soluciones al caso concreto. En el próximo número de Información Laboral daremos nuestra solución a este planteamiento.

DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS

PROYECTOS DE LEY

Publicados en el Boletín Oficial de las Cortes Generales durante el mes de marzo:

- Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 10/1997, de 24 de abril, sobre derechos de información y consulta de los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria
[BOCG 11-3-2011]
- Proyecto de Ley de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo (procedente del Real Decreto-ley 3/2011, de 18 de febrero)
[BOCG 18-3-2011]

En fase de tramitación y de incorporación de enmiendas:

- Proyecto de Ley por la que se prorroga el programa temporal por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre (procedente del Real Decreto-ley 12/2010, de 20 de agosto). *Situación actual: Informe de la Comisión de Trabajo e Inmigración Informe.*
[BOCG 17-9-2010]
- Proyecto de Ley de adaptación normativa a la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad. *Situación actual: Informe de la Comisión de Sanidad, Política Social y Consumo*
[BOCG 17-12-2010]
- Proyecto de Ley reguladora de la jurisdicción social. *Situación actual: Ampliación del plazo de enmiendas hasta el 27-4-2011.*
[BOCG 25-2-2011]

Revista de

Información Laboral

DOCTRINA ADMINISTRATIVA

- **Normas de cotización 2011**

NORMAS DE COTIZACIÓN PARA EL AÑO 2011

CIRCULAR 3-001 DE 11 DE MARZO DE 2011 (IL 1148/2011)

El artículo 132 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, establece las bases y los tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional durante el presente año, incluyendo respecto del importe de la base máxima de cotización durante el presente ejercicio un incremento del 1 por 100 respecto del importe de la base máxima vigente durante el año 2010.

En materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales será de aplicación la tarifa de primas establecida en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, en la redacción dada por la disposición final octava de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

Otras novedades incluidas al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 son:

a) Dentro de la cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se contempla la cotización por específicas bases mínimas de cotización para los trabajadores dedicados a la venta ambulante o a domicilio.

b) Se incluyen como especialidades en la cotización, respecto del colectivo de bomberos al servicio de las Administraciones y Organismos Públicos a los que les resulte de aplicación la reducción de la edad de jubilación contemplada en el Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo, la cotización adicional del 6,80 por 100 sobre la base de cotización por contingencias comunes, así como una reducción en la aportación empresarial por contingencias comunes, excepto incapacidad temporal, respecto de aquellos que, pudiendo acogerse a la citada reducción en la edad de jubilación, sin embargo permanecen voluntariamente como activos.

c) La disposición final tercera trece de la Ley 26/2009 de PGE para el 2010, añade una nueva disposición adicional, la cuadragésima séptima, al Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, permitiendo a los miembros del Cuerpo de la Ertzaintza o a los colectivos que quedaron integrados en el mismo la reducción en la edad ordinaria de jubilación exigida, en un periodo equivalente al que resulte de aplicar el coeficiente reductor del 0,20 por ciento a los años completos efectivamente trabajados. Por ello y conforme a lo establecido en el artículo 132.Catorce de la Ley 39/2010 de 22 de diciembre, PGE para el 2011, procederá aplicar, durante el año 2011, un tipo de cotización adicional, sobre la base de cotización por contingencias comunes de un 5,00 por ciento. La aplicación de esta cotización adicional está condicionada a la existencia de acuerdo al efecto producido en la Comisión Mixta de Cupo para su financiación por parte del Estado.

d) La disposición adicional decimotercera establece los importes vigentes durante el año 2011 del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM): 17,75 euros/día, 532,51 euros/mes y 6.390,13 euros/año.

Por su parte, la Orden TIN/41/2011 de 18 de enero (BOE del 20), en aplicación y desarrollo de las normas contenidas en el artículo 132 y en las diversas disposiciones de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, incluye como novedades:

a) Se fijan para el 2010 los valores límites de los índices de siniestralidad general y de siniestralidad extrema a tener en cuenta para el cálculo del incentivo aplicable conforme al RD 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizacio-

nes por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral.

b) Durante el año 2011 la base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes hubiese sido de aplicación lo establecido en la disposición adicional séptima del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibiera pudiera corresponderle una de mayor cuantía, en cuyo caso será esta por la que se efectuará la cotización mensual.

c) Respecto a la cotización adicional establecida para los bomberos al servicio de las Administraciones y Organismos Públicos a los que les resulta de aplicación la reducción de la edad de jubilación contemplada en el Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo, ésta se incrementa hasta el 6,80 por ciento.

d) En cuanto a la cotización adicional de los miembros del cuerpo de la Ertzaintza a que se refiere la disposición adicional cuadragésima séptima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, será del 5,00 por ciento, del que el 4,17 por ciento será a cargo de la empresa y el 0,83 por ciento a cargo del trabajador. La aplicación de esta cotización adicional está condicionada a la existencia de acuerdo al efecto producido en la Comisión Mixta de Cupo para su financiación por parte del Estado (artículo 30.7 de la Orden de Cotización de 2011).

e) Se adaptan los importes de las bases de cotización establecidas con carácter general para los contratos a tiempo parcial.

f) Respecto a los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos:

— Se recoge la cotización por cese de actividad, en el caso de los trabajadores acogidos a dicho sistema de protección.

— En los casos de trabajadores con 48 y 49 años se establecen criterios singulares de opción de base de cotización, por las que podrán optar, en su caso.

— Se mantiene la reducción del 50 por ciento de la cuota a ingresar sobre la cuota mínima, durante el 2011, a los socios de cooperativas de trabajo asociado dedicados a la venta ambulante que, con anterioridad a 31 de diciembre de 2010, vinieran encuadrados en el Régimen General y que hayan quedado incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (Artículo 14.11 de la Orden de Cotización de 2011).

— La elección de bases de cotización prevista para los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado dedicados a la venta ambulante también será de aplicación a los trabajadores que se dediquen de forma individual a la venta ambulante, en mercados tradicionales o mercadillos, con horario de venta inferior a ocho horas al día, siempre que no dispongan de establecimiento fijo o propio ni produzcan los artículos que vendan.

— Para los trabajadores que en algún momento del año 2010 hubieran tenido contratados 50 o más trabajadores, de manera simultánea, se establece una base mínima de cotización, que se corresponde con la base mínima de los trabajadores del grupo 1 incluidos en el Régimen General.

(Véase el texto íntegro de las Normas de Cotización en IL 1148/2011).

Revista de

Información
Laboral

LABORAL AL DÍA

LABORAL AL DÍA

UN LAUDO ARBITRAL PONE FIN AL CONFLICTO CON LOS CONTROLADORES AÉREOS

Manuel Pimentel —árbitro designado por AENA y el sindicato USCA— ha presentado el laudo arbitral sobre el II Convenio Colectivo de los controladores aéreos, con el que se espera poner fin al conflicto colectivo abierto entre éstos y el Gobierno.

En este nuevo texto, se fija una jornada laboral máxima de 1.670 horas para 2011 y 2012 —que se reducirán hasta 1.595 en 2013— y una retribución media de 200.000 euros brutos.

El Ministro de Fomento, José Blanco, ha expresado su satisfacción por haberse alcanzado este laudo de consenso en el que «no hay vencedores ni vencidos» y que, asegura, será cumplido «de la A a la Z: Desde la primera hasta la última página» por ambas partes.

Por su parte, el presidente de AENA, Juan Ignacio Lema, también ha expresado su confianza en que este laudo arbitral «abra un período de paz social que nos permita afrontar sin sobresaltos el crucial proceso de transformación que va a vivir AENA».

01/03/2011

LA SEGURIDAD SOCIAL REGISTRA UN SUPERÁVIT DE 1.836 MILLONES DE EUROS

Según el Ministerio de Trabajo e Inmigración, las cuentas de la Seguridad Social han arrojado un saldo positivo de 1.836,65 millones de euros a 31 de enero de 2011, frente a los 2.274,39 millones de euros obtenidos en el mismo período del ejercicio anterior.

En términos del PIB, el superávit obtenido por la Seguridad Social a finales de enero representa el 0,17%.

Este saldo positivo es la diferencia entre unos derechos reconocidos por operaciones no financieras de 9.824,44 millones de euros —que disminuyen un 2,04%— y unas obligaciones reconocidas de 7.987,79 millones de euros —que crecen en un 3,01%, en relación con el mismo período del año anterior—.

En términos de caja, estas operaciones de carácter no financiero se concretan en una recaudación líquida de 8.845,10 millones de euros, con una disminución porcentual del 2,87% respecto al ejercicio anterior, mientras que los pagos presentan un aumento del 1,36%, alcanzando los 7.719,93 millones de euros.

Del volumen total de derechos reconocidos, el 91,06% corresponde a las Entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, y el 8,94% restante, a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. En cuanto a las obligaciones, el 96,56% ha sido reconocido por las Entidades gestoras y el 3,44% por las mutuas.

Según el Secretario de Estado de la Seguridad Social, Octavio Granado, «se están cumpliendo las previsiones presupuestarias de encarar ya el cuarto año de crisis económica con equilibrio en las cuentas del sistema, que siguen manifestando su fortaleza».

01/03/2011

FEBRERO ALCANZÓ 4.300.000 DESEMPLEADOS

Según el Ministerio de Trabajo e Inmigración, en el mes de febrero, se ha registrado un incremento de 68.260 parados, de modo que el número total de desempleados se ha situado en 4.299.263.

En términos interanuales, el paro ha registrado un aumento en 168.638 personas, lo que supone el nivel más bajo desde noviembre de 2007.

Para la Secretaría de Estado de Empleo, Mari Luz Rodríguez, éste es un dato negativo, sin embargo, destaca que el incremento producido durante el segundo mes de 2011 es menor que el anotado en los dos años anteriores. Así, en febrero de 2010, el desempleo aumentó en 82.132 personas, mientras que en 2009 sumó 154.058 desempleados.

Por sectores económicos

Respecto a las actividades económicas, todas ellas han experimentado un aumento del desempleo, encabezando la lista el sector servicios —con 39.569 parados más—, la agricultura —8.614— y la industria —3.559—.

En cuanto al colectivo sin empleo anterior, el paro ha subido en 13.968 personas.

Por Comunidades Autónomas

Atendiendo al territorio, el paro únicamente ha descendido en las Islas Baleares (-1.064), subiendo en las restantes Comunidades, encabezadas por Andalucía, con 14.086 parados más, y Cataluña, que suma 12.988 nuevos desempleados.

02/03/2011

LAS EMPRESAS QUE LUCHEN CONTRA LA SINIESTRALIDAD VIAL PODRÁN REDUCIR LAS COTIZACIONES

El Ministro de Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba, y el Ministro de Trabajo e Inmigración, Valeriano Gómez, han firmado un acuerdo de colaboración para prevenir los accidentes de tráfico relacionados con el trabajo.

Este convenio —continuando con la línea del Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, que regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que contribuyan a disminuir y prevenir la siniestralidad

laboral— trata de promover los planes de movilidad y seguridad vial en las empresas y de incentivar su realización al incluirlos entre los requisitos que darán acceso a la reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales de las empresas.

En estos planes de movilidad, se deben incluir, como mínimo, los siguientes puntos:

- El compromiso de la empresa de reducir la siniestralidad laboral vial.
- La suscripción de la Carta Europea de Seguridad Vial.
- La necesidad de que un departamento de la empresa sea el responsable del desarrollo del plan.
- La recopilación de estadísticas sobre la movilidad de los trabajadores y sobre los accidentes sufridos.
- Una evaluación de riesgos, tanto de la organización y gestión de los desplazamientos, como del factor humano (alcohol, uso del móvil y del navegador, fatiga, utilización del casco y del cinturón de seguridad), el vehículo, la infraestructura e incluso los riesgos ambientales.
- La puesta en marcha de medidas concretas de prevención, entre las que destaca la formación de los trabajadores.
- La evaluación y seguimiento del Plan.

02/03/2011

UN JUZGADO ORDENA ABONAR LA PRESTACIÓN POR RIESGO DE LACTANCIA A LA TRABAJADORA DE UNA GASOLINERA

El juzgado de lo Social de Cuenca ha declarado el derecho de una mujer que amamantaba a su hijo en su puesto de trabajo —como expendedora en una gasolinera— a percibir la prestación de «riesgo de lactancia». Según ha informado CCOO, esta sentencia se fundamenta en el informe del Gabinete de Salud Laboral del sindicato de Castilla-La Mancha, en el que se detallan los riesgos para la lactancia que entraña el trabajo que desempeña la mujer en la estación de servicio, ya que está expuesta a benceno, tolueno, n-hexano, hidrocarburos alifáticos e hidrocarburos aromáticos.

La sentencia, contra la que cabe recurso, argumenta que la acción del conjunto de estos componentes puede perjudicar la salud de la trabajadora y la leche materna, por tanto, ordena que se abone

a la mujer la prestación por riesgo de lactancia.

02/03/2011

EL EJECUTIVO ANUNCIA LA INMINENTE PUESTA EN MARCHA DE UN PAQUETE DE MEDIDAS PARA APOYAR A LAS EMPRESAS INNOVADORAS

La Ministra de Ciencia e Innovación, Cristina Garmendia, ha anunciado la inmediata puesta en marcha de un paquete extraordinario de medidas con el fin de apoyar a las empresas innovadoras.

Estas medidas, que atienden a la actual coyuntura económica y tienen una especial consideración con las pymes, se concretan en los siguientes puntos:

- El compromiso del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) de aumentar en un 15%, respecto a 2010, los fondos dedicados a la financiación de proyectos de innovación empresarial.
- El lanzamiento de un nuevo programa —INNPRONTA— orientado a la financiación de grandes consorcios de investigación.
- La creación de un nuevo instrumento —FEDER-INTERCONNECTA— orientado a la financiación de proyectos de investigación en empresas ubicadas en regiones de convergencia (Andalucía, Extremadura y Galicia).
- El incremento en 10 puntos porcentuales de la cobertura de las ayudas del CDTI, que podrán alcanzar hasta el 85% del presupuesto del proyecto frente al actual 75%.
- El aumento del límite de los gastos indirectos financiados por el CDTI desde el 25% actual hasta el 30%.
- El compromiso del CDTI de dar respuesta a las empresas en 3 meses desde que cumplieren la solicitud sobre la evaluación y resolución de los proyectos, para facilitar, así, la planificación de las empresas y su acceso a las ayudas.
- La comunicación a cada una de las 3.500 empresas innovadoras usuarias del CDTI de su agente de referencia, que actuará como punto de contacto con el centro.
- El incremento en un 20% del anticipo de presupuesto para todas las ayudas concedidas por el CDTI a las pymes.
- El mantenimiento durante el 2011 de la exención de avales y garantías financieras a las pequeñas empresas innovadoras.

— El compromiso del Ministerio de Ciencia de fomentar las actuaciones de compra pública innovadora y de capital riesgo mediante diversos instrumentos que se definirán conjuntamente con la CEOE y la CEPYME.

03/03/2011

LOS VAQUEROS DESGASTADOS CUESTAN LA VIDA A LOS TRABAJADORES QUE LOS FABRICAN

La ONG SETEM ha denunciado que la moda de los vaqueros desgastados está costando la vida a decenas de trabajadores de Turquía, Bangladesh, China e India —países donde se elabora la mayor parte de la ropa que vestimos—, encargados de provocar este desgaste en la prenda, proceso que causa miles de enfermos en estos países.

Según comunica SETEM, el desgaste del vaquero se consigue, en la mayoría de las ocasiones, a través de la técnica del *sandblasting* —en desuso en Europa desde los años 90— que consiste en aplicar un chorro de arena directamente sobre la tela vaquera, lo que provoca silicosis en los trabajadores.

Esta enfermedad profesional es muy conocida en la minería, pero no así dentro de la industria textil, a pesar de que los mineros tardan 20 años en desarrollar los síntomas y, sin embargo, los trabajadores del *sandblasting* caen enfermos en tan sólo seis meses.

Así, en Turquía, según los informes médicos, se estima que cerca de 5.000 empleados del *sandblasting* están afectados por silicosis, de los que, al menos, 46 han fallecido.

En Turquía, esta técnica se prohibió en 2009, pero desde entonces la producción de vaqueros desgastados ha aumentado en otros países como Bangladesh, China, Pakistán, India o Siria.

03/03/2011

EL GOBIERNO INVERTIRÁ MÁS DE 900 MILLONES PARA IMPULSAR EL EMPLEO DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS

Durante la presentación del Informe «Especificación para la gestión ética y profesionalizada de los Centros Especiales de Empleo», la Secretaria de Estado de Empleo, Mari Luz Rodríguez, ha anunciado que el Gobierno va a invertir este año más de 900 millones de euros en impulsar el empleo de las per-

sonas con discapacidad y en la igualdad de oportunidades, para que este colectivo «pueda hacer una vida independiente, autónoma e igual que los demás». Según Mari Luz Rodríguez, este Informe es fruto de un largo trabajo para mejorar la gestión de los Centros Especiales de Empleo —como auténticos motores del empleo de las personas con discapacidad— que son empresas que compiten de igual a igual con el resto de empresas ordinarias, pero con unos valores sociales muy importantes. En este sentido, ha animado a las asociaciones del mundo de la discapacidad a reflexionar junto con el Gobierno sobre la posibilidades para mejorar la atención a la personas con discapacidad en materia laboral, si bien ha recalcado que «si no encontramos nuevas posibilidades de mejora, sabemos que ya tenemos una forma de trabajar que ha dado resultados».

04/03/2011

EU-OSHA ANALIZA LOS RIESGOS EMERGENTES DE LOS EMPLEOS VERDES

En enero de 2010, el Observatorio Europeo de Riesgos de EU-OSHA (ERO) encargó un estudio prospectivo con el fin de explorar los posibles riesgos emergentes para la seguridad y la salud derivados de las nuevas tecnologías en los empleos verdes en 2020.

Este estudio, que finalizará en enero de 2012, tiene como objetivo permitir que los representantes políticos puedan anticiparse y prepararse para evitar estos riesgos emergentes.

En la primera fase del proyecto, que ya ha finalizado, se han identificado 16 factores motrices del cambio que podrían repercutir en la seguridad y la salud de los trabajadores de los empleos verdes.

En cuanto a la segunda parte del estudio, que se encuentra actualmente en elaboración, consiste en la identificación de las nuevas tecnologías que pueden influir, positiva o negativamente, en estos puestos.

En este punto, EU-OSHA está recabando la colaboración de todos los interesados en expresar su opinión —a través de un cuestionario web— sobre las principales tecnologías identificadas hasta ahora y sobre toda la tecnología que consideren deba ser tenida en cuenta a la hora de valorar los riesgos emergentes.

04/03/2011

SE REMITE A LAS CORTES GENERALES EL PROYECTO DE LEY DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA JUSTICIA

El Consejo de Ministros del pasado viernes 4 ha aprobado la remisión a las Cortes Generales del proyecto de Ley Reguladora del Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Administración de Justicia.

El objetivo de esta futura Ley —que supone la plasmación en nuestro país del Plan de acción e-Justicia de la Unión Europea— es regular los aspectos básicos del derecho de los ciudadanos y los profesionales a utilizar las tecnologías de la información en sus relaciones con la Justicia, así como establecer las condiciones necesarias para poder tramitar íntegramente en formato electrónico todos los procedimientos judiciales, lo que permitirá crear una justicia más accesible, transparente, ágil y eficiente.

Entre el contenido del proyecto, cabe destacar que recoge los derechos de los ciudadanos a elegir el uso de las tecnologías de la información en sus relaciones con la Administración de Justicia, quien deberá facilitarles los medios oportunos para hacerlo con independencia de sus circunstancias personales, los conocimientos o medios de los que dispongan.

Además, la norma regula el régimen jurídico de la Administración judicial electrónica, creándose la «sede judicial electrónica», que se configura como el canal a través del cual el ciudadano podrá realizar todas las actuaciones necesarias en el ámbito de esta administración.

Asimismo, mediante este texto, se establecen las normas que harán posible la íntegra tramitación electrónica de los procesos judiciales, mediante el expediente judicial electrónico y el marco para hacer realidad la plena interoperabilidad de las distintas aplicaciones que usan los Juzgados y Tribunales.

En cuanto al plazo para la efectiva implantación de estas nuevas tecnologías, se prevé que en cuatro años deberá estar garantizada la plena interoperabilidad de los sistemas al servicio de la Administración de Justicia, y en uno más será posible la íntegra tramitación electrónica de los procedimientos judiciales y el abandono del formato papel.

08/03/2011

EL 55% DE LAS PYMES REALIZA «MOBBING MATERNAL LABORAL»

Según la Fundación Madrina, el «mobbing maternal laboral» se ejerce en España en un 55% en las pymes, en un 9% en la empresa pública y en un 20% en grandes empresas y multinacionales, de modo que cada hora, en España, nueve mujeres —madres y trabajadoras— se encuentran en riesgo de exclusión laboral y social.

La Fundación define el «mobbing maternal laboral» como la violencia o acoso que sufre la mujer por el hecho de ser madre, especialmente en su entorno laboral, pero también en el personal, familiar e incluso social.

Los efectos de esta clase mobbing se traducen en el abandono del mercado laboral en un 60% de los casos, el descenso de la retención e incorporación del talento de la mujer trabajadora y madre en el mercado de trabajo, absentismo laboral y decrecimiento de la productividad; y, en la empresa, pérdida de productividad y competitividad en un 30%.

Además, desde la Fundación Madrina, se ha lamentado que «la crisis económica en España, la eliminación de las prestaciones sociales para la mujer madre y la falta de cultura social y laboral positivas, están generando un descenso de la conciliación maternidad-empleo en un 40% anual». Además, «el desconocimiento y la falta de legislación positiva afecta a este hecho en un 20% adicional».

08/03/2011

EL JEFE DEL EJECUTIVO AFIRMA QUE LA RECUPERACIÓN DEL EMPLEO EMPEZARÁ A PARTIR DE ESTE MES, «CON TODA SEGURIDAD»

El Presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, ha valorado en el Congreso de los Diputados los últimos datos del paro, a petición del líder de la oposición, Mariano Rajoy.

El Jefe del Ejecutivo ha reconocido que los datos son negativos y que no habrá recuperación en la economía mientras no haya recuperación del empleo, pero se ha mostrado convencido de que las reformas puestas en marcha por el Gobierno «van a dar lugar a los resultados que todos esperamos».

En este sentido, Zapatero ha afirmado que «la recuperación y los datos mejores empezarán a partir de este mes, con toda seguridad».

10/03/2011

EL JEFE DEL EJECUTIVO ANUNCIA MÁS REFORMAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA

El Presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, ha anunciado que el Gobierno realizará nuevas reformas para cumplir con el pacto de competitividad que han aprobado, la madrugada del viernes 11, los líderes del Eurogrupo en Bruselas.

El pacto europeo incluye medidas que, en parte, ya han sido adoptadas por España, como la adaptación de la edad de jubilación a la esperanza de vida, la reforma del mercado de trabajo o el ajuste impositivo.

Sin embargo, Zapatero ha adelantado que serán necesarias algunas reformas más. Entre ellas, se está valorando la posibilidad de que se refuerce la ley de estabilidad presupuestaria para cumplir estrictamente los compromisos de déficit.

14/03/2011

AMPLIADO EL PLAZO PARA QUE LOS AUTÓNOMOS ACCEDAN A LA COBERTURA POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES

El Boletín Oficial del Estado del pasado día 11 publicó la orden por la que se amplía, hasta el 30 de junio de 2011, el plazo para que los trabajadores autónomos que figuren en alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y que no tengan cubierta la protección por contingencias profesionales y por cese de actividad puedan optar por acogerse a su cobertura.

Según el Ministerio de Trabajo e Inmigración, con esta medida, se pretende facilitar el acceso a la reciente prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos —regulada en la Ley 32/2010, de 5 de agosto— y cuya cobertura va ligada a la de las contingencias profesionales, a la que ya se han acogido cerca de 60.000 autónomos.

14/03/2011

LAS GRANDES EMPRESAS TENDRÁN QUE INFORMAR SOBRE SUS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

La Secretaria de Estado y Empleo, Mari Luz Rodríguez, ha indicado que —conforme a lo dispuesto en la Ley de Economía Sostenible— las sociedades anónimas con más de 1.000 trabajadores tendrán que emitir un informe anual sobre sus actuaciones de Responsabilidad Social Empresarial (RSE). Esta memoria tendrá que ser comunicada al Consejo Estatal de Responsabilidad Social Empresarial para que pueda hacer un seguimiento de la implantación de este tipo de acciones por las grandes empresas.

Además, y con el objeto de fomentar esta cultura entre las pymes, la Ley también prevé que cualquier empresa pueda solicitar ser reconocida como empresa socialmente responsable.

En este mismo sentido, Mari Luz Rodríguez ha adelantado que el Ministerio de Trabajo e Inmigración ha remitido a la Comisión Europea —que está preparando una próxima Comunicación sobre RSE para este año— un documento sobre esta materia, fruto del diálogo con los agentes sociales y las empresas del Tercer Sector, del que ha destacado los siguientes aspectos:

- La necesidad de que la RSE forme parte de la Estrategia 2020.
- La importancia de que este tema esté presente en el diálogo social y la negociación colectiva.
- El interés de incorporar la RSE al sistema educativo.
- La conveniencia de ir integrando la diversidad en el seno de la empresa como valor productivo, pero también para contribuir a la cohesión social.

15/03/2011

LOS TRABAJADORES PIERDEN 5,1 HORAS A LA SEMANA EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2010

El coste laboral por trabajador y mes se ha situado en los 2.642,17 euros en el cuarto trimestre de 2010, al experimentar un descenso del 0,3% respecto al mismo trimestre de 2009, según ha indicado el Instituto Nacional de Estadística. Este descenso es similar al que se registró en el tercer trimestre de 2010. En cuanto al coste salarial, éste ha pasado de los 1.993,15 euros por trabajador y mes en el cuarto trimestre de

2009 a 1.992,90 euros en el mismo período de 2010, de modo que si se excluye el factor variable de los salarios (pagos extraordinarios y atrasados), se desprende que el coste salarial ordinario ha descendido un 0,2% en términos interanuales.

Además, los costes no salariales han disminuido un 1%, influidos por el descenso (en un 0,4%) de las cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social (su principal componente).

Atendiendo al coste laboral por hora, éste ha crecido un 1,1%, lo que se debe al descenso de un 1,4% del número de horas efectivas de trabajo, debido, principalmente, al aumento de las fiestas disfrutadas.

Así, durante el cuarto trimestre de 2010, la jornada semanal media pactada (considerando conjuntamente las de tiempo completo y parcial) ha sido de 35,1 horas, de las cuales se ha perdido una media de 5,1 horas a la semana (de éstas, 3,4 corresponden a vacaciones y fiestas disfrutadas).

Si se añaden las horas extras y se restan las horas perdidas, la jornada se reduce a 30,1 horas efectivas de trabajo a la semana.

16/03/2011

AENA Y SINDICATOS ALCANZAN EL ACUERDO QUE EVITARÁ LAS HUELGAS ANUNCIADAS

El Ministerio de Fomento ha comunicado que Aena y los sindicatos UGT, CCOO y USO han alcanzado, tras cerca de 20 horas de reunión, un preacuerdo sobre las condiciones laborales de los empleados de todo el grupo empresarial que garantizará el empleo existente.

Si este acuerdo es ratificado por los trabajadores, implicará la desconvocatoria de las huelgas anunciadas y el compromiso por ambas partes de apostar por el diálogo y la colaboración para la resolución de los conflictos que puedan surgir.

Mediante este texto, se establece que el actual convenio colectivo de Aena se aplicará a Aena Aeropuertos, SA, a las sociedades filiales que se puedan crear en el futuro y a las sociedades concesionarias, pasando a ser el I Convenio Colectivo de Grupo con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Además, el documento establece que el nuevo modelo de gestión aeroportuaria garantizará la viabilidad económica-financiera de la actual red de aeropuertos concesionarios, puesto que los cánones que obtenga Aena Aeropuertos, así como los ingresos que reciban de las so-

ciudades filiales, serán utilizados para el funcionamiento de la red. En cuanto a los trabajadores que pasen a las futuras concesionarias, éstos quedarán en situación de suspensión de contrato de trabajo —bajo la modalidad de excelencia especial— y podrán concursar en los procesos de promoción interna que se celebren en las empresas del Grupo Aena; en caso de reingreso, el tiempo que hayan trabajado en la concesionaria contará a efectos de antigüedad.

16/03/2011

TRABAJO INVIERTE 92 MILLONES DE EUROS EN MEJORAR LA FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN

La Secretaria de Estado de Empleo, Mari Luz Rodríguez, ha afirmado que el Ministerio de Trabajo e Inmigración ha destinado en el último año más de 92 millones de euros para mejorar la formación de unos 400.000 trabajadores del sector de la construcción. Mari Luz Rodríguez ha reconocido que la construcción es un sector que ha sufrido una importante caída económica y una considerable reducción del empleo por la crisis, sin embargo, todavía ocupa a 1.600.000 trabajadores que «necesitan seguir avanzando en el conocimiento de los riesgos laborales del sector para prevenirlos». Finalmente, la Secretaria de Empleo ha destacado que en el último año se ha reducido significativamente el número de accidentes de trabajo en el sector de la construcción, concretamente en un 23%, descendiendo a su vez el número de accidentes mortales en un 19%.

17/03/2011

EL CONSUMO EXCESIVO DE ALCOHOL ESTÁ ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON LAS MALAS CONDICIONES DE SEGURIDAD LABORAL

CCOO Canarias ha denunciado que el consumo excesivo de alcohol en el medio laboral se encuentra estrechamente relacionado con las malas condiciones de seguridad y con la exposición a riesgos psicosociales en el trabajo. El alcohol es la sustancia más consumida entre la población laboral, según se desprende de los datos de la Encuesta

2007-2008 sobre consumo de sustancias psicoactivas en el ámbito laboral en España, realizada por el Observatorio Español sobre Drogas.

Entre los resultados de esta encuesta, CCOO destaca el hecho de que se observa un patrón estable de mayor consumo en aquellos trabajadores que declaran tener un trabajo en peores condiciones de seguridad y con mayores niveles de exposición a riesgos psicosociales.

En el caso del consumo de alcohol, por ejemplo, los trabajadores que ejecutan tareas peligrosas o en condiciones penosas (calor, frío, malos olores, posturas incómodas, etc.) son también los que confiesan consumir más alcohol, especialmente los bebedores de alto riesgo o los consumidores de alcohol diario.

Ante estos datos, la Secretaria de Salud Laboral de CCOO Canarias, Carmen Marrero, a través del Departamento de Drogodependencias y con el apoyo de la Dirección General de Atención a las Drogodependencias del Gobierno de Canarias, ha iniciado una campaña de información y sensibilización sobre los riesgos asociados al consumo excesivo de alcohol en el ámbito laboral.

Con el lema *Con el alcohol, el que se arriesga pierde*, la campaña está orientada a sensibilizar sobre los riesgos del consumo excesivo de alcohol para la salud y en el entorno laboral, y sobre la necesidad de fortalecer los mecanismos de prevención en las empresas como modo de afrontar los factores de riesgo frente a estos consumos, con especial énfasis en el tratamiento de los peligros psicosociales.

Según señala Carmen Marrero, ser conscientes de la relación que mantenemos con esta sustancia, los efectos que nos produce, los riesgos a los que nos exponemos y la necesidad de gestionar los límites de seguridad en su consumo son los principales contenidos a abordar en esta campaña.

18/03/2011

TRABAJO RECLAMA A LAS EMPRESAS «VINCULAR LA RSE AL EMPLEO»

La Secretaria de Estado de Empleo, Mari Luz Rodríguez, ha pedido a las grandes empresas, que ya están presentando beneficios, «corresponsabilidad con el empleo como medida de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) ante la difícil situación de desempleo que está atravesando nuestro país».

Según Mari Luz Rodríguez, la salida de la crisis tiene que venir de la mano del cambio del modelo productivo que está impulsando el Gobierno, pero éste «estaría incompleto si no se incluye un cambio de los valores empresariales». En este sentido, la Secretaria de Empleo ha reclamado a las empresas «vincular la RSE al empleo y a la calidad», así como que compitan desde la excelencia y «no rebajando los estándares de protección de los trabajadores».

22/03/2011

NUEVE DE CADA DIEZ EMPRESAS ESPAÑOLAS HAN ADOPTADO MEDIDAS DE FLEXIBILIDAD LABORAL

Según un estudio global de Regus —realizado entre 17.000 empresas de 80 países diferentes—, nueve de cada diez empresas en España ofrecen a su personal medidas de trabajo flexible, bajo la premisa de que genera varios beneficios como el aumento de la productividad del personal, mejoras en la conciliación de la vida familiar de los empleados o la reducción de los gastos generales.

Concretamente, para el 73% de las empresas, el trabajo flexible genera menos costes respecto al trabajo fijo en la oficina.

Además, más de un 80% de las empresas que ofrecen trabajo flexible declara que los empleados han mejorado el nivel de conciliación de la vida laboral y personal, aumentando, así, su satisfacción y motivación; y más del 50% cree que la flexibilidad aumenta la productividad del personal.

Sin embargo, a pesar de la convicción de que el trabajo flexible ofrece grandes ventajas, este estudio también revela que el 32% de las empresas españolas sólo ofrece este privilegio a los empleados sénior.

22/03/2011

SINDICATOS Y PATRONAL RECLAMAN QUE LAS MUTUAS PUEDAN REALIZAR ACTIVIDADES PREVENTIVAS

El pasado 17 de marzo, tuvo lugar una jornada de evaluación de los logros de las normativas surgidas de la aplicación de la Estrategia Española de Seguridad y Salud Laboral 2007-2012.

Durante esta jornada, el Secretario Confederal de Salud Laboral, Pedro José Linares, valoró positivamente los lo-

gros conseguidos. Así, ha destacado la modificación del Reglamento de Servicios de Prevención, que pretende clarificar la acreditación de los mismos, potenciar que la empresa asuma las actuaciones preventivas con recursos propios y que actúen los servicios de prevención; modificación que ha contado con el debate y aprobación en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo —donde concurren las asociaciones de empresarios y sindicatos más representativos y las delegaciones de las comunidades autónomas—.

Sin embargo, Pedro José Linares también puso en evidencia algunas carencias con relación a la normativa de la Seguridad Social y las mutuas. Concretamente, lamenta que la normativa de la Seguridad Social, que sí cumple con el preceptivo, pero no vinculante, trámite de información, carece de los debates previos en busca de acuerdos, por lo que reclama una mesa de diálogo que mitigue los efectos de una normativa unilateral y sin consenso.

Por otra parte, CCOO y la CEOE han coincidido en la necesidad de que las mutuas puedan realizar actividades preventivas, ya que es objeto de su nacimiento y permanencia, así como de asesoramiento, difusión e investigación —siempre que no sustituyan a las responsabilidades empresariales legalmente establecidas ni a la modalidad preventiva elegida al efecto—.

Sin embargo, según ha informado CCOO, han discrepado respecto a la dirección y gestión de las mutuas. En este sentido, Pedro J. Linares considera que al manejar dinero público (cuotas), como salario diferido de los trabajadores, requiere mayor democratización, intervención pública y transparencia.

24/03/2011

VALERIANO GÓMEZ AFIRMA QUE PRODUCTIVIDAD Y SALARIO «SON DOS CARAS DE LA MISMA MONEDA»

El Ministro de Trabajo e Inmigración, Valeriano Gómez, ha asegurado que siempre ha habido una vinculación entre los salarios y la productividad, y que «los trabajadores saben perfectamente que si los salarios terminan absorbiendo la productividad acabará con las empresas y con la economía».

Asimismo, el titular de Trabajo se muestra convencido de poder llegar a

un acuerdo con los sindicatos sobre este tema.

En este sentido, Valeriano Gómez afirma que «España es un ejemplo de diálogo social, y referente en el conjunto de Europa, capaz de absorber reformas tan importantes como la de las pensiones».

25/03/2011

EL CONSEJO DE MINISTROS APRUEBA LA REFORMA DE LAS PENSIONES

El Consejo de Ministros ha aprobado la remisión al Congreso del proyecto de Ley sobre Adecuación, Adaptación y Modernización del Sistema de Seguridad Social.

Esta reforma entrará en vigor el 1 de enero de 2013 y se aplicará de forma paulatina en un periodo transitorio de 15 años que culminará en 2027. Asimismo, el texto prevé que a partir de dicha fecha cada cinco años se revisarán los parámetros del sistema en función de la evolución de la esperanza de vida. Según el Ministro de Trabajo e Inmigración, Valeriano Gómez, con esta reforma se fortalece el sistema público de pensiones ante los desafíos del escenario demográfico y social de las próximas décadas, ya que «elimina cualquier riesgo de desequilibrio financiero, potencia la solidaridad y el compromiso entre generaciones y garantiza más y mejores pensiones en el futuro».

Del contenido de este proyecto, cabe destacar los siguientes puntos:

— La edad de jubilación se incrementa hasta los 67 años. Este incremento se realizará de forma progresiva desde el 2013 hasta el 2027.

Si bien se apuntan diversos supuestos en los que será posible la jubilación antes de esa edad, así, se mantiene la jubilación a los 65 (con el 100% de la pensión) cuando se acredite un período de cotización de 38 años y seis meses.

— Se tiene en cuenta la interrupción de la vida laboral de las madres y padres para cuidar a hijos menores de 6 años. En estos supuestos, se computarán como períodos trabajados, a efectos de la edad de jubilación, nueve meses por cada hijo o menor adoptado o acogido, con un límite máximo acumulado de dos años.

— Se contempla la posibilidad de jubilarse antes de la edad ordinaria de los trabajadores que realicen trabajos de especial peligrosidad o penosidad.

— Se elimina el supuesto de jubilación especial a los 64 años.

— Se incrementa el número de años que se tienen en cuenta para el cálculo de la pensión de jubilación, que pasará de forma gradual de los 15 años actuales a 25.

— Se establecen incentivos para la prolongación voluntaria de la vida laboral. Así, las personas que prolonguen su vida laboral más allá de la edad legal de jubilación podrán aumentar su pensión por encima del 100% de la base reguladora entre un 2 y un 4%.

28/03/2011

ESPAÑA ASUME OCHO COMPROMISOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PACTO POR EL EURO

El Presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, ha llevado al Consejo Europeo una serie de compromisos que España va a asumir para el cumplimiento del Pacto por el Euro, acordado el pasado 11 de marzo.

Estos compromisos están orientados a conseguir los cuatro grandes objetivos establecidos en el Pacto: el impulso de la competitividad, el impulso del empleo, la contribución a la sostenibilidad de las finanzas públicas y el refuerzo de la estabilidad financiera.

Concretamente, los ocho compromisos asumidos por España, algunos de los cuales ya están en marcha o tramitándose, son los siguientes:

— En materia de negociación colectiva, el acuerdo que sindicatos y empresarios están próximos a alcanzar se traducirá en un proyecto de Ley antes de finales de abril.

— En el sector de los servicios postales, se aprobará un proyecto de ley por el que se revisarán las reservas de actividad y las obligaciones de colegiación de los profesionales.

— El día 1 de abril, se creará la Comisión Asesora de Competitividad con el objetivo de realizar un análisis riguroso e independiente de la evolución de la competitividad que sirva de apoyo a las decisiones del Gobierno y a las negociaciones de los agentes sociales.

— Se reformará la Ley Concursal (cuyo proyecto de ley de reforma se aprobó el pasado 18 de marzo y ha sido remitido a las Cortes para su tramitación parlamentaria) para favorecer la refinanciación de la deuda y que las empresas con dificultades mantengan su actividad empresarial en lugar de cerrar.

— Se impulsará la formación, a través de la reforma de las políticas activas de empleo (aprobada mediante el Real Decreto Ley 3/2011, de 18 de febrero,

que ahora hay que desarrollar) y de la reforma de la formación profesional (mediante normas complementarias de desarrollo de la Ley de Economía Sostenible).

— En materia de empleo irregular, en abril se aprobará un plan de afloramiento del empleo sumergido (cuya práctica se ha extendido durante el período de crisis).

— En materia de estabilidad presupuestaria, el Gobierno promoverá la incorporación de una regla de gasto que refuerce la estabilidad presupuestaria y fortalezca la vertiente preventiva de la política fiscal. Esta regla será de obligado cumplimiento para la Administración General del Estado y se propondrá a las Comunidades Autónomas para que la incorporen a su normativa.

— En materia de reforzamiento financiero, se asume el compromiso de culminar antes del 30 de septiembre el proceso de adaptación del sistema financiero a los requisitos reforzados de capitalización.

28/03/2011

PROPUESTAS 151 LÍNEAS DE ACCIÓN PARA REDUCIR LA SINIESTRALIDAD LABORAL

El Pleno del Consejo Aragonés de Seguridad y Salud en el Trabajo ha dado el visto bueno a los acuerdos adoptados en la Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2010-2014 (EASST), fruto del compromiso adquirido en el Acuerdo Económico y Social para el Progreso de Aragón 2008-2011. La Estrategia 2010-2014 fija siete objetivos dirigidos a diferentes aspectos de la prevención de riesgos laborales, con el propósito específico de conseguir una reducción de la siniestralidad laboral y mejorar la calidad del sistema de prevención de riesgos:

— Reducción de la siniestralidad e impulso de la calidad del sistema de prevención de riesgos laborales.

— Impulsar la educación y formación en seguridad y salud laboral.

— Reforzar la sensibilización y divulgación de la cultura de la prevención de riesgos laborales.

— Potenciar estudios e investigación en seguridad y salud laboral.

— Eficacia en la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.

— Potenciar el desarrollo y gestión efectiva de la salud laboral.

— Fortalecer la coordinación entre las distintas administraciones y otras entidades.

Además, esta Estrategia incluye 151 líneas de acción, entre las cuales se encuentra incidir en la formación en materia de prevención de riesgo laborales, establecer nuevos criterios específicos y programas para empresas con alta tasa de siniestralidad laboral, fomentar la implicación de los medios de comunicación o impulsar una Red Aragonesa de Empresas Seguras.

28/03/2011

LOS ERE DE REDUCCIÓN DE JORNADA SE INCREMENTAN UN 127% DESDE LA APLICACIÓN DE LA REFORMA LABORAL

Según el Ministerio de Trabajo e Inmigración, la utilización de expedientes de regulación de empleo (ERE) de reducción de jornada ha crecido un 127,4% durante los siete primeros meses de aplicación de la reforma laboral, en comparación con el mismo período de tiempo del año anterior.

Concretamente, en estos siete meses, se han aprobado 2.701 ERE de reducción frente a los 1.188 autorizados entre julio de 2009 y enero de 2010, pasando la cifra de trabajadores afectados por este tipo de expediente de 9.696 a 37.961. En cuanto a los ERE de extinción, éstos han descendido un 1,9%. Por su parte, los ERE de suspensión también han disminuido en este período (un 28,9%). En total, los expedientes de regulación de empleo han caído un 6,5% en estos siete meses de aplicación de la reforma laboral, aprobándose en toda España 9.977 expedientes, 694 menos que en el mismo período del año anterior.

29/03/2011

LIMITADA LA ACTIVIDAD DE LAS ETT EN LOS EMPLEOS CON RIESGOS ELÉCTRICOS

La Federación de Industria de CCOO y las empresas eléctricas han acordado, en el marco de las negociaciones del Convenio General del Metal, la limitación de la actividad de las Empresas de Trabajo Temporal (ETT) en el sector eléctrico de alta tensión.

Según destacan desde CCOO, este acuerdo firmado por sindicatos y patronal es especialmente relevante ya que combate la reforma laboral que liberalizaba la actividad de las ETT en este ámbito a partir del 1 de abril del presente año. En este sentido, la Federación de Industria de CCOO resalta que la contratación a través de ETT habría agravado las «ya de por sí duras condiciones de trabajo existentes en el sector».

30/03/2011

EL SUPREMO OBLIGA AL PAGO DEL PLUS DE TÓXICOS EN EL CONVENIO DEL METAL DE CÁDIZ

El Tribunal Supremo se ha pronunciado a favor del pago del plus de tóxicos en el Convenio Provincial de las Pequeñas y Medianas Empresas del Metal.

Concretamente, según ha informado el Sindicato Provincial de Industria de CCOO Cádiz, el Alto Tribunal ha desestimado el recurso de la asociación de empresas del sector aeronáutico, naval y offshore en el año 2008 que «promovía un conflicto colectivo contra uno de los pilares básicos del Convenio Provincial de las pymes del Metal, firmado en solitario por CCOO y la Federación de Empresarios del Metal de Cádiz», en el que se establece la obligación del abono de este plus a la mayoría de las categorías del sector.

Tras este pronunciamiento del Supremo, CCOO ya ha anunciado que va a iniciar una ronda informativa por los diferentes centros de trabajo afectados para explicar el contenido de la sentencia y verificar *in situ* su cumplimiento por parte de las empresas.

31/03/2011

Revista de

Información Laboral

ÍNDICES Y DATOS SOCIO-ECONÓMICOS

- **IPC de febrero 2011**
- **Desempleo**
- **Salario mínimo interprofesional**
- **Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)**
- **Euribor**

Índice de Precios de Consumo: Febrero 2011				
Unidades: Base 2006=100				
	Índice	Variación mensual	Variación anual	Variación en lo que va de año
Nacional	110,306	0,1	3,6	-0,6
Andalucía	109,997	0,1	3,7	-0,8
Aragón	110,594	0,2	3,4	-0,6
Asturias, Principado de	110,712	0,3	4,2	-0,6
Baleares, Illes	109,972	0,3	3,3	-0,1
Canarias	108,196	0,1	2,8	-0,2
Cantabria	110,826	-0,1	3,8	-0,6
Castilla y León	110,278	0,1	3,8	-0,6
Castilla-La Mancha	109,898	0,1	4,1	-0,7
Cataluña	111,309	0,1	3,6	-0,5
Comunitat Valenciana	110,113	0,1	3,5	-0,5
Extremadura	109,947	0,1	3,6	-0,6
Galicia	109,736	0,1	3,8	-1
Madrid, Comunidad de	110,45	0,2	3,4	-0,4
Murcia, Región de	109,984	0,2	3,6	-0,8
Navarra, Comunidad Foral de	108,807	0,1	3,5	-1
País Vasco	110,634	0,1	3,5	-0,8
Rioja, La	109,927	0,2	3,7	-1,1
Ceuta	108,522	0	2,3	-1,3
Melilla	109,6	-0,2	2,8	-1,6

MERCADO LABORAL 4.º trimestre 2010 (en miles de personas)	Ocupados			Parados			Tasa de actividad			Tasa de paro		
	Ambos sexos	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres
Total Nacional	18.408,2	10.209,7	8.198,5	4.696,6	2.545,2	2.151,4	59,99	67,72	52,6	20,33	19,95	20,79
Andalucía	2.849,1	1.643	1.206,1	1.127,4	602	525,3	58,73	67,46	50,3	28,35	26,82	30,34
Aragón	540,3	304,5	235,8	103,3	54,5	48,9	57,93	65,33	50,68	16,06	15,17	17,17
Asturias (Principado de)	398	215,8	182,1	79,6	39,9	39,7	51,38	58,05	45,38	16,67	15,59	17,9
Baleares (Illes)	450	245,1	204,8	128,6	74,5	54,1	64,37	71,36	57,43	22,23	23,31	20,89
Canarias	771,2	421,7	349,4	314,4	181,1	133,3	62,05	69,49	54,74	28,96	30,04	27,62
Cantabria	233,8	131,8	102	41	20	21	55,59	63,36	48,29	14,93	13,17	17,09
Castilla y León	996,8	571,2	425,7	186,8	94,8	92	55,15	63,01	47,53	15,78	14,23	17,77
Castilla-La Mancha	779,2	471,8	307,3	211,2	110,1	101,1	58,15	68,11	48,12	21,33	18,92	24,75
Cataluña	3.133,5	1.677,4	1.456,2	686,8	399,3	287,4	62,86	70,02	56,04	17,98	19,23	16,49
Comunitat Valenciana	1.937,9	1.083,2	854,7	575,9	315,7	260,2	60,23	67,93	52,74	22,91	22,57	23,34
Extremadura	378,2	227,6	150,6	118,8	60,7	58,1	54,76	64,39	45,39	23,9	21,05	27,84
Galicia	1.093,1	593	500,1	203,5	106,3	97,2	54,43	61,47	48	15,69	15,2	16,28
Madrid (Comunidad de)	2.898,4	1.537,4	1.361	542	279,5	262,5	65,3	72,08	59,09	15,75	15,38	16,17
Murcia (Región de)	560,6	320	240,7	186,7	109,4	77,3	62,9	71,7	53,95	24,98	25,48	24,31
Navarra (Comunidad Foral de)	271,1	151,3	119,8	35,7	19,2	16,5	59,76	67,1	52,56	11,64	11,28	12,1
País Vasco	939,5	509,3	430,2	114,9	58,6	56,2	57,88	64,59	51,61	10,89	10,32	11,56
Rioja (La)	131,4	75,7	55,8	24,4	12,4	12	59,32	67,72	51,08	15,68	14,12	17,69
Ceuta (Ciudad Autónoma de)	24,2	16,4	7,8	8	3,7	4,3	54,19	65,58	42,08	24,82	18,28	35,66
Melilla (Ciudad Autónoma de)	21,8	13,3	8,5	7,7	3,6	4,1	53,09	63,61	43,48	26,06	21,16	32,61

SMI PARA EL AÑO 2011				IPREM	Diario — Euros	Mensual — Euros	Anual — Euros	Referencia al SMI sustituida por la referencia al IPREM	
SALARIO			Cuando se refieren al SMI en cómputo anual euros/año					Con exclusión de pagas extras euros/año	
	MENSUAL	DIARIO							ANUAL
Con carácter general .	641,40 €	21,38 €	8.979,60 €						
Para trabajadores eventuales y temporeros cuyos servicios a una misma empresa no excedan de 120 días	30,39 € por jornada			Año 2011 L. 39/2010, de 22 de diciembre (BOE del 23), disposición adicional decimoc-tava	17,75	532,51	6.390,13	7.455,14	6.390,13
Empleados de hogar .	5,02 € por hora trabajada								

Euribor	Enero 2011	Febrero 2011	Marzo 2011	Abril 2011	Mayo 2011	Junio 2011	Julio 2011	Agosto 2011	Septiembre 2011	Octubre 2011	Noviembre 2011	Diciembre 2011
		1,550	1,714	1,92	2,093 (provisional)							

Fuente: INE

Revista de

Información Laboral

AYUDAS Y SUBVENCIONES SOCIO-LABORALES

Se recoge en esta sección una relación de las ayudas y subvenciones concernientes a la actividad económico-empresarial, junto con las de índole socio-laboral, publicadas en los diferentes boletines oficiales de ámbito comunitario, nacional y autonómico. Con el servicio de notificaciones disponible en portaljuridico.lexnova.es > Ayudas podrá estar informado diariamente de las ayudas que le sean de su interés.

AYUDAS Y SUBVENCIONES SOCIO-LABORALES

Nacional

- Subvenciones en el ámbito de colaboración con órganos de la Administración General del Estado que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social [BOE 17-3-2011]
Plazo: 29/03/2011.
Beneficiarios: Órganos de la Administración General del Estado que en el ámbito de colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.
- Ayudas para planes de asistencia técnica en los sectores agroalimentarios acogidas al Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis [BOE 19-3-2011]
Plazo: 20/04/2011.
Beneficiarios: Asociaciones representativas de empresas de transformación y comercialización de productos de los sectores agroalimentarios y otras entidades asociativas análogas, o fundaciones directamente relacionadas con estos sectores, que carezcan de ánimo de lucro.
- Subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical [BOE 29-3-2011]
Plazo: 30/04/2011.
Beneficiarios: Organizaciones sindicales.
- Subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación, de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas, en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo [BOE 30-3-2011]
Plazo: 25/04/2011.
Beneficiarios: Organizaciones empresariales y sindicales más representativas. Confederaciones y federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales, y las organizaciones representativas de la economía social. Asociaciones representativas de trabajadores autónomos de carácter intersectorial.
- Subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación, de ámbito territorial exclusivo de Ceuta y de Melilla, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas, en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo [BOE 30-3-2011]
Plazo: 25/04/2011.
Beneficiarios: Organizaciones empresariales y sindicales más representativas. Confederaciones y federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales y las organizaciones representativas de la economía social. Asociaciones representativas de trabajadores autónomos de carácter intersectorial.

Aragón

- Subvenciones de apoyo a las organizaciones sindicales conforme al D. 23/2008, 12-II, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales (Aragón) [BOA 2-3-2011]
Plazo: 02/04/2011.
Beneficiarios: Organizaciones sindicales.
- Subvenciones del Programa ARINSER, para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión a través de empresas de inserción (Aragón) [BOA 10-3-2011]
Plazo: Ver convocatoria.
Beneficiarios: Empresas de inserción.

Asturias

- Ayudas dirigidas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la mejora de las áreas industriales consolidadas del Principado de Asturias, para el año 2011 [BOPA 14-3-2011]
Plazo: 14/04/2011.
Beneficiarios: Entidades sin ánimo de lucro.
- Subvenciones públicas para 2011 con destino a la realización de acciones de formación para la mejora de la adaptabilidad y empleabilidad de los trabajadores/as (Asturias) [BOPA 22-3-2011]
Plazo: 14/04/2011.
Beneficiarios: Organizaciones empresariales y sindicales más representativas; Confederaciones y federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales y las organizaciones representativas de la economía social; Asociaciones representativas de trabajadores autónomos de carácter intersectorial.

Balears, Illes

- Subvenciones a las corporaciones locales destinadas a contratar trabajadoras desocupadas y trabajadores desocupados para llevar a cabo obras y servicios de interés general y social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (Balears, Illes) [BOIB 24-3-2011]
Plazo: 09/04/2011.
Beneficiarios: Entes locales (corporaciones locales, consejos insulares, mancomunidades o consorcios locales), como también las entidades que dependan de los mismos o que están vinculadas.
- Aprobación de la convocatoria informativa para la presentación de solicitudes de la ayuda «BECA PARA EL EMPLEO» cofinanciada por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Plurirregional «Adaptabilidad y Empleo» 2007-2011 (Balears, Illes) [BOIB 17-3-2011]
Plazo: Ver convocatoria.
Beneficiarios: Personas desempleadas.
- Ayudas destinadas a mantener los puestos de trabajo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo a través de la financiación parcial de sus costes salariales (Balears, Illes) [BOIB 26-3-2011]
Plazo: Ver convocatoria.
Beneficiarios: Centros especiales de empleo.

Canarias

- Subvenciones para el ejercicio 2011 del programa extraordinario de incentivos a la contratación laboral (Canarias) [BOCanarias 1-3-2011]
Plazo: Ver convocatoria.
Beneficiarios: Cualquier entidad, ya sea persona física, jurídica, así como también comunidad de bienes con capital íntegramente privado, que desarrolle una actividad empresarial acogida a cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, que formalice nuevos contratos laborales.
- Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las Cooperativas y Sociedades Laborales de Canarias [BOCanarias 3-3-2011]
Plazo: 31/08/2011.
Beneficiarios: Cooperativas y Sociedades Laborales.
- Subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro, en el ejercicio 2011 (Canarias) [BOCanarias 4-3-2011]
Plazo: 05/04/2011.
Beneficiarios: Entidades e instituciones que, teniendo personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos.
- Subvenciones para el impulso de proyectos y empresas calificados como I+E en Canarias [BOCanarias 18-3-2011]
Plazo: Ver convocatoria.
Beneficiarios: Corporaciones locales y las entidades dependientes o vinculadas a las mismas, así como las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su forma, cuyos proyectos o empresas se califiquen como I + E.
- Subvenciones para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial, cofinanciadas en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y se conceden provisionalmente las subvenciones (Canarias) [BOCanarias 28-3-2011]
Plazo: 15/11/2011.
Beneficiarios: Personas físicas o jurídicas, de carácter privado.

Canarias

- Aprobación de la convocatoria de forma anticipada para conceder subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos generadores de empleo en colaboración con las Corporaciones Locales en 2011 (Canarias) [BOCanarias 23-3-2011]
Plazo: 25/04/2011.
Beneficiarios: Corporaciones Locales canarias o las entidades dependientes o vinculadas a las mismas.
- Subvenciones a las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste de personal y social de los Centros Especiales de Empleo (Canarias) [BOCanarias 28-3-2011]
Plazo: 29/04/2011.
Beneficiarios: Entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo y dichos Centros, cuando tengan personalidad jurídica.
- Subvenciones para el ejercicio 2011 dirigidas a fomentar la creación y consolidación de empresas calificadas como I+E, de empresas de economía social y de empresas de inserción (Canarias) [BOCanarias 30-3-2011]
Plazo: Ver convocatoria.
Beneficiarios: Empresas calificadas como I+E, de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales y de empresas de inserción.

Cantabria

- Convocatoria para el año 2011 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales (Cantabria) [BOCantabria 3-3-2011]
Plazo: Ver convocatoria.
Beneficiarios: Cooperativas y sociedades laborales, cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales, entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales, organizaciones representativas de la economía social, las universidades, así como las entidades sin ánimo de lucro, entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales.

Castilla y León

- Subvenciones para el año 2011, dirigidas a promover la afiliación de las mujeres del medio rural (Castilla y León) [BOCYL 4-3-2011]
Plazo: Ver convocatoria.
Beneficiarios: Mujeres del medio rural que se den de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.
- Subvenciones a los Créditos Anticipo de Incentivos a la Inversión, cofinanciadas con Fondos FEDER (Castilla y León) [BOCYL 15-3-2011]
Plazo: Hasta el 22 de marzo de 2011.
Beneficiarios: Empresas titulares de concesiones de subvención de incentivos a la inversión.
- Subvenciones destinadas a fomentar el inicio de actividad por cuenta propia en la Comunidad de Castilla y León [BOCYL 10-3-2011]
Plazo: 31/12/2011.
Beneficiarios: Personas que inicien una actividad por cuenta propia.
- Subvenciones dirigidas al fomento de los contratos formativos (Castilla y León) [BOCYL 10-3-2011]
Plazo: 31/12/2011.
Beneficiarios: Personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles que formalicen contratos en prácticas o para la formación o transformen éstos en indefinidos, y cumplan los requisitos específicos establecidos en cada uno de los Programas.
- Bases Reguladoras de la línea de ayudas destinadas a trabajadores desempleados que participen en Programas Personales de Integración y Empleo (PIE) (Castilla y León) [BOCYL 22-3-2011]
Plazo: Ver convocatoria.
Beneficiarios: Trabajadores que reúnan los requisitos.
- Subvenciones destinadas a fomentar la contratación por cuenta ajena del primer, segundo y/o tercer trabajador por parte de autónomos en la Comunidad de Castilla y León [BOCYL 23-3-2011]
Plazo: 31/12/2011.
Beneficiarios: Autónomos o profesionales, las comunidades de bienes y sociedades civiles.
- Subvenciones dirigidas al fomento de los contratos formativos (Castilla y León) [BOCYL 23-3-2011]
Plazo: 31/12/2011.
Beneficiarios: Personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles que formalicen contratos en prácticas o para la formación o transformen éstos en indefinidos, y cumplan los requisitos específicos establecidos en cada uno de los Programas.

Castilla y León

- Subvenciones destinadas a fomentar el inicio de actividad por cuenta propia en la Comunidad de Castilla y León [BOCYL 23-3-2011]
Plazo: 31/12/2011.
Beneficiarios: Personas que inicien una actividad por cuenta propia.
- Subvenciones para el año 2011 en el Programa de orientación, formación e inserción profesional dirigido a inmigrantes (Castilla y León) [BOCYL 24-3-2011]
Plazo: 31/03/2011.
Beneficiarios: Entidades privadas que no tengan ánimo de lucro.
- Subvenciones a programas de formación mediante prácticas para titulados (Castilla y León) [BOCYL 24-3-2011]
Plazo: 09/04/2011.
Beneficiarios: Universidades Públicas de Castilla y León a través de sus fundaciones, cuando éstas tengan entre sus fines los objetivos de este programa.
- Subvenciones cofinanciadas por el FSE, para la realización de acciones de orientación, formación e inserción profesional, para el año 2011 (Castilla y León) [BOCYL 24-3-2011]
Plazo: 31/03/2012.
Beneficiarios: Empresas; Comunidades de bienes; Agrupaciones de empresas entidades privadas que no tengan ánimo de lucro; Persona jurídica.
- Subvenciones del programa de Formación Profesional específica realizada por empresas con compromiso de contratación, para el año 2011 (Castilla y León) [BOCYL 24-3-2011]
Plazo: 30/04/2012.
Beneficiarios: Empresas y agrupaciones de empresas.

Cataluña

- Subvenciones a entidades para el fomento y la promoción de los campos de trabajo para jóvenes que se hagan en Cataluña, dentro del ejercicio 2011 [DOGC 2-3-2011]
Plazo: 19/03/2011.
Beneficiarios: Entidades inscritas en el Censo de la Secretaría de Juventud.
- Subvenciones del programa Forma y Contrata para la realización de acciones de formación con compromiso de contratación para el año 2011 (Cataluña) [DOGC 14-3-2011]
Plazo: 31/10/2011.
Beneficiarios: Administraciones públicas, mediante centros propios o convenios con entidades o empresas públicas que puedan impartir la formación, las organizaciones empresariales y sindicales, los centros integrados de formación profesional de titularidad privada, y el resto de centros o entidades de formación, públicos o privados, acreditados para impartir formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad y los centros o entidades de formación que impartan formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad.
- Subvenciones para la realización de consultorías para empresas o entidades culturales (Cataluña) [DOGC 30-3-2011]
Plazo: Ver convocatoria.
Beneficiarios: Empresas, tanto personas físicas o jurídicas, que tengan como objeto social la realización de actividades de producción, distribución y/o comercialización de productos, bienes y contenidos culturales incorporados en cualquier tipo de soporte, en el ámbito audiovisual, discográfico y musical, del libro, de la prensa escrita, del multimedia, de las artes visuales y de las artes escénicas, así como las empresas dedicadas a la producción, la distribución y/o la comercialización de espectáculos en vivo y las empresas productoras de servicios culturales.

Ceuta

- Subvenciones destinadas a la formación de personas en riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo de itinerarios de inserción laboral (Ceuta) [BOCCE 4-3-2011]
Plazo: 25/02/2011.
Beneficiarios: Personas consideradas en riesgo de exclusión.
- Subvenciones públicas para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro en la ciudad de Ceuta [BOCCE 29-3-2011]
Plazo: 13/04/2011.
Beneficiarios: Entidades colaboradoras que teniendo personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, realicen las acciones de orientación profesional en Ceuta, de acuerdo con lo previsto en esta Resolución.

Ceuta

- Subvenciones públicas en el ámbito de colaboración con instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en la ciudad de Ceuta [BOCCE 29-3-2011]

Plazo: 18/04/2011.

Beneficiarios: Entidades sin ánimo de lucro que se obliguen a la contratación de trabajadores desempleados, para la ejecución de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social y que gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

Extremadura

- Subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2011 destinadas a la realización de acciones formativas de la oferta preferente de la Consejería de Igualdad y Empleo dirigidas a personas trabajadoras desempleadas (Extremadura) [DOE 3-3-2011]

Plazo: Ver convocatoria.

Beneficiarios: Personas trabajadoras desempleadas y organizaciones empresariales y sindicales.

- Ayudas al sector turístico, al amparo de lo establecido en el Decreto 245/2008, de 21 de noviembre, modificado mediante Decreto 274/2009, de 28 de diciembre (Extremadura) [DOE 11-3-2011]

Plazo: 12/04/2011.

Beneficiarios: Establecimientos hoteleros: Hoteles, Hostales y Pensiones. Apartamentos Turísticos. Alojamientos Rurales: Casas Rurales, Apartamentos Rurales y Hoteles Rurales. Campamentos Públicos de Turismo. Albergues Turísticos. Agencias de Viajes. Establecimientos de Restauración: Restaurantes, Cafeterías, Catering y Salones de Banquetes. Empresas de Actividades Turísticas Complementarias.

Galicia

- Ayudas del Instituto Gallego de Promoción Económica a la internacionalización de las empresas gallegas [DOG 15-3-2011]

Plazo: Ver convocatoria.

Beneficiarios: Empresas. Asociaciones empresariales, consejos reguladores de denominaciones de origen y clústers.

- Bases reguladoras de programas de promoción de integración laboral de personas con discapacidad y Subvenciones a unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social. Año 2011 (Galicia) [DOG 2-3-2011]

Plazo: 15/09/2011.

Beneficiarios: Centros especiales de empleo.

- Bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de las personas trabajadoras, para el año 2011 (Galicia) [DOG 28-3-2011]

Plazo: 30/09/2011.

Beneficiarios: Empleadores y las empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, incluidos los autónomos, las sociedades civiles y las comunidades de bienes.

- Bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento y la consolidación de las asociaciones de cooperativas y de sociedades laborales y se procede a su convocatoria para el año 2011 (Galicia) [DOG 8-3-2011]

Plazo: 09/04/2011.

Beneficiarios: Asociaciones de cooperativas.

- Ayudas del Instituto Gallego de Promoción Económica al programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas en Galicia (Programa Innoempresa), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional [DOG 30-3-2011]

Plazo: 06/05/2011.

Beneficiarios: Pequeñas y medianas empresas (pymes).

- Bases reguladoras del Programa para la promoción del empleo autónomo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, y se procede a su convocatoria para el año 2011 (Galicia) [DOG 25-3-2011]

Plazo: Ver convocatoria.

Beneficiarios: Personas físicas que, cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de ayuda, reúnan los requisitos.

- Bases reguladoras del Programa de incentivos a las empresas calificadas como iniciativas de empleo de base tecnológica (IEBT), cofinanciado por el Fondo Social Europeo año 2011 (Galicia) [DOG 30-3-2011]

Plazo: 30/09/2011.

Beneficiarios: Empresas calificadas como iniciativas de empleo de base tecnológica (IEBT).

Madrid

- Ayudas destinadas a financiar actividades de las federaciones, confederaciones y asociaciones de alumnos, realizadas en el ejercicio 2011 (Madrid) [BOCM 23-3-2011]
Plazo: 25/04/2011.
Beneficiarios: Asociaciones de alumnos y sus federaciones o confederaciones.

Murcia

- Bases reguladoras del programa de subvenciones para el fomento del autoempleo (Murcia) [BORM 12-3-2011]
Plazo: Ver convocatoria.
Beneficiarios: Persona que cumpla los requisitos establecidos.
- Convocatoria para el año 2011, de las ayudas al control lechero oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia [BORM 11-3-2011]
Plazo: 01/04/2011.
Beneficiarios: Organizaciones o asociaciones de titulares de explotaciones ganaderas de las especies bovina, ovina y caprina, autorizadas para el control lechero.
- Ayudas agrícolas por las que se regulan los pagos directos a la agricultura y a la ganadería de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas y se regula el pago de determinadas ayudas de desarrollo rural (Murcia) [BORM 24-3-2011]
Plazo: Ver convocatoria.
Beneficiarios: Personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros.

Navarra

- Subvencionar proyectos de ESP para la contratación de personas en situación de exclusión social (Navarra) [BON 2-3-2011]
Plazo: 01/04/2011.
Beneficiarios: Entidades locales y entidades de iniciativa social.
- Subvención para inversiones en adaptación de equipos de trabajo para 2011 (Navarra) [BON 8-3-2011]
Plazo: 14/10/2011.
Beneficiarios: Empresas.
- Subvenciones de ayudas agroambientales a la polinización en la Comunidad Foral de Navarra en el año 2011 [BON 9-3-2011]
Plazo: 31/05/2011.
Beneficiarios: Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones ganaderas.
- Subvenciones a la contratación para fomento del empleo, dentro de las medidas anticrisis del Gobierno de Navarra para el ejercicio de 2011 [BON 23-3-2011]
Plazo: Ver convocatoria.
Beneficiarios: Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que contraten desempleados inscritos en las Agencias del Servicio Navarro de Empleo.
- Convocatoria y autorización del gasto de la subvención Diseño de Planes de Formación en idiomas. Lingua Empresa (Navarra) [BON 30-3-2011]
Plazo: 30/04/2011.
Beneficiarios: Empresas privadas ubicadas en Navarra.
- Ayudas a las cooperativas agrarias para planes de gestión empresarial, en el año 2011 (Navarra) [BON 28-3-2011]
Plazo: 28/06/2011.
Beneficiarios: Cooperativas agrarias.
- Subvenciones para la puesta en práctica de Itinerarios de Empleabilidad dirigidos a personas desempleadas de la Comunidad Foral de Navarra, dentro de las medidas anticrisis del Gobierno de Navarra para el ejercicio 2011 [BON 30-3-2011]
Plazo: 15/04/2011.
Beneficiarios: Organizaciones empresariales y sindicales. Entidades sin ánimo de lucro.

País Vasco

- Ayudas a las actividades de promoción y participación en programas de calidad de los alimentos (Programa Bikain) al amparo del Decreto 203/2008, de 2 de diciembre (País Vasco) [BOPV 14-3-2011]
Plazo: 15/04/2011.
Beneficiarios: Agricultores.
- Ayudas, para el ejercicio 2011, al amparo del Decreto 185/2008, de 11 de noviembre, por el que se regula la aplicación del Enfoque Leader, de acuerdo al Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco 2007-2013 [BOPV 9-3-2011]
Plazo: 11/04/2011.
Beneficiarios: Titulares de los proyectos que sean propuestos por el Grupo de Acción Local.
- Ayudas económicas para inversiones en establecimientos de agroturismo de la Comunidad Autónoma del País Vasco [BOPV 15-3-2011]
Plazo: 16/04/2011.
Beneficiarios: Persona titular o cotitular de una explotación agraria así como los miembros de una explotación asociativa y establecimientos de agroturismo.
- Ayudas a la investigación, desarrollo e innovación del sector agrario, alimentario y pesquero, al amparo del Decreto 218/2010, de 27 de julio (País Vasco) [BOPV 24-3-2011]
Plazo: 26/04/2011.
Beneficiarios: Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica. Asociaciones y Fundaciones. Organismos de capital público o privado cuya actividad principal sea la investigación en los sectores agrarios, alimentario o pesquero, que tengan la consideración de «organismo de investigación».
- Ayudas a las agrupaciones de empresas pertenecientes a los clusters prioritarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para el ejercicio 2011 [BOPV 17-3-2011]
Plazo: 18/04/2011.
Beneficiarios: Agrupaciones de empresas pertenecientes a los clusters prioritarios: aeronáutico, componentes de automoción, electrodomésticos, energía, máquina-herramienta, medio ambiente, papel, tecnologías de las información, marítimo, portuario y conocimiento en gestión empresarial.
- Ayudas a las agrupaciones de empresas que tengan la consideración de preclusters sectoriales en la Comunidad Autónoma del País Vasco, para el ejercicio 2011 [BOPV 23-3-2011]
Plazo: 23/04/2011.
Beneficiarios: Agrupaciones de empresas que tengan la consideración de preclusters sectoriales ya existentes, esto es, los sectores de forja por estampación, fundición y artes gráficas.
- Ayudas del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo a los Agentes Científico-Tecnológicos integrados en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación para la investigación fundamental (Programa Saiotek) [BOPV 18-3-2011]
Plazo: 31/05/2011.
Beneficiarios: Agentes Científico-Tecnológicos integrados en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación de Euskadi; Centros Tecnológicos y sus Corporaciones y Alianzas Tecnológicas, así como los Centros de Investigación Cooperativa.
- Ayudas previstas en el Decreto 230/2004, de 23 de noviembre, de apoyo a la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica en los sectores agrario, pesquero y alimentario de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Programa Ikerketa) [BOPV 18-3-2011]
Plazo: Ver convocatoria.
Beneficiarios: Personas físicas o jurídicas o agrupaciones de empresas de los sectores agrario, pesquero y alimentario; empresas tecnológicas o de servicios, sean personas físicas o jurídicas, que desarrollen proyectos para dichos sectores, todos ellos del sector privado.
- Ayudas, dentro del marco establecido por la Orden que desarrolla el Programa Prointer, de ayudas a las acciones de promoción y de implantación en el exterior, para el ejercicio 2011 (País Vasco) [BOPV 28-3-2011]
Plazo: 20/05/2011.
Beneficiarios: Microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES).
- Ayudas dentro del marco establecido por la Orden de 12 de septiembre de 2005, por la que se regula el programa de apoyo a la realización de proyectos de difusión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Programa Hedatu (País Vasco) [BOPV 18-3-2011]
Plazo: 30/06/2011.
Beneficiarios: Empresas: grandes empresas o pymes (Pequeñas y Medianas empresas); Fundaciones y asociaciones de empresas; Entidades de Investigación Tecnológica.

País Vasco

- Ayudas previstas en el Decreto 75/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las ayudas para la redacción y/o ejecución de los proyectos de demolición de ruinas industriales (País Vasco) [BOPV 25-3-2011]
Plazo: 26/04/2011.
Beneficiarios: Personas privadas, tanto físicas como jurídica, titulares registrales de los edificios e instalaciones; Ayuntamientos; Diputaciones Forales o cualquier otra Administración Pública, Entes u Organismos de ella dependientes.
- Ayudas para el ejercicio 2011 de concesión de ayudas del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo, a la Investigación Estratégica en el marco del «Programa Etortek» (País Vasco) [BOPV 31-3-2011]
Plazo: 31/05/2011.
Beneficiarios: Agentes Científico-Tecnológicos; Organismos Públicos de Investigación.

Rioja, La

- Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de Proyectos de promoción de empleo local, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja [BOR 4-3-2011]
Plazo: 22/03/2011.
Beneficiarios: Entidades Locales de La Rioja, así como las Entidades dependientes o vinculadas a las mismas y las Asociaciones, Fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, con sede y ámbito territorial de actuación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Subvenciones a las inversiones en inmovilizados o bienes inmuebles, realizadas en común, destinadas a la producción agrícola (Rioja, La) [BOR 2-3-2011]
Plazo: 04/04/2011.
Beneficiarios: Entidades asociativas agrarias y sus Uniones, Sociedades agrarias de transformación deberán tener al menos 5 socios; Agrupaciones Agrarias sin personalidad jurídica propia.
- Subvenciones destinadas a las Organizaciones Profesionales Agrarias que operan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja [BOR 16-3-2011]
Plazo: 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución.
Beneficiarios: Organizaciones profesionales.
- Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva de la modalidad 3, programa 1, para la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) (Rioja, La) [BOR 18-3-2011]
Plazo: 05/04/2011.
Beneficiarios: Personas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.
- Subvenciones de la modalidad 2, programa 4, para la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) (Rioja, La) [BOR 18-3-2011]
Plazo: 05/04/2011.
Beneficiarios: Confederaciones y federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales y las organizaciones representativas de la economía social de carácter intersectorial.
- Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva de la modalidad 3, programa 2, para la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) (Rioja, La) [BOR 18-3-2011]
Plazo: 05/04/2011.
Beneficiarios: Personas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.
- Subvenciones destinadas a las Organizaciones Profesionales Agrarias que operan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja [BOR 9-3-2011]
Plazo: 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución.
Beneficiarios: Organizaciones profesionales.
- Subvenciones de la Modalidad 2 Programa 2 para la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) y las de Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios (Rioja, La) [BOR 16-3-2011]
Plazo: 02/04/2011.
Beneficiarios: Empresas, las entidades locales y las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Rioja, La

- Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva de la Modalidad 1 programa 6 para la formación de oferta (Rioja, La) [BOR 16-3-2011]
Plazo: 02/04/2011.
Beneficiarios: Empresas individuales o societarias de carácter privado, que tengan la condición de pequeña o mediana empresa y que deseen realizar proyectos y acciones para sus propios trabajadores.
- Acciones de investigación e innovación (modalidad 5, programa 1) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de la O. 24/2009, 11-V, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones [BOR 18-3-2011]
Plazo: 05/04/2011.
Beneficiarios: Empresas, entidades u organizaciones siempre que se encuentren inscritas en la Seguridad Social y que incluyan entre sus fines el desarrollo de actividades tipificadas como acciones financiables o relacionadas con la Formación Profesional para el Empleo.

Valenciana, Comunidad

- Ayudas destinadas a la promoción, fomento y difusión de la economía social el año 2011, se publican las líneas de crédito y el importe global máximo destinado a financiarlas y se establecen los plazos de admisión de solicitudes (Valenciana, Comunidad) [DOCV 25-3-2011]
Plazo: 26/05/2011.
Beneficiarios: Uniones, federaciones y Confederación de Cooperativas. Federaciones de mutualidades de previsión social. Fundaciones públicas. Centros e institutos universitarios.
- Ayudas para la creación y equipamiento de centros de formación sectoriales en prevención de riesgos laborales para el ejercicio 2011, y se da publicidad a los créditos que han de financiarlas (Valenciana, Comunidad) [DOCV 4-3-2011]
Plazo: 05/04/2011.
Beneficiarios: Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores o socios de trabajo en cooperativas o sociedades laborales de desempleados o de trabajadores con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integren como socios; Cooperativas y las sociedades laborales, que cuenten con socios trabajadores o de trabajo, para las actuaciones vinculadas a la inversión; Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de prestación de asistencia técnica; Entidades asociativas o representativas de cooperativas que cuenten con socios trabajadores o de trabajo y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Ayudas a la mejora de la competitividad de las explotaciones ganaderas de la Comunitat Valenciana [DOCV 16-3-2011]
Plazo: 08/04/2011.
Beneficiarios: Titulares de explotaciones ganaderas de producción o reproducción.
- Ayudas en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad en minería y pirotecnia; y de restauración, protección y mejora del medio ambiente afectado por actividades mineras para el ejercicio presupuestario 2011 (Valenciana, Comunidad) [DOCV 28-3-2011]
Plazo: 29/04/2011.
Beneficiarios: Empresas que sean titulares de derechos mineros o titulares de establecimientos de beneficio de materias primas minerales, asociaciones empresariales o profesionales con implantación en el sector minero o pirotécnico.

Revista de

Información Laboral

**LEGISLACIÓN Y CONVENIOS
EN LOS BOLETINES OFICIALES**

NACIONALES (*)

(BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO)

BOE 1-3-2011

- Real Decreto 263/2011, de 28 de febrero. Estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, **IL 1090/2011**
- Resolución de 24 de febrero de 2011. Ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, **IL 1089/2011**

BOE 2-3-2011

- Cemento. Acuerdo, **IL 569/2011**
- Servicios de prevención ajenos. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 561/2011**
- Martínez Lorient, S.A. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 580/2011**
- Supercor S.A. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 579/2011**

BOE 4-3-2011

- Real Decreto 146/2011, de 4 de febrero. Nuevas cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Actividades Físicas y Deportivas, **IL 1096/2011**
- Cemento. Acuerdo, **IL 609/2011**
- Empresas de mediación en seguros privados. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 611/2011**
- Empresas de publicidad. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 610/2011**
- Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, SA (ASISA). Plan, **IL 624/2011**

BOE 5-3-2011

- Ley 2/2011, de 4 de marzo. Economía Sostenible, **IL 1147/2011**

BOE 7-3-2011

- Grandes almacenes. Sentencia, **IL 639/2011**

BOE 8-3-2011

- Ley 13/2010, de 28 de diciembre. Medidas Presupuestarias y Tributarias de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2011 (Asturias), **IL 4325/2010**
- Ley del Principado de Asturias 12/2010, de 28 de diciembre. Presupuestos Generales para 2011, **IL 4340/2010**
- Agencias de viajes. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 649/2011**
- Conservas, semiconservas, ahumados, cocidos, secados, elaborados, salazones, aceites y harina de pescados y mariscos. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 651/2011**

- Fabricantes de yesos, escayolas, cales y sus prefabricados. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 648/2011**
- Ocio educativo y animación sociocultural. Convenio colectivo, **IL 650/2011**
- ESK, S.A., provincia de Huelva y sus zonas de influencia. Prórroga y revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 660/2011**
- Sociedad Cooperativa Reto a la Esperanza. Convenio colectivo, **IL 661/2011**

BOE 9-3-2011

- Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), controladores de tránsito aéreo. Laudo arbitral, **IL 696/2011**

BOE 10-3-2011

- Resolución de 28 de febrero de 2011. Condiciones de prestación de un servicio de apoyo para facilitar el cumplimiento de obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social, **IL 1198/2011**
- Logifruit, SL. Convenio colectivo, **IL 719/2011**

BOE 11-3-2011

- Orden TIN/490/2011, de 9 de marzo. Plazo especial de opción para la cobertura de las contingencias profesionales y el cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, **IL 1200/2011**
- Grupo de Empresas E. On España. Convenio colectivo, **IL 737/2011**
- Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA). Convenio colectivo, **IL 738/2011**

BOE 12-3-2011

- Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo. Complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, **IL 1203/2011**

BOE 14-3-2011

- Ley Foral 1/2011, de 15 de febrero. Procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y organización, funciones y régimen del personal que configura los equipos y el órgano de valoración de la situación de dependencia en Navarra, **IL 683/2011**
- Ley 3/2011, de 18 de febrero. Modificación de la L. 12/2003, de 4-IV, Regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias, **IL 1093/2011**
- Ley 8/2010, de 23 de diciembre. Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2011, **IL 4322/2010**
- Delegaciones comerciales del Ente Público Empresarial Loterías y Apuestas del Estado. Convenio colectivo, **IL 755/2011**

(*) Como ayuda a la localización de la legislación correspondiente a la suscripción a *Información Laboral*, véase la página 4, «Cómo buscar los marginales de IL en lexnova.online».

- Hertz de España, S.A. Convenio colectivo, **IL 760/2011**
- Transportes Bacoma, S.A. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 761/2011**

BOE 15-3-2011

- Eurocopter España, S.A. Convenio colectivo, **IL 789/2011**

BOE 16-3-2011

- Resolución de 10 de marzo de 2011. Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 3/2011, de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo, **IL 1204/2011**
- Resolución de 4 de marzo de 2011. Utilización de tarjetas como medio de pago de las deudas con la Seguridad Social en vía ejecutiva, **IL 1205/2011**

BOE 21-3-2011

- Carpas y Estructuras Móviles. Acuerdo, **IL 853/2011**
- Industrias de elaboración del arroz. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 852/2011**
- Recuperación de residuos y materias primas secundarias. Convenio colectivo, **IL 851/2011**
- Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. y Twins Alimentación, S.A.U. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 882/2011**
- Eiffage Energía, SL e Instalaciones Eléctricas y Bobinajes, SA. Plan, **IL 884/2011**
- ESC Servicios Generales, Sociedad Limitada. Convenio colectivo, **IL 879/2011**
- Grupo Ortiz, Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A.; Compañía Internacional de Construcciones y Diseño, S.A.U.; Indag, S.A.U.; Prorax, S.A.U., e Iberproin, S.A.U. Revisión salarial y calendario laboral del Convenio colectivo, **IL 878/2011**
- Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U. Convenio colectivo, **IL 881/2011**
- Repsol Butano, S.A. Sentencia, **IL 885/2011**
- Syntax Logística, S.A. Convenio colectivo, **IL 880/2011**
- Unión General de Trabajadores. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 883/2011**

BOE 22-3-2011

- Comercio de flores y plantas. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 895/2011**
- Fabricación de conservas vegetales. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 894/2011**
- Harinas panificables y sémolas. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 897/2011**
- Industria química. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 893/2011**
- Industrias cárnicas. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 896/2011**
- Industrias de turrónes y mazapanes. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 891/2011**
- Industrias del curtido, correas y cueros industriales y curtición de pieles para peletería. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 892/2011**

- Recuperación de residuos y materias primas secundarias. Acuerdo de formación continua, **IL 890/2011**
- Algeco Construcciones Modulares, SAU. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 908/2011**
- Groundforce, Uniones temporales de empresas de Groundforce (Groundforce Barcelona, UTE; Groundforce Bilbao, UTE; Groundforce Las Palmas, UTE; Groundforce Madrid, UTE y Groundforce Tenerife Norte y Sur, UTE; Groundforce Sevilla, UTE). Convenio colectivo, **IL 907/2011**
- Servimax Servicios Auxiliares, S.A. Convenio colectivo, **IL 905/2011**
- Spanair, S.A., tripulantes de cabina de pasajeros. Laudo arbitral, **IL 906/2011**
- Unión de Detallistas Españoles, Sdad. Coop. (UNIDE); G-5 Centro, S.A., y COIDEC. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 909/2011**

BOE 23-3-2011

- Real Decreto 383/2011, de 18 de marzo. Reglamento de Reservistas de las Fuerzas Armadas, **IL 1212/2011**

BOE 25-3-2011

- Ley 4/2011, de 24 de marzo. Modificación de la L. 1/2000, de 7-I, de Enjuiciamiento Civil, para facilitar la aplicación en España de los procesos europeos monitorio y de escasa cuantía, **IL 1216/2011**

BOE 28-3-2011

- Establecimientos Financieros de Crédito. Revisión salarial del Acuerdo Marco, **IL 996/2011**
- Industria azucarera. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 997/2011**

BOE 29-3-2011

- Orden INT/662/2011, de 23 de marzo. Modificación de los Anexos del RD 605/1999, 16-IV, de regulación complementaria de los procesos electorales, **IL 1189/2011**

BOE 30-3-2011

- Decreto ley 1/2011, de 15 de febrero. Modificación de la L. 18/2002, 5-VII, de cooperativas de Cataluña, **IL 670/2011**
- Ley 1/2011, de 1 de marzo. Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León, **IL 1202/2011**
- Ley 5/2011, de 29 de marzo. Economía Social, **IL 1230/2011**
- Empresas de elaboración de productos del mar con procesos de congelación y refrigeración. Convenio colectivo, **IL 1029/2011**
- Teka Sanitary Systems, SA. Convenio colectivo, **IL 1045/2011**

BOE 31-3-2011

- Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1070/2011**
- Telefónica Ingeniería de Seguridad, S.A.U. Convenio colectivo, **IL 1074/2011**
- Vigilancia Integrada, S.A. (VINSA). Convenio colectivo, **IL 1075/2011**
- Telefónica Móviles España, S.A., Prórroga del Convenio, **IL 411/2011**

BOE 24-2-2011

- Real Decreto 145/2011, de 4 de febrero. Complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de diez cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Artes y Artesanías, **IL 681/2011**

BOE 28-2-2011

- Cajas de ahorros, Revisión salarial, **IL 508/2011**
- Grandes almacenes, Revisión salarial, **IL 509/2011**
- Fabricación de alimentos compuestos para animales, Revisión salarial, **IL 510/2011**
- Cadenas de tiendas de conveniencia, Revisión salarial, **IL 511/2011**
- Cajas de ahorros, Revisión salarial, **IL 512/2011**
- Granjas avícolas y otros animales, Revisión salarial, **IL 513/2011**
- Perfumería y afines, Revisión salarial, **IL 514/2011**

- Agencias de viajes, Revisión salarial, **IL 515/2011**
- Noroto, Convenio colectivo, **IL 528/2011**
- Servicios de Colaboración Integral, S.L., Convenio colectivo, **IL 529/2011**
- Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, (personal laboral), Modificación del Convenio colectivo, **IL 530/2011**
- Fujitsu Services, S.A. Revisión salarial, **IL 531/2011**
- Grupo Champion “Supermercados Champion, S.A.” y Grup Supeco-Maxor, S.L.”, Acta complementaria, **IL 532/2011**
- Grupo Cetelem (Banco Cetelem, S.A.; Cetelem Gestión AIE; Cetelem Servicios Informáticos, AIE; Fimestic Expansión, S.A. Euro Crédito Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. y Sistemas Informáticos y Comunicaciones, S.A.), Convenio colectivo, **IL 533/2011**

AUTONÓMICOS

ANDALUCÍA

(BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA)

BOJA 11-3-2011

- Orden de 25 de febrero de 2011. Aprobación del modelo de solicitud del reconocimiento del grado de discapacidad (Andalucía), **IL 1201/2011**

BOJA 29-3-2011

- Orden de 17 de marzo de 2011. Creación de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad y se regula el procedimiento para su concesión (Andalucía), **IL 1228/2011**

ASTURIAS

(BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS)

BOPA 4-3-2011

- Oficinas de farmacia. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 613/2011**

BOPA 10-3-2011

- Resolución de 16 de febrero de 2011. Creación del Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo del Principado de Asturias, **IL 1199/2011**
- Minoristas de alimentación. Corrección de errores de la revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 711/2011**

BOPA 11-3-2011

- Transportes por carretera. Corrección de errores de la revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 732/2011**

BOPA 17-3-2011

- Industrial Química del Nalón, S.A. Convenio colectivo, **IL 835/2011**

BOPA 18-3-2011

- Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo. Para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género (Asturias), **IL 1207/2011**

BOPA 19-3-2011

- Almacenes y almacenes mixtos de madera. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 857/2011**
- Hostelería y similares. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 856/2011**
- Trabajos forestales y aserraderos de madera. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 859/2011**

BOPA 21-3-2011

- Servicios de ayuda a domicilio y afines. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 860/2011**

BOPA 24-3-2011

- Almacenistas y embotelladores de vino. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 941/2011**

BOPA 28-3-2011

- Minerales y Productos Derivados, S.A., mina Moscona y mina Emilio. Modificación del Convenio colectivo, **IL 1011/2011**

BALEARS, ILLES

(BOLETÍN OFICIAL DE LAS ISLAS BALEARES)

BOIB 1-3-2011

- Establecimientos sanitarios de hospitalización, consulta y asistencia. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 542/2011**

BOIB 3-3-2011

- Empresa Funeraria Municipal, S.A. (EFMSA), personal laboral. Corrección de errores del Convenio colectivo, **IL 598/2011**

BOIB 5-3-2011

- Cespa, S.A., recogida de basuras, limpieza viaria, jardinería, desechos, limpieza de playas y otros servicios afines en la isla de Formentera. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 642/2011**

BOIB 10-3-2011

- Mantenimiento y Montajes Industriales, SA. Convenio colectivo, **IL 708/2011**

BOIB 12-3-2011

- Perlas Orquídea, S.A., centro de Manacor. Convenio colectivo, **IL 762/2011**

BOIB 15-3-2011

- Ayuntamiento de Campos, personal laboral. Convenio colectivo, **IL 790/2011**

BOIB 24-3-2011

- Resolución de 14 de marzo de 2011. Participación de las administraciones locales en el desarrollo de campañas de sensibilización, educación y formación en Prevención de Riesgos Laborales (Balears, Illes), **IL 1215/2011**

BOIB 26-3-2011

- Asamblea Balear de Cruz Roja Española, personal laboral. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1012/2011**

BOIB 31-3-2011

- Ley 2/2011, de 22 de marzo. Participación institucional de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la comunidad autónoma de las Illes Balears, **IL 1234/2011**

CANARIAS

(BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS)

BOCanarias 2-3-2011

- Ley 3/2011, de 18 de febrero. Modificación de la L. 12/2003, de 4-IV, Regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias, **IL 1093/2011**

BOCanarias 3-3-2011

- Campo. Convenio colectivo, **IL 591/2011**

CANTABRIA

(BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA)

BOCantabria 2-3-2011

- Abogados, procuradores y graduados sociales. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 562/2011**
- Emilio Bolado, S.L. y Aglomerados de Cantabria, S.A. UTE Colindres, recogida de residuos sólidos urbanos y asimilables y limpieza viaria en el Ayuntamiento de Colindres. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 582/2011**
- Tircantabria, SLU, centro de Meruelo. Revisión salarial y calendario laboral del Convenio colectivo, **IL 584/2011**

BOCantabria 4-3-2011

- Decreto 16/2011, de 24 de febrero. Creación del Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, **IL 1097/2011**

BOCantabria 8-3-2011

- Dynasol Elastómeros, S.A., centro de Gajano. Adhesión al Convenio colectivo, **IL 664/2011**
- Emilio Bolado, S.L. Acansa, UTE Trasmiera. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 662/2011**
- Thyssenkrupp Elevadores, S.L. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 663/2011**

BOCantabria 14-3-2011

- Lavandería Indusal Cantabria, S.A., de Cabezón de la Sal. Convenio colectivo, **IL 764/2011**

BOCantabria 16-3-2011

- Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (FCCSA), limpieza pública de Laredo. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 813/2011**
- Miguel Angel Bodegas Villa, limpieza pública viaria y recogida de basuras de Santoña. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 812/2011**

BOCantabria 24-3-2011

- Servicios, Ingeniería y Transportes Auxiliares, S.A. (SINTRASA). Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 967/2011**
- Sociedad Gestión Medioambiental de Torrelavega, SA (GESMATOR, SA). Convenio colectivo, **IL 966/2011**

BOCantabria 25-3-2011

- Comercio de carnicerías-charcuterías. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 969/2011**

BOCantabria 31-3-2011

- Resolución. Modelo de solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, **IL 1233/2011**
- Comercio de carnicerías-charcuterías. Corrección de errores de la revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1073/2011**

CASTILLA Y LEÓN

(BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN)

BOCYL 11-3-2011

- Ley 1/2011, de 1 de marzo. Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León, **IL 1202/2011**

BOCYL 16-3-2011

- Medianas superficies de distribución de alimentación. Convenio colectivo, **IL 801/2011**

BOCYL 21-3-2011

- Empleados de fincas urbanas. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 855/2011**
- Medianas superficies de distribución de alimentación. Corrección de errores del Convenio colectivo, **IL 854/2011**

BOCYL 28-3-2011

- Orden EYE/298/2011, de 15 de marzo. Adaptación del procedimiento de comunicación electrónica del contenido de los contratos de trabajo y sus copias básicas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, **IL 1222/2011**

BOCYL 30-3-2011

- Servicios educativos, extraescolares y socioculturales. Revisión salarial y corrección de errores del Convenio colectivo, **IL 1030/2011**

CASTILLA-LA MANCHA

(DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA)

DOCM 22-3-2011

- Ley 4/2011, de 10 de marzo. Empleo Público de Castilla-La Mancha, **IL 1245/2011**
- Fundación Formación y Empleo de Castilla-La Mancha (Forem-CLM). Convenio colectivo, **IL 912/2011**

CATALUÑA

(DIARIO OFICIAL DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA)

DOGC 3-3-2011

- Decreto 284/2011, de 1 de marzo. Ordenación general de la formación profesional inicial, **IL 1149/2011**

DOGC 16-3-2011

- Resolución 7/IX, de 9 de marzo. Convalidación del D.-L. 1/2011, de 15-II, modificación de la Ley 18/2002, de 5 de julio, de cooperativas de Cataluña, **IL 1206/2011**

DOGC 23-3-2011

- Centros de desarrollo infantil y atención precoz. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 925/2011**
- Torrefactores de café y sucedáneos. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 924/2011**

DOGC 24-3-2011

- Aparcamientos, estacionamientos regulados de superficie, garajes, servicios de lavado y engrase de vehículos. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 942/2011**

DOGC 25-3-2011

- Oficinas y despachos. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 970/2011**
- Acciona Servicios Urbanos, SLU. Convenio colectivo, **IL 985/2011**

DOGC 29-3-2011

- Exhibición cinematográfica, de Girona, Lleida y Tarragona. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1021/2011**
- Hostelería y turismo. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1020/2011**
- Inspección Técnica de Vehículos. Convenio colectivo, **IL 1019/2011**

DOGC 30-3-2011

- Ayuntamiento de Calafell, personal laboral. Convenio colectivo, **IL 1064/2011**
- Salesians Sant Jordi, Comunidad Salesiana de Girona, Asociación Grupo Unión y Asociación Casa Don Bosco. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1046/2011**

DOGC 31-3-2011

- Locales de espectáculos. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1071/2011**

EXTREMADURA

(DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA)

DOE 1-3-2011

- Derivados del cemento. Calendario laboral, **IL 541/2011**

DOE 2-3-2011

- Industrias siderometalúrgicas. Calendario laboral, **IL 564/2011**
- Transporte de mercancías por carretera. Convenio colectivo, **IL 563/2011**

DOE 3-3-2011

- Decreto 21/2011, de 25 de febrero. Organización del procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y vías no formales de formación (Extremadura), **IL 1095/2011**
- Gasiber 2000, S.A. Convenio colectivo, **IL 606/2011**

DOE 8-3-2011

- Comercio de alimentación, mayor y menor. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 653/2011**
- Comercio del calzado, artículos de piel y artículos de viaje. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 652/2011**
- Comercio textil, mayor y menor). Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 654/2011**
- Industrias de la madera. Calendario laboral, **IL 655/2011**
- Oficinas y despachos. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 656/2011**

DOE 9-3-2011

- Derivados del cemento. Revisión salarial y calendario laboral del Convenio colectivo, **IL 688/2011**
- Logística y Acondicionamientos Industriales, S.A. (LAINSA), centro de la Central Nuclear de Almaraz. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 697/2011**

DOE 10-3-2011

- Mancomunidad Tierra de Barros, Río Matachel. Plan, **IL 720/2011**

DOE 14-3-2011

- Gran Casino de Extremadura, S.A. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 763/2011**

DOE 17-3-2011

- Transporte de viajeros por carretera. Convenio colectivo, **IL 819/2011**

DOE 23-3-2011

- Captación, elevación y distribución de aguas potables y residuales. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 926/2011**

DOE 25-3-2011

- Ley 7/2011, de 23 de marzo. Salud Pública de Extremadura, **IL 1219/2011**
- Ley 8/2011, de 23 de marzo. Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, **IL 1220/2011**

DOE 30-3-2011

- Campo. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1031/2011**

DOE 31-3-2011

- Comercio del metal. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1072/2011**

GALICIA

(DIARIO OFICIAL DE GALICIA)

DOG 4-3-2011

- Editoriales. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 614/2011**

DOG 9-3-2011

- Grúas móviles autopropulsadas. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 685/2011**

DOG 30-3-2011

- Resolución de 22 de marzo de 2011. Permisos retribuidos que pueden disfrutar los electores para órganos de representación del personal de la Administración de justicia en la provincia de A Coruña, que ejerzan el derecho de voto el próximo día 31 de marzo (Galicia), **IL 1244/2011**
- Fundación San Rosendo. Convenio colectivo, **IL 1047/2011**

DOG 31-3-2011

- Fundación Valdegodos. Convenio colectivo, **IL 1067/2011**

MADRID

(BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID)

BOCM 7-3-2011

- United Parcel Service España Ltd. y Cía., S.R.C., centro de Transportes de Madrid. Convenio colectivo, **IL 659/2011**

BOCM 12-3-2011

- Btren Mantenimiento Ferroviario, S.A. Convenio colectivo, **IL 759/2011**

BOCM 28-3-2011

- Orden 141/2011, de 1 de marzo. Regulación del catálogo de servicios y prestaciones para las personas reconocidas en situación de dependencia en grado I en la Comunidad de Madrid, **IL 1227/2011**

BOCM 29-3-2011

- Ley 3/2011, de 22 de marzo. Red de apoyo a la mujer embarazada (Madrid), **IL 1232/2011**

MURCIA

(BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA)

BORM 1-3-2011

- Servicio Murciano de Salud. Acuerdo, **IL 551/2011**

BORM 3-3-2011

- Decreto 23/2011, de 25 de febrero. Modificación del D. 284/2008, de 19-IX, competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social (Murcia), **IL 1094/2011**

BORM 9-3-2011

- Agrícola, forestal y pecuario. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 687/2011**
- Industrias vinícolas y alcoholeras. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 686/2011**
- Fundación Parque científico Murcia. Adhesión al Convenio colectivo, **IL 698/2011**

BORM 15-3-2011

- Industria de aserrío y fabricación de envases de madera. Calendario laboral, **IL 776/2011**

BORM 18-3-2011

- Orden de 10 de marzo de 2011. Modificación de la O. de 22-VI-2009, formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados (Murcia), **IL 1208/2011**

BORM 21-3-2011

- Sistema Azud, S.A. Convenio colectivo, **IL 886/2011**

BORM 29-3-2011

- Oficinas y despachos. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1023/2011**
- Sistema Azud, S.A. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1027/2011**

NAVARRA

(BOLETÍN OFICIAL DE NAVARRA)

BON 2-3-2011

- La Protectora, S.A., centro de Pamplona. Convenio colectivo, **IL 585/2011**

BON 3-3-2011

- Magnesitas Navarras, S.A., centro de Zubiri. Convenio colectivo, **IL 600/2011**

BON 9-3-2011

- Fundiciones de Vera, S.A. (FUNVERA), de Bera/Vera de Bidasoa. Convenio colectivo, **IL 699/2011**

BON 14-3-2011

- Grupo Fromageries Bel España, S.A.U., de Iraitoz. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 766/2011**
- Nissan Forklift España, S.A., centro de Noáin. Convenio colectivo, **IL 765/2011**

BON 17-3-2011

- Artes gráficas e industrias auxiliares. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 817/2011**
- Panaderías. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 818/2011**

- Lavandería Industrial Olimpia, S.L., centro de Mutilva Baja. Convenio colectivo, **IL 837/2011**
- Precomar, S.L. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 836/2011**

BON 21-3-2011

- Casa de Misericordia, Pamplona. Convenio colectivo, **IL 887/2011**
- Cespa S.A., limpieza viaria de Tudela. Convenio colectivo, **IL 888/2011**

BON 30-3-2011

- Talleres de reparación de vehículos. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1032/2011**
- Navser, S.L., de Azagra. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1048/2011**
- Ultracongelados Virto, S.A., (centro Bodega Romana) de Funes. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1049/2011**

PAÍS VASCO

(BOLETÍN OFICIAL DEL PAÍS VASCO)

BOPV 10-3-2011

- Universidad del País Vasco, personal laboral de administración y servicios. Corrección de errores del Convenio colectivo, **IL 721/2011**

BOPV 25-3-2011

- Decreto 42/2011, de 22 de marzo. Estructura orgánica y funcional del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales (País Vasco), **IL 1221/2011**

RIOJA, LA

(BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA)

BOR 2-3-2011

- Industrias siderometalúrgicas. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 566/2011**
- Industrias siderometalúrgicas. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 568/2011**

BOR 4-3-2011

- Autobuses Logroño, S.A. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 625/2011**

BOR 14-3-2011

- Alfarería. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 753/2011**
- Alfarería. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 754/2011**

BOR 21-3-2011

- Alfarería. Calendario laboral, **IL 861/2011**
- Hoteles, hostales, pensiones, fondas y casas de huéspedes. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 866/2011**
- Industrias de la madera. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 862/2011**
- Industrias de la madera. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 863/2011**

BOR 25-3-2011

- Residencias privadas de personas mayores. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 971/2011**

BOR 30-3-2011

- Garajes, estaciones de lavado y engrase y aparcamientos. Convenio colectivo, **IL 1042/2011**
- Garajes, estaciones de lavado y engrase y aparcamientos. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1043/2011**

VALENCIANA, COMUNIDAD

(DIARIO OFICIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA)

DOCV 2-3-2011

- Decreto 18/2011, de 25 de febrero. Procedimiento para reconocer el derecho a las prestaciones del sistema valenciano para las personas en situación de dependencia (Valenciana, Comunidad), **IL 1092/2011**

PROVINCIALES

Álava

(BOLETÍN OFICIAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ALAVA)

BOTHA 9-3-2011

- Fibertecnic, S.A. Unipersonal. Convenio colectivo, **IL 700/2011**

BOTHA 14-3-2011

- BSH Krainel, S.A. Convenio colectivo, **IL 767/2011**

BOTHA 16-3-2011

- Galvanizados Alaveses Caba, S.A. Convenio colectivo, **IL 814/2011**

BOTHA 18-3-2011

- Estampaciones Rubí, S.A. Convenio colectivo, **IL 844/2011**

BOTHA 28-3-2011

- Hostelería. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 998/2011**

BOTHA 30-3-2011

- Abrasivos Manhattan, S.A. Convenio colectivo, **IL 1085/2011**
- Cartonajes Jabar, S.A. Convenio colectivo, **IL 1078/2011**

Albacete

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
DE ALBACETE)

BOP 18-3-2011

- Industrias siderometalúrgicas. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 841/2011**
- Industrias vinícolas, alcoholeras, licoreras y sidreras. Convenio colectivo, **IL 842/2011**
- Clínica Nuestra Señora del Rosario de Albacete, S.A. Convenio colectivo, **IL 843/2011**

BOP 23-3-2011

- Ayuntamiento de Yeste, personal laboral. Convenio colectivo, **IL 935/2011**

BOP 25-3-2011

- Construcción y obras públicas. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 974/2011**
- Cuchillería y afines. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 975/2011**
- Empresa Municipal de Infraestructuras y Servicios de Albacete, S.A., servicio público de aparcamientos regulados O.R.A. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 986/2011**
- Empresa Municipal de Infraestructuras y Servicios de Albacete, S.A., estación de autobuses de la ciudad de Albacete. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 987/2011**

BOP 30-3-2011

- Industrias de ebanistería, carpintería y afines. Convenio colectivo, **IL 1036/2011**
- Limpieza de edificios y locales. Convenio colectivo, **IL 1035/2011**
- Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente, S.A., limpieza viaria y recogida de basuras de La Roda. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1052/2011**
- K.L.U.H. Linaer España, S.L., Complejo hospitalario de Albacete (Hospital General y Hospital Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro. Convenio colectivo, **IL 1051/2011**

Alicante

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
DE ALICANTE)

BOP 1-3-2011

- Supermercados, autoservicios y detallistas de alimentación en general. Convenio colectivo, **IL 543/2011**

BOP 2-3-2011

- Comercio almacenistas de materiales de construcción y saneamiento. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 565/2011**
- Establecimientos de hospitalización. Prórroga y revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 567/2011**
- Jimten, S.A. Convenio colectivo, **IL 576/2011**

BOP 4-3-2011

- Industrias transformadoras de materias plásticas. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 615/2011**

- Thyssenkrupp Elevadores, S.L., centro de Benidorm. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 626/2011**

BOP 11-3-2011

- Actividades agropecuarias. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 733/2011**
- Limpieza de edificios y locales, centros sanitarios dependientes de la Consellería de Sanidad y Consumo y Diputación Provincial de Alicante. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 734/2011**
- Aigües i Sanejament d'Elx, S.A. Convenio colectivo, **IL 740/2011**

BOP 15-3-2011

- Fabricantes de muñecas, auxiliares y afines. Convenio colectivo, **IL 779/2011**

BOP 16-3-2011

- Comunidad de Riegos de Levante, Margen derecha del Segura, centro de Guardamar. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 809/2011**
- Comunidad de Riegos de Levante, Margen derecha del Segura, centro de Guardamar. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 810/2011**
- Eysa-Auplaza U.T.E. Alicante, servicios de estacionamiento regulado de vehículos y de retirada, inmovilización y depósito de vehículos de Alicante. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 811/2011**

BOP 17-3-2011

- Garajes, aparcamientos y estaciones de lavado y engrase. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 827/2011**

BOP 21-3-2011

- Comercio y manufacturas de vidrio plano. Convenio colectivo, **IL 858/2011**

BOP 22-3-2011

- Industrias de hormas, tacones, pisos, plantas y cuñas de plástico. Convenio colectivo, **IL 898/2011**
- Aguas del Arco Mediterráneo, S.A. (Agamed), de Torrevieja. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 922/2011**
- Aquagest Levante, S.A. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 921/2011**
- Sanchís Mira, S.A., de Jijona. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 920/2011**

BOP 24-3-2011

- Comercio de muebles, cestería y artículos de mimbre y junco. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 948/2011**
- Comercio de muebles, cestería y artículos de mimbre y junco. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 949/2011**
- Empleados de fincas urbanas. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 952/2011**
- Industrias de manipulación y exportación de frutos secos. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 950/2011**
- Industrias de manipulación y exportación de frutos secos. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 951/2011**
- Alcoa Transformación de Productos, S.L., centro de Alicante. Convenio colectivo, **IL 957/2011**
- Urbaser, S.A., centros de Dénia. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 956/2011**

BOP 25-3-2011

- Confiterías, pastelerías, bollerías y reposterías. Prórroga y revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 978/2011**
- Odontólogos y estomatólogos. Convenio colectivo, **IL 980/2011**
- Oficinas y despachos. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 979/2011**
- Club Náutico de Benidorm. Convenio colectivo, **IL 989/2011**
- Enrique Ortiz e Hijos, S.A., Universidad de Alicante. Convenio colectivo, **IL 988/2011**

BOP 30-3-2011

- Comercio del metal. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1037/2011**

BOP 31-3-2011

- Almendra y Miel, S.A., centro de Jijona. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1086/2011**

Almería

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA)

BOP 11-3-2011

- Construcción y obras públicas. Calendario laboral, **IL 735/2011**
- Ayuntamiento de Tíjola, personal laboral. Modificación del Convenio colectivo, **IL 741/2011**

BOP 14-3-2011

- Marín Rosa, S.A. Convenio colectivo, **IL 772/2011**

BOP 18-3-2011

- Ayuntamiento de Almería, personal laboral. Acta de mediación, **IL 850/2011**
- Ayuntamiento de Tíjola, personal funcionario. Modificación del pacto, **IL 848/2011**
- UTE Poniente Almeriense. Acta de mediación, **IL 871/2011**

BOP 21-3-2011

- Construcción y obras públicas. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 865/2011**
- Industria de la alimentación. Convenio colectivo, **IL 864/2011**
- Clínica Terapéutica Mediterráneo. Convenio colectivo, **IL 874/2011**
- Laborequipo. Convenio colectivo, **IL 872/2011**
- Nex Continental Holdings, S.L.U. Urbano Almería (SURBUS). Convenio colectivo, **IL 873/2011**

BOP 23-3-2011

- Ayuntamiento de Sierro, personal laboral. Corrección de errores del Convenio colectivo, **IL 936/2011**

Ávila

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA)

BOP 9-3-2011

- Ayuntamiento de Arévalo, personal funcionario. Acuerdo regulador, **IL 701/2011**

BOP 28-3-2011

- Rematantes y aserradores de madera. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1000/2011**

Badajoz

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ)

BOP 3-3-2011

- Diputación Provincial, personal laboral. Modificación del Acuerdo, **IL 602/2011**

BOP 22-3-2011

- Albie, SA, cafeterías-comedor del Hospital Infanta Cristina de Badajoz. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 910/2011**
- Urbaser, SA, personal adscrito al ecoparque de Villanueva de la Serena. Convenio colectivo, **IL 911/2011**

Barcelona

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA)

BOP 2-3-2011

- Campderros Salvans, S.L. Convenio colectivo, **IL 586/2011**
- Reyde, S.A., centros de Sant Boi de Llobregat y de El Prat de Llobregat. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 587/2011**

BOP 9-3-2011

- Exhibición cinematográfica. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 693/2011**

BOP 11-3-2011

- Transporte de mercancías por carretera y logística. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 729/2011**

BOP 15-3-2011

- Industrias del aceite y sus derivados. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 778/2011**

BOP 16-3-2011

- Transportes mecánicos de viajeros. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 806/2011**
- Nissan Motor Ibérica, S.A., centros de Barcelona capital, y Montcada. Convenio colectivo, **IL 815/2011**

BOP 21-3-2011

- Dallant, S.A., centro de Sant Feliu de Llobregat. Convenio colectivo, **IL 875/2011**

BOP 22-3-2011

- Restauravia Food, S.L. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 913/2011**

BOP 23-3-2011

- Industria de panadería. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 927/2011**

BOP 25-3-2011

- Grupo Componentes Vilanova, SL. Convenio colectivo, **IL 990/2011**

BOP 29-3-2011

- Jonhson Controls Manufacturing España, SL, centro de Sabadell. Convenio colectivo, **IL 1028/2011**

BOP 30-3-2011

- Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, lavado y mantenimiento de contenedores, recogida de muebles y transporte a vertedero de Sant Andreu de Llavaneres. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1054/2011**

- Fomento de Construcciones y Contratas S.A. (FCCSA), recogida de basuras y limpieza viaria de Olesa de Montserrat. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1053/2011**
- Tmtrans Servicios Logísticos, S.L. Convenio colectivo, **IL 1055/2011**

Burgos

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS)

BOP 1-3-2011

- Óptica optométrica. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 544/2011**
- Óptica optométrica. Modificación del Convenio colectivo, **IL 545/2011**

BOP 2-3-2011

- Cerámicas Gala, S.A. Convenio colectivo, **IL 578/2011**
- Heimbach Ibérica, S.A. Calendario laboral, **IL 577/2011**

BOP 7-3-2011

- Agencias de transporte de cargas fraccionadas. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 636/2011**
- Exhibición cinematográfica. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 635/2011**
- Estacionamientos y Servicios, S.A. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 641/2011**

BOP 8-3-2011

- Grupo Antolín Ara, S.L. Convenio colectivo, **IL 657/2011**

BOP 10-3-2011

- Industria siderometalúrgica. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 715/2011**
- Thyssenkrupp Elevadores S.A. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 722/2011**

BOP 11-3-2011

- Talleres de tintorerías, despachos a comisión, lavanderías y planchado de ropa. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 736/2011**
- Grupo Antolín Ardas, S.A. Convenio colectivo, **IL 742/2011**

BOP 14-3-2011

- Mayoristas y minoristas de vinos, aguardientes compuestos y licores. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 780/2011**
- Estacionamientos y Servicios, S.A., Miranda de Ebro. Convenio colectivo, **IL 798/2011**

BOP 15-3-2011

- Transportes por carretera, garajes y aparcamientos. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 781/2011**

BOP 24-3-2011

- Hospitalización y asistencia privada. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 947/2011**
- Servicios Semat, S.A., limpieza pública de Burgos capital. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 958/2011**

Cádiz

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ)

BOP 1-3-2011

- Artenius San Roque, S.A. Convenio colectivo, **IL 557/2011**
- Golf Novo Sancti Petri, S.A. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 558/2011**

BOP 2-3-2011

- Actividades conexas de comercio de la construcción tanto mayorista y exclusivista como minorista. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 571/2011**
- Comercio del mueble. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 570/2011**
- Holcim (España), S.A. Convenio colectivo, **IL 581/2011**

BOP 10-3-2011

- Comercialización al por mayor de frutas y hortalizas para Cádiz capital. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 717/2011**
- Establecimientos sanitarios de carácter privado. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 716/2011**

BOP 14-3-2011

- Depósito Franco Algeciras S.L. Convenio colectivo, **IL 773/2011**

BOP 17-3-2011

- Vid. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 830/2011**

BOP 22-3-2011

- Transportes de viajeros. Convenio colectivo, **IL 900/2011**
- FCC Medio Ambiente, S.A., servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Medina Sidonia, Vejer de la Frontera, San José del Valle, Paterna de Rivera y Alcalá de los Gazules. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 916/2011**
- Grupo de Empresas Agrícolas Las Lomas, Comasa - Adebasa - Conagralsa y La Torre de Benalup, S.A. Convenio colectivo, **IL 915/2011**
- UTE-playas, limpieza de playas de Cádiz. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 917/2011**

BOP 24-3-2011

- FCC Medio Ambiente, S.A., servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Medina Sidonia, Vejer de la Frontera, San José del Valle, Paterna de Rivera y Alcalá de los Gazules. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 962/2011**
- Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente, S.A., servicio de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Medina-Benalup Casas Viejas. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 959/2011**

BOP 25-3-2011

- Aquaguest Andalucía, centro de San Fernando. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 991/2011**

BOP 31-3-2011

- Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., limpieza viaria y recogida domiciliar de basuras en El Puerto de Santa María. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1083/2011**

- Tobai, S.L. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1082/2011**

Castellón

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN)

BOP 3-3-2011

- Monbel, S.L. Convenio colectivo, **IL 605/2011**

BOP 15-3-2011

- Hostelería. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 782/2011**

BOP 19-3-2011

- Consignatarias de buques, empresas estibadoras, transitarios y agentes de aduanas. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 867/2011**

BOP 22-3-2011

- Comunidades de regantes. Convenio colectivo, **IL 901/2011**
- Thyssenkrupp Elevadores, S.L. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 918/2011**

Ciudad Real

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL)

BOP 7-3-2011

- Siderometalurgia. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 638/2011**

BOP 16-3-2011

- Ayuda a domicilio. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 807/2011**

BOP 21-3-2011

- Limpieza de edificios y locales. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 868/2011**

BOP 23-3-2011

- Comercio textil. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 932/2011**

BOP 25-3-2011

- Madera y corcho. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 982/2011**

BOP 28-3-2011

- Transporte de viajeros por carretera. Convenio colectivo, **IL 1004/2011**
- Residuos Sólidos Urbanos Castilla-La Mancha, S.A. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1013/2011**

Córdoba

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA)

BOP 2-3-2011

- Construcción y obras públicas. Calendario laboral, **IL 592/2011**

BOP 8-3-2011

- Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA). Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 702/2011**

BOP 24-3-2011

- Ayuntamiento de Fuente Ovejuna, personal funcionario y laboral. Acuerdo-Marco, **IL 992/2011**

BOP 25-3-2011

- IBP Atcosa, S.L. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1014/2011**
- Saneamientos de Córdoba, S.A. (SADECO). Calendario laboral, **IL 1015/2011**

BOP 30-3-2011

- Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba, S.A. (CECOSAM). Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1084/2011**

BOP 31-3-2011

- Metal. Revisión salarial y calendario laboral del Convenio colectivo, **IL 1109/2011**

Coruña, A

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORUÑA, A)

BOP 1-3-2011

- Instituto Enerxético de Galicia (Inega). Personal laboral. Convenio colectivo, **IL 560/2011**

BOP 2-3-2011

- Sertosa Norte, S.L., remolcadores del puerto de A Coruña. Convenio colectivo, **IL 583/2011**

BOP 14-3-2011

- Isowat Made, S.L., centro de Coruña. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 774/2011**

BOP 24-3-2011

- Oficinas y despachos. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 953/2011**

BOP 29-3-2011

- Pintura. Revisión salarial y calendario laboral del Convenio colectivo, **IL 1025/2011**
- Tintorerías, lavanderías, limpieza y planchado de ropa. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1024/2011**

Cuenca

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CUENCA)

BOP 21-3-2011

- Navarro Generación, S.A. Convenio colectivo, **IL 876/2011**

BOP 23-3-2011

- Hidroeléctrica del Guadiela, S.A. Convenio colectivo, **IL 937/2011**

BOP 30-3-2011

- FCC Medio Ambiente, S.A., y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (UTE Cuenca), servicio de recogida de basuras. Convenio colectivo, **IL 1057/2011**
- Industrial Resinera Valcán, S.A. Prórroga del Convenio colectivo, **IL 1056/2011**

Girona

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GIRONA)

BOP 2-3-2011

- Construcción y obras públicas. Calendario laboral, **IL 575/2011**

BOP 15-3-2011

- Consorcio de Bienestar Social Pla de l'Estany-Banyoles. Convenio colectivo, **IL 791/2011**

BOP 31-3-2011

- Nestlé Waters España, S.A., centro de Caldes de Malavella. Convenio colectivo, **IL 1079/2011**

Granada

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA)

BOP 15-3-2011

- Comercio. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 785/2011**
- Construcción y obras públicas. Calendario laboral, **IL 784/2011**
- Hostelería. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 786/2011**
- Transporte interurbano de viajeros por carretera. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 783/2011**
- Parador de Turismo de Granada, S.A. Acta de mediación, **IL 797/2011**

BOP 31-3-2011

- Establecimientos sanitarios y clínicas privadas. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1076/2011**
- Transporte de mercancías por carretera. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1077/2011**
- Grupo Dhul, S.L. Acta de mediación, **IL 1087/2011**
- Jiménez Lopera, S.A. (JILOSA), centros de Motril. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1088/2011**

Guipúzcoa

(BOLETÍN OFICIAL DE GUIPÚZCOA)

BOG 17-3-2011

- Residencias de personas mayores. Convenio colectivo de eficacia limitada, **IL 1277/2011**

BOG 28-3-2011

- Fabricación de pastas, papel y cartón. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 999/2011**

Huelva

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA)

BOP 9-3-2011

- Real Club Marítimo de Huelva. Convenio colectivo, **IL 710/2011**

BOP 10-3-2011

- Montajes. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 718/2011**

BOP 23-3-2011

- Industrias de Comercio Único. Convenio colectivo, **IL 934/2011**

BOP 24-3-2011

- Comercio de alimentación. Convenio colectivo, **IL 954/2011**
- Industrias de Comercio Único. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 955/2011**

BOP 29-3-2011

- Gestión Integral del Agua Costa de Huelva, S.A. (GIAHSA). Convenio colectivo, **IL 1026/2011**

Huesca

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA)

BOP 1-3-2011

- Oficinas y despachos. Convenio colectivo, **IL 553/2011**
- Ayuntamiento de Ayerbe, Personal laboral. Convenio colectivo, **IL 559/2011**

BOP 4-3-2011

- Pastelería, bollería, galletas, repostería, elaboración de productos de confitería, de chocolate, platos cocinados, pastelería salada y heladería artesanal. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 616/2011**

BOP 9-3-2011

- Comercio en general. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 695/2011**

BOP 17-3-2011

- Hostelería y turismo. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 831/2011**
- Comarca de Somontano de Barbastro, personal laboral. Convenio colectivo, **IL 834/2011**

BOP 24-3-2011

- Formigal, S.A., estación de esquí de Formigal. Convenio colectivo, **IL 963/2011**

Jaén

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN)

BOP 2-3-2011

- Industria de panadería. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 574/2011**

BOP 22-3-2011

- Derivados del cemento. Calendario laboral, **IL 903/2011**
- Industria siderometalúrgica. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 902/2011**
- Industria siderometalúrgica. Corrección de errores del Convenio colectivo, **IL 904/2011**
- Ayuntamiento de Cazorla, Personal laboral. Modificación del Convenio colectivo, **IL 919/2011**

BOP 30-3-2011

- Ayuntamiento de Andújar, personal laboral. Convenio colectivo, **IL 1058/2011**

León

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN)

BOP 1-3-2011

- Hostelería y turismo. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 556/2011**
- Limpieza pública, riegos, recogida de basuras, limpieza y conservación de alcantarillado. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 554/2011**
- Transporte urbano de viajeros. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 555/2011**

BOP 10-3-2011

- Diputación Provincial, personal laboral. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 723/2011**

BOP 11-3-2011

- Aquagest, S.A., Astorga y Santovenia de la Valdociña. Convenio colectivo, **IL 743/2011**
- Seralia, centro de trabajo del Hospital de León. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 744/2011**
- Sociedad Anónima Tudela Veguín, fábrica de La Robla. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 745/2011**

BOP 30-3-2011

- Comercio de la piel. Convenio colectivo, **IL 1041/2011**
- Comercio textil. Convenio colectivo, **IL 1040/2011**

Lleida

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA)

BOP 1-3-2011

- Industrias de panadería. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 546/2011**

BOP 24-3-2011

- Industrias del aceite y sus derivados y el aderezo, relleno y exportación de olivas. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 945/2011**
- Industrias del aceite y sus derivados y el aderezo, relleno y exportación de olivas. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 946/2011**

Lugo

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LUGO)

BOP 3-3-2011

- Comercio de materiales de construcción y saneamiento. Convenio colectivo, **IL 593/2011**
- Edificación y obras públicas. Convenio colectivo, **IL 595/2011**
- Materiales y prefabricados de la construcción. Convenio colectivo, **IL 594/2011**

BOP 11-3-2011

- Aglomerados Ecar, S.A. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 746/2011**
- Cechalva, S.A., concesionaria de retirada de vehículos de la vía pública en el Ayuntamiento de Lugo. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 748/2011**
- Thyssenkrupp Elevadores, S.L. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 747/2011**

BOP 17-3-2011

- Comercio de alimentación. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 832/2011**

Málaga

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA)

BOP 15-3-2011

- Automoción. Convenio colectivo, **IL 775/2011**

BOP 30-3-2011

- Industrias de la construcción, obras públicas y oficios auxiliares. Calendario laboral, **IL 1034/2011**
- Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Ayuntamiento de Málaga, personal laboral. Convenio colectivo, **IL 1069/2011**
- Regcon. Convenio colectivo, **IL 1059/2011**

Ourense

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OURENSE)

BOP 4-3-2011

- Transporte de mercancías por carretera. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 620/2011**
- Transporte de viajeros por carretera. Convenio colectivo, **IL 618/2011**

BOP 23-3-2011

- Hostelería. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 931/2011**

Palencia

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA)

BOP 11-3-2011

- Urbaser, S.A., tratamiento de residuos de Palencia. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 739/2011**

BOP 14-3-2011

- Siro Venta de Baños S.A. Convenio colectivo, **IL 768/2011**

BOP 16-3-2011

- Autobuses Urbanos de Palencia, S.L. (UPALSA). Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 816/2011**

BOP 23-3-2011

- Construcción y obras públicas. Calendario laboral, **IL 933/2011**

BOP 25-3-2011

- Derivados del cemento. Calendario laboral, **IL 976/2011**

Palmas (Las)

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)

BOP 4-3-2011

- Empaquetado de plátanos. Convenio colectivo, **IL 961/2011**

- Empaquetado de tomates. Convenio colectivo, **IL 960/2011**
- Panrico Donuts Canarias, S.A.U. Convenio colectivo, **IL 968/2011**

BOP 11-3-2011

- Comercio y manufactura del vidrio plano. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 731/2011**
- Cultivo de tomates. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 730/2011**

BOP 25-3-2011

- Limpieza de edificios y locales. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 977/2011**
- Ayuntamiento de Betancuria, personal laboral. Acuerdo regulador, **IL 993/2011**
- Ayuntamiento de Betancuria, personal funcionario. Acuerdo regulador, **IL 994/2011**

Pontevedra

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA)

BOP 1-3-2011

- Ayuntamiento de Pontevedra, personal laboral. Modificación del Convenio colectivo, **IL 549/2011**
- Ayuntamiento de Pontevedra, personal funcionario. Modificación del Acuerdo regulador, **IL 550/2011**

BOP 9-3-2011

- Factorías Vulcano, S.A., centro de Santa Tecla de Vigo. Convenio colectivo, **IL 703/2011**

BOP 14-3-2011

- Almacenistas de madera. Calendario laboral, **IL 749/2011**

BOP 24-3-2011

- Comercio menor de juguetes, artículos deportivos, comercio de bazares, artículos de regalo, adorno y reclamo; tiendas denominadas de "miniprecios" y similares. Convenio colectivo, **IL 943/2011**

BOP 25-3-2011

- Carpintería, ebanistería y actividades afines. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 981/2011**

BOP 30-3-2011

- Thyssenkrupp Elevadores, S.L. Convenio colectivo, **IL 1060/2011**
- Thyssenkrupp Elevadores, S.L. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1061/2011**

Salamanca

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA)

BOP 2-3-2011

- Limpieza, abrillantado y pulimentado de edificios y locales. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 573/2011**
- Siderometalurgia. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 572/2011**

BOP 4-3-2011

- Estacionamientos y Servicios, S.A., para el personal adscrito a los servicios de estacionamiento regulado de vehículos y de retirada, inmovilización y depósito de vehículos. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 628/2011**

- Gestores de Proyectos Multimedia, S.L. (GPM). Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 630/2011**

BOP 10-3-2011

- Mirat Fertilizantes. Convenio colectivo, **IL 724/2011**

BOP 14-3-2011

- Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (FCCSA), limpieza pública de Salamanca, capital. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 788/2011**
- Sociedad Anónima Mirat. Convenio colectivo, **IL 787/2011**

BOP 17-3-2011

- Comercio en general. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 825/2011**
- Hostelería. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 824/2011**
- Piscinas e instalaciones deportivas. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 822/2011**
- Pompas fúnebres. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 820/2011**
- Transporte de mercancías por carretera. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 823/2011**
- Transporte de viajeros por carretera. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 821/2011**
- Limpiezas de Castilla Salamanca, S.L., limpieza del Hospital Universitario de Salamanca y Hospital Virgen del Castañar de Béjar. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 833/2011**

BOP 18-3-2011

- Pizolla SL. Convenio colectivo, **IL 847/2011**

BOP 22-3-2011

- Grupo Promotor Salmantino, Diario La Gaceta Regional. Convenio colectivo, **IL 914/2011**

BOP 23-3-2011

- Estacionamientos y Servicios, S.A., para el personal adscrito a los servicios de estacionamiento regulado de vehículos y de retirada, inmovilización y depósito de vehículos. Corrección de errores de la revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 940/2011**

BOP 24-3-2011

- Comercio de ganadería. Convenio colectivo, **IL 944/2011**

BOP 25-3-2011

- Pizolla SL. Corrección de errores del Convenio colectivo, **IL 995/2011**

BOP 29-3-2011

- Marroquinería y guarnicionería. Convenio colectivo, **IL 1022/2011**

Santa Cruz de Tenerife

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE)

BOP 4-3-2011

- Estibadores portuarios, (Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, S.A.). Convenio colectivo, **IL 622/2011**

BOP 7-3-2011

- Hostelería. Convenio colectivo, **IL 637/2011**

BOP 18-3-2011

- Ahlers Consignataria, S.A. Convenio colectivo, **IL 846/2011**
- Naviera Marot, S.A. Convenio colectivo, **IL 845/2011**

BOP 21-3-2011

- Patronatos Municipales de Cultura, Deportes, Turismo y Bienestar Social del Ayuntamiento de Arona, personal laboral. Modificación del Convenio colectivo, **IL 889/2011**
- UTE Sufi-Tarajal. Corrección de errores del Convenio colectivo, **IL 877/2011**

BOP 30-3-2011

- Compañía Auxiliar del Puerto, S.A. (CAPSA). Convenio colectivo, **IL 1062/2011**

Segovia

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
DE SEGOVIA)

BOP 2-3-2011

- Clece, limpieza del Hospital General de Segovia. Convenio colectivo, **IL 588/2011**

BOP 9-3-2011

- Industrias de la madera (rematantes y aserradores). Corrección de errores del calendario laboral del Convenio colectivo, **IL 689/2011**
- Industrias de la madera y corcho (ebanistería, carpintería, tapicerías, envases, carrocerías y carretería). Corrección de errores del calendario laboral del Convenio colectivo, **IL 690/2011**

BOP 11-3-2011

- Construcción y obras públicas. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 750/2011**
- Derivados del cemento. Calendario laboral, **IL 751/2011**

BOP 14-3-2011

- Thyssenkrupp Elevadores, S.L. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 769/2011**

BOP 28-3-2011

- Transporte de viajeros por carretera, interurbanos, regulares y discretionales, así como el personal auxiliar de talleres de estas empresas. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1003/2011**

Sevilla

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
DE SEVILLA)

BOP 9-3-2011

- Aguas del Huesna, S.L. Convenio colectivo, **IL 704/2011**

BOP 10-3-2011

- Ayuntamiento de Cañada Rosal. Convenio colectivo, **IL 726/2011**
- Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla, S.A. (MERCASEVILLA). Convenio colectivo, **IL 725/2011**

BOP 12-3-2011

- Industrias de tintorerías, lavanderías, limpieza y planchado de ropas. Convenio colectivo, **IL 752/2011**

BOP 26-3-2011

- Faenas agrícolas, forestales y ganaderas. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1002/2011**
- Servicio público de transportes de mercancías por carretera. Convenio colectivo, **IL 1001/2011**
- Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, personal laboral. Convenio colectivo, **IL 1017/2011**

BOP 30-3-2011

- Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. (SEDESA). Convenio colectivo, **IL 1063/2011**

Soria

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
DE SORIA)

BOP 2-3-2011

- IDECA, S.L. y Rex Lara, S.L. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 589/2011**

BOP 14-3-2011

- Cespa Gestión de Residuos, S.A. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 770/2011**

BOP 21-3-2011

- Industrias siderometalúrgicas. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 869/2011**

BOP 30-3-2011

- Agrícola - ganadero. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1038/2011**

Tarragona

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
DE TARRAGONA)

BOP 4-3-2011

- Construcción y obras públicas. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 623/2011**

BOP 9-3-2011

- Comercio de materiales de construcción. Convenio colectivo, **IL 694/2011**
- Kellogg Manufacturing Spain, S.L., centro de Valls. Convenio colectivo, **IL 705/2011**

BOP 14-3-2011

- Industrias vinícolas. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 758/2011**

BOP 16-3-2011

- Transportes de viajeros por carretera. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 808/2011**

BOP 23-3-2011

- Transportes de viajeros por carretera. Corrección de errores del Convenio colectivo, **IL 928/2011**

BOP 26-3-2011

- Elaboración y venta de pastelería, confitería, bollería y repostería. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1010/2011**

BOP 31-3-2011

- Ayuntamiento de Mont-roig del Camp, personal funcionario. Convenio colectivo, **IL 1080/2011**
- Fundació IMFE Mas Carandell. Convenio colectivo, **IL 1081/2011**

Toledo

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO)

BOP 10-3-2011

- Ayuntamiento de Bargas, personal laboral. Convenio colectivo, **IL 727/2011**

Valencia

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA)

BOP 14-3-2011

- Ayuntamiento de Xirivella, personal funcionario. Acuerdo, **IL 771/2011**

BOP 15-3-2011

- Cemental Materiales de Construcción, S.L., Molienda de Cemento de Puerto de Sagunto. Corrección de errores del Convenio colectivo, **IL 792/2011**
- Unión Naval de Valencia, S.A., astilleros de Valencia. Corrección de errores del Convenio colectivo, **IL 793/2011**

BOP 23-3-2011

- Estomatólogos y odontólogos. Convenio colectivo, **IL 930/2011**
- Minas de sílices, caolines y arcillas. Convenio colectivo, **IL 929/2011**
- Empresa General Valenciana del Agua, S.A. (EGE-VASA). Convenio colectivo, **IL 938/2011**
- Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet, personal laboral. Convenio colectivo, **IL 939/2011**

BOP 28-3-2011

- Comercio del metal. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1005/2011**
- Construcción y obras públicas. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1008/2011**
- Empleados de fincas urbanas. Extensión del Convenio colectivo, **IL 1009/2011**

- Industria del metal. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1007/2011**
- Transporte de mercancías por carretera. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1006/2011**
- Dalgo Prevención, S.A., centro de Valencia. Convenio colectivo, **IL 1018/2011**

BOP 30-3-2011

- Ebanistería, muebles curvados y similares. Prórroga y revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1039/2011**
- Incatema, S.L. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1066/2011**
- Johnson Controls Automotive Spain, S.A. Plan, **IL 1065/2011**

Valladolid

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID)

BOP 3-3-2011

- Industria siderometalúrgica. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 597/2011**
- Industrias de la madera. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 596/2011**

BOP 7-3-2011

- Pastelería, confitería, bollería y repostería industrial. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 640/2011**

BOP 10-3-2011

- Automóviles Antonio Jiménez, SA. Acta de mediación, **IL 728/2011**

BOP 16-3-2011

- Clínicas y consultas de odontología y estomatología de clínicas dentales. Nulidad del Convenio colectivo, **IL 802/2011**

BOP 17-3-2011

- Laboratorios de prótesis dental. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 828/2011**
- Sanidad privada. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 829/2011**

BOP 18-3-2011

- Made Tecnologías Renovables, S.A.U. Convenio colectivo, **IL 849/2011**

BOP 22-3-2011

- Oficinas y despachos. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 899/2011**
- Cespa, S.A., servicios de recogida de basuras de la Mancomunidad de Tierras de Medina. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 923/2011**

BOP 30-3-2011

- Isowat Made, S.L., de Medina del Campo. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1068/2011**

Vizcaya

(BOLETÍN OFICIAL DE VIZCAYA)

BOB 3-3-2011

- Transportes de servicios regulares y discrecionales de viajeros por carretera. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 590/2011**

- Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (FCCSA), GSM Medio Ambiente, S.A., limpieza pública de Bilbao. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 604/2011**

BOB 4-3-2011

- Hormigones y canteras. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 608/2011**
- Cables y Alambres Especiales, S.A. Convenio colectivo, **IL 632/2011**
- Kaefer Aislamientos, S.A. Convenio colectivo, **IL 634/2011**

BOB 8-3-2011

- A.R. Sistemas, S.A. Convenio colectivo, **IL 665/2011**

BOB 10-3-2011

- Construcción. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 714/2011**
- Industria siderometalúrgica. Revisión salarial del Convenio colectivo extraestatutario de eficacia limitada, **IL 712/2011**
- Industria siderometalúrgica. Revisión salarial del Convenio colectivo extraestatutario de eficacia limitada, **IL 713/2011**

BOB 15-3-2011

- Oficinas y despachos. Revisión salarial del Convenio colectivo de eficacia limitada, **IL 777/2011**

BOB 17-3-2011

- Intervención social. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 826/2011**
- Cespa Jardinería, S.L., Ayuntamiento de Portugalete. Corrección de errores del Convenio colectivo, **IL 838/2011**
- Electrotécnicas Artech Hermanos, S.A. (EAHSA). Convenio colectivo, **IL 839/2011**

BOB 25-3-2011

- Artes gráficas e industrias auxiliares, manipulados de papel y cartón y editoriales. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 972/2011**
- Ayuda a domicilio con intermediación de las Administraciones Públicas. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 973/2011**

BOB 28-3-2011

- Bilbao OTA-UTE, servicio de Ordenanza de Tráfico y Aparcamiento O.T.A. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1016/2011**

BOB 30-3-2011

- Piedra y Mármol. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 1033/2011**
- Fundación León Trucios Iraskundea. Convenio colectivo, **IL 1044/2011**

Zamora

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA)

BOP 7-3-2011

- Urbaser, S.A., centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Zamora. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 643/2011**

BOP 11-3-2011

- Captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de aguas. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 756/2011**
- Pompas fúnebres y empresas funerarias. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 757/2011**

BOP 16-3-2011

- Distribuidores de gases licuados del petróleo. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 804/2011**
- Fabricación y venta de confitería, pastelería, bollería y repostería. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 805/2011**
- Industrias de tintorerías y limpieza de ropa, lavanderías y planchado de ropa. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 803/2011**

BOP 18-3-2011

- Hostelería, cafés, bares y similares. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 840/2011**

BOP 25-3-2011

- Metal comercio. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 984/2011**
- Metal industria. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 983/2011**

Zaragoza

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA)

BOP 9-3-2011

- Industria siderometalúrgica. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 691/2011**
- Industria siderometalúrgica. Acta que modifica el Convenio colectivo, **IL 692/2011**
- Arbora & Ausonia, S.L., centro de Mequinenza. Modificación del Convenio colectivo, **IL 709/2011**
- Grumetal, S.A. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 706/2011**
- Metalcaps, S.A. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 707/2011**

BOP 15-3-2011

- Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (FCCSA), limpieza pública y recogida de basuras de Calatayud. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 795/2011**
- Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (FCCSA), limpieza pública y recogida de basuras de Calatayud. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 796/2011**
- Tata Hispano Motors Carrocera, S.A. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 794/2011**

BOP 19-3-2011

- Comercio del metal. Revisión salarial del Convenio colectivo, **IL 870/2011**

BOP 24-3-2011

- Aluminio y Aleaciones, S.A. (Alumalsa). Convenio colectivo, **IL 964/2011**

Revista de

Información Laboral

LEGISLACIÓN

- **Normas de interés**
- **Repertorio cronológico de legislación**
- **Repertorio analítico de legislación**

**LEY ORGÁNICA 4/2011, DE 11 DE MARZO, COMPLEMENTARIA DE
LA LEY DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, POR LA QUE SE MODIFICAN
LAS LEYES ORGÁNICAS 5/2002, DE 19 DE JUNIO, DE LAS
CUALIFICACIONES Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL, 2/2006, DE
3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN, Y 6/1985, DE 1 DE JULIO, DEL PODER
JUDICIAL (BOE DEL 12, IL 633/2011)**

PREÁMBULO

La Ley de la Economía Sostenible recoge una reforma orientada a potenciar la formación profesional que, de conformidad con el artículo 81 de nuestra Constitución, no puede abordarse exclusivamente mediante una ley ordinaria, sino que requiere la modificación de preceptos de carácter orgánico contenidos en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Así ocurre con algunas de las medidas que pretenden mejorar la adaptabilidad de la formación profesional, como son, por ejemplo, la rebaja de las exigencias formales requeridas para la actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, con objeto de facilitar su rápida adaptación a las necesidades de la economía, o la posibilidad que se reconoce a los centros de formación profesional de ofertar, con la autorización de la administración correspondiente, programas formativos configurados a partir de módulos incluidos en los títulos de formación profesional o certificados de profesionalidad que tengan autorizados y que estén asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

En consecuencia, y atendiendo a las directrices de técnica normativa que aconsejan incluir en textos distintos los preceptos de naturaleza ordinaria y los preceptos de naturaleza orgánica, esta Ley Orgánica aborda la regulación de los aspectos orgánicos en materia educativa que complementan las disposiciones de la Ley de Economía Sostenible.

Artículo 1. Modificación de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.—La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, queda modificada en los términos que se establecen a continuación:

Uno. Se añade un apartado 3 al artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2002, con la siguiente redacción:

«3. Los Ministerios de Educación y de Trabajo e Inmigración adecuarán, respectivamente, los módulos de los títulos de formación profesional y de los certificados de profesionalidad a las modificaciones de aspectos puntuales de las cualificaciones y unidades de competencia recogidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales aprobadas, éstas, conjuntamente por los titulares de ambos ministerios, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional.»

El apartado 3 se renumera como apartado 4.

Dos. El apartado 1 del artículo 10 de la Ley Orgánica 5/2002 queda redactado en los siguientes términos:

«1. La Administración General del Estado, de conformidad con lo que se establece en el artículo 149.1.30.ª y 7.ª de la Constitución y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos y los certificados de profesionalidad, que constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad podrán incluir formaciones complementarias no asociadas al Catálogo para cumplir con otros objetivos específicos de estas enseñanzas o las recomendaciones de la Unión Europea.»

Tres. Se adiciona un nuevo apartado 3 al artículo 10 de la Ley Orgánica 5/2002, que queda redactado en los siguientes términos:

«3. El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas y mediante Real Decreto, podrá crear cursos de especialización para complementar las competencias de quienes ya dispongan de un título de formación profesional. La superación de la formación requerida para adquirir las competencias asociadas a una especialización se acreditará mediante una certificación académica. Cuando la especialización incluya unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, dicha certificación académica servirá para la acreditación de las mismas.»

Cuatro. Se añade un nuevo apartado 7 al artículo 10 de la Ley Orgánica 5/2002, que queda redactado en los siguientes términos:

«7. Las Administraciones educativas y laborales programarán, con la colaboración de las corporaciones locales y de los agentes sociales y económicos, la oferta de las enseñanzas de formación profesional.

Esta programación tendrá en cuenta la realidad socioeconómica del territorio de su competencia, las propias expectativas de los ciudadanos, la demanda de formación, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de realizar una oferta que responda a las necesidades de cualificación de las personas.»

Cinco. Los actuales apartados 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 10 de la Ley Orgánica 5/2002 se renumeran como apartados 4, 5, 6, 8 y 9, respectivamente.

Seis. Se añaden al artículo 12 de la Ley Orgánica 5/2002 dos nuevos apartados, 3 y 4, con la siguiente redacción:

«3. Los centros de formación profesional podrán ofertar, con la autorización de la administración competente, programas formativos configurados a partir de módulos incluidos en los títulos de formación profesional o certificados de profesionalidad que tengan autorizados y que estén asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Dichos pro-

gramas podrán incluir también otra formación complementaria no referida al Catálogo.

4. La superación de estos programas formativos conducirá a la obtención de una certificación expedida por la administración competente, en las condiciones que se determinen reglamentariamente. Esta certificación acreditará, además, las unidades de competencia asociadas a los módulos incluidos en el programa formativo.»

Siete. Se añade una disposición adicional quinta a la Ley Orgánica 5/2002, que queda redactada en los siguientes términos:

«Disposición adicional quinta. *Red de centros de formación profesional.*—1. Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, consolidarán una red estable de centros de formación profesional que permita armonizar la oferta y avanzar en la calidad de la misma. Esta red estará constituida por:

- a) Los centros integrados públicos y privados concertados de formación profesional.
- b) Los centros públicos y privados concertados del sistema educativo que ofertan formación profesional.
- c) Los Centros de Referencia Nacional.
- d) Los centros públicos del Sistema Nacional de Empleo.
- e) Los centros privados acreditados del Sistema Nacional de Empleo que ofertan formación profesional para el empleo.

2. Las Administraciones educativas y laborales competentes establecerán el procedimiento para que los centros autorizados para impartir formación profesional del sistema educativo, que reúnan los requisitos necesarios, puedan impartir también formación profesional para el empleo.

3. En el marco de las correspondientes previsiones presupuestarias, las administraciones competentes y los interlocutores sociales podrán establecer acuerdos para la concreción de la oferta de formación profesional para el empleo en los centros indicados en el punto anterior.

4. El funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos que ofrezcan de forma integrada enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y para el empleo se ajustará, entre otras que puedan establecer las administraciones educativas, a las siguientes reglas:

- a) Disfrutarán de autonomía de organización y de gestión de los recursos humanos y materiales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- b) Podrán acceder a los recursos presupuestarios destinados a la financiación de las acciones formativas para el empleo que desarrollen, de conformidad con los mecanismos de cooperación que concierten las administraciones educativas y laborales.
- c) Deberán someter todas las acciones formativas que desarrollen a evaluaciones de calidad, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

5. La regla contemplada en la letra c) del apartado anterior resultará asimismo de aplicación a los centros privados concertados que ofrezcan de forma integrada enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y para el empleo.»

Ocho. Se añade una disposición adicional sexta a la Ley Orgánica 5/2002, que queda redactada en los siguientes términos:

«Disposición adicional sexta. *Formación profesional a distancia.*—1. La oferta de las enseñanzas de forma-

ción profesional podrá flexibilizarse permitiendo la posibilidad de combinar el estudio y la formación con la actividad laboral u otras responsabilidades, así como con aquellas situaciones personales que dificulten el estudio y la formación en régimen de enseñanza presencial. Con este fin, estas enseñanzas podrán ofertarse de forma completa o parcial y desarrollarse en régimen de enseñanza presencial o a distancia, la combinación de ambas e incluso concentrarse en determinados periodos anualmente.

Las administraciones competentes garantizarán formación complementaria para aquellos alumnos que requieran apoyo específico, con especial atención al alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de su discapacidad.

2. El Gobierno, en el ámbito de sus competencias y en colaboración con las Comunidades Autónomas, promoverá la puesta en marcha de una plataforma a distancia en todo el Estado dependiente de las Administraciones Públicas, a través de la cual se podrán cursar módulos profesionales correspondientes a los distintos ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior, o módulos formativos de los certificados de profesionalidad.

3. Las administraciones competentes reforzarán la oferta de formación profesional a distancia para permitir la formación complementaria que requieran las personas que superen un proceso de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, con la finalidad de que puedan obtener un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad.

4. La Administración General del Estado impulsará la generalización de esta oferta educativa a distancia, dando prioridad a las ofertas relacionadas con los sectores en crecimiento o que estén generando empleo. Para ello elaborará, en colaboración con las Comunidades Autónomas, los materiales necesarios para esta oferta.

5. Las Administraciones educativas colaborarán para facilitar la interoperabilidad de sus plataformas de enseñanza a distancia.»

Nueve. Se añade una disposición adicional séptima a la Ley Orgánica 5/2002, que queda redactada en los siguientes términos:

«Disposición adicional séptima. *Reconocimiento de las competencias profesionales.*—1. El Gobierno, de común acuerdo con las Comunidades Autónomas y los interlocutores sociales, dará prioridad a la evaluación y acreditación de las competencias profesionales relacionadas con:

Los sectores de crecimiento, que estén generando empleo.

Personas desempleadas sin cualificación profesional acreditada.

Sectores en los que exista alguna regulación que obligue a los trabajadores que quieran acceder o mantener el empleo a poseer una acreditación formal.

2. Las Administraciones Públicas promoverán las acciones educativas y/o formativas necesarias, presenciales o a distancia, para que las personas que hayan participado en el proceso de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, puedan cursar los módulos profesionales o formativos necesarios para completar y conseguir, así, un título de Formación Profesional o un Certificado de profesionalidad.

3. Las administraciones competentes promoverán que los centros públicos y privados concertados ofrezcan programas específicos de formación dirigidos a las personas que, una vez acreditadas determinadas competencias profesionales, quieran completar la formación necesaria para obtener un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad, que les prepare y les facilite su inserción laboral.»

Diez. Se modifica la disposición final segunda de la Ley Orgánica 5/2002, que queda redactada en los siguientes términos:

«Disposición final segunda. *Carácter de Ley Orgánica de la presente Ley.*—La presente Ley tiene el carácter de Ley Orgánica, a excepción de los siguientes preceptos: Los apartados 2 y 3 del artículo 1; el apartado 1 y las letras c) y d) del apartado 3 del artículo 2; el apartado 2 del artículo 4; los artículos 5, 6, 9, 13, 14, 15, 15 bis, 16 y 17; las disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta y las disposiciones finales primera, tercera y cuarta.»

Artículo 2. Modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.—La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, queda modificada en los términos que se establecen a continuación:

Uno. Se modifica el artículo 25, que queda redactado como sigue:

«Artículo 25. *Organización del cuarto curso.*—1. Todos los alumnos deberán cursar las materias siguientes:

Educación física.
Educación ético-cívica.
Ciencias sociales, geografía e historia.
Lengua castellana y literatura y, si la hubiere, lengua cooficial y literatura.
Matemáticas.
Primera lengua extranjera.

2. Además de las materias enumeradas en el apartado anterior, los alumnos deberán cursar tres materias de un conjunto que establecerá el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas.

3. Este cuarto curso tendrá carácter orientador, tanto para los estudios post-obligatorios como para la incorporación a la vida laboral.

A fin de orientar la elección de los alumnos, se establecerán agrupaciones de las materias mencionadas en el apartado anterior en diferentes opciones, orientadas hacia las diferentes modalidades de bachillerato y los diferentes ciclos de grado medio de formación profesional.

4. Los centros deberán ofrecer la totalidad de las opciones citadas en el apartado anterior. Solo se podrá limitar la elección de los alumnos cuando haya un número insuficiente de los mismos para alguna de las materias u opciones a partir de criterios objetivos establecidos previamente por las Administraciones educativas.

5. En la materia de educación ético-cívica se prestará especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres.

6. Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las materias de este cuarto curso, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y la educación en valores se trabajarán en todas las áreas.

7. El alumnado deberá poder alcanzar el nivel de adquisición de las competencias básicas establecido para la Educación Secundaria Obligatoria por cualquiera de las opciones que se establezcan.

8. Al finalizar cualquiera de las opciones que se establezcan se obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, que permitirá continuar los estudios tanto en los ciclos formativos de grado medio de formación profesional como en bachillerato, con independencia de la opción cursada.»

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 30, quedando redactado en los siguientes términos:

«1. Corresponde a las Administraciones educativas organizar programas de cualificación profesional inicial destinados al alumnado mayor de 15 años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio del programa, para el que se considere que es la mejor opción para alcanzar los objetivos de la etapa. Para acceder a estos Programas se requerirá el acuerdo del alumnado y de sus padres o tutores.»

Tres. Se modifica el apartado 3 y se añade un nuevo apartado 4 al artículo 31, que quedan redactados como sigue:

«3. Los alumnos que cursen la Educación Secundaria Obligatoria y no obtengan el título al que se refiere este artículo recibirán una certificación oficial en la que constará el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias básicas.

4. Las Administraciones educativas, al organizar las pruebas libres para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, determinarán las partes de la prueba que tienen superadas.»

Cuatro. Se modifica el apartado 10 de la disposición final primera, añadiendo un apartado 2 bis en los siguientes términos:

«2 bis. Son causas de incumplimiento muy grave del concierto la reiteración o reincidencia de incumplimientos graves.»

Cinco. El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, aprobará el calendario de aplicación de las modificaciones de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introducidas en la presente Ley.

Artículo 3. Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.—Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 90 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, con la siguiente redacción:

«5. Corresponde también a los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo autorizar, mediante auto, la cesión de los datos que permitan la identificación a que se refiere el artículo 8.2 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, así como la ejecución material de las resoluciones adoptadas por la Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual para que se interrumpa la prestación de servicios de la sociedad de la información o para que se retiren contenidos que vulneran la propiedad intelectual, en aplicación de la citada Ley 34/2002 y del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.»

Artículo 4. Modificación de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado.—Se modifica el apartado Trece del artículo 22 que pasa a tener la siguiente redacción:

«Trece. Reclamaciones que, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, se formulen a la Adminis-

tración General del Estado en los supuestos establecidos por las leyes.»

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Colaboración entre la formación profesional superior y la enseñanza universitaria.—1. El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, promoverá la colaboración entre la enseñanza de formación profesional superior y la enseñanza universitaria, aprovechando los recursos de infraestructuras y equipamientos compartidos, creando entornos de formación superior, vinculados a las necesidades de la economía local, y ubicados en los campus universitarios. Las ofertas de cada tipo de enseñanza, integradas en estos entornos, tendrán la dependencia orgánica y funcional establecida actualmente en la normativa correspondiente.

2. Las universidades y las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, promoverán la generación de entornos integrados de educación superior, donde se desarrollen nuevos modelos de relaciones entre el tejido productivo, la universidad, la formación profesional y los organismos agregados, con el fin de crear innovación científica y empresarial.

Se entiende por entorno integrado de educación superior aquel campus universitario que incorpore en su ámbito de influencia centros de formación profesional que impartan ciclos formativos de grado superior cuyas familias profesionales se encuentren relacionadas con las especializaciones del campus.

3. Las administraciones educativas y las universidades, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo con el régimen establecido por el Gobierno, determinarán:

a) Las convalidaciones entre quienes posean el título de Técnico Superior, o equivalente a efectos académicos, y cursen enseñanzas universitarias de grado relacionadas con dicho título, teniendo en cuenta que, al menos, se convalidarán 30 créditos ECTS.

b) Siempre que las enseñanzas universitarias de grado incluyan prácticas externas en empresas de similar naturaleza a las realizadas en los ciclos formativos, se podrán convalidar, además, los créditos asignados al módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo del título de Técnico Superior relacionado con dichas enseñanzas universitarias.

c) Se podrán también convalidar otros créditos teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a materias conducentes a la obtención de títulos de grado, o equivalente, con créditos obtenidos en los módulos profesionales superados del correspondiente título de Técnico Superior, o equivalente, a efectos académicos.

d) Las convalidaciones que procedan entre los estudios universitarios de grado, o equivalente, que tengan cursados y los módulos profesionales que correspondan del ciclo formativo de grado superior que se curse.

Disposición adicional segunda. Prolongación voluntaria del servicio activo de los funcionarios pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios y profesores de investigación del CSIC una vez alcanzada la edad de jubilación forzosa.—1. El Gobierno, previo informe de las Comunidades Autónomas y del Consejo de Universidades, promoverá la puesta en marcha, en el curso de los próximos seis meses, de mecanismos que faciliten la prolongación en el servicio activo, por un período máximo de cinco años adicionales, de los funcionarios pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios y profesores de investigación del CSIC en los que concurran méritos excepcionales.

2. La permanencia en el servicio activo de los profesores e investigadores que voluntariamente lo soliciten conllevará asumir las obligaciones que de ordinario conforman sus obligaciones como profesor universitario o profesor de investigación. A tales efectos, el alargamiento del servicio activo estará sometido a informe anual según fijen las normas de aplicación, pudiendo tanto el interesado como la Universidad, la Comunidad Autónoma o el CSIC renunciar a su renovación.

3. Lo establecido en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de los mecanismos ya establecidos para la designación de profesores eméritos que, en consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en su normativa reguladora, podrán seguir participando en toda la docencia universitaria.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Modificación de la Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero, de modificación de las Leyes Orgánicas del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial.—En el párrafo primero del artículo segundo de la Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero, de modificación de las Leyes Orgánicas del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial, se corrige el inciso «apartado 4 del artículo 9 de esta Ley», que se sustituye por el siguiente: «párrafo primero del apartado 4 del artículo 9 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial».

Disposición final segunda. Modificación de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.—Uno. La disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, introducida por la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, pasa a ser disposición adicional sexta.

Dos. Se añade una nueva disposición adicional séptima en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional séptima. Representación de los funcionarios titulares de las Plazas de Facultativos y Técnicos en el Consejo de Policía.—En los procesos electorales para designar representantes de los miembros del Cuerpo Nacional de Policía en el Consejo de Policía, los funcionarios titulares de las plazas de Facultativos y de Técnicos concurrirán, como electores y elegibles, con los de las Escalas Ejecutiva y de Subinspección, respectivamente.»

Disposición final tercera. Modificación de la Ley General de la Comunicación Audiovisual y carácter de ley ordinaria de esta disposición final.—1. El apartado 6 del artículo 18 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, pasa a tener la siguiente redacción:

«6. Está prohibida la comunicación comercial televisiva de naturaleza política, salvo en los supuestos previstos

por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.»

2. La presente disposición final tiene naturaleza de ley ordinaria.

Disposición final cuarta. Título competencial.—

Los artículos primero y segundo de esta Ley Orgánica y la disposición adicional primera, tienen carácter básico en lo que se refiere a la formación profesional del sistema educativo, y se amparan en el artículo 149.1.30.^ª de la Constitución, sobre «regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia».

El artículo primero, en lo que se refiere a la formación profesional para el empleo, se incardina en el artículo 149.1.7.^ª de la Constitución, que atribuye al Estado la

competencia exclusiva en materia de «legislación laboral».

El artículo tercero se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas al Estado en los artículos 149.1.5.^ª, 6.^ª y 9.^ª de la Constitución.

La disposición final segunda, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se dicta en el ejercicio de las competencias atribuidas al Estado en el artículo 149.1.29.^ª de la Constitución.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.—

1. La presente Ley Orgánica entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la modificación que la disposición final tercera introduce en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, surtirá efectos desde el día 1 de marzo de 2011.

LEY 5/2011, DE 29 DE MARZO, DE ECONOMÍA SOCIAL (BOE DEL 30, IL 1230/2011)

PREÁMBULO

I

El marco histórico de nacimiento del concepto moderno de Economía Social se estructura a través de las primeras experiencias cooperativas, asociativas y mutualistas que surgen desde finales del siglo XVIII y se desarrollan a lo largo del siglo XIX en distintos países de Europa (Inglaterra, Italia, Francia o España). A partir de este concepto tradicional de origen decimonónico que engloba a las cooperativas, mutualidades, fundaciones y asociaciones, se fueron sucediendo en la década de los años 70 y 80 del pasado siglo y en distintos países europeos, declaraciones que caracterizan la identificación de la economía social en torno a distintos principios. De este modo, en Francia la «Charte de l'économie sociale» define el término de economía social como «el conjunto de entidades no pertenecientes al sector público que con funcionamiento y gestión democráticos e igualdad de derechos y deberes de los socios, practican un régimen especial de propiedad y distribución de las ganancias, empleando los excedentes del ejercicio para el crecimiento de la entidad y mejora de los servicios a la comunidad». En este mismo sentido, el «Conseil Wallon de l'Économie sociale» hace lo propio en Bélgica.

En 1992 el Comité Económico y Social Europeo presentó tres Propuestas de Reglamento de Estatutos de la Asociación Europea, de la Cooperativa Europea y de la Mutualidad Europea. De estas iniciativas llegó a término el Reglamento por el que se aprueba el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea (Reglamento CE 1435/2003 del Consejo, de 22 de julio de 2003) y la Directiva por la que se completa el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea en lo que respecta a la implicación de los trabajadores (Directiva 2003/72/CE del Consejo, de 22 de julio). El Reglamento caracteriza a las coopera-

tivas como agrupaciones de personas que se rigen por principios de funcionamiento específicos diferentes de los de otros agentes económicos, caracterizados por la primacía de la persona. Esta primacía de la persona se refleja en disposiciones específicas relativas a las condiciones de adhesión, renuncia y exclusión de las socias y los socios; en la regla una persona, un voto, y en la imposibilidad de que sus integrantes ejerzan un derecho sobre el activo de la sociedad cooperativa.

La Carta de principios de la Economía Social en 2002 de la Conferencia Europea de Cooperativas, Mutualidades, Asociaciones y Fundaciones (CEP-CEMAF), antecesora de la actual asociación europea de economía social (Social Economy Europe), introduce en el acervo comunitario un conjunto de principios que permiten plasmar una realidad diferenciada de las entidades de la economía social, tales como la primacía de la persona y del objeto social sobre el capital, la adhesión voluntaria y abierta, el control democrático por sus integrantes, conjunción de los intereses de las personas usuarias y del interés general, defensa y aplicación de los principios de solidaridad y responsabilidad, autonomía de gestión e independencia respecto de los poderes públicos y el destino de los excedentes a la consecución de objetivos a favor del desarrollo sostenible, del interés de los servicios a sus integrantes y del interés social. Esta realidad palpable y concreta ha trascendido posteriormente al ámbito comunitario en el propio Parlamento Europeo, por medio del Informe 2008/2250 (INI) de 26 de enero de 2009 o en el propio Comité Económico y Social Europeo, a través de distintos dictámenes, como «Economía Social y mercado único» en el año 2000, o más recientemente el dictamen de «Distintos tipos de empresas» del año 2009. A la luz de lo expuesto, el Derecho Comparado ilustra, por lo tanto, la tendencia de los países al establecimiento de un marco jurídico de apoyo y reconocimiento de la economía social como actividad económica diferenciada que

requiere de acciones sustantivas de apoyo y fomento público.

II

En España, resulta de interés destacar el sustrato jurídico en el que se fundamentan las entidades de la economía social que obtiene el más alto rango derivado de los artículos de la Constitución Española. Así ocurre en diversos artículos que hacen referencia, de forma genérica o específica, a alguna de las entidades de economía social como sucede en el artículo 1.1, en el artículo 129.2 o la propia cláusula de igualdad social del artículo 9.2, y otros artículos concretos como el 40, el 41 y el 47, que plasman el fuerte arraigo de las citadas entidades en el texto constitucional.

A partir del año 1990, en España, la economía social empieza a tener un reconocimiento expreso por parte de las instituciones públicas, con ocasión de la creación del Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social (INFES), por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre. Dicho Instituto sustituyó a la antigua Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y entre sus objetivos, figuró el fomento de las entidades de economía social y por ello creó en su seno el Consejo. Una vez desapareció el Instituto en el año 1997, sus funciones fueron asumidas por la Dirección General del Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo. La Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, incorpora el Consejo para el Fomento de la Economía Social como órgano asesor y consultivo para las actividades relacionadas con la economía social, y que fue desarrollado por el Real Decreto 219/2001, de 2 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Consejo. Este Consejo, por lo tanto, se configura como la institución que dota de visibilidad al conjunto de entidades de la economía social.

A mayor abundamiento, y debido a la descentralización competencial que caracteriza el sistema territorial del Estado, existen diversas normas sustantivas de las diferentes entidades de la economía social cuya regulación se ubica también en el ámbito autonómico, dando lugar a la existencia de instituciones similares en el seno de las Comunidades Autónomas que refuerzan la visibilidad institucional de las distintas entidades que se incardinan en el referido sector.

Las sociedades cooperativas, en sus distintas modalidades, y entre ellas, las de trabajo asociado, consumo, vivienda, agrarias, servicios, mar, crédito, enseñanza, sanitarias, seguros, de transporte, las sociedades laborales, las asociaciones, fundaciones y mutualidades, las empresas de inserción, los centros especiales de empleo, las sociedades agrarias de transformación y las cofradías de pescadores comparten los principios orientadores de la economía social. Todas estas entidades se ven reflejadas de forma directa o indirecta en los referidos artículos de la Constitución Española reuniendo los principios que les otorgan un carácter diferencial y específico respecto a otro tipo de sociedades y entidades del ámbito mercantil. Además, existe una dinámica viva de las entidades de la economía social que hace que confluyan distintas entidades singulares que también participan de los mismos principios que las anteriores.

Este rico acervo se completa con un catálogo de entidades potenciales que pueden adscribirse a la economía

social, pero siempre que dichas figuras estén acotadas a los principios que determinan una peculiaridad intrínseca en valores y perfectamente delimitadas en su configuración específica.

Existen distintas iniciativas destacables que coinciden en la necesidad de aprobar una Ley de Economía Social. Por una parte, la demanda de la Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES) con una propuesta de texto articulado y, por otra parte, los trabajos realizados por la Subcomisión Parlamentaria del Congreso de los Diputados, que estuvo en funcionamiento desde marzo del año 2007 hasta el final de dicho año, y cuyo objetivo era el estudio de la situación de la economía social en España y proponer actuaciones para su fomento.

Por otra parte, la necesidad de aprobar una Ley de la Economía Social conecta directamente con los principios que inspiran y los objetivos que persigue la Ley de Economía Sostenible, en la medida que la economía social es, en cierto modo, precursora y está comprometida con el modelo económico de desarrollo sostenible, en su triple dimensión económica, social y medioambiental.

El Gobierno de la Nación, por medio del Consejo para el Fomento de la Economía Social y con el acuerdo de CEPES, designó una Comisión independiente de personas expertas, que en octubre de 2009 finalizó los trabajos de elaboración de estudio de una Ley de la Economía Social. Partiendo del informe de la referida Comisión y de la propuesta de CEPES, se procedió a la elaboración de un texto común que cuenta con el respaldo de gran parte del sector. Además, en el proceso de elaboración del proyecto han sido informadas las Comunidades Autónomas, a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del día 29 de abril de 2010, y el propio Consejo para el Fomento de la Economía Social que en su reunión plenaria del día 29 de abril de 2010 manifestó su acuerdo mayoritario al texto.

III

El objetivo básico de la Ley es configurar un marco jurídico que, sin pretender sustituir la normativa vigente de cada una de las entidades que conforma el sector, suponga el reconocimiento y mejor visibilidad de la economía social, otorgándole una mayor seguridad jurídica por medio de las actuaciones de definición de la economía social, estableciendo los principios que deben contemplar las distintas entidades que la forman. Partiendo de estos principios se recoge el conjunto de las diversas entidades y empresas que contempla la economía social. Asimismo, se reconoce como tarea de interés general, la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas. Además, se contempla la importancia de la interlocución de los poderes públicos con las organizaciones que representan a las distintas entidades que componen la economía social, propias por su figura jurídica y actividad, subrayando el papel a desempeñar por las confederaciones intersectoriales de ámbito estatal representativas del sector y restaurando con el encaje jurídico más acertado, el Consejo para el Fomento de la Economía Social como órgano asesor y consultivo vinculado al Ministerio de Trabajo e Inmigración, vinculándolo al sector mediante esta Ley, ya que anteriormente estaba incardinado en la legislación estatal de sociedades cooperativas.

El proyecto de Ley consta de nueve artículos, siete disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias y cuatro disposiciones finales.

El artículo 1 marca el objeto de la ley, siendo éste el establecimiento de un marco jurídico común para el conjunto de las entidades que conforman el sector de la economía social y de las medidas de fomento aplicables al mismo; dando cumplimiento a lo anterior, el artículo 2 versa sobre el concepto y denominación de la economía social. El artículo 3 fija como ámbito de aplicación de la ley el de las entidades de la Economía Social que actúen en el Estado, pero sin perjuicio de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas.

El artículo 4 presenta los cuatro principios orientadores y comunes a todas las entidades de la economía social, que son aquellas que recoge el artículo 5, bien sea mediante su denominación directa y en los términos del apartado uno, o por medio del procedimiento recogido en el apartado dos del citado precepto. El artículo 6 regula el catálogo de entidades de la economía social, que será elaborado y actualizado por el Ministerio de Trabajo e Inmigración previo informe del Consejo para el Fomento de la Economía Social, no teniendo en ningún caso carácter constitutivo.

El artículo 7 recoge los principios de representación de las entidades de la economía social, y los criterios de representatividad de las confederaciones intersectoriales de ámbito estatal representativas. Por su parte, el artículo 8 cumple con otro de los objetos de la ley: el reconocimiento del fomento y difusión de la economía social.

Por último, el artículo 9 regula en esta Ley el Consejo para el Fomento de la Economía Social, órgano asesor y consultivo en la materia, con el establecimiento de sus funciones.

La disposición adicional primera regula la información estadística sobre las entidades de la economía social y la disposición adicional segunda se refiere a la financiación de las actuaciones previstas en ámbito estatal.

La disposición adicional segunda regula los medios de financiación de las actuaciones de promoción, difusión y formación a las que se refiere el artículo 8.3 y del funcionamiento del Consejo para el Fomento de la Economía Social.

La disposición adicional tercera clarifica la naturaleza de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) como corporación de derecho público cuya normativa específica le confiere la consideración de entidad singular de economía social.

La disposición adicional cuarta recoge la necesidad de que el Gobierno integre a las empresas de la economía social en las estrategias para la mejora de la productividad.

La disposición adicional quinta establece que el Gobierno enviará al Congreso de los Diputados, en un plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Ley, un informe sobre los efectos de ésta.

Hay dos disposiciones transitorias. La disposición transitoria primera mantiene la aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, en tanto en cuanto no se desarrolle reglamentariamente el artículo 9.5 de esta Ley.

La disposición transitoria segunda posibilita a las cooperativas de viviendas enajenar o arrendar a terceros

no socios las viviendas de su propiedad iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley.

Por su parte, en la disposición final primera se determinan los títulos competenciales de esta norma, que constituye legislación básica, dictada al amparo del artículo 149.1.13.º de la Constitución, que atribuye al Estado las «bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica», salvo lo dispuesto en los artículos 8.3 y 9, que corresponde a la competencia de autoorganización del Estado, así como lo previsto en la disposición adicional primera, que se ampara en la competencia exclusiva atribuida al Estado por el artículo 149.1.31.º de la Constitución, en materia de «estadística para fines estatales».

La disposición final segunda habilita al Gobierno para dictar las disposiciones de aplicación y desarrollo necesarias.

Por último, la disposición final cuarta prevé una «vacatio legis» de un mes, plazo que se considera adecuado para su entrada en vigor.

Artículo 1. Objeto.—La presente Ley tiene por objeto establecer un marco jurídico común para el conjunto de entidades que integran la economía social, con pleno respeto a la normativa específica aplicable a cada una de ellas, así como determinar las medidas de fomento a favor de las mismas en consideración a los fines y principios que les son propios.

Artículo 2. Concepto y denominación.—Se denomina economía social al conjunto de las actividades económicas y empresariales, que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que, de conformidad con los principios recogidos en el artículo 4, persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.—Sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a las Comunidades Autónomas, el ámbito de aplicación de esta Ley se extiende a todas las entidades de la economía social que actúen dentro del Estado.

Artículo 4. Principios orientadores.—Las entidades de la economía social actúan en base a los siguientes principios orientadores:

- a) Primacía de las personas y del fin social sobre el capital, que se concreta en gestión autónoma y transparente, democrática y participativa, que lleva a priorizar la toma de decisiones más en función de las personas y sus aportaciones de trabajo y servicios prestados a la entidad o en función del fin social, que en relación a sus aportaciones al capital social.
- b) Aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por las socias y socios o por sus miembros y, en su caso, al fin social objeto de la entidad.
- c) Promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.
- d) Independencia respecto a los poderes públicos.

Artículo 5. Entidades de la economía social.—

1. Forman parte de la economía social las cooperativas, las mutualidades, las fundaciones y las asociaciones que lleven a cabo actividad económica, las sociedades laborales, las empresas de inserción, los centros especiales de empleo, las cofradías de pescadores, las sociedades agrarias de transformación y las entidades singulares creadas por normas específicas que se rijan por los principios establecidos en el artículo anterior.

2. Asimismo, podrán formar parte de la economía social aquellas entidades que realicen actividad económica y empresarial, cuyas reglas de funcionamiento respondan a los principios enumerados en el artículo anterior, y que sean incluidas en el catálogo de entidades establecido en el artículo 6 de esta Ley.

3. En todo caso, las entidades de la economía social se regularán por sus normas sustantivas específicas.

Artículo 6. Catálogo de entidades de economía social.—

El Ministerio de Trabajo e Inmigración, previo informe del Consejo para el Fomento de la Economía Social, y en coordinación con las Comunidades Autónomas, elaborará y mantendrá actualizado un catálogo de los diferentes tipos de entidades integrantes de la economía social, teniendo en cuenta los principios establecidos en la presente ley y de forma coordinada con los catálogos existentes en el ámbito autonómico. Los catálogos de entidades de economía social deberán ser públicos. La publicidad se hará efectiva por medios electrónicos.

Artículo 7. Organización y representación.—

1. Las entidades de la economía social podrán constituir asociaciones para la representación y defensa de sus intereses, y éstas podrán agruparse entre sí, de acuerdo con lo previsto en su normativa específica o, en su caso, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

2. Las Confederaciones intersectoriales de ámbito estatal representativas serán las que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Agrupar al menos a la mayoría de tipos de entidades que contempla el artículo 5 de la presente Ley.
- b) Representar, al menos, el veinticinco por ciento del total de las empresas o entidades asociadas directamente o a través de organizaciones intermedias a las Confederaciones Intersectoriales que concurran al procedimiento de representatividad, siempre que dichas Confederaciones cumplan con el requisito de la letra a).
- c) Representar, en al menos la mayoría de los tipos de entidades del artículo 5 que agrupe la correspondiente Confederación, como mínimo, al quince por ciento del total de las entidades o empresas de cada tipo asociadas a las confederaciones intersectoriales que concurran al procedimiento de representatividad, entendiéndose como concurrentes a aquellas Confederaciones que hayan cumplido los requisitos de las letras a) y b).

3. Las confederaciones intersectoriales de ámbito estatal representativas tendrán representación en los órganos de participación institucional de la Administración General del Estado que se ocupen de las materias que afectan a sus intereses económicos y sociales. Del mismo modo, tendrán representación en los órganos de la Administración General del Estado, las organizaciones de ámbito estatal que agrupen mayoritariamente a las entidades

de la economía social, en todas aquellas actividades de representación que les sean propias por su naturaleza jurídica y actividad.

4. Asimismo, las organizaciones, federaciones o confederaciones representativas de cada Comunidad Autónoma tendrán representación en los órganos de participación institucional de las Administraciones de las Comunidades Autónomas que se ocupen de las materias que afectan a sus intereses económicos y sociales, en la forma en que se prevea por las Comunidades Autónomas.

Artículo 8. Fomento y difusión de la economía social.—

1. Se reconoce como tarea de interés general, la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas.

2. Los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán como objetivos de sus políticas de promoción de la economía social, entre otros, los siguientes:

- a) Remover los obstáculos que impidan el inicio y desarrollo de una actividad económica de las entidades de la economía social. Para ello se prestará especial atención a la simplificación de trámites administrativos para la creación de entidades de la economía social.
- b) Facilitar las diversas iniciativas de economía social.
- c) Promover los principios y valores de la economía social.
- d) Promocionar la formación y readaptación profesional en el ámbito de las entidades de la economía social.
- e) Facilitar el acceso a los procesos de innovación tecnológica y organizativa a los emprendedores de las entidades de economía social.
- f) Crear un entorno que fomente el desarrollo de las iniciativas económicas y sociales en el marco de la economía social.
- g) Involucrar a las entidades de la economía social en las políticas activas de empleo, especialmente en favor de los sectores más afectados por el desempleo, mujeres, jóvenes y parados de larga duración.
- h) Introducir referencias a la economía social en los planes de estudio de las diferentes etapas educativas.
- i) Fomentar el desarrollo de la economía social en áreas como el desarrollo rural, la dependencia y la integración social.

3. Al Gobierno, para la aplicación de esta Ley, le corresponderá, con carácter general, a través del Ministerio de Trabajo e Inmigración, impulsar en su ámbito la realización de las actuaciones de promoción, difusión y formación de la economía social, sin perjuicio de las facultades de otros departamentos ministeriales en relación con la actividad económica, empresarial y social que desarrollen las entidades de economía social para el cumplimiento de su objeto social.

4. En el desarrollo de las actividades de fomento de la economía social se respetarán las competencias de las Comunidades Autónomas. Desde la Administración General del Estado se impulsarán los mecanismos de cooperación y colaboración necesarios con las Administraciones Autonómicas para el desarrollo de las actividades de fomento de la economía social.

Artículo 9. Consejo para el Fomento de la Economía Social.—

1. El Consejo para el Fomento de la

Economía Social se regirá por lo dispuesto en esta Ley, configurándose como órgano asesor y consultivo para las actividades relacionadas con la economía social, integrado, a través del Ministerio de Trabajo e Inmigración, en la Administración General del Estado, sin participar en la estructura jerárquica de ésta. Actuará como un órgano de colaboración, coordinación e interlocución de la economía social y la Administración General del Estado.

2. De conformidad con las competencias atribuidas, y de acuerdo con el ámbito de esta ley, tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar y colaborar en la elaboración de proyectos sobre cualquier disposición legal o reglamentaria que afecten a entidades de la economía social.
- b) Elaborar los informes que se soliciten por el Ministerio de Trabajo e Inmigración y demás departamentos ministeriales.
- c) Evacuar informe previo, de conformidad con el artículo 6 de esta Ley, en la elaboración y actualización del catálogo de entidades de la economía social del Ministerio de Trabajo e Inmigración.
- d) Informar los programas de desarrollo y fomento de la economía social.
- e) Realizar estudios e informes sobre cuestiones y problemas que afecten a la economía social y en especial sobre el refuerzo del conocimiento, presencia institucional y proyección internacional de la economía social.
- f) Velar por la promoción y el respeto a los principios orientadores de la presente Ley.
- g) Emitir informe previo en la adopción de las medidas de información estadística de las entidades de economía social en los términos de la disposición adicional primera de la presente Ley.
- h) Cuantas otras funciones y competencias se le atribuyan por disposiciones legales y reglamentarias.

3. El Consejo para el Fomento de la Economía Social estará compuesto por representantes de la Administración General del Estado, de las Administraciones autonómicas, de la asociación de entidades locales más representativa, de las confederaciones intersectoriales representativas de ámbito estatal, así como de las entidades sectoriales mayoritarias de la economía social referidas en el artículo 5 de esta Ley que no estén representadas por las citadas confederaciones intersectoriales, de las organizaciones sindicales más representativas y por cinco personas de reconocido prestigio en el ámbito de la economía social designadas por el Ministerio de Trabajo e Inmigración.

4. La Presidencia del Consejo para el Fomento de la Economía Social corresponderá a la persona titular de la Secretaría de Estado de Empleo.

5. El funcionamiento y composición del Consejo será objeto de desarrollo reglamentario, y se ajustará a lo dispuesto sobre órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Información estadística sobre las entidades de la economía so-

cial.—El Ministerio de Trabajo e Inmigración adoptará, en colaboración y coordinación con los departamentos ministeriales y las Administraciones que pudieran tener competencia en materia registral de las entidades de la economía social, y previo informe del Consejo para el Fomento de la Economía Social, las medidas necesarias para garantizar una información estadística de dichas entidades así como de sus organizaciones de representación, periódicamente actualizada y ajustada en su clasificación al catálogo previsto en el artículo 6 de esta Ley.

Disposición adicional segunda. Financiación.—

El impulso de las actuaciones de promoción, difusión y formación a las que se refiere el artículo 8.3, así como el funcionamiento del Consejo para el Fomento de la Economía Social previsto en el artículo 9, se financiarán con los créditos que el Ministerio de Trabajo e Inmigración tenga efectivamente disponibles para el ejercicio 2010, sin que puedan suponer aumento neto de gasto, conforme a lo establecido en el Plan de Acción inmediata para 2010 y, para ejercicios sucesivos, en el Plan de Austeridad de la Administración General del Estado 2011-2013.

La Administración General del Estado podrá acordar con las Comunidades Autónomas el fomento de determinadas actuaciones de promoción, difusión o formación de la economía social estableciendo al efecto los oportunos convenios de colaboración en los que se concretarán los recursos que se aporten.

Disposición adicional tercera. Ordenación Jurídica de la ONCE como entidad singular.—

A los efectos previstos en el apartado 1 del artículo 5 de la presente Ley, la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) es una organización singular de economía social, que ajusta su ordenación y funcionamiento a lo previsto en las leyes, así como en su normativa específica de aplicación, constituida básicamente por el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, de reordenación de la ONCE y sus vigentes Estatutos; cuyos rasgos básicos y genuinos relativos a su actividad económica y empresarial, así como a su naturaleza de operador de juego de reconocido prestigio, se plasman en la presente disposición adicional.

La ONCE es una Corporación de Derecho Público de carácter social; que se rige por su normativa específica propia y cuyos fines sociales se dirigen a la consecución de la autonomía personal y plena integración de las personas ciegas y con deficiencia visual grave; mediante la prestación de servicios sociales, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y de autoorganización; caracterizada en su actividad social, económica y empresarial, por los principios y valores de la solidaridad, la ausencia de ánimo de lucro y el interés general; que ejerce en todo el territorio español funciones delegadas de las Administraciones Públicas, bajo el Protectorado del Estado; y que, para la financiación de sus fines sociales, goza de un conjunto de autorizaciones públicas en materia de juego.

Disposición adicional cuarta. Integración de las empresas de la economía social en las estrategias para la mejora de la productividad.—

El Gobierno tendrá en cuenta las especiales características de las empresas de la economía social en sus estrategias de mejora de la productividad y la competitividad empresarial.

Disposición adicional quinta. Informe del Gobierno.—

El Gobierno, en el plazo de dos años desde la

entrada en vigor de la presente Ley, remitirá al Congreso de los Diputados un informe en el que se analizarán y evaluarán los efectos y las consecuencias de la aplicación del contenido de la misma.

Disposición adicional sexta. Ejercicio de actividades sanitarias por titulados universitarios de Licenciado en Psicología o Graduado en el ámbito de la Psicología.—1. En el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno remitirá a las Cortes Generales un proyecto de Ley que regule la actividad de la «Psicología sanitaria» como profesión sanitaria titulada y regulada, definiendo las condiciones de acceso a dicha profesión y las funciones que se le reservan.

2. Transitoriamente, hasta la entrada en vigor de la Ley prevista en el apartado anterior, quienes ostenten el título de Licenciado en Psicología o alguno de los títulos de Graduado en el ámbito de la Psicología que figuren inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos como adscritos a la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud, podrán ejercer actividades sanitarias, siempre que acrediten haber adquirido una formación específica a través de alguna de las siguientes vías:

a) Por haber superado los estudios de graduado/licenciado, siguiendo un itinerario curricular cualificado por su vinculación con el área docente de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos, o con la Psicología Clínica y de la Salud.

b) Por haber adquirido una formación complementaria de posgrado no inferior a 400 horas (o su equivalente en créditos europeos), de las que al menos 100, tendrán carácter práctico, vinculada a las áreas mencionadas en la anterior letra a).

3. La acreditación de encontrarse en alguna de las situaciones previstas en el apartado anterior, permitirá solicitar la inscripción de consultas o gabinetes de psicólogas en el correspondiente registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

4. Los psicólogos que desarrollen su actividad en centros, establecimientos y Servicios del Sistema Nacional de Salud, o concertados con él, para hacer efectivas las prestaciones sanitarias derivadas de la cartera de servicios comunes del mismo que correspondan a dichos profesionales, tanto en el ámbito de la atención primaria como en el de la especializada, deberán estar en posesión del título oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica al que se refiere el apartado 3 del anexo I del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

Disposición adicional séptima. Programa de impulso de las entidades de economía social.—El Gobierno aprobará en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, un programa de impulso de las entidades de economía social, con especial atención a las de singular arraigo en su entorno y a las que generen empleo en los sectores más desfavorecidos. Este programa entre otras reflejará las siguientes medidas:

1.º Previa consulta a las entidades representativas de la economía social, del Consejo para el Fomento de la Economía Social y de las Comunidades Autónomas, re-

visará la normativa necesaria para eliminar las limitaciones de las entidades de la economía social, de forma que estas puedan operar en cualquier actividad económica sin trabas injustificadas.

2.º Previa consulta a las entidades representativas de la economía social, del Consejo para el Fomento de la Economía Social y de las Comunidades Autónomas, remitirá a las Cortes un proyecto de ley que actualice y revise la Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales.

3.º Previa consulta con las entidades que realizan acción social revisará la normativa de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le es de aplicación, con el objeto de simplificar los procedimientos regulados en la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio aplicable del Consejo para el Fomento de la Economía Social.—Hasta la entrada en vigor del desarrollo reglamentario previsto en el artículo 9.5 de esta Ley, el Consejo para el Fomento de la Economía Social se regirá por lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.

Disposición transitoria segunda. Cooperativas de viviendas.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 89.4 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, las cooperativas de viviendas podrán enajenar o arrendar a terceros no socios, las viviendas de su propiedad iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley. En este supuesto, la enajenación o arrendamiento de las viviendas y sus condiciones generales deberán haber sido acordadas previamente por la Asamblea General. Adicionalmente, estas operaciones con terceros no socios podrán alcanzar como límite máximo el 50 por ciento de las realizadas con los socios. La Asamblea General acordará también el destino del importe obtenido por la enajenación o arrendamiento.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Título competencial.—La presente Ley constituye legislación básica dictada al amparo del artículo 149.1.13.º de la Constitución que atribuye al Estado las «bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica». No obstante, no tendrán carácter básico:

a) Los contenidos de esta Ley que hacen referencia a la organización y funcionamiento de órganos del Estado o de órganos adscritos a la Administración del Estado: Artículo 8.3 y artículo 9.

b) La disposición adicional primera que se incardina en el artículo 149.1.31.º de la Constitución que atribuye al Estado la competencia en materia de «Estadística para fines estatales».

Disposición final segunda. Habilitación al Gobierno.—Se faculta al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ley en el ámbito de sus competencias.

Disposición final tercera. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.—El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legisla-

tivo 1/1994, de 20 de junio, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 de la disposición adicional vigésima quinta, que queda redactado en los siguientes términos:

«1. La tramitación de las prestaciones y demás actos en materia de Seguridad Social, incluida la protección por desempleo, que no tengan carácter recaudatorio o sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las especialidades en ella previstas para tales actos en cuanto a impugnación y revisión de oficio, así como con las establecidas en la presente disposición adicional, en la disposición adicional quincuagésima de esta Ley o en otras disposiciones que resulten de aplicación».

Dos. Se modifican los apartados 2 y 4 de la disposición adicional quincuagésima, que quedan redactados en los siguientes términos:

«2. Las notificaciones de los actos administrativos que traigan causa o se dicten como consecuencia de los datos que deban comunicarse electrónicamente a través del sistema RED, realizadas a los autorizados para dicha transmisión, se efectuarán obligatoriamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en la sede electrónica de la Seguridad Social, siendo válidas y

vinculantes a todos los efectos legales para las empresas y sujetos obligados a los que se refieran dichos datos, salvo que estos últimos hubiesen manifestado su preferencia porque dicha notificación en sede electrónica se les efectúe directamente a ellos o a un tercero».

«4. En los supuestos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las notificaciones que no hayan podido realizarse en la sede electrónica de la Seguridad Social o en el domicilio del interesado, conforme a lo indicado en los apartados anteriores, se practicarán exclusivamente en el tablón de edictos y anuncios de la Seguridad Social situado en dicha sede electrónica, no procediendo su publicación por ningún otro medio.

Transcurridos veinte días naturales desde que la notificación se hubiese publicado en el tablón de edictos y anuncios de la Seguridad Social, se entenderá que la misma ha sido practicada, dándose por cumplido dicho trámite y continuándose con el procedimiento.

El tablón de edictos y anuncios de la Seguridad Social será gestionado por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social. La práctica de la notificación en el mismo se efectuará en los términos que se determinen por orden del Ministerio de Trabajo e Inmigración».

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.—La presente Ley entrará en vigor al mes de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

RESOLUCIÓN DE 4 DE MARZO DE 2011, DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, POR LA QUE SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE TARJETAS, TANTO DE DÉBITO COMO DE CRÉDITO, COMO MEDIO DE PAGO DE LAS DEUDAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN VÍA EJECUTIVA (BOE DEL 16, IL 1205/2011)

El Reglamento general de recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, establece en su artículo 21, relativo a los medios de pago, que el pago de las deudas a la Seguridad Social deberá realizarse en efectivo, mediante dinero de curso legal, cheque, transferencia o domiciliación bancaria, así como cualquier otro medio de pago autorizado por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El citado artículo dispone, asimismo, que el pago deberá efectuarse con arreglo al procedimiento de ingreso que determine la Tesorería General de la Seguridad Social en función del tipo de deuda y periodo de recaudación a que se refiera.

Por su parte, la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo del Reglamento general de recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, dispone en su artículo 2.1 que se reserva a la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social la autorización de medios de pago de las deudas con la Seguridad Social distintos de los relacionados en el artículo 21 del Reglamento general de recaudación de la Seguridad Social.

A este respecto, la aplicación práctica del Reglamento general de recaudación de la Seguridad Social y la experiencia obtenida en la gestión recaudatoria de la Seguridad Social, determinan la conveniencia de autorizar la utilización de tarjetas, tanto de débito como de crédito, como medio de pago para el abono de las deudas con la Seguridad Social que se encuentran en vía ejecutiva.

En su virtud, esta Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en la materia por el indicado artículo 2.1 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo, resuelve:

Primero.—Autorizar la utilización de tarjetas, tanto de débito como de crédito, como medio de pago para el abono en vía ejecutiva de las deudas con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento general de recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio.

Segundo.—Lo dispuesto en esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

REPERTORIO CRONOLÓGICO DE LEGISLACIÓN

Día	Materia	Marginal	Día	Materia	Marginal
2011					
FEBRERO					
4	Nacional. Real Decreto 146/2011, de 4 de febrero. Nuevas cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Actividades Físicas y Deportivas (BOE 4-03-11).	IL 1096/2011	28	Nacional. Real Decreto 263/2011, de 28 de febrero. Estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (BOE 1-03-11)	IL 1090/2011
16	Asturias. Resolución de 16 de febrero de 2011. Creación del Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo del Principado de Asturias (BOPA 10-03-11)	IL 1199/2011	28	Nacional. Resolución de 28 de febrero de 2011. Condiciones de prestación de un servicio de apoyo para facilitar el cumplimiento de obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social (BOE 10-03-11)	IL 1198/2011
18	Canarias. Ley 3/2011, de 18 de febrero. Modificación de la L. 12/2003, de 4-IV, Regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias (BO-Canarias 2-03-11)	IL 1093/2011	MARZO		
24	Nacional. Resolución de 24 de febrero de 2011. Ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas (BOE 1-03-11)	IL 1089/2011	1	Castilla y León. Ley 1/2011, de 1 de marzo. Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León (BOCYL 11-03-11) . .	IL 1202/2011
24	Cantabria. Decreto 16/2011, de 24 de febrero. Creación del Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOCantabria 4-03-11)	IL 1097/2011	1	Cataluña. Decreto 284/2011, de 1 de marzo. Ordenación general de la formación profesional inicial (DOGC 3-03-11)	IL 1149/2011
25	Andalucía. Orden de 25 de febrero de 2011. Aprobación del modelo de solicitud del reconocimiento del grado de discapacidad (Andalucía) (BOJA 11-03-11)	IL 1201/2011	1	Madrid. Orden 141/2011, de 1 de marzo. Regulación del catálogo de servicios y prestaciones para las personas reconocidas en situación de dependencia en grado I en la Comunidad de Madrid (BOCM 28-03-11)	IL 1227/2011
25	Extremadura. Decreto 21/2011, de 25 de febrero. Organización del procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y vías no formales de formación (Extremadura) (DOE 3-03-11)	IL 1095/2011	3	Unión Europea. Reglamento (UE) N.º 213/2011 de 3 de marzo de 2011. Modificación de los anexos II y V Directiva 2005/36/CE, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales	IL 1146/2011
25	Murcia. Decreto 23/2011, de 25 de febrero. Modificación del D. 284/2008, de 19-IX, competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social (Murcia) (BORM 3-03-11)	IL 1094/2011	4	Nacional. Ley 2/2011, de 4 de marzo. Economía Sostenible (BOE 5-03-11) . .	IL 1147/2011
25	Valenciana, Comunidad. Decreto 18/2011, de 25 de febrero. Procedimiento para reconocer el derecho a las prestaciones del sistema valenciano para las personas en situación de dependencia (Valenciana, Comunidad) (DOCV 2-03-11) . .	IL 1092/2011	4	Nacional. Resolución de 4 de marzo de 2011. Utilización de tarjetas como medio de pago de las deudas con la Seguridad Social en vía ejecutiva (BOE 16-03-11)	IL 1205/2011
			9	Nacional. Orden TIN/490/2011, de 9 de marzo. Plazo especial de opción para la cobertura de las contingencias profesionales y el cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (BOE 11-03-11)	IL 1200/2011
			9	Cataluña. Resolución 7/IX, de 9 de marzo. Convalidación del D.-L. 1/2011, de 15-II, modificación de la Ley 18/2002, de 5 de julio, de cooperativas de Cataluña (DOGC 16-03-11)	IL 1206/2011
			10	Nacional. Resolución de 10 de marzo de 2011. Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 3/2011, de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo (BOE 16-03-11)	IL 1204/2011

Día	Materia	Marginal	Día	Materia	Marginal
10	Castilla-La Mancha. Ley 4/2011, de 10 de marzo. Empleo Público de Castilla-La Mancha (DOCM 22-03-11)	IL 1245/2011	22	Balears, Illes. Ley 2/2011, de 22 de marzo. Participación institucional de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB 31-03-11)	IL 1234/2011
10	Murcia. Orden de 10 de marzo de 2011. Modificación de la O. de 22-VI-2009, formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados (Murcia) (BORM 18-03-11)	IL 1208/2011	22	Galicia. Resolución de 22 de marzo de 2011. Permisos retribuidos que pueden disfrutar los electores para órganos de representación del personal de la Administración de justicia en la provincia de A Coruña, que ejerzan el derecho de voto el próximo día 31 de marzo (Galicia) (DOG 30-03-11)	IL 1244/2011
11	Nacional. Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo. Complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (BOE 12-03-11)	IL 1203/2011	22	Madrid. Ley 3/2011, de 22 de marzo. Red de apoyo a la mujer embarazada (Madrid) (BOCM 29-03-11)	IL 1232/2011
11	Asturias. Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo. Para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género (Asturias) (BO-PA 18-03-11)	IL 1207/2011	22	País Vasco. Decreto 42/2011, de 22 de marzo. Estructura orgánica y funcional del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales (País Vasco) (BOPV 25-03-11).	IL 1221/2011
14	Balears, Illes. Resolución de 14 de marzo de 2011. Participación de las administraciones locales en el desarrollo de campañas de sensibilización, educación y formación en Prevención de Riesgos Laborales (BOIB 24-03-11)	IL 1215/2011	23	Nacional. Orden INT/662/2011, de 23 de marzo. Modificación de los Anexos del RD 605/1999, 16-IV, de regulación complementaria de los procesos electorales (BOE 29-03-11)	IL 1189/2011
15	Castilla Y León. Orden EYE/298/2011, de 15 de marzo. Adaptación del procedimiento de comunicación electrónica del contenido de los contratos de trabajo y sus copias básicas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCYL 28-03-11)	IL 1222/2011	23	Extremadura. Ley 7/2011, de 23 de marzo. Salud Pública de Extremadura (DOE 25-03-11)	IL 1219/2011
16	Cantabria. Resolución. Modelo de solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOCantabria 31-03-11)	IL 1233/2011	23	Extremadura. Ley 8/2011, de 23 de marzo. Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura (DOE 25-03-11)	IL 1220/2011
17	Andalucía. Orden de 17 de marzo de 2011. Creación de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad y se regula el procedimiento para su concesión (Andalucía) (BOJA 29-03-11)	IL 1228/2011	23	Nacional. Circular 3-001, de 11 de marzo de 2011. Normas de cotización para el año 2011 [Véase el apartado “Doctrina administrativa”]	IL 1148/2011
18	Nacional. Real Decreto 383/2011, de 18 de marzo. Reglamento de Reservistas de las Fuerzas Armadas (BOE 23-03-11)	IL 1212/2011	24	Nacional. Ley 4/2011, de 24 de marzo. Modificación de la L. 1/2000, de 7-I, de Enjuiciamiento Civil, para facilitar la aplicación en España de los procesos europeos monitorio y de escasa cuantía (BOE 25-03-11)	IL 1216/2011
			29	Nacional. Ley 5/2011, de 29 de marzo. Economía Social (BOE 30-03-11)	IL 1230/2011

REPERTORIO ANALÍTICO DE LEGISLACIÓN

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Organismos y órganos

BALEARS, ILLES

- Ley 2/2011, de 22 de marzo. Participación institucional de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la comunidad autónoma de las Illes Balears, IL 1234/2011

CANARIAS

- Ley 3/2011, de 18 de febrero. Modificación de la L. 12/2003, de 4-IV, Regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias, IL 1093/2011

MURCIA

- Decreto 23/2011, de 25 de febrero. Modificación del D. 284/2008, de 19-IX, competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social, IL 1094/2011

PAÍS VASCO

- Decreto 42/2011, de 22 de marzo. Estructura orgánica y funcional del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, IL 1221/2011

Organización administrativa

PAÍS VASCO

- Decreto 42/2011, de 22 de marzo. Estructura orgánica y funcional del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, IL 1221/2011

AFILIACIÓN

Altas, bajas y variaciones de datos

NACIONAL

- Orden TIN/490/2011, de 9 de marzo. Plazo especial de opción para la cobertura de las contingencias profesionales y el cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, IL 1200/2011

ANDALUCÍA

- Orden de 25 de febrero de 2011. Aprobación del modelo de solicitud del reconocimiento del grado de discapacidad, IL 1201/2011
- Orden de 17 de marzo de 2011. Creación de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad y se regula el procedimiento para su concesión, IL 1228/2011

ASOCIACIONES EMPRESARIALES

CANTABRIA

- Decreto 16/2011, de 24 de febrero. Creación del Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, IL 1097/2011

ASOCIACIONES PROFESIONALES

CANTABRIA

- Resolución. Modelo de solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, IL 1233/2011

ASTURIAS

- Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo. Para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, IL 1207/2011

BALEARS, ILLES

- Resolución de 14 de marzo de 2011. Participación de las administraciones locales en el desarrollo de campañas de sensibilización, educación y formación en Prevención de Riesgos Laborales, IL 1215/2011
- Ley 2/2011, de 22 de marzo. Participación institucional de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la comunidad autónoma de las Illes Balears, IL 1234/2011

CANARIAS

- Ley 3/2011, de 18 de febrero. Modificación de la L. 12/2003, de 4-IV, Regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias, IL 1093/2011

CANTABRIA

- Decreto 16/2011, de 24 de febrero. Creación del Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, IL 1097/2011
- Resolución. Modelo de solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, IL 1233/2011

CASTILLA Y LEÓN

- Ley 1/2011, de 1 de marzo. Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León, IL 1202/2011
- Orden EYE/298/2011, de 15 de marzo. Adaptación del procedimiento de comunicación electrónica del contenido de los contratos de trabajo y sus copias básicas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, IL 1222/2011

CASTILLA-LA MANCHA

- Ley 4/2011, de 10 de marzo. Empleo Público de Castilla-La Mancha, IL 1245/2011

CATALUÑA

- Decreto 284/2011, de 1 de marzo. Ordenación general de la formación profesional inicial, IL 1149/2011

CESE

NACIONAL

- Orden TIN/490/2011, de 9 de marzo. Plazo especial de opción para la cobertura de las contingencias profesionales y el cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, IL 1200/2011

CONTRATO DE TRABAJO

Comunicación de su contenido y de sus copias básicas y uso de medios telemáticos

CASTILLA Y LEÓN

- Orden EYE/298/2011, de 15 de marzo. Adaptación del procedimiento de comunicación electrónica del contenido de los contratos de trabajo y sus copias básicas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, IL 1222/2011

COOPERATIVAS

NACIONAL

- Ley 5/2011, de 29 de marzo. Economía Social, IL 1230/2011

CUALIFICACIONES PROFESIONALES

UNIÓN EUROPEA

- Reglamento (UE) N.º 213/2011 de 3 de marzo de 2011. Modificación de los anexos II y V Directiva 2005/36/CE, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, IL 1146/2011

CATALUÑA

- Decreto 284/2011, de 1 de marzo. Ordenación general de la formación profesional inicial, IL 1149/2011

EXTREMADURA

- Decreto 21/2011, de 25 de febrero. Organización del procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y vías no formales de formación, IL 1095/2011

DEMANDA

Juicio monitorio

NACIONAL

- Ley 4/2011, de 24 de marzo. Modificación de la L. 1/2000, de 7-I, de Enjuiciamiento Civil, para facilitar la aplicación en España de los procesos europeos monitorio y de escasa cuantía, IL 1216/2011

DERECHOS FUNDAMENTALES

Igualdad entre mujeres y hombres

ASTURIAS

- Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo. Para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, IL 1207/2011

MADRID

- Ley 3/2011, de 22 de marzo. Red de apoyo a la mujer embarazada, IL 1232/2011

DERECHOS HUMANOS

Derecho a la igualdad

ASTURIAS

- Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo. Para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, IL 1207/2011

DESARROLLO SOSTENIBLE

NACIONAL

- Ley 2/2011, de 4 de marzo. Economía Sostenible, IL 1147/2011

NACIONAL

- Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo. Complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, IL 1203/2011

DEUDAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

NACIONAL

- Resolución de 4 de marzo de 2011. Utilización de tarjetas como medio de pago de las deudas con la Seguridad Social en vía ejecutiva, IL 1205/2011

DISCAPACIDAD

ANDALUCÍA

- Orden de 25 de febrero de 2011. Aprobación del modelo de solicitud del reconocimiento del grado de discapacidad, IL 1201/2011

Acreditación

Tarjeta acreditativa

ANDALUCÍA

- Orden de 17 de marzo de 2011. Creación de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad y se regula el procedimiento para su concesión, IL 1228/2011

ECONOMÍA

NACIONAL

- Ley 2/2011, de 4 de marzo. Economía Sostenible, IL 1147/2011

NACIONAL

- Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo. Complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, IL 1203/2011

ECONOMÍA SOCIAL

NACIONAL

- Ley 2/2011, de 4 de marzo. Economía Sostenible, IL 1147/2011

Formación e inserción profesional

NACIONAL

- Ley 5/2011, de 29 de marzo. Economía Social, IL 1230/2011

Organismos y órganos

NACIONAL

- Ley 5/2011, de 29 de marzo. Economía Social, IL 1230/2011

ELECCIONES

Procedimiento electoral

NACIONAL

- Orden INT/662/2011, de 23 de marzo. Modificación de los Anexos del RD 605/1999, 16-IV, de regulación complementaria de los procesos electorales, IL 1189/2011

EMPLEO

CASTILLA-LA MANCHA

- Ley 4/2011, de 10 de marzo. Empleo Público de Castilla-La Mancha, IL 1245/2011

EMPLEO Y CONTRATACIÓN

CASTILLA-LA MANCHA

- Ley 4/2011, de 10 de marzo. Empleo Público de Castilla-La Mancha, IL 1245/2011

EMPLEO

Fomento de empleo

MURCIA

- Orden de 10 de marzo de 2011. Modificación de la O. de 22-VI-2009, formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, IL 1208/2011

Organismos y órganos

CANARIAS

- Ley 3/2011, de 18 de febrero. Modificación de la L. 12/2003, de 4-IV, Regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias, IL 1093/2011

EMPRESA-EMPRESARIO

CANTABRIA

- Decreto 16/2011, de 24 de febrero. Creación del Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, IL 1097/2011

CANTABRIA

- Resolución. Modelo de solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, IL 1233/2011

ENERGÍA

NACIONAL

- Ley 2/2011, de 4 de marzo. Economía Sostenible, IL 1147/2011

EXTREMADURA

- Decreto 21/2011, de 25 de febrero. Organización del procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y vías no formales de formación, IL 1095/2011
- Ley 7/2011, de 23 de marzo. Salud Pública de Extremadura, IL 1219/2011
- Ley 8/2011, de 23 de marzo. Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, IL 1220/2011

FOMENTO DEL EMPLEO

NACIONAL

- Ley 2/2011, de 4 de marzo. Economía Sostenible, IL 1147/2011

Programas

MURCIA

- Orden de 10 de marzo de 2011. Modificación de la O. de 22-VI-2009, formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, IL 1208/2011

FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL

MURCIA

- Orden de 10 de marzo de 2011. Modificación de la O. de 22-VI-2009, formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, IL 1208/2011

Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional

NACIONAL

- Ley 2/2011, de 4 de marzo. Economía Sostenible, IL 1147/2011

NACIONAL

- Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo. Complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, IL 1203/2011

EXTREMADURA

- Decreto 21/2011, de 25 de febrero. Organización del procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y vías no formales de formación, IL 1095/2011

Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales

NACIONAL

- Real Decreto 146/2011, de 4 de febrero. Nuevas cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Actividades Físicas y Deportivas, IL 1096/2011

FORMACIÓN PROFESIONAL

CATALUÑA

- Decreto 284/2011, de 1 de marzo. Ordenación general de la formación profesional inicial, IL 1149/2011

Cualificaciones

CATALUÑA

- Decreto 284/2011, de 1 de marzo. Ordenación general de la formación profesional inicial, IL 1149/2011

EXTREMADURA

- Decreto 21/2011, de 25 de febrero. Organización del procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y vías no formales de formación, IL 1095/2011

Oferta educativa

CATALUÑA

- Decreto 284/2011, de 1 de marzo. Ordenación general de la formación profesional inicial, IL 1149/2011

FUNCIÓN PÚBLICA

CASTILLA-LA MANCHA

- Ley 4/2011, de 10 de marzo. Empleo Público de Castilla-La Mancha, IL 1245/2011

GALICIA

- Resolución de 22 de marzo de 2011. Permisos retribuidos que pueden disfrutar los electores para órganos de representación del personal de la Administración de justicia en la provincia de A Coruña, que ejerzan el derecho de voto el próximo día 31 de marzo, IL 1244/2011

IGUALDAD

De mujeres y hombres (género)

CASTILLA Y LEÓN

- Ley 1/2011, de 1 de marzo. Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León, IL 1202/2011

EXTREMADURA

- Ley 8/2011, de 23 de marzo. Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, IL 1220/2011

INFRACCIONES Y SANCIONES LABORALES

Competencias administrativas

MURCIA

- Decreto 23/2011, de 25 de febrero. Modificación del D. 284/2008, de 19-IX, competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social, IL 1094/2011

INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS, AFILIACIÓN, ALTAS Y BAJAS

Cese de la actividad o extinción de la empresa

NACIONAL

- Orden TIN/490/2011, de 9 de marzo. Plazo especial de opción para la cobertura de las contingencias profesionales y el cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, IL 1200/2011

INSERCIÓN LABORAL

EXTREMADURA

- Decreto 21/2011, de 25 de febrero. Organización del procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y vías no formales de formación, IL 1095/2011

MURCIA

- Orden de 10 de marzo de 2011. Modificación de la O. de 22-VI-2009, formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, IL 1208/2011

INSERCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIO-LABORAL

Formación e inserción profesional

EXTREMADURA

- Decreto 21/2011, de 25 de febrero. Organización del procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y vías no formales de formación, IL 1095/2011

JUICIO MONITORIO

NACIONAL

- Ley 4/2011, de 24 de marzo. Modificación de la L. 1/2000, de 7-I, de Enjuiciamiento Civil, para facilitar la aplicación en España de los procesos europeos monitorio y de escasa cuantía, IL 1216/2011

MADRID

- Orden 141/2011, de 1 de marzo. Regulación del catálogo de servicios y prestaciones para las personas reconocidas en situación de dependencia en grado I en la Comunidad de Madrid, IL 1227/2011
- Ley 3/2011, de 22 de marzo. Red de apoyo a la mujer embarazada, IL 1232/2011

MEDIO AMBIENTE

Competencia del Estado (legislación básica)

NACIONAL

- Ley 2/2011, de 4 de marzo. Economía Sostenible, IL 1147/2011

MINISTERIOS

Sanidad y Consumo

Estructura

NACIONAL

- Real Decreto 263/2011, de 28 de febrero. Estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, IL 1090/2011

MINUSVÁLIDOS

ANDALUCÍA

- Orden de 17 de marzo de 2011. Creación de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad y se regula el procedimiento para su concesión, IL 1228/2011

Prestaciones asistenciales

ANDALUCÍA

- Orden de 25 de febrero de 2011. Aprobación del modelo de solicitud del reconocimiento del grado de discapacidad, IL 1201/2011

MADRID

- Orden 141/2011, de 1 de marzo. Regulación del catálogo de servicios y prestaciones para las personas reconocidas en situación de dependencia en grado I en la Comunidad de Madrid, IL 1227/2011

MUJERES

Embarazadas

MADRID

- Ley 3/2011, de 22 de marzo. Red de apoyo a la mujer embarazada, IL 1232/2011

MURCIA

- Decreto 23/2011, de 25 de febrero. Modificación del D. 284/2008, de 19-IX, competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social, IL 1094/2011
- Orden de 10 de marzo de 2011. Modificación de la O. de 22-VI-2009, formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, IL 1208/2011

ORGANIZACIONES

Empresariales

BALEARS, ILLES

- Ley 2/2011, de 22 de marzo. Participación institucional de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la comunidad autónoma de las Illes Balears, IL 1234/2011

Sindicales

BALEARS, ILLES

- Ley 2/2011, de 22 de marzo. Participación institucional de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la comunidad autónoma de las Illes Balears, IL 1234/2011

PAGO

De las deudas

NACIONAL

- Resolución de 4 de marzo de 2011. Utilización de tarjetas como medio de pago de las deudas con la Seguridad Social en vía ejecutiva, IL 1205/2011

PAÍS VASCO

- Decreto 42/2011, de 22 de marzo. Estructura orgánica y funcional del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, IL 1221/2011

PARO

NACIONAL

- Orden TIN/490/2011, de 9 de marzo. Plazo especial de opción para la cobertura de las contingencias profesionales y el cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, IL 1200/2011

PERSONAS CON DISCAPACIDADES

ANDALUCÍA

- Orden de 25 de febrero de 2011. Aprobación del modelo de solicitud del reconocimiento del grado de discapacidad, IL 1201/2011

PLANES Y FONDOS DE PENSIONES

NACIONAL

- Ley 2/2011, de 4 de marzo. Economía Sostenible, IL 1147/2011

PODER JUDICIAL

NACIONAL

- Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo. Complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, IL 1203/2011

PRESTACIONES SOCIALES Y ASISTENCIALES

Personas en situación de dependencia

ANDALUCÍA

- Orden de 25 de febrero de 2011. Aprobación del modelo de solicitud del reconocimiento del grado de discapacidad, IL 1201/2011

MADRID

- Orden 141/2011, de 1 de marzo. Regulación del catálogo de servicios y prestaciones para las personas reconocidas en situación de dependencia en grado I en la Comunidad de Madrid, IL 1227/2011

PRESTACIONES

Sociales y asistenciales

MADRID

- Orden 141/2011, de 1 de marzo. Regulación del catálogo de servicios y prestaciones para las personas reconocidas en situación de dependencia en grado I en la Comunidad de Madrid, IL 1227/2011

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Potestad sancionadora

MURCIA

- Decreto 23/2011, de 25 de febrero. Modificación del D. 284/2008, de 19-IX, competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social, IL 1094/2011

PROCESO MONITORIO

Europeo

NACIONAL

- Ley 4/2011, de 24 de marzo. Modificación de la L. 1/2000, de 7-I, de Enjuiciamiento Civil, para facilitar la aplicación en España de los procesos europeos monitorio y de escasa cuantía, IL 1216/2011

PROCESOS ESPECIALES

Monitorio

NACIONAL

- Ley 4/2011, de 24 de marzo. Modificación de la L. 1/2000, de 7-I, de Enjuiciamiento Civil, para facilitar la aplicación en España de los procesos europeos monitorio y de escasa cuantía, IL 1216/2011

PROTECCIÓN SOCIAL

Ayudas por discapacidad

ANDALUCÍA

- Orden de 25 de febrero de 2011. Aprobación del modelo de solicitud del reconocimiento del grado de discapacidad, IL 1201/2011

PROYECTOS DE LEY

Procedimiento de elaboración

CASTILLA Y LEÓN

- Ley 1/2011, de 1 de marzo. Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León, IL 1202/2011

RECAUDACIÓN

NACIONAL

- Resolución de 28 de febrero de 2011. Condiciones de prestación de un servicio de apoyo para facilitar el cumplimiento de obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social, IL 1198/2011

RECONOCIMIENTO PROFESIONAL

UNIÓN EUROPEA

- Reglamento (UE) N.º 213/2011 de 3 de marzo de 2011. Modificación de los anexos II y V Directiva 2005/36/CE, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, IL 1146/2011

REGISTRO DE ASOCIACIONES

CANTABRIA

- Decreto 16/2011, de 24 de febrero. Creación del Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, IL 1097/2011

CANTABRIA

- Resolución. Modelo de solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, IL 1233/2011

SALUD PÚBLICA

EXTREMADURA

- Ley 7/2011, de 23 de marzo. Salud Pública de Extremadura, IL 1219/2011

SEGURIDAD SOCIAL

Cotización

NACIONAL

- Resolución de 28 de febrero de 2011. Condiciones de prestación de un servicio de apoyo para facilitar el cumplimiento de obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social, IL 1198/2011

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Formación a los trabajadores

BALEARS, ILLES

- Resolución de 14 de marzo de 2011. Participación de las administraciones locales en el desarrollo de campañas de sensibilización, educación y formación en Prevención de Riesgos Laborales, IL 1215/2011

Trabajadora embarazada o en período de lactancia

MADRID

- Ley 3/2011, de 22 de marzo. Red de apoyo a la mujer embarazada, IL 1232/2011

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

De las Comunidades Autónomas

CASTILLA Y LEÓN

- Orden EYE/298/2011, de 15 de marzo. Adaptación del procedimiento de comunicación electrónica del contenido de los contratos de trabajo y sus copias básicas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, IL 1222/2011

SERVICIOS DE SALUD DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Servicio Extremeño de Salud

EXTREMADURA

- Ley 7/2011, de 23 de marzo. Salud Pública de Extremadura, IL 1219/2011

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Cooperativas de viviendas

NACIONAL

- Ley 5/2011, de 29 de marzo. Economía Social, IL 1230/2011

TIEMPO DE TRABAJO

Permisos y licencias

Retribuidos

Deber público y personal

GALICIA

- Resolución de 22 de marzo de 2011. Permisos retribuidos que pueden disfrutar los electores para órganos de representación del personal de la Administración de justicia en la provincia de A Coruña, que ejerzan el derecho de voto el próximo día 31 de marzo, IL 1244/2011

TRABAJADORAS EMBARAZADAS

MADRID

- Ley 3/2011, de 22 de marzo. Red de apoyo a la mujer embarazada, IL 1232/2011

TRABAJADORES AUTÓNOMOS

NACIONAL

- Orden TIN/490/2011, de 9 de marzo. Plazo especial de opción para la cobertura de las contingencias profesionales y el cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, IL 1200/2011

CANTABRIA

- Decreto 16/2011, de 24 de febrero. Creación del Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, IL 1097/2011

CANTABRIA

- Resolución. Modelo de solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, IL 1233/2011

TRABAJADORES

Por Cuenta Propia o Autónomos

NACIONAL

- Orden TIN/490/2011, de 9 de marzo. Plazo especial de opción para la cobertura de las contingencias profesionales y el cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, IL 1200/2011

VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

ASTURIAS

- Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo. Para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, IL 1207/2011

VIOLENCIA DE GÉNERO

ASTURIAS

- Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo. Para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, IL 1207/2011

EXTREMADURA

- Ley 8/2011, de 23 de marzo. Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, IL 1220/2011

Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género

ASTURIAS

- Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo. Para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, IL 1207/2011

Revista de

Información Laboral

CONVENIOS COLECTIVOS

- **Convenios Colectivos Sectoriales**
 - Repertorio por actividades
 - Repertorio por ámbito territorial
- **Convenios Colectivos de Empresa**

REPERTORIO DE CONVENIOS COLECTIVOS SECTORIALES POR ACTIVIDADES

Aceite y derivados

- Barcelona: Industrias del aceite y sus derivados
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 15-3-2011],
IL 778/2011
- Lleida: Industrias del aceite y sus derivados y el aderezo,
relleno y exportación de olivas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 24-3-2011],
IL 945/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 24-3-2011],
IL 946/2011

Actividades no específicas

- Nacionales: Carpas y Estructuras Móviles
Acuerdo [BOE 21-3-2011], IL 853/2011
- Nacionales: Servicios de prevención ajenos
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 2-3-2011],
IL 561/2011
- Cataluña: Centros de desarrollo infantil y atención precoz
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOGC 23-3-2011],
IL 925/2011
- Vizcaya: Intervención social
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 17-3-2011],
IL 826/2011

Agua

- Extremadura: Captación, elevación y distribución de
aguas potables y residuales
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOE 23-3-2011],
IL 926/2011
- Castellón: Comunidades de regantes
Convenio colectivo [BOP 22-3-2011], IL 901/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 26-2-2011],
IL 547/2011
- Zamora: Captación, elevación, conducción, tratamiento,
depuración y distribución de aguas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 11-3-2011],
IL 756/2011

Alimentación

- Nacionales: Empresas de elaboración de productos del
mar con procesos de congelación y refrigeración
Convenio colectivo [BOE 30-3-2011], IL 1029/2011
- Nacionales: Industrias de turrónes y mazapanes
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 22-3-2011],
IL 891/2011
- Cataluña: Torrefactores de café y sucedáneos
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOGC 23-3-2011],
IL 924/2011
- Alicante: Confiterías, pastelerías, bollerías y reposterías
Prórroga y revisión salarial del Convenio colectivo [BOP
25-3-2011], IL 978/2011

- Almería: Industria de la alimentación
Convenio colectivo [BOP 21-3-2011], IL 864/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 1-4-2011],
IL 1104/2011
- Huesca: Pastelería, bollería, galletas, repostería, elabora-
ción de productos de confitería, de chocolate, platos cocin-
ados, pastelería salada y heladería artesanal
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 4-3-2011],
IL 616/2011
- Tarragona: Elaboración y venta de pastelería, confitería,
bollería y repostería
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 26-3-2011],
IL 1010/2011
- Valladolid: Pastelería, confitería, bollería y repostería in-
dustrial
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 7-3-2011],
IL 640/2011
- Zamora: Fabricación y venta de confitería, pastelería, bo-
llería y repostería
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 16-3-2011],
IL 805/2011

Apuestas del Estado

- Nacionales: Delegaciones comerciales del Ente Público
Empresarial Loterías y Apuestas del Estado
Convenio colectivo [BOE 14-3-2011], IL 755/2011

Arroz

- Nacionales: Industrias de elaboración del arroz
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 21-3-2011],
IL 852/2011

Artes gráficas, manipulados de papel, editoriales, etc.

- Galicia: Editoriales
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOG 4-3-2011],
IL 614/2011
- Navarra: Artes gráficas e industrias auxiliares
Revisión salarial del Convenio colectivo [BON 17-3-2011],
IL 817/2011
- Vizcaya: Artes gráficas e industrias auxiliares, manipula-
dos de papel y cartón y editoriales
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 25-3-2011],
IL 972/2011

Ayuda a domicilio

- Asturias: Servicios de ayuda a domicilio y afines
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOPA 21-3-2011],
IL 860/2011
- Ciudad Real: Ayuda a domicilio
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 16-3-2011],
IL 807/2011
- Vizcaya: Ayuda a domicilio con intermediación de las Ad-
ministraciones Públicas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 25-3-2011],
IL 973/2011

Azucarera

- Nacionales: Industria azucarera
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 28-3-2011], IL 997/2011

Butano

- Zamora: Distribuidores de gases licuados del petróleo
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 16-3-2011], IL 804/2011

Campo

- Canarias: Campo
Convenio colectivo [BOCAC 3-3-2011], IL 591/2011
- Extremadura: Campo
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOE 30-3-2011], IL 1031/2011
- Murcia: Agrícola, forestal y pecuario
Revisión salarial del Convenio colectivo [BORM 9-3-2011], IL 687/2011
- Alicante: Actividades agropecuarias
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 11-3-2011], IL 733/2011
- Palmas (Las): Cultivo de tomates
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 11-3-2011], IL 730/2011
- Palmas (Las): Empaquetado de plátanos
Convenio colectivo [BOP 4-3-2011], IL 961/2011
- Palmas (Las): Empaquetado de tomates
Convenio colectivo [BOP 4-3-2011], IL 960/2011
- Sevilla: Faenas agrícolas, forestales y ganaderas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 26-3-2011], IL 1002/2011
- Soria: Agrícola - ganadero
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 30-3-2011], IL 1038/2011

Cárnicas

- Nacionales: Industrias cárnicas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 22-3-2011], IL 896/2011

Cinematográfica

- Nacionales: Industria de producción audiovisual
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 1-4-2011], IL 1100/2011

Comercio

- Nacionales: Comercio de flores y plantas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 22-3-2011], IL 895/2011
- Asturias: Minoristas de alimentación
Corrección de errores de la revisión salarial del Convenio colectivo [BOPA 10-3-2011], IL 711/2011
- Cantabria: Comercio de carnicerías-charcuterías
Corrección de errores de la revisión salarial del Convenio colectivo [BOCantabria 31-3-2011], IL 1073/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOCantabria 25-3-2011], IL 969/2011
- Castilla y León: Medianas superficies de distribución de alimentación
Convenio colectivo [BOCYL 16-3-2011], IL 801/2011
Corrección de errores del Convenio colectivo [BOCYL 21-3-2011], IL 854/2011
- Alicante: Comercio de muebles, cestería y artículos de mimbre y junco
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 24-3-2011], IL 948/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 24-3-2011], IL 949/2011

- Alicante: Comercio del metal
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 30-3-2011], IL 1037/2011
- Alicante: Supermercados, autoservicios y detallistas de alimentación en general
Convenio colectivo [BOP 1-3-2011], IL 543/2011
- Badajoz: Comercio de alimentación, mayor y menor
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOE 8-3-2011], IL 653/2011
- Badajoz: Comercio de la madera, el mueble y la marquetaría
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOE 1-4-2011], IL 1098/2011
- Badajoz: Comercio del calzado, artículos de piel y artículos de viaje
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOE 8-3-2011], IL 652/2011
- Badajoz: Comercio del metal
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOE 31-3-2011], IL 1072/2011
- Badajoz: Comercio textil, mayor y menor
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOE 8-3-2011], IL 654/2011
- Burgos: Mayoristas y minoristas de vinos, aguardientes compuestos y licores
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 14-3-2011], IL 780/2011
- Burgos: Óptica optométrica
Modificación del Convenio colectivo [BOP 1-3-2011], IL 545/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 1-3-2011], IL 544/2011
- Cádiz: Comercialización al por mayor de frutas y hortalizas para Cádiz capital
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 10-3-2011], IL 717/2011
- Cádiz: Comercio del mueble
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 2-3-2011], IL 570/2011
- Ciudad Real: Comercio textil
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 23-3-2011], IL 932/2011
- Granada: Comercio
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 15-3-2011], IL 785/2011
- Huelva: Comercio de alimentación
Convenio colectivo [BOP 24-3-2011], IL 954/2011
- Huelva: Industrias de Comercio Único
Convenio colectivo [BOP 23-3-2011], IL 934/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 24-3-2011], IL 955/2011
- Huesca: Comercio en general
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 9-3-2011], IL 695/2011
- León: Comercio de la piel
Convenio colectivo [BOP 30-3-2011], IL 1041/2011
- León: Comercio textil
Convenio colectivo [BOP 30-3-2011], IL 1040/2011
- Lugo: Comercio de alimentación
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 17-3-2011], IL 832/2011
- Pontevedra: Comercio menor de juguetes, artículos deportivos, comercio de bazares, artículos de regalo, adorno y reclamo; tiendas denominadas de "miniprecios" y similares
Convenio colectivo [BOP 24-3-2011], IL 943/2011
- Salamanca: Comercio de ganadería
Convenio colectivo [BOP 24-3-2011], IL 944/2011
- Salamanca: Comercio en general
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 17-3-2011], IL 825/2011

- Tarragona: Comercio de materiales de construcción
Convenio colectivo [BOP 9-3-2011], IL 694/2011
- Valencia: Comercio del metal
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 28-3-2011], IL 1005/2011
- Zamora: Metal comercio
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 25-3-2011], IL 984/2011
- Zaragoza: Comercio del metal
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 19-3-2011], IL 870/2011

Conservas vegetales

- Nacionales: Fabricación de conservas vegetales
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 22-3-2011], IL 894/2011

Conservas y salazones de pescado

- Nacionales: Conservas, semiconservas, ahumados, cocidos, secados, elaborados, salazones, aceites y harina de pescados y mariscos
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 8-3-2011], IL 651/2011

Construcción

- Nacionales: Cemento
Acuerdo [BOE 2-3-2011], IL 569/2011
Acuerdo [BOE 4-3-2011], IL 609/2011
- Nacionales: Fabricantes de yesos, escayolas, cales y sus prefabricados
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 8-3-2011], IL 648/2011
- Nacionales: Industrias extractivas, industrias del vidrio, cerámicas y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales
Acuerdo que complementa el Convenio colectivo [BOE 1-4-2011], IL 1099/2011
- Rioja, La: Alfarería
Calendario laboral [BOR 21-3-2011], IL 861/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOR 14-3-2011], IL 753/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOR 14-3-2011], IL 754/2011
- Albacete: Construcción y obras públicas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 25-3-2011], IL 974/2011
- Alicante: Comercio almacenistas de materiales de construcción y saneamiento
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 2-3-2011], IL 565/2011
- Alicante: Comercio y manufacturas de vidrio plano
Convenio colectivo [BOP 21-3-2011], IL 858/2011
- Almería: Construcción y obras públicas
Calendario laboral [BOP 11-3-2011], IL 735/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 21-3-2011], IL 865/2011
- Badajoz: Derivados del cemento
Revisión salarial y calendario laboral del Convenio colectivo [DOE 9-3-2011], IL 688/2011
- Burgos: Derivados del cemento
Convenio colectivo [BOP 1-4-2011], IL 1108/2011
- Cáceres: Derivados del cemento
Calendario laboral [DOE 1-3-2011], IL 541/2011
- Cádiz: Actividades conexas de comercio de la construcción tanto mayorista y exclusivista como minorista
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 2-3-2011], IL 571/2011
- Córdoba: Construcción y obras públicas
Calendario laboral [BOP 2-3-2011], IL 592/2011

- Coruña (A): Pintura
Revisión salarial y calendario laboral del Convenio colectivo [BOP 29-3-2011], IL 1025/2011
- Girona: Construcción y obras públicas
Calendario laboral [BOP 2-3-2011], IL 575/2011
- Granada: Construcción y obras públicas
Calendario laboral [BOP 15-3-2011], IL 784/2011
- Jaén: Derivados del cemento
Calendario laboral [BOP 22-3-2011], IL 903/2011
- Lugo: Comercio de materiales de construcción y saneamiento
Convenio colectivo [BOP 3-3-2011], IL 593/2011
- Lugo: Edificación y obras públicas
Convenio colectivo [BOP 3-3-2011], IL 595/2011
- Lugo: Materiales y prefabricados de la construcción
Convenio colectivo [BOP 3-3-2011], IL 594/2011
- Málaga: Industrias de la construcción, obras públicas y oficios auxiliares
Calendario laboral [BOP 30-3-2011], IL 1034/2011
- Palencia: Construcción y obras públicas
Calendario laboral [BOP 23-3-2011], IL 933/2011
- Palencia: Derivados del cemento
Calendario laboral [BOP 25-3-2011], IL 976/2011
- Palmas (Las): Comercio y manufactura del vidrio plano
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 11-3-2011], IL 731/2011
- Segovia: Construcción y obras públicas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 11-3-2011], IL 750/2011
- Segovia: Derivados del cemento
Calendario laboral [BOP 11-3-2011], IL 751/2011
- Tarragona: Construcción y obras públicas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 4-3-2011], IL 623/2011
- Valencia: Construcción y obras públicas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 28-3-2011], IL 1008/2011
- Vizcaya: Construcción
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 10-3-2011], IL 714/2011
- Vizcaya: Hormigones y canteras
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 4-3-2011], IL 608/2011
- Vizcaya: Piedra y Mármol
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 30-3-2011], IL 1033/2011

Empleados de fincas urbanas

- Cantabria: Empleados de fincas urbanas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOCantabria 1-4-2011], IL 1101/2011
- Castilla y León: Empleados de fincas urbanas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOCYL 21-3-2011], IL 855/2011
- Alicante: Empleados de fincas urbanas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 24-3-2011], IL 952/2011
- Valencia: Empleados de fincas urbanas
Extensión del Convenio colectivo [BOP 28-3-2011], IL 1009/2011

Enseñanza

- Nacionales: Ocio educativo y animación sociocultural
Convenio colectivo [BOE 8-3-2011], IL 650/2011
- Castilla y León: Servicios educativos, extraescolares y socioculturales
Revisión salarial y corrección de errores del Convenio colectivo [BOCYL 30-3-2011], IL 1030/2011

Espectáculos y deportes

- Cataluña: Exhibición cinematográfica
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOGC 29-3-2011], IL 1021/2011
- Cataluña: Locales de espectáculos
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOGC 31-3-2011], IL 1071/2011
- Barcelona: Exhibición cinematográfica
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 9-3-2011], IL 693/2011
- Burgos: Exhibición cinematográfica
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 7-3-2011], IL 635/2011
- Salamanca: Piscinas e instalaciones deportivas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 17-3-2011], IL 822/2011

Farmacias

- Asturias: Oficinas de farmacia
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOPA 4-3-2011], IL 613/2011

Frutos secos

- Alicante: Industrias de manipulación y exportación de frutos secos
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 24-3-2011], IL 950/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 24-3-2011], IL 951/2011

Grandes almacenes

- Nacionales: Grandes almacenes
Sentencia [BOE 7-3-2011], IL 639/2011

Harinera

- Nacionales: Harinas panificables y sémolas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 22-3-2011], IL 897/2011

Hospitalización y asistencia

- Balears, Illes: Establecimientos sanitarios de hospitalización, consulta y asistencia
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOIB 1-3-2011], IL 542/2011
- Alicante: Establecimientos de hospitalización
Prórroga y revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 2-3-2011], IL 567/2011
- Alicante: Odontólogos y estomatólogos
Convenio colectivo [BOP 25-3-2011], IL 980/2011
- Burgos: Hospitalización y asistencia privada
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 24-3-2011], IL 947/2011
- Cádiz: Establecimientos sanitarios de carácter privado
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 10-3-2011], IL 716/2011
- Granada: Establecimientos sanitarios y clínicas privadas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 31-3-2011], IL 1076/2011
- Palencia: Servicios sanitarios y sociosanitarios privados
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 1-4-2011], IL 1102/2011
- Valencia: Estomatólogos y odontólogos
Convenio colectivo [BOP 23-3-2011], IL 930/2011
- Valladolid: Clínicas y consultas de odontología y estomatología de clínicas dentales
Nulidad del Convenio colectivo [BOP 16-3-2011], IL 802/2011

- Valladolid: Sanidad privada
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 17-3-2011], IL 829/2011

Hostelería

- Nacionales: Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 31-3-2011], IL 1070/2011
- Asturias: Hostelería y similares
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOPA 19-3-2011], IL 856/2011
- Cataluña: Hostelería y turismo
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOGC 29-3-2011], IL 1020/2011
- Rioja, La: Hoteles, hostales, pensiones, fondas y casas de huéspedes
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOR 21-3-2011], IL 866/2011
- Álava: Hostelería
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 28-3-2011], IL 998/2011
- Ávila: Hostelería
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 1-4-2011], IL 1106/2011
- Castellón: Hostelería
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 15-3-2011], IL 782/2011
- Granada: Hostelería
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 15-3-2011], IL 786/2011
- Huesca: Hostelería y turismo
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 17-3-2011], IL 831/2011
- León: Hostelería y turismo
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 1-3-2011], IL 556/2011
- Ourense: Hostelería
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 23-3-2011], IL 931/2011
- Salamanca: Hostelería
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 17-3-2011], IL 824/2011
- Santa Cruz de Tenerife: Hostelería
Convenio colectivo [BOP 7-3-2011], IL 637/2011
- Zamora: Hostelería, cafés, bares y similares
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 18-3-2011], IL 840/2011

Limpieza de edificios y locales

- Albacete: Limpieza de edificios y locales
Convenio colectivo [BOP 30-3-2011], IL 1035/2011
- Alicante: Limpieza de edificios y locales
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 11-3-2011], IL 734/2011
- Ciudad Real: Limpieza de edificios y locales
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 21-3-2011], IL 868/2011
- Ourense: Limpieza de edificios y locales
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 18-2-2011], IL 800/2011
- Palmas (Las): Limpieza de edificios y locales
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 25-3-2011], IL 977/2011
- Salamanca: Limpieza, abrillantado y pulimentado de edificios y locales
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 2-3-2011], IL 573/2011

Limpieza pública, recogida de basuras, alcantarillado, etc.

- León: Limpieza pública, riegos, recogida de basuras, limpieza y conservación de alcantarillado
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 1-3-2011], IL 554/2011

Madera

- Asturias: Almacenes y almacenes mixtos de madera
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOPA 19-3-2011], IL 857/2011
- Asturias: Trabajos forestales y aserraderos de madera
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOPA 19-3-2011], IL 859/2011
- Murcia: Industria de aserrío y fabricación de envases de madera
Calendario laboral [BORM 15-3-2011], IL 776/2011
- Rioja, La: Industrias de la madera
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOR 21-3-2011], IL 862/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOR 21-3-2011], IL 863/2011
- Albacete: Industrias de ebanistería, carpintería y afines
Convenio colectivo [BOP 30-3-2011], IL 1036/2011
- Ávila: Rematantes y aserraderos de madera
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 28-3-2011], IL 1000/2011
- Badajoz: Industrias de la madera
Calendario laboral [DOE 8-3-2011], IL 655/2011
- Ciudad Real: Madera y corcho
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 25-3-2011], IL 982/2011
- Ourense: Rematantes, aserraderos y preparados industriales de la madera
Revisión salarial y calendario laboral del Convenio colectivo [BOP 18-2-2011], IL 799/2011
- Pontevedra: Almacenistas de madera
Calendario laboral [BOP 14-3-2011], IL 749/2011
- Pontevedra: Carpintería, ebanistería y actividades afines
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 25-3-2011], IL 981/2011
- Segovia: Industrias de la madera (rematantes y aserraderos)
Corrección de errores del calendario laboral del Convenio colectivo [BOP 9-3-2011], IL 689/2011
- Segovia: Industrias de la madera y corcho (ebanistería, carpintería, tapicerías, envases, carrocerías y carretería)
Corrección de errores del calendario laboral del Convenio colectivo [BOP 9-3-2011], IL 690/2011
- Valencia: Ebanistería, muebles curvados y similares
Prórroga y revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 30-3-2011], IL 1039/2011
- Valladolid: Industrias de la madera
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 3-3-2011], IL 596/2011

Mataderos de aves y conejos

- Nacionales: Mataderos de aves y conejos
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 4-3-2010], IL 612/2011

Minas

- Valencia: Minas de sílices, caolines y arcillas
Convenio colectivo [BOP 23-3-2011], IL 929/2011

Oficinas y despachos

- Nacionales: Agencias de viajes
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 8-3-2011], IL 649/2011
- Nacionales: Establecimientos Financieros de Crédito
Revisión salarial del Acuerdo Marco [BOE 28-3-2011], IL 996/2011
- Cantabria: Abogados, procuradores y graduados sociales
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOCantabria 2-3-2011], IL 562/2011
- Cataluña: Oficinas y despachos
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOGC 25-3-2011], IL 970/2011
- Murcia: Oficinas y despachos
Revisión salarial del Convenio colectivo [BORM 29-3-2011], IL 1023/2011
- Alicante: Oficinas y despachos
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 25-3-2011], IL 979/2011
- Cáceres: Oficinas y despachos
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOE 8-3-2011], IL 656/2011
- Coruña (A): Oficinas y despachos
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 24-3-2011], IL 953/2011
- Huesca: Oficinas y despachos
Convenio colectivo [BOP 1-3-2011], IL 553/2011
- Valladolid: Oficinas y despachos
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 22-3-2011], IL 899/2011
- Vizcaya: Oficinas y despachos
Revisión salarial del Convenio colectivo de eficacia limitada [BOP 15-3-2011], IL 777/2011

Panadería

- Navarra: Panaderías
Revisión salarial del Convenio colectivo [BON 17-3-2011], IL 818/2011
- Almería: Industria de la panadería
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 1-4-2011], IL 1105/2011
- Barcelona: Industria de panadería
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 23-3-2011], IL 927/2011
- Jaén: Industria de panadería
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 2-3-2011], IL 574/2011
- Lleida: Industrias de panadería
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 1-3-2011], IL 546/2011

Papelera

- Guipúzcoa: Fabricación de pastas, papel y cartón
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 28-3-2011], IL 999/2011

Piel

- Nacionales: Industrias del curtido, correas y cueros industriales y curtición de pieles para peletería
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 22-3-2011], IL 892/2011
- Salamanca: Marroquinería y guarnicionería
Convenio colectivo [BOP 29-3-2011], IL 1022/2011

Pimentonera

- Murcia: Industrias pimentoneras
Convenio colectivo [BORM 1-4-2011], IL 1103/2011

Pompas fúnebres

- Salamanca: Pompas fúnebres
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 17-3-2011], IL 820/2011
- Zamora: Pompas fúnebres y empresas funerarias
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 11-3-2011], IL 757/2011

Portuarios (Estibadores)

- Castellón: Consignatarias de buques, empresas estibadoras, transitarios y agentes de aduanas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 19-3-2011], IL 867/2011
- Santa Cruz de Tenerife: Estibadores portuarios
Convenio colectivo [BOP 4-3-2011], IL 622/2011

Prótesis dental

- Valladolid: Laboratorios de prótesis dental
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 17-3-2011], IL 828/2011

Publicidad

- Nacionales: Empresas de publicidad
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 4-3-2011], IL 610/2011

Químicas

- Nacionales: Industria química
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 22-3-2011], IL 893/2011
- Alicante: Fabricantes de muñecas, auxiliares y afines
Convenio colectivo [BOP 15-3-2011], IL 779/2011
- Alicante: Industrias de hormas, tacones, pisos, plantas y cuñas de plástico
Convenio colectivo [BOP 22-3-2011], IL 898/2011
- Alicante: Industrias transformadoras de materias plásticas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 4-3-2011], IL 615/2011

Recuperación de desperdicios sólidos

- Nacionales: Recuperación de residuos y materias primas secundarias
Acuerdo de formación continua [BOE 22-3-2011], IL 890/2011
Convenio colectivo [BOE 21-3-2011], IL 851/2011

Seguros y capitalización

- Nacionales: Empresas de mediación en seguros privados
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 4-3-2011], IL 611/2011

Siderometalúrgica

- Navarra: Talleres de reparación de vehículos
Revisión salarial del Convenio colectivo [BON 30-3-2011], IL 1032/2011
- Rioja, La: Industrias siderometalúrgicas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOR 2-3-2011], IL 566/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOR 2-3-2011], IL 568/2011
- Albacete: Cuchillería y afines
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 25-3-2011], IL 975/2011
- Albacete: Industrias siderometalúrgicas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 18-3-2011], IL 841/2011
- Badajoz: Industrias siderometalúrgicas
Calendario laboral [DOE 2-3-2011], IL 564/2011

- Burgos: Industria siderometalúrgica
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 10-3-2011], IL 715/2011
- Ciudad Real: Siderometalurgia
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 7-3-2011], IL 638/2011
- Córdoba: Metal
Revisión salarial y calendario laboral del Convenio colectivo [BOP 31-3-2011], IL 1109/2011
- Huelva: Montajes
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 10-3-2011], IL 718/2011
- Jaén: Industria siderometalúrgica
Corrección de errores del Convenio colectivo [BOP 22-3-2011], IL 904/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 22-3-2011], IL 902/2011
- Málaga: Automoción
Convenio colectivo [BOP 15-3-2011], IL 775/2011
- Salamanca: Siderometalurgia
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 2-3-2011], IL 572/2011
- Soria: Industrias siderometalúrgicas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 21-3-2011], IL 869/2011
- Valencia: Industria del metal
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 28-3-2011], IL 1007/2011
- Valladolid: Industria siderometalúrgica
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 3-3-2011], IL 597/2011
- Vizcaya: Industria siderometalúrgica
Revisión salarial del Convenio colectivo extraestatutario de eficacia limitada [BOP 10-3-2011], IL 712/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo extraestatutario de eficacia limitada [BOP 10-3-2011], IL 713/2011
- Zamora: Metal industria
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 25-3-2011], IL 983/2011
- Zaragoza: Industria siderometalúrgica
Acta que modifica el Convenio colectivo [BOP 9-3-2011], IL 692/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 9-3-2011], IL 691/2011

Tercera edad

- Rioja, La: Residencias privadas de personas mayores
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOR 25-3-2011], IL 971/2011

Tintorerías

- Burgos: Talleres de tintorerías, despachos a comisión, lavanderías y planchado de ropa
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 11-3-2011], IL 736/2011
- Coruña (A): Tintorerías, lavanderías, limpieza y planchado de ropa
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 29-3-2011], IL 1024/2011
- Sevilla: Industrias de tintorerías, lavanderías, limpieza y planchado de ropas
Convenio colectivo [BOP 12-3-2011], IL 752/2011
- Zamora: Industrias de tintorerías y limpieza de ropa, lavanderías y planchado de ropa
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 16-3-2011], IL 803/2011

Transporte por carretera

- Asturias: Transportes por carretera
Corrección de errores de la revisión salarial del Convenio colectivo [BOPA 11-3-2011], IL 732/2011
- Cataluña: Aparcamientos, estacionamientos regulados de superficie, garajes, servicios de lavado y engrase de vehículos
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOGC 24-3-2011], IL 942/2011
- Cataluña: Inspección Técnica de Vehículos
Convenio colectivo [DOGC 29-3-2011], IL 1019/2011
- Galicia: Grúas móviles autopropulsadas
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOG 9-3-2011], IL 685/2011
- Rioja, La: Garajes, estaciones de lavado y engrase y aparcamientos
Convenio colectivo [BOR 30-3-2011], IL 1042/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOR 30-3-2011], IL 1043/2011
- Alicante: Garajes, aparcamientos y estaciones de lavado y engrase
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 17-3-2011], IL 827/2011
- Ávila: Transporte de viajeros por carretera y servicios urbanos de transporte
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 1-4-2011], IL 1107/2011
- Badajoz: Transporte de mercancías por carretera
Convenio colectivo [DOE 2-3-2011], IL 563/2011
- Barcelona: Transporte de mercancías por carretera y logística
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 11-3-2011], IL 729/2011
- Barcelona: Transportes mecánicos de viajeros
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 16-3-2011], IL 806/2011
- Burgos: Agencias de transporte de cargas fraccionadas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 7-3-2011], IL 636/2011
- Burgos: Transportes por carretera, garajes y aparcamientos
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 15-3-2011], IL 781/2011
- Cáceres: Transporte de viajeros por carretera
Convenio colectivo [DOE 17-3-2011], IL 819/2011
- Cádiz: Transportes de viajeros
Convenio colectivo [BOP 22-3-2011], IL 900/2011
- Castellón: Transporte de viajeros por carretera y urbanos
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 26-2-2011], IL 552/2011
- Castellón: Transportes de mercancías por carretera y sus anexos
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 26-2-2011], IL 548/2011
- Ciudad Real: Transporte de viajeros por carretera
Convenio colectivo [BOP 28-3-2011], IL 1004/2011

- Granada: Transporte de mercancías por carretera
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 31-3-2011], IL 1077/2011
- Granada: Transporte interurbano de viajeros por carretera
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 15-3-2011], IL 783/2011
- León: Transporte urbano de viajeros
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 1-3-2011], IL 555/2011
- Ourense: Transporte de mercancías por carretera
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 4-3-2011], IL 620/2011
- Ourense: Transporte de viajeros por carretera
Convenio colectivo [BOP 4-3-2011], IL 618/2011
- Salamanca: Transporte de mercancías por carretera
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 17-3-2011], IL 823/2011
- Salamanca: Transporte de viajeros por carretera
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 17-3-2011], IL 821/2011
- Segovia: Transporte de viajeros por carretera
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 28-3-2011], IL 1003/2011
- Sevilla: Servicio público de transportes de mercancías por carretera
Convenio colectivo [BOP 26-3-2011], IL 1001/2011
- Tarragona: Transportes de viajeros por carretera
Corrección de errores del Convenio colectivo [BOP 23-3-2011], IL 928/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 16-3-2011], IL 808/2011
- Valencia: Transporte de mercancías por carretera
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 28-3-2011], IL 1006/2011
- Vizcaya: Transportes de servicios regulares y discrecionales de viajeros por carretera
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 3-3-2011], IL 590/2011

Vinícolas

- Asturias: Almacenistas y embotelladores de vino
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOPA 24-3-2011], IL 941/2011
- Murcia: Industrias vinícolas y alcoholeras
Revisión salarial del Convenio colectivo [BORM 9-3-2011], IL 686/2011
- Albacete: Industrias vinícolas, alcoholeras, licoreras y sidreras
Convenio colectivo [BOP 18-3-2011], IL 842/2011
- Cádiz: Vid
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 17-3-2011], IL 830/2011
- Tarragona: Industrias vinícolas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 14-3-2011], IL 758/2011

REPERTORIO DE CONVENIOS COLECTIVOS SECTORIALES POR ÁMBITO TERRITORIAL

Nacionales

- Agencias de viajes
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 8-3-2011], IL 649/2011
- Carpas y Estructuras Móviles
Acuerdo [BOE 21-3-2011], IL 853/2011
- Cemento
Acuerdo [BOE 2-3-2011], IL 569/2011
Acuerdo [BOE 4-3-2011], IL 609/2011
- Comercio de flores y plantas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 22-3-2011], IL 895/2011
- Conservas, semiconservas, ahumados, cocidos, secados, elaborados, salazones, aceites y harina de pescados y mariscos
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 8-3-2011], IL 651/2011
- Delegaciones comerciales del Ente Público Empresarial Loterías y Apuestas del Estado
Convenio colectivo [BOE 14-3-2011], IL 755/2011
- Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 31-3-2011], IL 1070/2011
- Empresas de elaboración de productos del mar con procesos de congelación y refrigeración
Convenio colectivo [BOE 30-3-2011], IL 1029/2011
- Empresas de mediación en seguros privados
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 4-3-2011], IL 611/2011
- Empresas de publicidad
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 4-3-2011], IL 610/2011
- Establecimientos Financieros de Crédito
Revisión salarial del Acuerdo Marco [BOE 28-3-2011], IL 996/2011
- Fabricación de conservas vegetales
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 22-3-2011], IL 894/2011
- Fabricantes de yesos, escayolas, cales y sus prefabricados
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 8-3-2011], IL 648/2011
- Grandes almacenes
Sentencia [BOE 7-3-2011], IL 639/2011
- Harinas panificables y sémolas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 22-3-2011], IL 897/2011

- Industria azucarera
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 28-3-2011], IL 997/2011
- Industria de producción audiovisual
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 1-4-2011], IL 1100/2011
- Industria química
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 22-3-2011], IL 893/2011
- Industrias cárnicas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 22-3-2011], IL 896/2011
- Industrias de elaboración del arroz
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 21-3-2011], IL 852/2011
- Industrias de turrónes y mazapanes
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 22-3-2011], IL 891/2011
- Industrias del curtido, correas y cueros industriales y curtición de pieles para peletería
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 22-3-2011], IL 892/2011
- Industrias extractivas, industrias del vidrio, cerámicas y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales
Acuerdo que complementa el Convenio colectivo [BOE 1-4-2011], IL 1099/2011
- Mataderos de aves y conejos
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 4-3-2010], IL 612/2011
- Ocio educativo y animación sociocultural
Convenio colectivo [BOE 8-3-2011], IL 650/2011
- Recuperación de residuos y materias primas secundarias
Acuerdo de formación continua [BOE 22-3-2011], IL 890/2011
Convenio colectivo [BOE 21-3-2011], IL 851/2011
- Servicios de prevención ajenos
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 2-3-2011], IL 561/2011

Autonómicos

Asturias

- Almacenes y almacenes mixtos de madera
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOPA 19-3-2011], IL 857/2011
- Almacenistas y embotelladores de vino
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOPA 24-3-2011], IL 941/2011
- Hostelería y similares
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOPA 19-3-2011], IL 856/2011

- **Minoristas de alimentación**
Corrección de errores de la revisión salarial del Convenio colectivo [BOPA 10-3-2011], IL 711/2011
- **Oficinas de farmacia**
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOPA 4-3-2011], IL 613/2011
- **Servicios de ayuda a domicilio y afines**
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOPA 21-3-2011], IL 860/2011
- **Trabajos forestales y aserraderos de madera**
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOPA 19-3-2011], IL 859/2011
- **Transportes por carretera**
Corrección de errores de la revisión salarial del Convenio colectivo [BOPA 11-3-2011], IL 732/2011

Baleares, Illes

- **Establecimientos sanitarios de hospitalización, consulta y asistencia**
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOIB 1-3-2011], IL 542/2011

Canarias

- **Campo**
Convenio colectivo [BOCAC 3-3-2011], IL 591/2011

Cantabria

- **Abogados, procuradores y graduados sociales**
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOCantabria 2-3-2011], IL 562/2011
- **Comercio de carnicerías-charcuterías**
Corrección de errores de la revisión salarial del Convenio colectivo [BOCantabria 31-3-2011], IL 1073/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOCantabria 25-3-2011], IL 969/2011
- **Empleados de fincas urbanas**
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOCantabria 1-4-2011], IL 1101/2011

Castilla y León

- **Empleados de fincas urbanas**
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOCYL 21-3-2011], IL 855/2011
- **Medianas superficies de distribución de alimentación**
Convenio colectivo [BOCYL 16-3-2011], IL 801/2011
Corrección de errores del Convenio colectivo [BOCYL 21-3-2011], IL 854/2011
- **Servicios educativos, extraescolares y socioculturales**
Revisión salarial y corrección de errores del Convenio colectivo [BOCYL 30-3-2011], IL 1030/2011

Cataluña

- **Aparcamientos, estacionamientos regulados de superficie, garajes, servicios de lavado y engrase de vehículos**
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOGC 24-3-2011], IL 942/2011
- **Centros de desarrollo infantil y atención precoz**
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOGC 23-3-2011], IL 925/2011
- **Exhibición cinematográfica**
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOGC 29-3-2011], IL 1021/2011
- **Hostelería y turismo**
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOGC 29-3-2011], IL 1020/2011

- **Inspección Técnica de Vehículos**
Convenio colectivo [DOGC 29-3-2011], IL 1019/2011
- **Locales de espectáculos**
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOGC 31-3-2011], IL 1071/2011
- **Oficinas y despachos**
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOGC 25-3-2011], IL 970/2011
- **Torrefactores de café y sucedáneos**
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOGC 23-3-2011], IL 924/2011

Extremadura

- **Campo**
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOE 30-3-2011], IL 1031/2011
- **Captación, elevación y distribución de aguas potables y residuales**
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOE 23-3-2011], IL 926/2011

Galicia

- **Editoriales**
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOG 4-3-2011], IL 614/2011
- **Grúas móviles autopropulsadas**
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOG 9-3-2011], IL 685/2011

Murcia

- **Agrícola, forestal y pecuario**
Revisión salarial del Convenio colectivo [BORM 9-3-2011], IL 687/2011
- **Industria de aserrío y fabricación de envases de madera**
Calendario laboral [BORM 15-3-2011], IL 776/2011
- **Industrias pimentoneras**
Convenio colectivo [BORM 1-4-2011], IL 1103/2011
- **Industrias vinícolas y alcoholeras**
Revisión salarial del Convenio colectivo [BORM 9-3-2011], IL 686/2011
- **Oficinas y despachos**
Revisión salarial del Convenio colectivo [BORM 29-3-2011], IL 1023/2011

Navarra

- **Artes gráficas e industrias auxiliares**
Revisión salarial del Convenio colectivo [BON 17-3-2011], IL 817/2011
- **Panaderías**
Revisión salarial del Convenio colectivo [BON 17-3-2011], IL 818/2011
- **Talleres de reparación de vehículos**
Revisión salarial del Convenio colectivo [BON 30-3-2011], IL 1032/2011

Rioja, La

- **Alfarería**
Calendario laboral [BOR 21-3-2011], IL 861/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOR 14-3-2011], IL 753/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOR 14-3-2011], IL 754/2011
- **Garajes, estaciones de lavado y engrase y aparcamientos**
Convenio colectivo [BOR 30-3-2011], IL 1042/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOR 30-3-2011], IL 1043/2011
- **Hoteles, hostales, pensiones, fondas y casas de huéspedes**
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOR 21-3-2011], IL 866/2011

- Industrias de la madera
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOR 21-3-2011], IL 862/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOR 21-3-2011], IL 863/2011
- Industrias siderometalúrgicas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOR 2-3-2011], IL 566/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOR 2-3-2011], IL 568/2011
- Residencias privadas de personas mayores
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOR 25-3-2011], IL 971/2011

Provincias

Álava

- Hostelería
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 28-3-2011], IL 998/2011

Albacete

- Construcción y obras públicas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 25-3-2011], IL 974/2011
- Cuchillería y afines
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 25-3-2011], IL 975/2011
- Industrias de ebanistería, carpintería y afines
Convenio colectivo [BOP 30-3-2011], IL 1036/2011
- Industrias siderometalúrgicas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 18-3-2011], IL 841/2011
- Industrias vinícolas, alcoholeras, licoreras y sidreras
Convenio colectivo [BOP 18-3-2011], IL 842/2011
- Limpieza de edificios y locales
Convenio colectivo [BOP 30-3-2011], IL 1035/2011

Alicante

- Actividades agropecuarias
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 11-3-2011], IL 733/2011
- Comercio almacenistas de materiales de construcción y saneamiento
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 2-3-2011], IL 565/2011
- Comercio de muebles, cestería y artículos de mimbre y junco
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 24-3-2011], IL 948/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 24-3-2011], IL 949/2011
- Comercio del metal
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 30-3-2011], IL 1037/2011
- Comercio y manufacturas de vidrio plano
Convenio colectivo [BOP 21-3-2011], IL 858/2011
- Confiterías, pastelerías, bollerías y reposterías
Prórroga y revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 25-3-2011], IL 978/2011
- Empleados de fincas urbanas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 24-3-2011], IL 952/2011
- Establecimientos de hospitalización
Prórroga y revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 2-3-2011], IL 567/2011

- Fabricantes de muñecas, auxiliares y afines
Convenio colectivo [BOP 15-3-2011], IL 779/2011
- Garajes, aparcamientos y estaciones de lavado y engrase
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 17-3-2011], IL 827/2011
- Industrias de hormas, tacones, pisos, plantas y cuñas de plástico
Convenio colectivo [BOP 22-3-2011], IL 898/2011
- Industrias de manipulación y exportación de frutos secos
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 24-3-2011], IL 950/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 24-3-2011], IL 951/2011
- Industrias transformadoras de materias plásticas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 4-3-2011], IL 615/2011
- Limpieza de edificios y locales
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 11-3-2011], IL 734/2011
- Odontólogos y estomatólogos
Convenio colectivo [BOP 25-3-2011], IL 980/2011
- Oficinas y despachos
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 25-3-2011], IL 979/2011
- Supermercados, autoservicios y detallistas de alimentación en general
Convenio colectivo [BOP 1-3-2011], IL 543/2011

Almería

- Construcción y obras públicas
Calendario laboral [BOP 11-3-2011], IL 735/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 21-3-2011], IL 865/2011
- Industria de la alimentación
Convenio colectivo [BOP 21-3-2011], IL 864/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 1-4-2011], IL 1104/2011
- Industria de la panadería
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 1-4-2011], IL 1105/2011

Ávila

- Hostelería
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 1-4-2011], IL 1106/2011
- Rematantes y aserradores de madera
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 28-3-2011], IL 1000/2011
- Transporte de viajeros por carretera y servicios urbanos de transporte
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 1-4-2011], IL 1107/2011

Badajoz

- Comercio de alimentación, mayor y menor
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOE 8-3-2011], IL 653/2011
- Comercio de la madera, el mueble y la marquería
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOE 1-4-2011], IL 1098/2011
- Comercio del calzado, artículos de piel y artículos de viaje
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOE 8-3-2011], IL 652/2011
- Comercio del metal
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOE 31-3-2011], IL 1072/2011

- Comercio textil, mayor y menor)
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOE 8-3-2011], IL 654/2011
- Derivados del cemento
Revisión salarial y calendario laboral del Convenio colectivo [DOE 9-3-2011], IL 688/2011
- Industrias de la madera
Calendario laboral [DOE 8-3-2011], IL 655/2011
- Industrias siderometalúrgicas
Calendario laboral [DOE 2-3-2011], IL 564/2011
- Transporte de mercancías por carretera
Convenio colectivo [DOE 2-3-2011], IL 563/2011

Barcelona

- Exhibición cinematográfica
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 9-3-2011], IL 693/2011
- Industria de panadería
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 23-3-2011], IL 927/2011
- Industrias del aceite y sus derivados
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 15-3-2011], IL 778/2011
- Transporte de mercancías por carretera y logística
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 11-3-2011], IL 729/2011
- Transportes mecánicos de viajeros
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 16-3-2011], IL 806/2011

Burgos

- Agencias de transporte de cargas fraccionadas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 7-3-2011], IL 636/2011
- Derivados del cemento
Convenio colectivo [BOP 1-4-2011], IL 1108/2011
- Exhibición cinematográfica
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 7-3-2011], IL 635/2011
- Hospitalización y asistencia privada
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 24-3-2011], IL 947/2011
- Industria siderometalúrgica
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 10-3-2011], IL 715/2011
- Mayoristas y minoristas de vinos, aguardientes compuestos y licores
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 14-3-2011], IL 780/2011
- Óptica optométrica
Modificación del Convenio colectivo [BOP 1-3-2011], IL 545/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 1-3-2011], IL 544/2011
- Talleres de tintorerías, despachos a comisión, lavanderías y planchado de ropa
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 11-3-2011], IL 736/2011
- Transportes por carretera, garajes y aparcamientos
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 15-3-2011], IL 781/2011

Cáceres

- Derivados del cemento
Calendario laboral [DOE 1-3-2011], IL 541/2011

- Oficinas y despachos
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOE 8-3-2011], IL 656/2011
- Transporte de viajeros por carretera
Convenio colectivo [DOE 17-3-2011], IL 819/2011

Cádiz

- Actividades conexas de comercio de la construcción tanto mayorista y exclusivista como minorista
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 2-3-2011], IL 571/2011
- Comercialización al por mayor de frutas y hortalizas para Cádiz capital
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 10-3-2011], IL 717/2011
- Comercio del mueble
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 2-3-2011], IL 570/2011
- Establecimientos sanitarios de carácter privado
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 10-3-2011], IL 716/2011
- Transportes de viajeros
Convenio colectivo [BOP 22-3-2011], IL 900/2011
- Vid
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 17-3-2011], IL 830/2011

Castellón

- Comunidades de regantes
Convenio colectivo [BOP 22-3-2011], IL 901/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 26-2-2011], IL 547/2011
- Consignatarias de buques, empresas estibadoras, transitarios y agentes de aduanas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 19-3-2011], IL 867/2011
- Hostelería
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 15-3-2011], IL 782/2011
- Transporte de viajeros por carretera y urbanos
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 26-2-2011], IL 552/2011
- Transportes de mercancías por carretera y sus anexos
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 26-2-2011], IL 548/2011

Ciudad Real

- Ayuda a domicilio
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 16-3-2011], IL 807/2011
- Comercio textil
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 23-3-2011], IL 932/2011
- Limpieza de edificios y locales
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 21-3-2011], IL 868/2011
- Madera y corcho
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 25-3-2011], IL 982/2011
- Siderometalurgia
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 7-3-2011], IL 638/2011
- Transporte de viajeros por carretera
Convenio colectivo [BOP 28-3-2011], IL 1004/2011

Córdoba

- Construcción y obras públicas
Calendario laboral [BOP 2-3-2011], IL 592/2011
- Metal
Revisión salarial y calendario laboral del Convenio colectivo [BOP 31-3-2011], IL 1109/2011

Coruña (A)

- Oficinas y despachos
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 24-3-2011], IL 953/2011
- Pintura
Revisión salarial y calendario laboral del Convenio colectivo [BOP 29-3-2011], IL 1025/2011
- Tintorerías, lavanderías, limpieza y planchado de ropa
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 29-3-2011], IL 1024/2011

Girona

- Construcción y obras públicas
Calendario laboral [BOP 2-3-2011], IL 575/2011

Granada

- Comercio
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 15-3-2011], IL 785/2011
- Construcción y obras públicas
Calendario laboral [BOP 15-3-2011], IL 784/2011
- Establecimientos sanitarios y clínicas privadas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 31-3-2011], IL 1076/2011
- Hostelería
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 15-3-2011], IL 786/2011
- Transporte de mercancías por carretera
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 31-3-2011], IL 1077/2011
- Transporte interurbano de viajeros por carretera
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 15-3-2011], IL 783/2011

Guipúzcoa

- Fabricación de pastas, papel y cartón
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 28-3-2011], IL 999/2011

Huelva

- Comercio de alimentación
Convenio colectivo [BOP 24-3-2011], IL 954/2011
- Industrias de Comercio Único
Convenio colectivo [BOP 23-3-2011], IL 934/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 24-3-2011], IL 955/2011
- Montajes
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 10-3-2011], IL 718/2011

Huesca

- Comercio en general
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 9-3-2011], IL 695/2011
- Hostelería y turismo
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 17-3-2011], IL 831/2011

- Oficinas y despachos
Convenio colectivo [BOP 1-3-2011], IL 553/2011
- Pastelería, bollería, galletas, repostería, elaboración de productos de confitería, de chocolate, platos cocinados, pastelería salada y heladería artesanal
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 4-3-2011], IL 616/2011

Jaén

- Derivados del cemento
Calendario laboral [BOP 22-3-2011], IL 903/2011
- Industria de panadería
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 2-3-2011], IL 574/2011
- Industria siderometalúrgica
Corrección de errores del Convenio colectivo [BOP 22-3-2011], IL 904/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 22-3-2011], IL 902/2011

León

- Comercio de la piel
Convenio colectivo [BOP 30-3-2011], IL 1041/2011
- Comercio textil
Convenio colectivo [BOP 30-3-2011], IL 1040/2011
- Hostelería y turismo
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 1-3-2011], IL 556/2011
- Limpieza pública, riego, recogida de basuras, limpieza y conservación de alcantarillado
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 1-3-2011], IL 554/2011
- Transporte urbano de viajeros
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 1-3-2011], IL 555/2011

Lleida

- Industrias de panadería
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 1-3-2011], IL 546/2011
- Industrias del aceite y sus derivados y el aderezo, relleno y exportación de olivas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 24-3-2011], IL 945/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 24-3-2011], IL 946/2011

Lugo

- Comercio de alimentación
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 17-3-2011], IL 832/2011
- Comercio de materiales de construcción y saneamiento
Convenio colectivo [BOP 3-3-2011], IL 593/2011
- Edificación y obras públicas
Convenio colectivo [BOP 3-3-2011], IL 595/2011
- Materiales y prefabricados de la construcción
Convenio colectivo [BOP 3-3-2011], IL 594/2011

Málaga

- Automoción
Convenio colectivo [BOP 15-3-2011], IL 775/2011
- Industrias de la construcción, obras públicas y oficios auxiliares
Calendario laboral [BOP 30-3-2011], IL 1034/2011

Ourense

- Hostelería
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 23-3-2011], IL 931/2011

- Limpieza de edificios y locales
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 18-2-2011], IL 800/2011
- Rematantes, aserraderos y preparados industriales de la madera
Revisión salarial y calendario laboral del Convenio colectivo [BOP 18-2-2011], IL 799/2011
- Transporte de mercancías por carretera
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 4-3-2011], IL 620/2011
- Transporte de viajeros por carretera
Convenio colectivo [BOP 4-3-2011], IL 618/2011

Palencia

- Construcción y obras públicas
Calendario laboral [BOP 23-3-2011], IL 933/2011
- Derivados del cemento
Calendario laboral [BOP 25-3-2011], IL 976/2011
- Servicios sanitarios y sociosanitarios privados
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 1-4-2011], IL 1102/2011

Palmas (Las)

- Comercio y manufactura del vidrio plano
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 11-3-2011], IL 731/2011
- Cultivo de tomates
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 11-3-2011], IL 730/2011
- Empaquetado de plátanos
Convenio colectivo [BOP 4-3-2011], IL 961/2011
- Empaquetado de tomates
Convenio colectivo [BOP 4-3-2011], IL 960/2011
- Limpieza de edificios y locales
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 25-3-2011], IL 977/2011

Pontevedra

- Almacenistas de madera
Calendario laboral [BOP 14-3-2011], IL 749/2011
- Carpintería, ebanistería y actividades afines
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 25-3-2011], IL 981/2011
- Comercio menor de juguetes, artículos deportivos, comercio de bazares, artículos de regalo, adorno y reclamo; tiendas denominadas de "miniprecios" y similares
Convenio colectivo [BOP 24-3-2011], IL 943/2011

Salamanca

- Comercio de ganadería
Convenio colectivo [BOP 24-3-2011], IL 944/2011
- Comercio en general
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 17-3-2011], IL 825/2011
- Hostelería
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 17-3-2011], IL 824/2011
- Limpieza, abrillantado y pulimentado de edificios y locales
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 2-3-2011], IL 573/2011
- Marroquinería y guarnicionería
Convenio colectivo [BOP 29-3-2011], IL 1022/2011
- Piscinas e instalaciones deportivas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 17-3-2011], IL 822/2011

- Pompas fúnebres
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 17-3-2011], IL 820/2011
- Siderometalurgia
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 2-3-2011], IL 572/2011
- Transporte de mercancías por carretera
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 17-3-2011], IL 823/2011
- Transporte de viajeros por carretera
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 17-3-2011], IL 821/2011

Santa Cruz de Tenerife

- Estibadores portuarios
Convenio colectivo [BOP 4-3-2011], IL 622/2011
- Hostelería
Convenio colectivo [BOP 7-3-2011], IL 637/2011

Segovia

- Construcción y obras públicas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 11-3-2011], IL 750/2011
- Derivados del cemento
Calendario laboral [BOP 11-3-2011], IL 751/2011
- Industrias de la madera (rematantes y aserradores)
Corrección de errores del calendario laboral del Convenio colectivo [BOP 9-3-2011], IL 689/2011
- Industrias de la madera y corcho (ebanistería, carpintería, tapicerías, envases, carrocerías y carretería)
Corrección de errores del calendario laboral del Convenio colectivo [BOP 9-3-2011], IL 690/2011
- Transporte de viajeros por carretera
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 28-3-2011], IL 1003/2011

Sevilla

- Faenas agrícolas, forestales y ganaderas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 26-3-2011], IL 1002/2011
- Industrias de tintorerías, lavanderías, limpieza y planchado de ropas
Convenio colectivo [BOP 12-3-2011], IL 752/2011
- Servicio público de transportes de mercancías por carretera
Convenio colectivo [BOP 26-3-2011], IL 1001/2011

Soria

- Agrícola - ganadero
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 30-3-2011], IL 1038/2011
- Industrias siderometalúrgicas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 21-3-2011], IL 869/2011

Tarragona

- Comercio de materiales de construcción
Convenio colectivo [BOP 9-3-2011], IL 694/2011
- Construcción y obras públicas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 4-3-2011], IL 623/2011
- Elaboración y venta de pastelería, confitería, bollería y repostería
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 26-3-2011], IL 1010/2011
- Industrias vinícolas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 14-3-2011], IL 758/2011

- Transportes de viajeros por carretera
Corrección de errores del Convenio colectivo [BOP 23-3-2011], IL 928/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 16-3-2011], IL 808/2011

Valencia

- Comercio del metal
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 28-3-2011], IL 1005/2011
- Construcción y obras públicas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 28-3-2011], IL 1008/2011
- Ebanistería, muebles curvados y similares
Prórroga y revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 30-3-2011], IL 1039/2011
- Empleados de fincas urbanas
Extensión del Convenio colectivo [BOP 28-3-2011], IL 1009/2011
- Estomatólogos y odontólogos
Convenio colectivo [BOP 23-3-2011], IL 930/2011
- Industria del metal
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 28-3-2011], IL 1007/2011
- Minas de sílices, caolines y arcillas
Convenio colectivo [BOP 23-3-2011], IL 929/2011
- Transporte de mercancías por carretera
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 28-3-2011], IL 1006/2011

Valladolid

- Clínicas y consultas de odontología y estomatología de clínicas dentales
Nulidad del Convenio colectivo [BOP 16-3-2011], IL 802/2011
- Industria siderometalúrgica
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 3-3-2011], IL 597/2011
- Industrias de la madera
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 3-3-2011], IL 596/2011
- Laboratorios de prótesis dental
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 17-3-2011], IL 828/2011
- Oficinas y despachos
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 22-3-2011], IL 899/2011
- Pastelería, confitería, bollería y repostería industrial
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 7-3-2011], IL 640/2011
- Sanidad privada
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 17-3-2011], IL 829/2011

Vizcaya

- Artes gráficas e industrias auxiliares, manipulados de papel y cartón y editoriales
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 25-3-2011], IL 972/2011
- Ayuda a domicilio con intermediación de las Administraciones Públicas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 25-3-2011], IL 973/2011

- Construcción
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 10-3-2011], IL 714/2011
- Hormigones y canteras
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 4-3-2011], IL 608/2011
- Industria siderometalúrgica
Revisión salarial del Convenio colectivo extraestatutario de eficacia limitada [BOP 10-3-2011], IL 712/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo extraestatutario de eficacia limitada [BOP 10-3-2011], IL 713/2011
- Intervención social
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 17-3-2011], IL 826/2011
- Oficinas y despachos
Revisión salarial del Convenio colectivo de eficacia limitada [BOP 15-3-2011], IL 777/2011
- Piedra y Mármol
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 30-3-2011], IL 1033/2011
- Transportes de servicios regulares y discrecionales de viajeros por carretera
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 3-3-2011], IL 590/2011

Zamora

- Captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de aguas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 11-3-2011], IL 756/2011
- Distribuidores de gases licuados del petróleo
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 16-3-2011], IL 804/2011
- Fabricación y venta de confitería, pastelería, bollería y repostería
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 16-3-2011], IL 805/2011
- Hostelería, cafés, bares y similares
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 18-3-2011], IL 840/2011
- Industrias de tintorerías y limpieza de ropa, lavanderías y planchado de ropa
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 16-3-2011], IL 803/2011
- Metal comercio
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 25-3-2011], IL 984/2011
- Metal industria
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 25-3-2011], IL 983/2011
- Pompas fúnebres y empresas funerarias
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 11-3-2011], IL 757/2011

Zaragoza

- Comercio del metal
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 19-3-2011], IL 870/2011
- Industria siderometalúrgica
Acta que modifica el Convenio colectivo [BOP 9-3-2011], IL 692/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 9-3-2011], IL 691/2011

REPERTORIO DE CONVENIOS COLECTIVOS DE EMPRESA

Interprovinciales

- Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) (controladores de tránsito aéreo)
Lauda arbitral [BOE 9-3-2011], IL 696/2011
- Agfa-Gevaert, S.A.U.
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 1-4-2011], IL 1119/2011
- Algeco Construcciones Modulares, SAU
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 22-3-2011], IL 908/2011
- Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, S.A. (ASISA)
Plan [BOE 4-3-2011], IL 624/2011
- Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. y Twins Alimentación, S.A.U.
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 21-3-2011], IL 882/2011
- Eiffage Energía, S.L. e Instalaciones Eléctricas y Bobinajes, S.A.
Plan [BOE 21-3-2011], IL 884/2011
- ESC Servicios Generales, Sociedad Limitada
Convenio colectivo [BOE 21-3-2011], IL 879/2011
- ESK, S.A. (provincia de Huelva y sus zonas de influencia)
Prórroga y revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 8-3-2011], IL 660/2011
- Eurocopter España, S.A.
Convenio colectivo [BOE 15-3-2011], IL 789/2011
- Groundforce (Uniones temporales de empresas de Groundforce [Groundforce Barcelona, UTE; Groundforce Bilbao, UTE; Groundforce Las Palmas, UTE; Groundforce Madrid, UTE y Groundforce Tenerife Norte y Sur, UTE; Groundforce Sevilla, UTE])
Convenio colectivo [BOE 22-3-2011], IL 907/2011
- Grupo Champion “Supermercados Champion, S.A. y Grup Supeco-Maxor, S.L.”
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 1-4-2011], IL 1114/2011
- Grupo de Empresas E. On España
Convenio colectivo [BOE 11-3-2011], IL 737/2011
- Grupo Ortiz (Ortiz construcciones y proyectos, S.A.; Compañía internacional de construcciones y diseño, S.A.U.; Indag, S.A.U.; Prorax, S.A.U., e Iberproin, S.A.U.)
Revisión salarial y calendario laboral del Convenio colectivo [BOE 21-3-2011], IL 878/2011
- Hertz de España, S.A.
Convenio colectivo [BOE 14-3-2011], IL 760/2011
- Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U.
Convenio colectivo [BOE 21-3-2011], IL 881/2011
- Logifruit, S.L.
Convenio colectivo [BOE 10-3-2011], IL 719/2011
- Martínez Lorient, S.A.
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 2-3-2011], IL 580/2011
- Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE)
Acuerdo [BOE 1-4-2011], IL 1091/2011
- Repsol Butano, S.A.
Sentencia [BOE 21-3-2011], IL 885/2011
- Servimax Servicios Auxiliares, S.A.
Convenio colectivo [BOE 22-3-2011], IL 905/2011
- Sintax Logística, S.A.
Convenio colectivo [BOE 21-3-2011], IL 880/2011
- Sociedad Cooperativa Reto a la Esperanza
Convenio colectivo [BOE 8-3-2011], IL 661/2011
- Spanair, S.A. (Tripulantes de cabina de pasajeros)
Lauda arbitral [BOE 22-3-2011], IL 906/2011
- Supercor S.A.
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 2-3-2011], IL 579/2011
- Teka Sanitary Systems, S.A.
Convenio colectivo [BOE 30-3-2011], IL 1045/2011
- Telefónica Ingeniería de Seguridad, S.A.U.
Convenio colectivo [BOE 31-3-2011], IL 1074/2011
- Total España, S.A.U.
Acuerdo que modifica el Convenio colectivo [BOE 1-4-2011], IL 1116/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 1-4-2011], IL 1117/2011
- Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA)
Convenio colectivo [BOE 11-3-2011], IL 738/2011
- Transportes Bacoma, S.A.
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 14-3-2011], IL 761/2011
- Unión de detallistas españoles, Sdad. Coop. (UNIDE); G-5 Centro, S.A., y COIDEC
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 22-3-2011], IL 909/2011
- Unión General de Trabajadores
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOE 21-3-2011], IL 883/2011
- Vigilancia integrada, S.A. (VINSA)
Convenio colectivo [BOE 31-3-2011], IL 1075/2011

Autonómicos

Asturias

- Industrial química del nalón, S.A.
Convenio colectivo [BOPA 17-3-2011], IL 835/2011
- Minerales y productos derivados, S.A. (Mina Moscona y Mina Emilio)
Modificación del Convenio colectivo [BOPA 28-3-2011], IL 1011/2011

Baleares, Illes

- Asamblea Balear de Cruz Roja Española (personal laboral)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOIB 26-3-2011], IL 1012/2011
- Ayuntamiento de Campos (personal laboral)
Convenio colectivo [BOCAIB 15-3-2011], IL 790/2011
- Cespa, S.A. (Recogida de basuras, limpieza viaria, jardinería, desechos, limpieza de playas y otros servicios afines en la isla de Formentera)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOIB 5-3-2011], IL 642/2011
- Empresa Funeraria Municipal, S.A. (EFMSA) (personal laboral)
Corrección de errores del Convenio colectivo [BOIB 3-3-2011], IL 598/2011
- Mantenimiento y Montajes Industriales, S.A.
Convenio colectivo [BOCAIB 10-3-2011], IL 708/2011
- Perlas Orquídea, S.A. (centro de Manacor)
Convenio colectivo [BOCAIB 12-3-2011], IL 762/2011

Cantabria

- Dynasol Elastómeros, S.A. (centro de Gajano)
Adhesión al Convenio colectivo [BOCantabria 8-3-2011], IL 664/2011
- Emilio Bolado, S.L. Acansa, UTE Trasmiera
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOCantabria 8-3-2011], IL 662/2011
- Emilio Bolado, S.L. y Aglomerados de Cantabria, S.A. UTE Colindres (Recogida de residuos sólidos urbanos y asimilables y limpieza viaria en el Ayuntamiento de Colindres)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOCantabria 2-3-2011], IL 582/2011
- Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (FCCSA) (Limpieza Pública de Laredo)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOCantabria 16-3-2011], IL 813/2011
- Froxa, S.A.
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOCantabria 24-3-2010], IL 965/2011
- Lavandería Indusal Cantabria, S.A. (de Cabezón de la Sal)
Convenio colectivo [BOCantabria 14-3-2011], IL 764/2011
- Miguel Ángel Bodegas Villa (Limpieza pública viaria y recogida de basuras de Santoña)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOCantabria 16-3-2011], IL 812/2011
- Plásticos CAE, S.L.
Convenio colectivo [BOCantabria 1-4-2011], IL 1120/2011
- Servicios, Ingeniería y Transportes Auxiliares, S.A. (SINTRASA)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOCantabria 24-3-2011], IL 967/2011
- Sociedad Gestión Medioambiental de Torrelavega, S.A. (GEMATATOR, S.A.)
Convenio colectivo [BOCantabria 24-3-2011], IL 966/2011
- Thyssenkrupp Elevadores, S.L.
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOCantabria 8-3-2011], IL 663/2011
- Tircantabria, SLU (centro de Meruelo)
Revisión salarial y calendario laboral del Convenio colectivo [BOCantabria 2-3-2011], IL 584/2011

Castilla y León

- Avescal Servicios Veterinarios, Sociedad Cooperativa
Convenio colectivo [BOCYL 1-4-2011], IL 1122/2011

- Castillo Benavente, S.A.
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOCYL 1-4-2011], IL 1121/2011

Castilla-La Mancha

- Fundación Formación y Empleo de Castilla-La Mancha (Forem-CLM)
Convenio colectivo [DOCM 22-3-2011], IL 912/2011

Cataluña

- Salesians Sant Jordi, Comunidad Salesiana de Girona, Asociación Grupo Unión y Asociación Casa Don Bosco
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOGC 30-3-2011], IL 1046/2011

Extremadura

- Mancomunidad Tierra de Barros (Río Matachel)
Plan [DOE 10-3-2011], IL 720/2011

Galicia

- Fundación San Rosendo
Convenio colectivo [DOG 30-3-2011], IL 1047/2011
- Fundación Valdegodos
Convenio colectivo [DOG 31-3-2011], IL 1067/2011

Madrid

- Aldeasa, S.A.
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOCM 1-4-2011], IL 1115/2011
- Btren Mantenimiento Ferroviario, S.A.
Convenio colectivo [BOCM 12-3-2011], IL 759/2011
- United Parcel Service España Ltd. y Cía., S.R.C. (Centro de transportes de Madrid)
Convenio colectivo [BOCM 7-3-2011], IL 659/2011

Murcia

- Fundación Parque científico Murcia
Adhesión al Convenio colectivo [BORM 9-3-2011], IL 698/2011
- Servicio Murciano de Salud
Acuerdo [BORM 1-3-2011], IL 551/2011
- Sistema Azud, S.A.
Convenio colectivo [BORM 21-3-2011], IL 886/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BORM 29-3-2011], IL 1027/2011

Navarra

- Casa de Misericordia (Pamplona)
Convenio colectivo [BON 21-3-2011], IL 887/2011
- Cespa S.A. (Limpieza viaria de Tudela)
Convenio colectivo [BON 21-3-2011], IL 888/2011
- Fundiciones de Vera, S.A. (FUNVERA) (De Bera/Vera de Bidasoa)
Convenio colectivo [BON 9-3-2011], IL 699/2011
- Grupo Fromageries Bel España, S.A.U. (De Iraizotz)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BON 14-3-2011], IL 766/2011
- La Protectora, S.A. (Centro de Pamplona)
Convenio colectivo [BON 2-3-2011], IL 585/2011
- Lavandería Industrial Olimpia, S.L. (Centro de Mutilva Baja)
Convenio colectivo [BON 17-3-2011], IL 837/2011
- Magnesitas Navarras, S.A. (Centro de Zubiri)
Convenio colectivo [BON 3-3-2011], IL 600/2011
- Navser, S.L. (De Azagra)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BON 30-3-2011], IL 1048/2011
- Nissan Forklift España, S.A. (Centro de Noáin)
Convenio colectivo [BON 14-3-2011], IL 765/2011

- Precomar, S.L.
Revisión salarial del Convenio colectivo [BON 17-3-2011],
IL 836/2011
- Ultracongelados Virto, S.A. (Centro Bodega Romana y de Funes)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BON 30-3-2011],
IL 1049/2011

País Vasco

- Universidad del País Vasco (personal laboral de administración y servicios)
Corrección de errores del Convenio colectivo [BOPV 10-3-2011], IL 721/2011

Rioja, La

- Autobuses Logroño, S.A.
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOR 4-3-2011],
IL 625/2011

Provincias

Álava

- Abrasivos Manhattan, S.A.
Convenio colectivo [BOP 30-3-2011], IL 1085/2011
- ATUSA Empresarial, S.L.U.
Convenio colectivo [BOP 1-4-2011], IL 1124/2011
- BSH Krainel, S.A.
Convenio colectivo [BOP 14-3-2011], IL 767/2011
- Cartonajes Jabar, S.A.
Convenio colectivo [BOP 30-3-2011], IL 1078/2011
- Estampaciones Rubí, S.A.
Convenio colectivo [BOP 18-3-2011], IL 844/2011
- Fibertecnic, S.A. Unipersonal
Convenio colectivo [BOP 9-3-2011], IL 700/2011
- Galvanizados Alaveses Caba, S.A.
Convenio colectivo [BOP 16-3-2011], IL 814/2011

Albacete

- Ayuntamiento de Yeste (personal laboral)
Convenio colectivo [BOP 23-3-2011], IL 935/2011
- Clínica Nuestra Señora del Rosario de Albacete, S.A.
Convenio colectivo [BOP 18-3-2011], IL 843/2011
- Empresa Municipal de Infraestructuras y Servicios de Albacete, S.A. (Estación de autobuses de la ciudad de Albacete)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 25-3-2011],
IL 987/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 25-3-2011],
IL 986/2011
- Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente, S.A. (limpieza viaria y recogida de basuras de La Roda)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 30-3-2011],
IL 1052/2011
- Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (FCCSA) (servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Villarrobledo)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 30-3-2010],
IL 1050/2011
- K.L.U.H. Linaer España, S.L. (complejo hospitalario de Albacete), (Hospital general y Hospital Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro)
Convenio colectivo [BOP 30-3-2011], IL 1051/2011

Alicante

- Aguas del Arco Mediterráneo, S.A. (Agamed) (de Torreveja)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 22-3-2011],
IL 922/2011
- Aigües i Sanejament d'Elx, S.A.
Convenio colectivo [BOP 11-3-2011], IL 740/2011
- Alcoa Transformación de Productos, S.L. (centro de Alicante)
Convenio colectivo [BOP 24-3-2011], IL 957/2011
- Almendra y Miel, S.A. (Centro de Jijona)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 31-3-2011],
IL 1086/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 1-4-2011],
IL 1125/2011
- Aquagest Levante, S.A.
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 22-3-2011],
IL 921/2011
- Club Náutico de Benidorm
Convenio colectivo [BOP 25-3-2011], IL 989/2011
- Comunidad de Riegos de Levante, Margen derecha del Segura (Centro de Guardamar)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 16-3-2011],
IL 809/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 16-3-2011],
IL 810/2011
- Enrique Ortiz e Hijos, S.A. (Universidad de Alicante)
Convenio colectivo [BOP 25-3-2011], IL 988/2011
- Eysa- Auplaza U.T.E. Alicante (Servicios de estacionamiento regulado de vehículos y de retirada, inmovilización y depósito de vehículos de Alicante)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 16-3-2011],
IL 811/2011
- Jimten, S.A.
Convenio colectivo [BOP 2-3-2011], IL 576/2011
- Sanchís Mira, S.A. (de Jijona)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 22-3-2011],
IL 920/2011
- Thyssenkrupp Elevadores, S.L. (centro de Benidorm)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 4-3-2011],
IL 626/2011
- Urbaser, S.A. (centros de Dénia)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 24-3-2011],
IL 956/2011

Almería

- Ayuntamiento de Almería (personal laboral)
Acta de mediación [BOP 18-3-2011], IL 850/2011
- Ayuntamiento de Sierro (personal laboral)
Corrección de errores del Convenio colectivo [BOP 23-3-2011],
IL 936/2011
- Ayuntamiento de Tijola (personal laboral)
Modificación del Convenio colectivo [BOP 11-3-2011],
IL 741/2011
Modificación del pacto [BOP 18-3-2011], IL 848/2011
- Clínica Terapéutica Mediterráneo
Convenio colectivo [BOP 21-3-2011], IL 874/2011
- Laborequipo
Convenio colectivo [BOP 21-3-2011], IL 872/2011
- Marín Rosa, S.A.
Convenio colectivo [BOP 14-3-2011], IL 772/2011
- Nex Continental Holdings, S.L.U. Urbano Almería (SURBUS)
Convenio colectivo [BOP 21-3-2011], IL 873/2011
- UTE Poniente Almeriense
Acta de mediación [BOP 18-3-2011], IL 871/2011
- Yesos, Escayolas y Derivados, S.A. (YEDESA)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 1-4-2011],
IL 1126/2011

Ávila

- Ayuntamiento de Arévalo (personal funcionario)
Acuerdo regulador [BOP 9-3-2011], IL 701/2011

Badajoz

- Albie, S.A. (Cafeterías - comedor del Hospital Infanta Cristina de Badajoz)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 22-3-2011], IL 910/2011
- Clínica de Badajoz, S.A. (CLIDEBA)
Convenio colectivo [DOE 1-4-2011], IL 1123/2011
- Diputación Provincial (personal laboral)
Modificación del Acuerdo [BOP 3-3-2011], IL 602/2011
- Gasiber 2000, S.A.
Convenio colectivo [DOE 3-3-2011], IL 606/2011
- Gran Casino de Extremadura, S.A.
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOE 14-3-2011], IL 763/2011
- Urbaser, S.A. (Personal adscrito al ecoparque de Villanueva de la Serena)
Convenio colectivo [BOP 22-3-2011], IL 911/2011

Barcelona

- Campderros Salvans, S.L.
Convenio colectivo [BOP 2-3-2011], IL 586/2011
- Corporació d'Empreses i Serveis de Sant Boi, S.A. (CORESSA) (Administración General)
Convenio colectivo [BOP 1-4-2011], IL 1127/2011
- Dallant, S.A. (Centro de Sant Feliu de Llobregat)
Convenio colectivo [BOP 21-3-2011], IL 875/2011
- Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (Servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, lavado y mantenimiento de contenedores, recogida de muebles y transporte a vertedero de Sant Andreu de Llavaneres)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 30-3-2011], IL 1054/2011
- Fomento de Construcciones y Contratas S.A. (FCCSA) (Recogida de basuras y limpieza viaria de Olesa de Montserrat)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 30-3-2011], IL 1053/2011
- Grupo Componentes Vilanova, S.L.
Convenio colectivo [BOP 25-3-2011], IL 990/2011
- Jonhson Controls Manufacturing España, S.L. (Centro de Sabadell)
Convenio colectivo [BOP 29-3-2011], IL 1028/2011
- Nissan Motor Ibérica, S.A. (Centros de Barcelona capital, y Montcada)
Convenio colectivo [BOP 16-3-2011], IL 815/2011
- Restauravia Food, S.L.
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 22-3-2011], IL 913/2011
- Reyde, S.A. (Centros de Sant Boi de Llobregat y de el Prat de Llobregat)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 2-3-2011], IL 587/2011
- Serveis Puntuals i Manteniment
Convenio colectivo [BOP 4-4-2011], IL 1154/2011
- Tmtrans Servicios Logísticos, S.L.
Convenio colectivo [BOP 30-3-2011], IL 1055/2011

Burgos

- Cerámicas Gala, S.A.
Convenio colectivo [BOP 2-3-2011], IL 578/2011

- Estacionamientos y Servicios, S.A. (Miranda de Ebro)
Convenio colectivo [BOP 14-3-2011], IL 798/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 7-3-2011], IL 641/2011
- Grupo Antolín Ara, S.L.
Convenio colectivo [BOP 8-3-2011], IL 657/2011
- Grupo Antolín Ardas, S.A.
Convenio colectivo [BOP 11-3-2011], IL 742/2011
- Heimbach Ibérica, S.A.
Calendario laboral [BOP 2-3-2011], IL 577/2011
- La Flor Burgalesa, S.L.
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 4-4-2011], IL 1151/2011
- Servicios Semat, S.A. (limpieza pública de Burgos capital)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 24-3-2011], IL 958/2011
- Supermercados Spar
Acta de mediación [BOP 4-4-2011], IL 1150/2011
- Thyssenkrupp Elevadores S.A.
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 10-3-2011], IL 722/2011

Cáceres

- Logística y Acondicionamientos Industriales, S.A. (LAINSA) (centro de la central nuclear de Almaraz)
Revisión salarial del Convenio colectivo [DOE 9-3-2011], IL 697/2011

Cádiz

- Aquagest Andalucía (centro de San Fernando)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 25-3-2011], IL 991/2011
- Artenius San Roque, S.A.
Convenio colectivo [BOP 1-3-2011], IL 557/2011
- Depósito Franco Algeciras S.L.
Convenio colectivo [BOP 14-3-2011], IL 773/2011
- FCC Medio Ambiente, S.A. (servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Medina Sidonia, Vejer de la Frontera, San José del Valle, Paterna de Rivera y Alcalá de los Gazules)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 22-3-2011], IL 916/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 24-3-2011], IL 962/2011
- Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente, S.A. (Servicio de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Medina-Benalup Casas Viejas)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 24-3-2011], IL 959/2011
- Fomento de Construcciones y Contratas S.A. (Limpieza viaria y recogida domiciliaria de basuras en el Puerto de Santa María)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 31-3-2011], IL 1083/2011
- Golf Novo Sancti Petri, S.A.
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 1-3-2011], IL 558/2011
- Grupo de Empresas Agrícolas Las Lomas (Comasa - Adobasa - Conagralsa y la Torre de Benalup, S.A.)
Convenio colectivo [BOP 22-3-2011], IL 915/2011
- Holcim (España), S.A.
Convenio colectivo [BOP 2-3-2011], IL 581/2011
- Tobai, S.L.
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 31-3-2011], IL 1082/2011

- UTE-playas (Limpieza de Playas de Cádiz)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 22-3-2011],
IL 917/2011

Castellón

- Monbel, S.L.
Convenio colectivo [BOP 3-3-2011], IL 605/2011
- Thyssenkrupp Elevadores, S.L.
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 22-3-2011],
IL 918/2011

Ciudad Real

- Residuos Sólidos Urbanos Castilla-La Mancha, S.A.
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 28-3-2011],
IL 1013/2011

Córdoba

- Ayuntamiento de Fuente Obejuna (personal funcionario
Y Laboral)
Acuerdo-Marco [BOP 24-3-2011], IL 992/2011
- Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Cór-
doba, S.A. (CECOSAM)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 30-3-2011],
IL 1084/2011
- Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A.
(EPREMASA)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 8-3-2011],
IL 702/2011
- IBP Atcosa, S.L.
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 25-3-2011],
IL 1014/2011
- Sanamientos de Córdoba, S.A. (SADECO)
Calendario laboral [BOP 25-3-2011], IL 1015/2011

Coruña (A)

- Instituto Enerxético de Galicia (Inega) (personal laboral)
Convenio colectivo [BOP 1-3-2011], IL 560/2011
- Isowat Made, S.L. (Centro de Coruña)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 14-3-2011],
IL 774/2011
- Sertosa Norte, S.L. (Remolcadores del Puerto de A Coru-
ña)
Convenio colectivo [BOP 2-3-2011], IL 583/2011

Cuenca

- FCC Medio Ambiente, S.A., y Fomento de Construccio-
nes y Contratas, S.A. (UTE Cuenca) (Servicio de recogida
de basuras)
Convenio colectivo [BOP 30-3-2011], IL 1057/2011
- Hidroeléctrica del Guadiela, S.A.
Convenio colectivo [BOP 23-3-2011], IL 937/2011
- Industrial Resinera Valcán, S.A.
Prórroga del Convenio colectivo [BOP 30-3-2011],
IL 1056/2011
- Navarro Generación, S.A.
Convenio colectivo [BOP 21-3-2011], IL 876/2011

Girona

- Consorcio de Bienestar Social Pla de l'Estany-Banyoles
Convenio colectivo [BOP 15-3-2011], IL 791/2011
- Nestlé Waters España, S.A. (Centro de Arbúcies)
Convenio colectivo [BOP 4-4-2011], IL 1155/2011
Convenio colectivo [BOP 31-3-2011], IL 1079/2011

Granada

- Grupo Dhul, S.L.
Acta de mediación [BOP 31-3-2011], IL 1087/2011

- Jiménez Lopera, S.A. (JILOSA) (Centros de Motril)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 31-3-2011],
IL 1088/2011

- Parador de Turismo de Granada, S.A.
Acta de mediación [BOP 15-3-2011], IL 797/2011

Huelva

- Gestión Integral del Agua Costa de Huelva, S.A. (GIAH-
SA)
Convenio colectivo [BOP 29-3-2011], IL 1026/2011
- Real Club Marítimo de Huelva
Convenio colectivo [BOP 9-3-2011], IL 710/2011

Huesca

- Ayuntamiento de Ayerbe (personal laboral)
Convenio colectivo [BOP 1-3-2011], IL 559/2011
- Comarca de Somontano de Barbastro (personal laboral)
Convenio colectivo [BOP 17-3-2011], IL 834/2011
- Formigal, S.A. (Estación de esquí de Formigal)
Convenio colectivo [BOP 24-3-2011], IL 963/2011

Jaén

- Ayuntamiento de Andújar (personal laboral)
Convenio colectivo [BOP 30-3-2011], IL 1058/2011
- Ayuntamiento de Cazorla (personal laboral)
Modificación del Convenio colectivo [BOP 22-3-2011],
IL 919/2011

León

- Aquagest, S.A. (Astorga y Santovenia de la Valdoncina)
Convenio colectivo [BOP 11-3-2011], IL 743/2011
- Diputación Provincial (personal laboral)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 10-3-2011],
IL 723/2011
- Seralia (Centro de Trabajo del Hospital de León)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 11-3-2011],
IL 744/2011
- Sociedad Anónima Tudela Veguín (fábrica de La Robla)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 11-3-2011],
IL 745/2011

Lugo

- Aglomerados Ecar, S.A.
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 11-3-2011],
IL 746/2011
- Cechalva, S.A. (Concesionaria de retirada de vehículos de
la vía pública en el ayuntamiento de Lugo)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 11-3-2011],
IL 748/2011
- Thyssenkrupp Elevadores, S.L.
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 11-3-2011],
IL 747/2011
- Urbaser, S.A. (limpieza pública de Lugo)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 1-4-2011],
IL 1128/2011

Málaga

- Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructu-
ra del Ayuntamiento de Málaga (personal laboral)
Convenio colectivo [BOP 30-3-2011], IL 1069/2011
- Regcon
Convenio colectivo [BOP 30-3-2011], IL 1059/2011

Palencia

- Autobuses Urbanos de Palencia, S.L. (UPALSA)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 16-3-2011],
IL 816/2011
- Siro Venta de Baños S.A.
Convenio colectivo [BOP 14-3-2011], IL 768/2011

- Urbaser, S.A. (Tratamiento de residuos de Palencia)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 11-3-2011],
IL 739/2011

Palmas (Las)

- Ayuntamiento de Betancuria (personal funcionario)
Acuerdo regulador [BOP 25-3-2011], IL 994/2011
Acuerdo regulador [BOP 25-3-2011], IL 993/2011
- FCC Medio Ambiente, S.A. (Limpieza viaria del ayuntamiento de La Oliva-Fuerteventura)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 1-4-2011],
IL 1129/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 1-4-2011],
IL 1130/2011
- Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 1-4-2011],
IL 1132/2011
- Panrico Donuts Canarias, S.A.U.
Convenio colectivo [BOP 4-3-2011], IL 968/2011
- Saneamientos y Limpieza del Atlántico, S.L. (limpieza de Tías)
Convenio colectivo [BOP 1-4-2011], IL 1131/2011

Pontevedra

- Ayuntamiento de Pontevedra (personal funcionario)
Modificación del Acuerdo regulador [BOP 1-3-2011],
IL 550/2011
Modificación del Convenio colectivo [BOP 1-3-2011],
IL 549/2011
- Factorías Vulcano, S.A. (Centro de Santa Tecla de Vigo)
Convenio colectivo [BOP 9-3-2011], IL 703/2011
- Thyssenkrupp Elevadores, S.L.
Convenio colectivo [BOP 30-3-2011], IL 1060/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 30-3-2011],
IL 1061/2011

Salamanca

- Estacionamientos y Servicios, S.A. (para el personal adscrito a los servicios de estacionamiento regulado de vehículos y de retirada, inmovilización y depósito de vehículos)
Corrección de errores de la revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 23-3-2011], IL 940/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 4-3-2011],
IL 628/2011
- Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (FCCSA) (limpieza pública de Salamanca, Capital)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 14-3-2011],
IL 788/2011
- Gestores de Proyectos Multimedia, S.L. (GPM)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 4-3-2011],
IL 630/2011
- Grupo Promotor Salmantino (Diario La Gaceta regional)
Convenio colectivo [BOP 22-3-2011], IL 914/2011
- Limpiezas de Castilla Salamanca, S.L. (limpieza del hospital universitario de Salamanca y hospital Virgen del Castañar de Béjar)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 17-3-2011],
IL 833/2011
- Mirat Fertilizantes
Convenio colectivo [BOP 10-3-2011], IL 724/2011
- Piszolla S.L.
Convenio colectivo [BOP 18-3-2011], IL 847/2011
Corrección de errores del Convenio colectivo [BOP 25-3-2011],
IL 995/2011

- Sociedad Anónima Mirat
Convenio colectivo [BOP 14-3-2011], IL 787/2011
Corrección de errores del Convenio colectivo [BOP 4-4-2011],
IL 1118/2011

Santa Cruz de Tenerife

- Ahlers Consignataria, S.A.
Convenio colectivo [BOP 18-3-2011], IL 846/2011
- Compañía Auxiliar del Puerto, S.A. (CAPSA)
Convenio colectivo [BOP 30-3-2011], IL 1062/2011
- Naviera Marot, S.A.
Convenio colectivo [BOP 18-3-2011], IL 845/2011
- Patronatos Municipales de Cultura, Deportes, Turismo y Bienestar Social del Ayuntamiento de Arona (personal laboral)
Modificación del Convenio colectivo [BOP 21-3-2011],
IL 889/2011
- UTE Sufi-Tarajal
Corrección de errores del Convenio colectivo [BOP 21-3-2011],
IL 877/2011

Segovia

- Clece (Limpieza del Hospital General de Segovia)
Convenio colectivo [BOP 2-3-2011], IL 588/2011
- Thyssenkrupp Elevadores, S.L.
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 14-3-2011],
IL 769/2011

Sevilla

- Aguas del Huesna, S.L.
Convenio colectivo [BOP 9-3-2011], IL 704/2011
- Ayuntamiento de Cañada Rosal
Convenio colectivo [BOP 10-3-2011], IL 726/2011
- Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (personal laboral)
Convenio colectivo [BOP 26-3-2011], IL 1017/2011
- Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla, S.A. (MERCASEVILLA)
Convenio colectivo [BOP 10-3-2011], IL 725/2011
- Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. (SEDESA)
Convenio colectivo [BOP 30-3-2011], IL 1063/2011

Soria

- Cespa Gestión de Residuos, S.A.
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 14-3-2011],
IL 770/2011
- IDECA, S.L. y Rex Lara, S.L.
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 2-3-2011],
IL 589/2011

Tarragona

- Acciona Servicios Urbanos, SLU
Convenio colectivo [DOGC 25-3-2011], IL 985/2011
- Ayuntamiento de Calafell (personal laboral)
Convenio colectivo [DOGC 30-3-2011], IL 1064/2011
Pacto [BOP 17-3-2011], IL 1156/2011
- Ayuntamiento de Mont-roig del Camp (personal funcionario)
Convenio colectivo [BOP 31-3-2011], IL 1080/2011
- Fundació IMFE Mas Carandell
Convenio colectivo [BOP 31-3-2011], IL 1081/2011
- Kellogg Manufacturing Spain, S.L. (centro de Valls)
Convenio colectivo [BOP 9-3-2011], IL 705/2011

Toledo

- Ayuntamiento de Bargas (personal laboral)
Convenio colectivo [BOP 10-3-2011], IL 727/2011

Valencia

- Ayuntamiento de Xirivella (personal funcionario)
Acuerdo [BOP 14-3-2011], IL 771/2011
- Cemental Materiales de Construcción, S.L. (Molienda de Cemento de Puerto de Sagunto)
Corrección de errores del Convenio colectivo [BOP 15-3-2011], IL 792/2011
- Dalgo Prevención, S.A. (centro de Valencia)
Convenio colectivo [BOP 28-3-2011], IL 1018/2011
- Empresa General Valenciana del Agua, S.A. (EGEVASA)
Convenio colectivo [BOP 23-3-2011], IL 938/2011
- Incatema, S.L.
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 30-3-2011], IL 1066/2011
- Johnson Controls Automotive Spain, S.A.
Plan [BOP 30-3-2011], IL 1065/2011
- Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet (personal laboral)
Convenio colectivo [BOP 23-3-2011], IL 939/2011
- Unión Naval de Valencia, S.A. (Astilleros de Valencia)
Corrección de errores del Convenio colectivo [BOP 15-3-2011], IL 793/2011

Valladolid

- Automóviles Antonio Jiménez, S.A.
Acta de mediación [BOP 10-3-2011], IL 728/2011
- Cespa, S.A. (Servicios de recogida de basuras de la mancomunidad de tierras de Medina)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 22-3-2011], IL 923/2011
- Compañía Española de Servicios, S.A. (Cespa) (servicios de limpieza viaria de Medina del Campo)
Convenio colectivo [BOP 2-4-2011], IL 1152/2011
- Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (FCCSA) (vertedero municipal de Valladolid)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 4-4-2011], IL 1153/2011
- Isowat Made, S.L. (de Medina del Campo)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 30-3-2011], IL 1068/2011
- Made Tecnologías Renovables, S.A.U.
Convenio colectivo [BOP 18-3-2011], IL 849/2011
- UTE Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.; Aguas y Medio Ambiente, S.A., y Zarzuela, S.A. (planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos de Valladolid)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 1-4-2011], IL 1133/2011

Vizcaya

- A.R. Sistemas, S.A.
Convenio colectivo [BOP 8-3-2011], IL 665/2011

- Bilbao OTA-UTE (Servicio de ordenanza de tráfico y aparcamiento O.T.A.)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 28-3-2011], IL 1016/2011
- Cables y Alambres Especiales, S.A.
Convenio colectivo [BOP 4-3-2011], IL 632/2011
- Cespa Jardinería, S.L. (Ayuntamiento de Portugalete)
Corrección de errores del Convenio colectivo [BOP 17-3-2011], IL 838/2011
- Electrotécnicas Arteche Hermanos, S.A. (EAHSA)
Convenio colectivo [BOP 17-3-2011], IL 839/2011
- Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (FCCSA), GMSM Medio Ambiente, S.A. (limpieza pública de Bilbao)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 3-3-2011], IL 604/2011
- Fundación León Trucios Iraskundea
Convenio colectivo [BOP 30-3-2011], IL 1044/2011
- Kaefer Aislamientos, S.A.
Convenio colectivo [BOP 4-3-2011], IL 634/2011

Zamora

- Urbaser, S.A. (centro de tratamiento de residuos sólidos urbanos de Zamora)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 7-3-2011], IL 643/2011

Zaragoza

- Aluminio y Aleaciones, S.A. (Alumalsa)
Convenio colectivo [BOP 24-3-2011], IL 964/2011
- Arbor & Ausonia, S.L. (centro de Mequinzena)
Modificación del Convenio colectivo [BOP 9-3-2011], IL 709/2011
- Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (FCCSA) (limpieza pública y recogida de basuras de Calatayud)
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 15-3-2011], IL 795/2011
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 15-3-2011], IL 796/2011
- Grumetal, S.A.
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 9-3-2011], IL 706/2011
- Metalcaps, S.A.
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 9-3-2011], IL 707/2011
- Tata Hispano Motors Carrocera, S.A.
Revisión salarial del Convenio colectivo [BOP 15-3-2011], IL 794/2011

Revista de

Información Laboral

JURISPRUDENCIA

- **Jurisprudencia comentada**
- **Jurisprudencia dictada en Unificación de Doctrina**
- **Repertorio de jurisprudencia**
 - **Repertorio cronológico de jurisprudencia**
 - **Repertorio analítico de jurisprudencia**
 - **Repertorio legal de jurisprudencia**

JURISPRUDENCIA COMENTADA

A) CUESTIONES SINDICALES

SALARIO

Salario. Pagas extras julio y Navidad. Sistema de cálculo. Modificación unilateral por la empleadora de los periodos de devengo. Comporta un perjuicio para los trabajadores y un beneficio para la empresa. Los cambios deben ser pactados y no están dentro del ámbito de la potestad discrecional empresarial.

Sentencia TS/Social de 22 de noviembre de 2010 (Recurso 57/2010), ILJ 45/2011

Ponente: Excmo. Sr. Salinas Molina

COMENTARIO DE LA SENTENCIA

En asunto central a dilucidar en esta sentencia es si, producida una sucesión empresarial, los trabajadores, procedentes de la anterior empresa concesionaria del servicio y que ahora trabajan para la nueva concesionaria, conservan el derecho a percibir las pagas extraordinarias de Navidad y julio en la misma forma en que venían percibiéndolas con anterioridad a esa subrogación.

Ésta es la situación que se plantea en el proceso y que es resuelta de forma afirmativa en la Instancia tras la demanda de conflicto colectivo que se formuló por los sindicatos, en representación de los trabajadores, contra la empresa concesionaria. La sentencia estimó que al haberse producido una subrogación empresarial, en virtud del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, la nueva empresa, ahora demandada, venía obligada a subrogarse en los derechos y obligaciones de la anterior, y, por tanto, en lo relativo a la cuestión demandada: la forma de pago y el sistema de cálculo de las dos pagas referidas.

Ante este fallo se interpone por la empresa empleadora este recurso de casación bajo la alegación de que la determinación del sistema de cálculo y la concreción del tiempo de abono de las pagas extraordinarias corresponde a las potestades empresariales y de que no implica perjuicio alguno para los trabajadores.

Dos son, por tanto, los aspectos a clarificar: primero, si esa modificación implica perjuicio o no para los empleados y, segundo, si el tema debatido forma parte de las facultades organizativas de la empresa. El Tribunal Supremo engloba ambas cuestiones en su fallo y, desestimando el recurso interpuesto, concluye que las modificaciones de la forma de cálculo o del momento de abono de las llamadas gratificaciones extraordinarias, que no consistan en su devengo diario y a su abono, como mínimo, en las mismas fechas que el denominado salario ordinario, comportan un perjuicio para los trabajadores y un beneficio para la empresa, que se convierte en depositaria de unas cantidades que ya no le pertenecen, retrasando sin compensación alguna su pago, por lo que determina que tales cambios deben estar pactados con los trabajadores y no pueden considerarse incluidos en el ámbito de las potestades discrecionales empresariales.

TEXTOS DE LA SENTENCIA

Vistos los presentes autos pendientes ante esta Sala en virtud del recurso de casación interpuesto por la empresa “CLN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.”, representada y defendida por el Letrado Don Pedro Alonso Rodríguez, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en fecha 27-febrero-2010 (autos n.º 23/2009), instado por el Sindicato “UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES-UNIÓN REGIONAL DE ASTURIAS” al que se adhirió la “CONFEDERACIÓN NACIONAL DE COMISIONES OBRERAS”, contra la empresa ahora recurrente sobre CONFLICTO COLECTIVO.

Han comparecido ante esta Sala en concepto de recurrido la “CONFEDERACIÓN NACIONAL DE COMISIONES OBRERAS”, representada y defendida por el Letrado Don Enrique Lillo Pérez y “UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES-UNIÓN REGIONAL DE ASTURIAS”, representada y defendida por la Letrada Doña Marina Pineda.

Es Magistrado Ponente el Excmo. Sr. D. Fernando Salinas Molina,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Doña Marina Pineda González, Letrada de “Unión General de Trabajadores-Unión Regional de Asturias”, formuló demanda ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia Asturias, a la que se adhirió la “Confederación Nacional de Comisiones Obreras”, sobre proceso de conflicto colectivo, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación, terminaba suplicando se dicte sentencia por la que: “se declare el derecho que asiste a todos los trabajadores de la demandada a que se respeten todas las condiciones laborales que mantenían con la anterior adjudicataria del servicio al que están asignadas, incluyendo el sistema de cálculo de las pagas extraordinarias de julio y navidad, mediante su devengo semestral en la forma indicada en hecho sexto, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a adoptar las medidas necesarias para su efectividad”.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda de conflicto colectivo, se celebró el acto del juicio en el que la parte actora se afirmó y ratificó en la demanda, oponiéndose la demandada, según consta en acta. Recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas por las partes y declaradas pertinentes.

Tercero.—Con fecha 27 de febrero de 2010 se dictó sentencia por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia Asturias, en la que consta el siguiente fallo: “Que estimamos la demanda de conflicto colectivo interpuesta por el sindicato Unión General de Trabajadores (UGT) a la que se ha adherido el sindicato Comisiones Obreras y en consecuencia se declara el derecho de los trabajadores de la empresa demandada procedentes de la anterior

empresa concesionaria, a seguir percibiendo las pagas de julio y Navidad en la forma que venían percibiéndolas, condenando a la empresa CLN Servicios Integrales S.L. a pasar por esta declaración y a adoptar las medidas necesarias para su efectividad”.

Cuarto.—En dicha sentencia se declararon probados los siguientes hechos:

“Primero. Por el sindicato Unión General del Trabajadores (UGT) se presenta demanda de Conflicto Colectivo —a la que se adhiere el Sindicato Comisiones Obreras (Comisiones Obreras)— contra la empresa CLN Servicios Integrales S.L. en la que se solicita se declare el derecho de los trabajadores de dicha empresa que prestan servicios en las instalaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Asturias a continuar percibiendo las pagas extras de Julio y Navidad en la misma forma que las venían percibiendo en la empresa anteriormente concesionaria de dicho servicio y en la que se subrogó la empresa demandada.

Segundo. La anterior concesionaria era la empresa Limpiezas, Ajardinamientos, Servicios Seralia S.A. y abonaba a sus trabajadores las pagas extras de la siguiente forma: la paga de beneficios se prorratea mensualmente en la nómina correspondiente; la paga de Julio se abonaba semestralmente, se devengaba del 1 de enero al 30 de junio, la de Navidad se devengaba también semestralmente, el 1 de julio al 31 de diciembre.

Tercero. La empresa demandada al subrogarse en los servicios y trabajadores de la anterior concesionaria modifica el sistema de abono de las indicadas pagas extras y lo realiza del siguiente modo: la paga de beneficios sigue prorrateándose mensualmente; la paga de julio se abona el 15 de julio y se devenga del 1 de julio del año anterior al 30 de junio del año siguiente; y la paga de Navidad se abona el 15 de diciembre y se devengaba el 1 de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año siguiente.

Cuarto. Con el sistema seguido por la empresa los trabajadores afectados reciben en las pagas de Julio y Navidad menor cuantía que la que venían percibiendo, aunque al proceder a la liquidación en caso de extinción de la relación laboral la diferencia quedaría compensada”.

Quinto.—Contra expresada resolución se interpuso recurso de casación por el Letrado Don Pedro Alonso Rodríguez, en nombre y representación de “CLN Servicios Integrales, S.L.”, y recibidos y admitidos los autos en esta Sala se personaron como recurridos la “Confederación Nacional de Comisiones Obreras”, representada y defendida por el Letrado Don Enrique Lillo Pérez y “Unión General de Trabajadores-Unión Regional de Asturias”, representada y defendida por la Letrada Doña Marina Pineda, formalizándose el correspondiente recurso mediante escrito de fecha 10 de junio de 2010, autorizándolo y basándose en los siguientes motivos:

Único. Al amparo de lo dispuesto en el art. 205.c) de la LPL por quebrantamiento de las formas esenciales del juicio por infracción del art. 24 de la Constitución Española.

Segundo. Al amparo de lo dispuesto en el art. 205.d) de la LPL se interesa la modificación del hecho probado segundo de la sentencia a la vista de las pruebas documentales practicadas en el acto del juicio.

Tercero. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 205.d) de la sentencia a la vista de las pruebas documentales practicadas en el acto del juicio.

Cuarto. Al amparo de lo dispuesto en el art. 205.e) de la LPL por infracción del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores y del art. 18 del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales del Principado de Asturias.

Sexto.—Evacuado el traslado de impugnación por la parte recurrida, el Ministerio Fiscal emitió informe en el sentido de considerar el recurso improcedente e instruido el Excmo. Sr. Magistrado Ponente se declararon conclusos los autos, señalándose para la votación y fallo el día 17 de noviembre actual, en cuya fecha tuvo lugar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—1. El presente recurso de casación ordinario contra la sentencia de instancia (STSJ/Asturias 27-febrero-2010 —Autos 23/2009—), recaída en proceso de conflicto colectivo, se interpone por la empresa demandada, dedicada a la limpieza de edificios y locales y encuadrada en el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales del Principado de Asturias (...), que ha visto estimada la pretensión del Sindicato demandante (UGT, al que se adhirió CCOO), declarándose en el fallo de la sentencia ahora impugnada *“el derecho de los trabajadores de la empresa demandada procedentes de la anterior empresa concesionaria, a seguir percibiendo las pagas de Julio y Navidad en la forma que venían percibiéndolas”* y condenando a la actual empleadora *“a pasar por esta declaración y a adoptar las medidas necesarias para su efectividad”*.

2. El fallo estimatorio de la resolución impugnada no coincide literalmente con el suplico de la demanda, redactado este último en términos más amplios y genéricos, instando *“a que se respeten todas las condiciones laborales que mantenían con la anterior adjudicataria del servicio al que están asignados, incluyendo el sistema de cálculo de las pagas extraordinarias de Julio y Navidad...”*. Ahora bien, el referido fallo refleja con precisión lo que fue objeto de litigio y los términos en los que se desarrolló el debate en el acto del juicio, que se limitó a la determinación del sistema de cálculo de dos concretas gratificaciones extraordinarias, la de Julio y la de Navidad, que la parte instante del conflicto solicitaba se continuara efectuando en la forma en la que se realizaba por la anterior adjudicataria del servicio de limpieza, dado que se había producido una sucesión empresarial y venir obligada la nueva empresa, la ahora demandada, a subrogarse en los derechos y obligaciones de la anterior en los términos del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores (ET), pero sin cuestionarse en el proceso de conflicto colectivo el resto de condiciones laborales aplicadas en la empresa demandada y, por ello, tampoco, el sistema de cálculo ni la forma de abono de la denominada paga de beneficios ni

si era o no dable compensar posibles mejoras con alegados perjuicios en el sistema retributivo.

Segundo.—1. Lo anteriormente expuesto comporta, en primer lugar, que deba rechazarse la pretensión de la recurrente, la que, utilizando el cauce procesal del artículo 205.c) de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL), pretende, por alegada incongruencia omisiva, que se decrete la nulidad de la sentencia de instancia para que por la Sala de origen se resuelva sobre todas y cada una de las condiciones laborales que los trabajadores subrogados tenían y tienen en ambas empresas incluida la paga de beneficios.

2. En efecto, la genérica pretensión del suplico de la demanda, como se ha expuesto, era realmente el fundamento genérico de la pretensión actora para que se concretara específicamente en las pagas de Julio y Navidad, sin que ello, al no resolver temas no planteados por las partes, genere indefensión a la recurrente (artículo 24 Constitución); y, además, como pone de relieve el Ministerio Fiscal en su informe, solo hay incongruencia omisiva cuando el órgano judicial deja sin contestar alguna de las cuestiones sometidas a su consideración por las partes (arg. ex STC. 329/2006 de 20-noviembre), lo que no ha acontecido, añadiendo, incluso, el Ministerio Fiscal que la sentencia razona sobre la intrascendencia de que no se impugne la forma del devengo de la paga de beneficios si resulta que los trabajadores están conformes con el procedimiento empleado por la empresa recurrente.

Tercero.—Consecuencia de lo anterior, como también destaca el Ministerio Fiscal, es que deban rechazarse todas y cada una de las pretensiones formuladas por la empresa recurrente que, por el invocado cauce procesal del artículo 205.d) LPL, tiendan a la revisión de los hechos declarados probados de la sentencia de instancia para que se adicione datos fácticos relativos a la forma de cálculo y abono de la paga extraordinaria de beneficios en la antigua y en la nueva empresa; pues, —sin necesidad de incidir, como detalla el Ministerio de Fiscal, en la falta de soporte documental y de justificación de las modificaciones pretendidas—, no fueron objeto de debate las cuestiones relativas a la paga de beneficios, ni se hace referencia a la misma en el fallo de la sentencia, ni incide dicha cuestión en la resolución del sistema de cálculo y abono de las pagas extras de Julio y Navidad, único tema debatido en el presente litigio.

Cuarto.—1. En cuanto al fondo del asunto, por la vía del artículo 205.e) LPL, invoca la empresa recurrente que la sentencia impugnada ha infringido los artículos 44 ET y 18 del Convenio Colectivo de Limpieza del Principado de Asturias para los años 2007-2009 (BOPA 25-08-2007), pretendiendo que se declare que la determinación del sistema de cálculo y la concreción del tiempo de abono empleado por aquella respecto a las pagas extraordinarias de Julio y Navidad corresponde a las potestades empresariales y no le reporta perjuicio alguno a los trabajadores.

2. Debe tenerse en cuenta que conforme al art. 27 del Convenio Colectivo: *“Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes pagas extraordinarias: 1. Verano: Abonable antes del 15 de julio; 2. Navidad: Abonable antes del 15 de diciembre. La cuantía de ambas pagas será de 30 días de salario base de la categoría correspondiente más antigüedad. 3. Beneficios: Abonable antes*

del comienzo del disfrute de las vacaciones y por importe de 30 días de salario base de la categoría correspondiente más antigüedad, de acuerdo con la tabla salarial del año anterior “.

3. La pretensión de la parte recurrente debe ser desestimada, de los inalterados hechos probados segundo y tercero de la sentencia de instancia, resulta que la anterior concesionaria abonaba a sus trabajadores la paga de Julio que se devengaba del 1 de enero al 30 de junio y la paga de Navidad que se devengaba también semestralmente del 1 de julio al 31 de diciembre; y que en la empresa demandada la paga de Julio se devenga del 1 de julio del año anterior al 30 de junio del año siguiente, y la paga de Navidad se devenga el 1 de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año siguiente. Como, afirma la sentencia de instancia, “*el cambio de la forma de pago y devengo de dichas pagas ha supuesto para los trabajadores un perjuicio actual en la medida en que perciben menor cuantía en el momento de percepción de las mismas, sin que resulte razonable la alegación de la empresa de que a la larga el trabajador no sufre perjuicios porque en el momento de la liquidación de la relación laboral son compensados e incluso llegan a percibir mayor cuantía; porque lo cierto es que el trabajador con el sistema implantado por la empresa sufre un perjuicio real en relación con su situación anterior que implica una modificación de las condiciones laborales existentes* “, excediendo la decisión impugnada de las facultades organizativas de la empresa que varía el período de devengo de las pagas de julio y Navidad, lo que, como se refleja en la sentencia de instancia, “*con el sistema sufrido por la empresa los trabajadores afectados reciben en las pagas de julio y Navidad menos cuantía que la que venían percibiendo, aunque al proceder a la liquidación en caso de extinción de la relación laboral la diferencia quedaría compensada*” (hecho 4.^o).

4. En el actual sistema de relaciones laborales las pagas extraordinarias han perdido toda connotación “*graciable*” que pudiera haberse predicado de las mismas en épocas anteriores y forman parte indiscutible del derecho al salario compensador del trabajo realizado a que tienen derecho los trabajadores, fijándose habitualmente el salario anual en la negociación colectiva aunque, siendo su devengo diario, aunque su abono se realice en periodos temporales concretos lo más cercano posible a su devengo.

5. Lo mismo acontece respecto a las denominadas pagas extras de Junio y Navidad, que suelen devengarse

día a día en periodos semestrales concretos, aunque una inicial costumbre o practica plasmada en determinados convenios colectivos (otros en cambio obligan a su abono junto con el denominado salario ordinario, con la consecuencia en caso contrario de considerar las no abonadas) retrasaba el abono de dichas pagas a dos fechas significativas anuales (una en junio y otra en Navidad).

6. Mas dicho retraso en el sistema de cálculo y devengo perjudica en todo caso al trabajador, en especial esto último, ya que se le retrasa el abono de cantidades ya devengadas y que le corresponderían desde el momento de su devengo, y favorece a la empresa que mantiene en su poder cantidades que ya corresponden a sus trabajadores dilatando su abono sin contraprestación alguna a favor de estos últimos.

7. En conclusión, cabe entender que las modificaciones de la forma de cálculo o del momento de abono de las denominadas gratificaciones extraordinarias, que no consista en su devengo diario y a su abono, como mínimo, en las mismas fechas que el denominado salario ordinario, comporta un perjuicio para los trabajadores y un beneficio para la empresa, al convertirse esta ultima en depositaria de unas cantidades que ya no le pertenecen, dilatando sin compensación su abono, por lo que tales cambios deben estar pactados con los trabajadores y no pueden estimarse incluidos en el ámbito de las potestades discrecionales empresariales.

Quinto.—Por todo lo expuesto, y de conformidad con el informe del Ministerio Fiscal, procede la desestimación del recurso; sin costas (art. 233.2 LPL).

Por lo expuesto, en nombre de S. M. El Rey y por la autoridad conferida por el pueblo español.

FALLAMOS

Desestimamos el recurso de casación interpuesto por la empresa “CLN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.” contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en fecha 27-febrero-2010 (autos 23/2009), en proceso de conflicto colectivo instado por el Sindicato “UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES-UNIÓN REGIONAL DE ASTURIAS” al que se adhirió la “CONFEDERACIÓN NACIONAL DE COMISIONES OBRERAS” contra la empresa ahora recurrente. Sin costas.

ACCIONES LABORALES

Ejercicio de acciones laborales. Prescripción. Acción individual e interrelación con acción ejercitada en conflicto colectivo. Prescripción de las cantidades reclamadas por un trabajador determinado correspondientes al período anterior en un año a la interposición de demanda de conflicto colectivo. Interpretación del artículo 59.2 ET. El plazo de prescripción de un año para el ejercicio de la acción para exigir percepciones económicas, como son las salariales, comienza a contar a partir del día en que la acción pueda ejercitarse. El conflicto colectivo tiene eficacia para interrumpir la prescripción en curso de una acción aún viva, pero, en modo alguno, para reavivar o reactivar una acción ya extinguida.

Sentencia TS/Social de 9 de diciembre de 2010 (Recurso 1458/2010), ILJ 56/2011

Ponente: **Excma. Sra. Segoviano Astaburuaga**

COMENTARIO DE LA SENTENCIA

La empresa recurrente en este proceso, tras ser condenada al abono a un trabajador del importe de horas extras correspondientes a varias anualidades, formula el presente recurso de casación para unificación de doctrina.

El Tribunal estima que entre la sentencia recurrida y la de contraste, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia el 21 de abril de 2009, rec. 981/2006, concurren las identidades que exige el artículo 217 de la Ley de Procedimiento Laboral; en ambos casos se trata de trabajadores de la misma empresa, con la misma función, que reclaman el abono de las horas extras por los mismos conceptos (trabajar de noche, solo y sin descansar los 30 minutos que prevé el convenio) y que reclaman el pago de las horas extras del período 2001 a 2005 por los descansos no disfrutados, habiendo llegado las sentencias comparadas a resultados contradictorios, a saber: la sentencia recurrida considera que la prescripción de las acciones individuales ha quedado interrumpida por la interposición de una demanda de conflicto colectivo, mientras que la de contraste razona que la interposición de esa demanda interrumpe el plazo de prescripción pero sólo respecto a las cantidades devengadas desde abril de 2003, ya que la demanda se interpuso en abril de 2004.

El tema de debate, por tanto, es el de la prescripción de las cantidades reclamadas y para su resolución la Sala se sirve de varios de sus pronunciamientos emitidos en sentencia previas. Así, en su Sentencia de 29 de julio de 2010, recurso 4940/2009, razonó lo siguiente: «2. En cuanto al complemento de antigüedad, baste con recordar que los criterios de la STS de 29 de octubre de 2007, en los que se apoya la sentencia de duplicación ahora recurrida, fueron abordados expresamente por nuestras sentencias de 2009, antes reseñadas, en las que hemos señalado que “el derecho a percibir tal complemento tiene su origen, como señaló nuestra sentencia de 20-9-1994 (rec. 1047/1993) que puso fin al primer conflicto, ‘en la práctica o uso empresarial, que comenzó aplicando lo dispuesto al respecto en el art. 78 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, aprobada por Orden de 29 de julio de 1970, y que, luego, una vez derogada ésta, continuó aplicando el mismo criterio y lo hizo así, ininterrumpidamente, durante más de 17 años’. De modo que, con la misma base fáctica y argumentación jurídica que se planteó el primer conflicto, pudo el actor entablar la acción individual antes de iniciarse aquel” (STS de 9 de diciembre de 2009). Asimismo, hemos indicado que “De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.2 del ET, el plazo de prescripción de un año para el ejercicio de la acción para exigir percepciones económicas, como son las salariales, comienza a contar a partir del día en que la acción pueda ejercitarse. Y el conflicto colectivo tiene eficacia, de acuerdo con nuestra doctrina, para interrumpir la prescripción en curso de una acción aún viva, pero en modo alguno (...) para reavivar o reactivar una acción ya extinguida”. 3. En suma, lo devengado mensualmente por complemento de antigüedad, prescribía al año a contar a partir del mes en que no se abonó la antigüedad reclamada. “Por consiguiente, la interposición del conflicto colectivo el 4 de noviembre de 1.992, sólo pudo interrumpir, de acuerdo con

nuestra doctrina, la prescripción de la acción para reclamar la antigüedad que se debió percibir a partir de noviembre de 1991, pero no la correspondiente a mensualidades anteriores, que ya estaban definitivamente prescritas». Este pronunciamiento reafirmado en la Sentencia de 13 de abril de 2010, recurso 1730/2007, sirve de base al Tribunal para estimar el recurso formulado y casar la sentencia recurrida, declarando prescritas las cantidades reclamadas correspondientes al período anterior al 6 de abril de 2003.

TEXTO DE LA SENTENCIA

Vistos los autos pendientes ante esta Sala en virtud de recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado D. Jorge Domínguez Roldan, en nombre y representación de AUTOPISTAS DEL ATLANTICO CONCESIONARIA ESPAÑOLA S.A., contra la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de fecha 12 de febrero de 2010, recaída en el recurso de suplicación nº 3355/2006, que resolvió el formulado contra la sentencia del Juzgado de lo Social nº 1 de Pontevedra, dictada el 31 de marzo de 2006, en los autos de juicio nº 402/2005, iniciados en virtud de demanda presentada por D. Ruperto, contra AUDASA, sobre CANTIDAD.

Es Ponente la Excm. Sra. D^a. Maria Luisa Segoviano Astaburuaga, Magistrada de Sala.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Con fecha 31 de marzo de 2006, el Juzgado de lo Social nº 1 de Pontevedra, dictó sentencia en la que consta la siguiente parte dispositiva: “Que estimando parcialmente la demanda presentada por D. Ruperto contra AUDASA, debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar al demandante la cantidad de 1.771,84 €.”.

Segundo.—Que en la citada sentencia y como HECHOS PROBADOS se declaran los siguientes:

“1.º El demandante D. Ruperto, con DNI núm., viene prestando servicios para la entidad demandada Autopistas del Atlántico S.A. desde el 7 de enero de 1981 con la categoría profesional de cobrador de peaje y salario de 1.925,09 € mensuales. Presta servicios en el peaje de Alba, en el que existe abierta una sola cabina de peaje.

2.º Por sentencia de 1 de marzo de 2005 de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dictada en recurso de casación presentado por la CIG contra la sentencia de 18 de junio de 2004 de la Sala de lo Social del TSJ de Galicia, dictada en autos de conflicto colectivo, seguidos ante dicho Tribunal con el nº 7/2004, en virtud de demanda presentada el 6 de abril de 2004, se declaró la nulidad del párrafo décimo del art. 11 del Convenio Colectivo de la demandada publicado el 16 de abril de 2002, con vigencia desde el 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2004, en concreto en la expresión “excepto en aquellas en que se encuentre de servicio un solo cobrador por turno —en cuyo caso y para no interrumpir la atención al usuario, se llevará a efecto en cabina—”.

3.º El demandante no disfrutó del descanso de 30 minutos en los siguientes días laborables nocturnos:

- año 2001: 56 días
- año 2002: 63 días
- año 2003: 46 días
- año 2004: 49 días
- año 2005 (hasta abril): 17 días

4.º Los valores de los horas extraordinarias son los siguientes:

Años	Laborables	Festivos
2001	13,25€	18,10€
2002	13,51€	18,46€
2003	13,79€	18,83€
2004	14,07€	19,20€
2005	14,07€	19,20€

5.º El valor de la hora ordinaria es el siguiente:

- año 2001: 1,63€
- año 2002: 1,66€
- año 2003: 1,70€
- año 2004: 1,72€
- año 2005: 1,72€

6.º Se intentó sin avenencia la conciliación obligatoria ante el SMAC.

Tercero.—Contra la anterior sentencia, D. Ruperto así como la empresa AUTOPISTAS DEL ATLANTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, SA (AUDASA), formularon recurso de suplicación y la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dictó sentencia en fecha 12 de febrero de 2009, en la que consta el siguiente fallo: “Desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Don Ruperto y desestimando el recurso de suplicación interpuesto por la Entidad Mercantil Autopistas del Atlántico Sociedad Anónima contra la sentencia de 31 de marzo de 2006 del Juzgado de lo Social número 1 de Pontevedra, dictada en juicio seguido a instancia de Don Ruperto contra la Entidad Mercantil Autopistas del Atlántico Sociedad Anónima, la Sala la confirma íntegramente, y condenamos a la Entidad Mercantil Autopistas del Atlántico Sociedad Anónima a la pérdida de depósitos, consignaciones y aseguramientos, y a las costas de suplicación, cuantificándose en 300 euros los honorarios del letrado de Don Ruperto “.

Cuarto.—Contra la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, el letrado D. Jorge Domínguez Roldan, interpuso el presente recurso de casación para la unificación de doctrina, que se formalizó ante esta Sala mediante escrito fundado en la contra-

dicción de la sentencia recurrida con la dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de fecha 21 de abril de 2009, recurso de suplicación 981/2006.

Quinto.—Se admitió a trámite el recurso, y no habiéndose personado la parte recurrida, se pasaron las actuaciones al Ministerio Fiscal para informe, el cual fue emitido en el sentido de estimar improcedente el recurso.

Sexto.—Se señaló para la votación y fallo el día 1 de diciembre de 2010, llevándose a cabo tales actos en la fecha señalada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—El Juzgado de lo Social nº 1 de los de Pontevedra dictó sentencia el 31 de marzo de 2006, estimando parcialmente la demanda formulada por D. Ruperto contra Audasa, condenado a la demandada a abonar al actor la cantidad de 1.771'84 euros. Tal y como consta en la citada sentencia, el actor viene prestando servicios para la entidad demandada desde el 7 de enero de 1981, con la categoría profesional de cobrador de peaje, prestando servicios en el peaje de Alba en el que existe una sola cabina de peaje, no habiendo disfrutado del descanso de 30 minutos en los siguientes días laborables nocturnos: año 2001: 56 días; año 2002: 63 días; año 2003: 46 días; año 2004: 49 días y año 2005 (hasta abril): 17 días. El 1 de marzo de 2005 esta Sala de lo Social dictó sentencia declarando la nulidad del párrafo décimo del artículo 11 del Convenio Colectivo de la demandada publicado el 16 de abril de 2002, habiendo sido presentada demanda el 6 de abril de 2004.

Recurrida en suplicación por ambas partes, la Sala de lo Social del Tribunal de Justicia de Galicia dictó sentencia el 12 de febrero de 2010 desestimando los recursos formulados. En cuanto al recurso de la empresa demandada razona la Sala que no se ha producido prescripción de ninguna de las cantidades reclamadas ya que, de acuerdo con la sentencia de 11 de octubre de 2006, recurso 2149/05, "a pesar de que el proceso de conflicto colectivo —regulado en los artículos 151 a 160 de la LPL— y el de impugnación de convenios colectivos —regulado en los artículos 161 a 164 de la LPL— tienen objetos diferentes y persiguen finalidades distintas, a los efectos que aquí nos ocupan reúnen las suficientes semejanzas como para que la doctrina que sobre los efectos interruptivos de la prescripción se aplicaron a aquel sea también de aplicación a éste".

Contra dicha sentencia se interpuso por la parte demandada recurso de casación para la unificación de doctrina, seleccionando como sentencia contradictoria la dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia el 21 de abril de 2009, recurso 981/06, firme en el momento de publicación de la recurrida.

La parte recurrida no se ha personado habiendo informado el Ministerio Fiscal que estima improcedente el recurso.

Segundo.—Procede el examen de la sentencia de contraste para determinar si concurre el requisito de la contradicción, tal y como la enuncia el artículo 217 de la Ley de Procedimiento Laboral, que supone que ante hechos fundamentos y pretensiones sustancialmente idénti-

cos las sentencias comparadas han emitido pronunciamientos diferentes.

La sentencia de contraste, la dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia el 21 de abril de 2009, recurso número 981/06, estimó parcialmente el recurso interpuesto por Ruperto, revocando la sentencia del Juzgado de lo Social número 4 de Vigo, de fecha 21 de diciembre de 2005, autos 661/05, sobre reclamación de cantidad, y acogiendo parcialmente la demanda rectora del procedimiento, condenó a la empresa Audasa a abonar al actor la cantidad de 623'80 euros. Consta en dicha sentencia que el actor presta servicios para la empresa Audasa con la categoría de cobrador de autopista de peaje, habiendo realizado su trabajo permaneciendo solo en cabina en horas nocturnas, reclamando por ello horas extras correspondientes al período del año 2001 al 2005. La sentencia entendió que parte de estas cantidades ha de considerarse prescrita, pues la interposición de la demanda de impugnación de convenio colectivo efectuada con fecha 6 de abril de 2004 interrumpe el plazo de prescripción, pero solo en cuanto a las cantidades devengadas desde abril de 2003, por los que son los días trabajados desde dicha fecha sin descanso los que han de tenerse en cuenta a los efectos de la reclamación formulada.

Entre la sentencia recurrida y la de contraste concurren las identidades exigidas por el artículo 217 de la Ley de Procedimiento Laboral, ya que en ambos supuestos se trata de trabajadores de la empresa Audasa cobradores de peaje de la autopista, que han realizado jornada de noche solos, sin descansar los 30 minutos establecidos en convenio y que reclaman el abono de horas extras del período de 2001 a 2005 por los descansos no disfrutados, habiendo llegado las sentencias comparadas a resultados contradictorios. En efecto, mientras la sentencia recurrida entiende que la prescripción de las acciones individuales ha quedado interrumpida por la interposición de una demanda de impugnación de convenio colectivo, la de contraste razona que la interposición de dicha demanda interrumpe el plazo de prescripción pero solo respecto a las cantidades devengadas desde abril de 2003, ya que la demanda se interpuso en abril de 2004.

Cumplidos los requisitos de los artículos 217 y 222 de la Ley de Procedimiento Laboral procede entrar a conocer del fondo del asunto.

Tercero.—El recurrente alega infracción del artículo 59.2 del Estatuto de los Trabajadores, aduciendo que las cantidades correspondientes a los periodos anteriores al plazo de un año, a contar desde la fecha de presentación de la demanda de impugnación, han de considerarse prescritas, dado que la demanda de impugnación del Convenio Colectivo solo puede interrumpir la prescripción de las cantidades devengadas en el año inmediatamente anterior a su planteamiento, y, teniendo en cuenta que la demanda se presentó el 6 de abril de 2004 han de declararse prescritas las cantidades anteriores al 6 de abril de 2003.

Esta Sala, en relación con un recurso planteado por la misma empresa tuvo ocasión de pronunciarse, a modo de "obiter dicta" por no ser la cuestión objeto del debate la prescripción, en sentencia de 13 de abril de 2010, recurso 1730/07, que recogiendo la doctrina sentada en la sentencia de 16 de febrero de 2010, recurso 1734/09, razona lo siguiente: «Por ello, la sentencia que declara la nulidad de una norma colectiva, en supuestos como el aquí consi-

derado, es una sentencia “declarativa negativa”, cuyos efectos, salvo previsión legal en sentido contrario, se producirán “ex tunc”. De esta forma, sólo quedan fuera de los efectos de esa declaración de nulidad aquellas situaciones, producidas con anterioridad a la anulación, que ya hubieran alcanzado firmeza, en línea de lo que establece, respecto de la anulación de los reglamentos, el artículo 73 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y ello sin perjuicio de los límites que a ese efecto puedan derivarse en la práctica como consecuencia de la prescripción o de la caducidad.”.

Por su parte la sentencia de 29 de julio de 2010, recurso 4094/09, ha establecido lo siguiente: “2. En cuanto al complemento de antigüedad, baste con recordar que los criterios de la STS de 29 de octubre de 2.007, en los que se apoya la sentencia de suplicación ahora recurrida, fueron abordados expresamente por nuestras sentencias de 2009, antes reseñadas, en las que hemos señalado que “el derecho a percibir tal complemento tiene su origen, como señaló nuestra sentencia de 20-9-1994 (rec. 1047/1993) que puso fin al primer conflicto, “en la práctica o uso empresarial, que comenzó aplicando lo dispuesto al respecto en el art. 78 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, aprobada por Orden de 29 julio 1970, y que luego, una vez derogada ésta, continuó aplicando el mismo criterio y lo hizo así, ininterrumpidamente, durante más de 17 años”. De modo que, con la misma base fáctica y argumentación jurídica que se planteó el primer conflicto, pudo el actor entablar la acción individual antes de iniciarse aquel”(STS de 9 de diciembre de 2009).

Asimismo, hemos indicado que “De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.2 ET, el plazo de prescripción de un año para el ejercicio de la acción para exigir percepciones económicas, como son las salariales, comienza a contar a partir del día en que la acción pueda ejercitarse. Y el conflicto colectivo tiene eficacia, de acuerdo con nuestra doctrina, para interrumpir la prescripción en curso de una acción aun viva, pero en modo alguno (...) para reavivar o reactivar una acción ya extinguida”.

3. En suma, lo devengado mensualmente por complemento de antigüedad, prescribía al año a contar a partir del mes en que no se abonó la antigüedad reclamada. “Por consiguiente, la interposición del conflicto colecti-

vo el 4 de noviembre de 1.992, solo pudo interrumpir, de acuerdo con nuestra doctrina, la prescripción de la acción para reclamar la antigüedad que se debió percibir a partir de noviembre de 1.991, pero no la correspondiente a mensualidades anteriores, que ya estaban definitivamente prescritas”».

Cuarto.—Procede por todo lo actuado la estimación del recurso formulado, casar la sentencia recurrida y, resolviendo el debate planteado en suplicación, estimar el recurso formulado por la demandada AUDASA, en cuanto al concreto extremo que ha sido objeto del recurso de casación para la unificación de doctrina, es decir, la prescripción de las cantidades reclamadas anteriores al 6 de abril de 2003.

Quinto.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley de Procedimiento Laboral la estimación del recurso de la empresa comporta que no quepa condena en costas y que se acuerde la devolución de los depósitos constituidos para recurrir.

Por lo expuesto, en nombre de S. M. El Rey y por la autoridad conferida por el pueblo español.

FALLAMOS

Estimamos el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la representación letrada de Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S.A. (AUDASA), contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia el 12 de febrero de 2010, en el recurso de suplicación 3355/06, interpuesto por ambas partes frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de los de Pontevedra el 31 de marzo de 2006, autos 402/05, seguidos a instancia de D. Ruperto contra AUDASA. Casamos y anulamos la sentencia recurrida y resolviendo el debate planteado en suplicación estimamos en parte el recurso de dicha clase formulado por la empresa y, en consecuencia revocamos en parte la sentencia del Juzgado de lo Social número 1 de los de Pontevedra y declaramos prescritas las cantidades reclamadas correspondientes al período anterior a 6 de abril de 2003. Sin costas. Se acuerda la devolución de los depósitos constituidos para recurrir, dándose a las consignaciones efectuadas el destino legal.

B) CUESTIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

PAGO ÚNICO DE LA PRESTACIÓN



Desempleo contributivo. Pago único de la prestación. Trabajador que se da de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante el período de vacaciones retribuidas no disfrutadas. El despido determina la situación de desempleo y el derecho al percibo de las prestaciones correspondientes. Solicitada la prestación por desempleo, se tiene derecho a la misma aun cuando en el momento de la solicitud resten todavía al trabajador días de vacaciones retribuidas y no disfrutadas como consecuencia de la extinción contractual.

Sentencia TS/Social de 10 de diciembre de 2010 (Recurso 46/2010), ILJ 18/2011

Ponente: **Excmo. Sr. Agustí Juliá**

COMENTARIO DE LA SENTENCIA

La cuestión controvertida en este recurso para unificación de doctrina se centra en determinar si tiene derecho a la prestación por desempleo un trabajador que, tras ser despedido de forma improcedente, cesando en la prestación de sus servicios, ser indemnizado en forma debida y serle reconocido un período de vacaciones retribuidas y no disfrutadas debido al cese, al tiempo de solicitar la prestación aún no ha transcurrido el referido período vacacional.

Teniendo en cuenta todas las circunstancias referidas, la Sala reconoce al trabajador el derecho a la prestación demandada y para ello se apoya en una interpretación integradora de los artículos 203.1, 208 y 209.3 de la Ley General de la Seguridad Social. De esta forma sentencia que la situación de desempleo se inicia en el momento del despido, y esa situación es, precisamente, uno de los requisitos indispensables para el nacimiento del derecho, al margen de que hasta que no transcurra el período de vacaciones no disfrutadas, no se produzca el nacimiento de las prestaciones.

En consecuencia, con todo ello el Tribunal estima el recurso, casa la sentencia y literalmente establece que «en el presente caso no puede sostenerse —como lo hace la sentencia recurrida— que el alta del demandante en 1 de abril de 2008 (con fecha de inicio de actividad el 16 de abril de 2008) en el RETA, se produjo con anterioridad a la situación legal de desempleo, siendo de destacar, por otra parte, que tratándose —como aquí acontece— de un caso de prestación por desempleo de pago único, la doctrina de esa Sala tiene señalado que, en dichos supuestos, hay que “entender que no está prohibido que los actos de preparación e incluso la propia actividad se inicien antes de la solicitud del pago único” [sentencias de 25-05-2000 (rcud 2947/2009), 30-05-2000 (rcud 2721/1999), 20-09-2004 (rcud. 3216/2003), 7-11-2005 (rcud 4697/2004) y 11-07-2006 (rcud 2317/2005)]».

TEXTO DE LA SENTENCIA

Vistos los presentes autos pendientes ante esta Sala en virtud de recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Letrado Don Luis Miguel Bascuñan Añoover, en nombre y representación del trabajador Don Agapito, contra la Sentencia dictada el día 17 de noviembre de 2009 por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el Recurso de suplicación núm. 859/2009, interpuesto por el aquí re-

currente, contra la sentencia del Juzgado de lo Social de Cuenca de fecha 16 de abril de 2009, en reclamación de prestación por Desempleo.

Ha comparecido ante esta Sala en concepto de recurrido el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, representado por el Abogado del Estado.

Es Magistrado Ponente el Excmo. Sr. D. Jordi Agustí Juliá.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Con fecha 16 de abril de 2009, el Juzgado de lo Social nº 1 de Cuenca, dictó sentencia, en la que se declararon probados los siguientes hechos:

“Primero. La parte actora, don Agapito, con DNI NÚM. ..., nacido el 16/3/1986, afiliado a la Seguridad Social con el número ... y encuadrado en la actualidad en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el 1/4/2.008, prestó servicios para la empresa HILATURAS COBO DEL VALLE S.L., desde el 17/4/2.002 con la categoría de oficial, hasta el 8/4/2.008, fecha en que cesó por despido, el cual fue reconocido como improcedente por la empresa, poniendo a su disposición la indemnización de 15.932,43 €. En el certificado de empresa se le reconocen 9 días de vacaciones anuales retribuidas y no disfrutadas.

Segundo. En fecha 25/3/2.008 la parte actora solicitó en el Registro Mercantil Central la reserva de la denominación COMERCIAL RALAVIAR, SOCIEDAD LIMITADA. En fecha 2/4/2.008 la parte actora constituyó, como único socio fundador la sociedad “COMERCIAL RALAVIAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, designándose administrador único y estableciendo como comienzo de la actividad de la sociedad el 15/4/2.008. En fecha 16/4/2.008 procede a darse de alta fiscalmente, y en fecha 22/4/2.008 procede a darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, la cual le es reconocida con efectos de 1/4/2.008.

Tercero. En fecha 11/4/2.008 la parte actora solicitó prestaciones por desempleo, dictando resolución el INEM en fecha 8/5/2.008 por fin de la relación laboral, con 2.192 días cotizados y una base reguladora de 58,40 €/día por un período de 720 días del 18/4/2.008 al 17/4/2.010.

Cuarto. Tras ser revisado el expediente en relación a la solicitud de prestación por desempleo en su modalidad de pago único, de fecha 11 de abril de 2.008, y la documentación que aportó la parte actora en su escrito de solicitud de 14/6/2.008, el Servicio Público de empleo Estatal detecta el reconocimiento indebido de la prestación dictando resolución de fecha 14/7/2.008, acordando el inicio del expediente de revisión de oficio de la Resolución del Servicio Público de empleo Estatal de 8/5/2.008, para revocar el derecho a prestaciones por desempleo, así como la suspensión cautelar del cobro de la prestación por desempleo, con efectos económicos del día 18/4/2.008 hasta que se dicte resolución definitiva, pues según dicha entidad en el momento de finalización del período de vacaciones retribuidas y pendientes de disfrutar del contrato en el que cesó el trabajador, no se encontraba en situación legal de desempleo, ni acreditaba la disponibilidad en ese momento para buscar activamente empleo y para aceptar una colocación adecuada, dado que causó alta, el 1 de abril de 2.008 (con fecha de inicio de actividad el 16/4/2.008) en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, siendo una situación incompatible con la percepción de la prestación por desempleo. Dicha resolución añade que en el momento de finalizar la relación laboral, el 8/4/2.008, quedaban pendientes 9 días de vacaciones anuales retribuidas que no habían sido disfrutadas según el certificado de la empresa de 21/4/2.008, y por lo tanto la situación legal de desem-

pleo se trasladaba al 17/4/2.008 y el nacimiento del derecho al 18/4/2.008.

Quinto. No conforme con dicha resolución la parte actora interpuso escrito el 28/7/2.008 solicitando el archivo del expediente de revisión.

Sexto. En fecha 18/8/2.008 el Servicio Público de Empleo Estatal dictó resolución acordando, anular la resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, de fecha 8/5/2.008, revocando el derecho a la prestación por desempleo que por la misma se reconocía. Y denegar la solicitud de alta inicial de prestación por desempleo, de fecha 11 de abril de 2.008, pues en el momento de finalización del período de vacaciones retribuidas y pendientes de disfrutar del contrato en el que cesó el trabajador, no se encontraba en situación legal de desempleo, ni acreditaba su disponibilidad en ese momento para buscar activamente empleo y para aceptar colocación adecuada, dado que causó alta, el 1 de abril de 2.008 (con fecha de inicio de actividad el 16 de abril de 2.008) en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, situación incompatible con la percepción de la prestación por desempleo.

Séptimo. No conforme con dicha resolución, la parte actora interpuso Reclamación Previa. El Servicio Público de Empleo Estatal dictó resolución resolviendo la Reclamación Previa en fecha 21/10/2.008 desestimando la misma, y confirmando la Resolución Inicial.

Octavo. Agotada la vía previa la parte actora interpuso demanda en fecha 5/12/2.008”.

En dicha sentencia aparece la siguiente parte dispositiva: “Que desestimando la demanda formulada por don Agapito contra el INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO ESTATAL en reclamación de PRESTACIONES DE DESEMPLEO, debo absolver y absuelvo al referido demandado de las pretensiones deducidas en su contra”.

Segundo.—Anunciado e interpuesto recurso de suplicación contra dicha sentencia, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dictó sentencia de fecha 17 de noviembre de 2009, en la que como parte dispositiva consta la siguiente: “Que desestimando el Recurso de Suplicación interpuesto por la representación de D. Agapito, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Cuenca, de fecha 16 de abril de 2009, en Autos nº 1031/2008, sobre prestación de desempleo, debemos confirmar la indicada resolución”.

Tercero.—Contra la sentencia dictada en suplicación, se formalizó, por la representación procesal de D. Agapito, el presente recurso de casación para la unificación de doctrina, que tuvo entrada en el Registro General de este Tribunal Supremo, el día 27 de enero de 2010, alegando la contradicción existente entre la sentencia recurrida y la dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 16 de octubre de 2008 (Rec. nº 4485/2007).

Cuarto.—Por providencia de esta Sala de 8 de septiembre de 2010, se admitió a trámite el presente recurso, dándose traslado del mismo a la parte recurrida para que formalizara su impugnación en el plazo de diez días.

Quinto.—Evacuado el trámite de impugnación por el Abogado del Estado, se dio traslado al Ministerio Fiscal para informe, dictaminado en el sentido de considerar el recurso procedente, e instruido el Excmo. Sr. Magistrado

Ponente, se declararon conclusos los autos, señalándose para la votación y fallo el 1 de diciembre de 2010, fecha en que tuvo lugar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—1. La cuestión que plantea el presente recurso de casación para unificación de doctrina, versa sobre si un trabajador que cesó en la prestación de servicios el día 8 de abril de 2008, reconociendo su empresa la improcedencia del despido, poniendo a su disposición la correspondiente indemnización, así como reconociéndole en el oportuno certificado dicha empresa la existencia de nueve días de vacaciones anuales retribuidas y no disfrutadas, tiene derecho al pago único de la prestación por desempleo solicitada el día 11 de abril de 2008, que le fue primero reconocida y después denegada, en expediente de revisión, por el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), al haber constituido en fecha 2 de abril de 2008 la Sociedad “COMERCIAL RALAVIAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” —denominación cuya reserva había solicitado en el Registro Mercantil Central el 25 de marzo de 2008— como único socio y administrador, fijando como comienzo de la actividad el 15 de abril de 2008, dándose de alta fiscalmente el 16 de abril de 2008, y de alta en el RETA el 22 de abril de 2008; alta que se le reconoció con efectos de 1 de abril de 2008.

2. El motivo de denegación de la prestación esgrimido por el SPEE en el expediente de revisión es el de que el trabajador en el momento de la finalización del período de vacaciones retribuidas y pendientes de disfrutar en el contrato en el que cesó, no se encontraba en situación legal de desempleo, ni acreditaba la disponibilidad en ese momento para buscar activamente empleo y para aceptar una colocación adecuada, dado que causó alta el 1 de abril de 2008 (con fecha de inicio de actividad el 16 de abril de 2008) en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, siendo una situación incompatible con la percepción de la prestación por desempleo. Contra dicha denegación el trabajador interpuso la preceptiva reclamación previa que fue desestimada por el SPEE, confirmando la resolución inicial revisoria.

3. Interpuesta demanda, fue desestimada por sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Cuenca en fecha 16 de abril de 2009, y formulado recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, fue asimismo desestimado por sentencia de dicha Sala de fecha 17 de noviembre de 2009 (rec. 859/2009). Argumenta en esencia esta resolución, con cita de una sentencia anterior de la propia Sala, que a la fecha de la solicitud de la prestación por desempleo, el actor se encontraba dentro del período de vacaciones retribuidas y no disfrutadas, por lo que “resultado meridianamente claro que al momento de la solicitud de la referida prestación, el actor no se encontraba en situación legal de desempleo, en aplicación de lo previsto en el art. 209.3 LGSS por lo que incumplía uno de los requisitos de acceso a la prestación exigido por el art. 207.c); por lo que en consecuencia, la denegación de dicha prestación por la Entidad Gestora es ajustada a derecho, así como también lo es la Sentencia recurrida confirmatoria de la resolución administrativa”, no alterando la corrección de la decisión tomada por la sentencia de instancia que el actor hubiese postulado la prestación por desempleo de pago único.

Segundo.—1. Contra la referida sentencia se interpone por la parte demandante recurso de casación para la unificación de doctrina, entendiéndose que la sentencia recurrida incurre en aplicación e interpretación errónea, exacerbadamente formalista, de lo dispuesto en los artículos 203.1, 208 y 209.3 de la Ley 1/1994, General de la Seguridad Social, aportando como sentencia contradictoria la dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 16 de octubre de 2008 (recurso 4485/2007). En el caso resuelto por dicha resolución la actora fue despedida el 31 de agosto de 2006; el 1 de septiembre de 2006 formuló solicitud de prestación contributiva por desempleo, siendo dada de alta como demandante de empleo. En fecha 4 de septiembre de 2006 realizó la solicitud de “pago único de la prestación contributiva” de desempleo, dándose de alta en el RETA el 5 de septiembre de 2006. El 16 de septiembre de 2006 finalizaban sus vacaciones, siéndole desestimada la prestación inicial de desempleo por estar desempeñando un trabajo por cuenta propia en el momento de la situación legal de desempleo, y la prestación por desempleo en la modalidad de pago único, por no ser titular del derecho a la prestación por desempleo. Esencialmente, sostiene la Sala, que el 31 de agosto de 2006 la demandante se encontraba en situación legal de desempleo, aunque los efectos de esa declaración (su producción) y el nacimiento del derecho a las prestaciones deban tener lugar una vez transcurrido el período que corresponda a las vacaciones anuales retribuidas no disfrutadas con anterioridad a la finalización de la relación laboral, “todo lo cual debe entenderse forma parte de la dinámica de la prestación y no de la situación misma de desempleo, que es la contingencia protegida de acuerdo con lo determinado en el art. 203.1 LGSS, que únicamente alude al artículo 208 de la misma norma para configurar la regulación de la protección de tal contingencia”. Tiene también en cuenta la Sala, que la trabajadora diligentemente se inscribió en la oficina de empleo al día siguiente de ser despedida, que a los cuatro días presentó su solicitud de desempleo acompañada de la carta de despido y del certificado de empresa en el que se especificaba que le restaban por disfrutar 16 días de vacaciones, por lo que Organismo demandado, en lugar de limitarse a ser mero receptor de la documentación, advertir a la interesada de las consecuencias jurídicas de esta presentación, que es la Tesorería quien retrotrae los efectos del alta al día 1 del mes natural en virtud de la normativa aplicable, y además que se ha descontado por la sentencia de instancia el importe correspondiente a los 16 días de vacaciones retribuidas y no disfrutadas antes del cese. En virtud de todo ello, la sentencia desestima el recurso de suplicación interpuesto por la Entidad Gestora, y confirma íntegramente la sentencia de instancia, estimatoria parcial de la reclamación por desempleo formulada.

2. Ha de estimarse —siguiendo el criterio sostenido por el Ministerio Fiscal en su preceptivo informe y contrariamente a lo que mantiene en el escrito de impugnación del recurso el Abogado del Estado, en representación del Servicio Público de Empleo Estatal recurrido— que concurre entre las sentencias que se comparan la identidad sustancial que, para la viabilidad del recurso de casación para la unificación de doctrina exige el artículo 217 de la Ley de Procedimiento Laboral. En efecto, como se desprende ya de lo expuesto, las dos sentencias abordan supuestos de trabajadores que son despedidos habiéndose reconocido la improcedencia del despido por parte

de sus respectivas empresas, y en ambos casos, les restaba un período de vacaciones retribuidas y no disfrutadas. Una vez solicitadas las oportunas prestaciones por desempleo, les son denegadas por considerar la Entidad Gestora que no se encontraban en situación legal de desempleo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 209.3 de la Ley General de la Seguridad Social, el cual establece, en estos casos, que “.....la situación legal de desempleo y el nacimiento del derecho a las prestaciones se producirá una vez transcurrido dicho período,.....”. Las sentencias llegan a solución contraria al interpretar de forma distinta este precepto, pues mientras la sentencia aquí recurrida confirma la de instancia y deniega la prestación, la sentencia de contraste concede la prestación, y por ello son contradictorias en el sentido legal exigible, sin que las circunstancias de que en la sentencia de contraste a la demandante se le descontaran los 16 días correspondientes a las vacaciones no disfrutadas, y de que la Sala de suplicación destaque que el SPEE no advirtiera a la trabajadora la trascendencia de que presentara la solicitud de la prestación restando días de vacaciones; circunstancias éstas que no constan en la sentencia recurrida, resulten relevantes a efectos de la contradicción señalada.

Tercero.—1. En definitiva, y como ya hemos señalado desde el principio, la cuestión controvertida en el presente recurso de casación para unificación de doctrina, se centra en determinar si tiene derecho a la prestación por desempleo el trabajador que, cesando en la prestación de sus servicios por despido y reconocido éste como impropio por la empresa, con la indemnización correspondiente, así como con el reconocimiento de un período de vacaciones retribuidas y no disfrutadas debido al cese, en el momento de solicitar la prestación aún no ha transcurrido el citado período vacacional.

2. Pues bien, a juicio de la Sala, y en coincidencia con lo expuesto por el Ministerio Fiscal, en su preceptivo informe, una interpretación integradora de los artículos 203.1, 208 y 209.3 de la Ley General de la Seguridad Social que se denuncian como infringidos, conduce a estimar que, solicitada la prestación por desempleo en las circunstancias expuestas, se tiene derecho a la misma aún cuando en el momento de la solicitud resten todavía al trabajador días de vacaciones retribuidas y no disfrutadas como consecuencia de la extinción contractual. En efecto, en primer lugar, es claro que el trabajador se halla en la situación prevista en el artículo 203.1 de la LGSS, cuando al regular la protección de la contingencia de desempleo, se refiere a “.....quienes pudiendo y queriendo trabajar, pierdan su empleo o vean reducida su jornada ordinaria de trabajo en los términos previstos en el artículo 208 de la presente Ley”, y este precepto —el 208— como es sabido, enumera los diferentes supuestos de situación legal de desempleo, entre los cuales, concretamente, en el apartado c) del número 1 del mismo, se halla el de la extinción de la relación laboral por despido. Es decir, que ha de entenderse que la situación legal de desempleo se produce o inicia en el momento del despido, como por cierto ya tuvo ocasión de señalar esta Sala, con mucha anterioridad a la regulación legal expuesta, concretamente, en la sentencia dictada en Sala General el 30 de abril de 1996 (rcud 2128/1995). Al propio tiempo, conforme al artículo 207.c) de la misma LGSS, la situación legal de desempleo constituye uno de los requisitos para el nacimiento del derecho a las prestaciones de desempleo. En su conse-

cuencia, el despido determina la situación de desempleo y el derecho al percibo de las prestaciones correspondientes.

Ciertamente, que el apartado 3 del artículo 209 de la LGSS que se aduce para la denegación de la prestación, y que hace referencia, de manera clarificadora, a la *Solicitud y nacimiento del derecho a las prestaciones*, es decir, a la dinámica de la prestación y no a la situación misma de desempleo, puede inducir a confusión, al establecer que: “En el caso de que el período que corresponde a las vacaciones anuales retribuidas no haya sido disfrutado con anterioridad a la finalización de la relación laboral.....”, la situación legal de desempleo y el nacimiento del derecho a las prestaciones se producirá una vez transcurrido dicho período, siempre que se solicite dentro del plazo de los quince días siguientes a la finalización del mismo”. Ahora bien, la mención a la situación legal de desempleo anudada al nacimiento del derecho a las prestaciones no puede enervar el concepto legal de desempleo que a la extinción de la relación laboral por despido atribuye el ya mencionado apartado c) del número 1 del artículo 208 de la LGSS, sino que ha de interpretarse en el sentido —lógico y coherente— de que hasta que no transcurra el período de vacaciones no disfrutadas no se produce el nacimiento de las prestaciones. La doctrina sentada por esta Sala en la ya mencionada sentencia de 30 de abril de 1996, aún cuando fue dictada en interpretación de la Ley 31/ 1984, ya estableció, que “una vez reconocida formalmente la situación protegida (en conciliación, sentencia o auto), puede entenderse que la situación se produjo ya en el momento del despido, y ello aún cuando sus efectos, en cuanto al comienzo de la protección, no tengan lugar hasta ese momento posterior del reconocimiento formal”.

2. A tenor de lo expuesto, es claro que en el presente caso no puede sostenerse —como lo hace la sentencia recurrida— que el alta del demandante en 1 de abril de 2008 (con fecha de inicio de actividad el 16 de abril de 2008) en el RETA, se produjo con anterioridad a la situación legal de desempleo, siendo de destacar, por otra parte, que tratándose —como aquí acontece— de un caso de prestación por desempleo de pago único, la doctrina de esa Sala, tiene señalado que, en dichos supuestos, hay que “entender que no está prohibido que los actos de preparación e incluso la propia actividad se inicien antes de la solicitud del pago único” (sentencias de 25-05-2000 (rcud 2947/2009); 30-05-2000 (rcud 2721/1999); 20-09-2004 (rcud. 3216/2003); 7-11-2005 (rcud. 4697/2004) y 11-07-2006 (rcud. 2317/2005).

Cuarto.—1. Por todo lo que se deja razonado, el recurso debe ser estimado, entendiéndose, por tanto, que la sentencia impugnada incurre en las infracciones jurídicas denunciadas por la parte recurrente, siendo la doctrina correcta la de la sentencia de contraste, por lo que la sentencia recurrida debe ser anulada, y al resolver el debate planteado en suplicación, procede estimar el recurso de esta última clase interpuesto por el trabajador demandante, revocando la sentencia de instancia, y por ende la resolución administrativa dictada en expediente de revisión de la prestación, reponiendo al trabajador demandante en el disfrute de la prestación por desempleo reconocida por la Entidad Gestora demandada en su resolución inicial de fecha 8 de mayo de 2008. Sin que proceda pronunciamiento sobre costas, por no concurrir los condiciona-

mientos que el artículo 233.1 de la citada Ley procesal obliga a tener en cuenta para su atribución.

Por lo expuesto, en nombre de S. M. El Rey y por la autoridad conferida por el pueblo español.

FALLAMOS

Estimamos el recurso de casación para la unificación de doctrina, interpuesto por el Letrado Don Luis Miguel Bascuñan Añover, en nombre y representación del trabajador Don Agapito, contra la Sentencia dictada el día 17 de noviembre de 2009 por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el Recurso de suplicación núm. 859/2009, que a su vez ha-

bía sido ejercitado por dicho trabajador frente a la sentencia desestimatoria, que con fecha 16 de abril de 2009 pronunció el Juzgado de lo Social de Cuenca, en reclamación de prestación por Desempleo contra resolución denegatoria del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, dictada en expediente de revisión de oficio de la citada prestación. Casamos la Sentencia recurrida, anulando sus pronunciamientos, y resolvemos el debate planteado en suplicación en el sentido de estimar el recurso de esta última clase, revocando la sentencia del mencionado Juzgado de lo Social, y por ende la señalada resolución administrativa, reponiendo al trabajador demandante en el disfrute de la prestación por desempleo reconocida por la Entidad Gestora demandada en su resolución inicial de fecha 8 de mayo de 2008. Sin costas.

JUBILACIÓN FORZOSA



Pensión de viudedad. Divorciada sin pensión compensatoria. Aplicación de la nueva disposición transitoria decimoctava de la LGSS introducida por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010. Requisitos. Cumplimiento en el caso enjuiciado. Entre el divorcio y el fallecimiento transcurrió un período inferior a diez años; el matrimonio duró más de diez años; existe un hijo nacido del matrimonio o, alternativamente, la beneficiaria tenía más de 50 años en la fecha de fallecimiento del causante; el divorcio se produjo antes de la entrada en vigor de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre.

Sentencia TS/Social de 21 de diciembre de 2010 (Recurso 1245/2010), ILJ 158/2011

Ponente: **Excmo. Sr. Alarcón Caracuel**

COMENTARIO DE LA SENTENCIA

En este proceso, la recurrente, víctima de violencia de género, interpone recurso de casación para unificación de doctrina al ver denegada en suplicación su solicitud de una pensión de viudedad como consecuencia del fallecimiento de su ex marido. El derecho a la pensión reconocido en la instancia, se revocó por el Tribunal Superior de Justicia al valorar que en la sentencia de divorcio la demandante no tenía fijada a su favor una pensión compensatoria, y pese a que están dispensadas del cumplimiento de este requisito las víctimas de violencia de género, tal como dispone el artículo 174.2 de la Ley General de la Seguridad Social, a raíz de su modificación por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, esta previsión sólo es aplicable desde el 1 de enero de 2010; al producirse el fallecimiento con anterioridad a esta fecha, aquélla no sería aplicable.

En consonancia con la sentencia de contraste alegada por la parte recurrente (sentencia del TSJ de Cantabria de 22 de enero de 2009), el Alto Tribunal estima el recurso interpuesto, y para fundar su decisión acude a la Disposición Transitoria Decimoctava de la LGSS, añadida también por la ya aludida Ley 26/2009, y que establece que «El reconocimiento del derecho a la pensión de viudedad no quedará condicionado a que la persona divorciada o separada judicialmente sea acreedora de la pensión compensatoria a que se refiere el segundo inciso del párrafo primero del apartado 2 del artículo 174 de esta Ley, cuando entre la fecha del divorcio o de la separación judicial y la fecha del fallecimiento del causante de la pensión de viudedad haya transcurrido un período de tiempo no superior a diez años, siempre que el vínculo matrimonial haya tenido una duración mínima de diez años y además concurra en el beneficiario alguna de las condiciones siguientes: a) La existencia de hijos comunes del matrimonio, o b) Que tenga una edad superior a los 50 años en la fecha del fallecimiento del causante de la pensión.

La cuantía de la pensión de viudedad resultante se calculará de acuerdo con la normativa vigente con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

En los supuestos a que se refiere el primer párrafo de esta disposición transitoria, la persona divorciada o separada judicialmente que hubiera sido deudora de la pensión compensatoria no tendrá derecho a pensión de viudedad.

En cualquier caso, la separación o divorcio debe haberse producido con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

Lo dispuesto en esta disposición transitoria será también de aplicación a los hechos causantes producidos entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2009, e igualmente les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 174, apartado 2, de esta Ley».

Cumplíendose en este caso todos los requisitos preceptuados por la disposición, el Tribunal estima el recurso y reconoce la pensión demandada por la recurrente.

TEXTO DE LA SENTENCIA

Vistos los presentes autos pendientes ante esta Sala, en virtud del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Letrado D. Ramón Quiroga Martínez en nombre y representación de D.^ª Marisol, contra la sentencia dictada el 17 de febrero de 2010 por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el recurso de suplicación núm. 2223/09, que resolvió el formulado contra la sentencia del Juzgado de lo Social núm. 3 de León, de fecha 19 de octubre de 2009, recaída en autos núm. 216/09, seguidos a instancia de D.^ª Marisol contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, sobre PENSIÓN DE VIUEDAD.

Ha comparecido en concepto de recurrido el Letrado D. Andrés Ramón Trillo García actuando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Es Magistrado Ponente el Excmo. Sr. D. Manuel Ramon Alarcon Caracuel,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Con fecha 19 de octubre de 2009, el Juzgado de lo Social núm. 3 de León, dictó sentencia en la que consta la siguiente parte dispositiva: “Estimo la demanda interpuesta por D.^ª Marisol contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, declaro el derecho de la actora a percibir pensión de viudedad y condeno a las demandadas a abonar a la demandante la citada prestación en cuantía del 52% de la base reguladora de 475,64 euros, con las revalorizaciones y mejoras a que hubiera lugar, y con efectos de 25 de agosto de 2008”.

Segundo.—En dicha sentencia se declararon probados los siguientes hechos:

“1.^º La demandante, D.^ª Marisol, con DNI n.º ..., nació el 7 de abril de 1953.

2.^º El 12 de septiembre de 1971 contrajo matrimonio con D. Mateo. El 26 de diciembre de 2006 fue dictada sentencia por el Juzgado de Primera Instancia n.º 8 de León cuyo fallo dice: “Que estimando la demanda de divorcio promovida por D.^ª Marisol y D. Mateo debo declarar como declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por D.^ª Marisol y D. Mateo, con todas las consecuencias legales, entre ellas la disolución del Régimen Económico matrimonial de Sociedad de Gananciales. Asimismo acuerdo las siguientes medidas:

a) Se atribuye a la madre D.^ª Marisol la guarda y custodia del hijo matrimonial menor de edad, Pedro Enrique, compartiendo ambos progenitores la patria potestad sobre aquel.

b) Dejar la decisión sobre el régimen de visitas y comunicación y estancia del hijo menor Pedro Enrique con su padre a la voluntad del hijo menor de edad, dada la edad del menor”.

3.^º D. Mateo falleció entre el 29 de junio de 2008 y el 1 de julio de 2009. El causante era pensionista de jubilación con una base reguladora de 475,64 euros, porcentaje del 68% y efectos de 23/08/2003.

4.^º La actora solicitó pensión de viudedad el 25 de noviembre de 2008. Mediante resolución de 27/11/2008 se acuerda denegar la prestación solicitada por las siguientes causas: “Por no tener derecho, en el momento del fallecimiento, a la pensión compensatoria a que se refiere el art. 97 del Código Civil, de acuerdo con el art. 174.2 párrafo primero de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29/06/1994), en la redacción dada de Seguridad Social (BOE 5/12/2007)”. Contra esta resolución interpuso reclamación previa el 8/01/2009, la cual fue desestimada mediante resolución de 19/01/2009.

5.^º El 16/12/2005 se certifica por el Servicio Territorial de Sanidad de León que: “Que D.^ª Marisol provista del DNI NUM000 es considerada por este Organismo/Entidad como víctima de violencia doméstica. Lo que se certifica a los efectos de presentación de solicitud para su incorporación al Programa de Renta Activa de Inserción

para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, regulado por el Real Decreto 3/2004, de 9 de enero”.

6.º El 16/06/2006 se informa por el Servicio Territorial de Sanidad de León que: “según la Orden FAM/19/2006, de 10 de Enero de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones a empresas que facilitan la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género, dentro de las actuaciones del Plan DIKE, la situación de maltrato de la trabajadora D.ª Marisol ha sido acreditada a este Organismo mediante uno de los criterios establecidos a estos efectos en la Base segunda de la citada Orden”.

Tercero.—La citada sentencia fue recurrida en suplicación por el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), la cual dictó sentencia con fecha 17 de febrero de 2010 en la que, dejando inalterada la declaración de hechos probados de la sentencia de instancia, consta la siguiente parte dispositiva: “Que debemos ESTIMAR y ESTIMAMOS el recurso de suplicación interpuesto por el Letrado de la Administración de la Seguridad Social, en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, contra la sentencia dictada el 19 de octubre de 2009 por el Juzgado de lo Social número 3 de LEÓN, en los autos número 216/09 seguidos sobre PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL (viudedad), a instancia de DOÑA Marisol contra los indicados recurrentes y, en consecuencia, revocamos íntegramente la misma y las absolvemos de las pretensiones contra ellas deducidas”.

Cuarto.—Por el Letrado D. Ramón Quiroga Martínez, en nombre y representación de D.ª Marisol se formalizó el presente recurso de casación para la unificación de doctrina que tuvo entrada en el Registro General de este Tribunal el 8 de abril de 2010, en el que se alega como sentencia contradictoria con la recurrida la dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 22 de enero de 2009.

Quinto.—Por providencia de esta Sala, se procedió a admitir a trámite el citado recurso, y habiéndose impugnado por el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, pasaron las actuaciones al Ministerio Fiscal, que presentó escrito en el sentido de considerar procedente el recurso. E instruido el Excmo. Sr. Magistrado Ponente, se declararon conclusos los autos, señalándose para votación y fallo el día 16 de diciembre de 2010, en el que tuvo lugar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—La cuestión que se plantea por la recurrente es si tiene derecho a pensión de viudedad como consecuencia del fallecimiento de quien fue su marido hasta que se divorciaron, sin que en la sentencia de divorcio se hubiera fijado pensión compensatoria a favor de la recurrente, requisito éste —el de ser acreedora a la pensión compensatoria contemplada en el art. 97 del Código civil que se extinga a la muerte del causante— que se

introdujo por la Ley 40/2007, y cumpliendo la recurrente todos los demás requisitos legalmente exigidos para acceder a la pensión solicitada, dándose además la circunstancia de haber sido víctima de violencia de género por parte del causante. La sentencia recurrida, dictada por el TSJ de Castilla y León (Valladolid) el 17/02/2010, revoca la de instancia, que había estimado la demanda, y resuelve que, si bien el vigente artículo 174.2 de la LGSS exime del requisito de ser acreedora a pensión compensatoria a la mujer que haya sido víctima de violencia de género, ello es así solamente desde el 1 de enero de 2010, fecha en que entró en vigor la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, en virtud de cuya Disposición Final Tercera, apartado Diez, se modificó el artículo 174.2 de la LGSS (ya anteriormente modificado por la Ley 40/2007) para introducir tal excepción a la exigencia del citado requisito de la pensión compensatoria. Y, dado que el fallecimiento del causante se produjo con anterioridad al 1 de enero de 2010, concretamente entre el 29 de junio de 2008 y el 1 de julio del mismo año (sic), no es de aplicación la citada modificación sino que es exigible dicho requisito; y, como el mismo no se cumple, procede denegar la pensión de viudedad solicitada.

Segundo.—El recurso aduce como sentencia de contraste la del TSJ de Cantabria de 22/01/2009. En ella se trata también de una mujer separada sin percibir pensión compensatoria pero cumpliendo todos los demás requisitos para acceder a la pensión de viudedad, y cuyo ex marido falleció el 14 de marzo de 2008, acreditándose que, en el momento de la separación, la recurrente era víctima de violencia de género y que “precisamente esta situación de maltrato fue la que obligó a la recurrente a renunciar a la pensión compensatoria”. En este caso, la sentencia de instancia desestima la demanda pero en suplicación se revoca la misma y se concede la pensión solicitada. La contradicción exigida por el artículo 217 de la LPL es, pues, evidente y se produce *a fortiori* puesto que, en el momento de dictarse la sentencia de contraste, ni siquiera estaba en vigor la modificación introducida en el artículo 174.2 de la LGSS por la Ley 26/2009, por lo que no podía haber duda alguna sobre que el derecho a aplicar era el anterior a dicha modificación (que exime del requisito de la pensión compensatoria a las víctimas de la violencia de género). Pero la sentencia de contraste llega a solución diametralmente opuesta a la de la sentencia recurrida, considerando que, haciendo una interpretación sistemática del artículo 174.2 de la LGSS (en su redacción dada por la Ley 40/2007) en relación con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, concretamente sus artículos 1 y 2, la respuesta del Tribunal debe ser “que a la actora le corresponde la prestación de viudedad, dando cumplimiento a la disposición legal de protección integral de la mujer sometida a violencia de género”.

Tercero.—Constatada la contradicción procede entrar en el fondo del asunto. Y el problema planteado debe resolverse con la aplicación de las modificaciones introducidas en la LGSS por la Disposición Final Tercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, que no se refiere a la cuestión debatida única y exclusivamente en su apartado 10 —en los términos que ya conocemos y que la sentencia recurri-

da hace valer para excluir su aplicación a fallecimientos ocurridos antes del 1 de enero de 2010— sino también en su apartado Catorce, que añade una nueva Disposición transitoria decimoctava a la LGSS, titulada *“Norma transitoria sobre pensión de viudedad en supuestos de separación judicial o divorcio anteriores al 1 de enero de 2008”*, que es precisamente la norma que hay que aplicar a nuestro caso, puesto que el divorcio tuvo lugar el 26 de diciembre de 2006. Y dicha norma dice así: *“El reconocimiento del derecho a la pensión de viudedad no quedará condicionado a que la persona divorciada o separada judicialmente sea acreedora de la pensión compensatoria a que se refiere el segundo inciso del párrafo primero del apartado 2 del artículo 174 de esta Ley, cuando entre la fecha del divorcio o de la separación judicial y la fecha del fallecimiento del causante de la pensión de viudedad haya transcurrido un periodo de tiempo no superior a diez años, siempre que el vínculo matrimonial haya tenido una duración mínima de diez años y además concorra en el beneficiario alguna de las condiciones siguientes:*

- a. La existencia de hijos comunes del matrimonio o*
- b. Que tenga una edad superior a los 50 años en la fecha del fallecimiento del causante de la pensión.*

La cuantía de la pensión de viudedad resultante se calculará de acuerdo con la normativa vigente con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

En los supuestos a que se refiere el primer párrafo de esta disposición transitoria, la persona divorciada o separada judicialmente que hubiera sido deudora de la pensión compensatoria no tendrá derecho a pensión de viudedad.

En cualquier caso, la separación o divorcio debe haberse producido con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

Lo dispuesto en esta disposición transitoria será también de aplicación a los hechos causantes producidos entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2009, e igualmente les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 174, apartado 2, de esta Ley”.

Procede, pues, comprobar si en nuestro caso la recurrente cumple los requisitos que dicha norma exige para eximir de la necesidad de ser acreedora a la pensión compensatoria para tener derecho a la pensión de viudedad. Y vemos que, efectivamente, los cumple todos. Primero: entre el divorcio (26-12-2006) y el fallecimiento (29-6-2008 a 1-7-2008, *sic*) transcurrió un periodo inferior a diez años. Segundo: el matrimonio se celebró el 12-9-1971 y el divorcio tuvo lugar el 26-12-2006: luego duró más de diez años. Tercero: existe un hijo nacido del matrimonio y, además —aunque es un mero requisito alternativo al anterior, pero también lo cumple— la beneficiaria tenía más de 50 años en la fecha de fallecimiento del causante, puesto que nació el 7-4-1953 y dicho fallecimiento se produjo entre el 29-6-2008 y el 1-7-2008. Y cuarto: el divorcio se produjo el 26-12-2006, es decir, antes de la entrada en vigor de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre.

Cuarto.—En consecuencia, visto el informe favorable del Ministerio Fiscal, procede estimar el recurso, anular la sentencia recurrida y, resolviendo en suplicación, confirmar la sentencia de instancia, estimatoria de la demanda de pensión de viudedad. Sin costas.

Por lo expuesto, en nombre de S. M. El Rey y por la autoridad conferida por el pueblo español.

FALLAMOS

Estimamos el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Letrado D. Ramón Quiroga Martínez en nombre y representación de D.^ª Marisol, contra la sentencia contra la sentencia dictada el 17 de febrero de 2010 por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el recurso de suplicación núm. 2223/09, que resolvió el formulado contra la sentencia del Juzgado de lo Social núm. 3 de León, de fecha 19 de octubre de 2009, recaída en autos núm. 216/09, seguidos a instancia de D.^ª Marisol contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, sobre PENSIÓN DE VIUEDAD, anulamos la sentencia recurrida y, resolviendo en suplicación, confirmamos la sentencia de instancia, estimatoria de la demanda de pensión de viudedad. Sin costas.

SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO EN UNIFICACIÓN DE DOCTRINA(*)

- ★ **STS de 21-12-2010, sala IV, rcud n.º 1245/2010**,
IL J 158/2011
Viudedad. Mujer divorciada. Requisitos para el reconocimiento.
- **STS de 7-10-2010, sala IV, rcud n.º 483/2010**,
IL J 172/2011
Impugnación de convenio colectivo. Triple escala salarial en función de la fecha de ingreso en la empresa.
- **STS de 20-10-2010, sala IV, rcud n.º 157/2010**,
IL J 195/2011
Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina. Falta de contradicción.
- **STS de 9-12-2010, sala IV, rcud n.º 1378/2010**,
IL J 348/2011
Recurso de suplicación. Improcedencia. Inexistencia de afectación general.
- **STS de 14-1-2011, sala IV, rcud n.º 618/2010**,
IL J 361/2011
Gobierno de Canarias. Complemento de atención al público.
- ★ **STS de 17-1-2011, sala IV, rcud n.º 4023/2010**,
IL J 362/2011
Extinción del contrato por impago de salarios. Falta de asistencia al trabajo.
- **STS de 17-1-2011, sala IV, rcud n.º 721/2010**,
IL J 363/2011
Contratos para obra o servicio determinados. Sucesión de contratos. Temporalidad.
- **STS de 17-1-2011, sala IV, rcud n.º 2082/2010**,
IL J 364/2011
Cesión ilegal de trabajadores. Contrata administrativa
- **STS de 17-1-2011, sala IV, rcud n.º 1641/2010**,
IL J 365/2011
Cesión ilegal de trabajadores. Contrata administrativa
- **STS de 18-1-2011, sala IV, rcud n.º 1637/2010**,
IL J 366/2011
Cesión ilegal de trabajadores. Contrata administrativa
- **STS de 18-1-2011, sala IV, rcud n.º 2352/2010**,
IL J 368/2011
Televisión española. Integración de empleados no fijos. Días cotizados.
- **STS de 19-1-2011, sala IV, rcud n.º 1735/2010**,
IL J 370/2011
Cesión ilegal de trabajadores. Contrata administrativa de servicios
- **STS de 19-1-2011, sala IV, rcud n.º 2121/2010**,
IL J 371/2011
Cesión ilegal de trabajadores. Contrata administrativa de servicios
- **STS de 19-1-2011, sala IV, rcud n.º 976/2010**,
IL J 372/2011
Sucesión de contratos para obra o servicio determinado. Autonomía y sustantividad propias
- ★ **STS de 19-1-2011, sala IV, rcud n.º 1137/2010**,
IL J 374/2011
Salarios de tramitación frente al Estado. Cuotas de Seguridad Social
- **STS de 20-1-2011, sala IV, rcud n.º 1659/2010**,
IL J 375/2011
Cesión ilegal de trabajadores. Contrata administrativa de servicios
- **STS de 20-1-2011, sala IV, rcud n.º 1987/2010**,
IL J 377/2011
Hostelería. Retribuciones. Porcentaje de servicios
- **STS de 20-1-2011, sala IV, rcud n.º 4455/2009**,
IL J 378/2011
Personal laboral de la Administración. Permiso por asuntos particulares
- **STS de 24-1-2011, sala IV, rcud n.º 964/2010**,
IL J 381/2011
Salarios. Personal laboral. Personal funcionario
- **STS de 24-1-2011, sala IV, rcud n.º 1012/2010**,
IL J 382/2011
Recurso de Suplicación. Procedencia. Afectación general
- **STS de 24-1-2011, sala IV, rcud n.º 2077/2010**,
IL J 383/2011
Cesión ilegal de trabajadores. Contrata administrativa de servicios

(*) Como ayuda a la localización de la jurisprudencia correspondiente a la suscripción a *Información Laboral*, véase la página 4 «Cómo buscar los marginales de IL en lexnova.online».

- ★ **STS de 24-1-2011, sala IV, rcud n.º 69/2010**,
IL J 384/2011
Asistencia al acto de juicio. Letrado de la Seguridad Social. Indefensión
- **STS de 24-1-2011, sala IV, rcud n.º 1043/2010**,
IL J 385/2011
Cesión ilegal de trabajadores. Opción por la empresa cesionaria. Diferencias salariales
- **STS de 25-1-2011, sala IV, rcud n.º 1799/2010**,
IL J 386/2011
Escolta. Días de descanso trabajados. Retribución
- **STS de 25-1-2011, sala IV, rcud n.º 207/2010**,
IL J 387/2011
Sociedad Mercantil Televisión Española. Trienios
- **STS de 25-1-2011, sala IV, rcud n.º 4587/2010**,
IL J 389/2011
Pensión de viudedad. Pensión compensatoria
- **STS de 26-1-2011, sala IV, rcud n.º 1832/2010**,
IL J 390/2011
Jubilación parcial. Complemento de pensión por jubilación. No procede
- **STS de 26-1-2011, sala IV, rcud n.º 604/2010**,
IL J 391/2011
Recurso de Casación para Unificación de Doctrina. Falta de contenido casacional
- ★ **STS de 26-1-2011, sala IV, rcud n.º 1556/2010**,
IL J 392/2011
Pensión de viudedad. Convivencia de hecho. Acreditación
- **STS de 26-1-2011, sala IV, rcud n.º 2281/2010**,
IL J 393/2011
Iberia. Derecho a la progresión salarial
- **STS de 26-1-2011, sala IV, rcud n.º 1810/2010**,
IL J 394/2011
Cesión ilegal de trabajadores. Contrata administrativa
- **STS de 27-1-2011, sala IV, rcud n.º 1784/2010**,
IL J 395/2011
Cesión ilegal de trabajadores. Parques Nacionales
- **STS de 27-1-2011, sala IV, rcud n.º 1675/2010**,
IL J 396/2011
Cesión ilegal de trabajadores. Contrata administrativa
- ★ **STS de 31-1-2011, sala IV, rcud n.º 1105/2010**,
IL J 398/2011
Contrato indefinido discontinuo. Contratos temporales para obra o servicio determinado
- **STS de 31-1-2011, sala IV, rcud n.º 714/2010**,
IL J 399/2011
Pensión de jubilación. Cotización en España y Gran Bretaña. Base reguladora
- ★ **STS de 31-1-2011, sala IV, rcud n.º 1532/2010**,
IL J 400/2011
Despido nulo por coaccionar al trabajador para que pida el alta médica
- **STS de 1-2-2011, sala IV, rcud n.º 2552/2010**,
IL J 401/2011
Personal laboral de la Administración. Permisos por asuntos particulares
- **STS de 1-2-2011, sala IV, rcud n.º 2385/2010**,
IL J 402/2011
Hostelería. Salarios. Porcentaje de servicios
- ★ **STS de 1-2-2011, sala IV, rcud n.º 4120/2010**,
IL J 403/2011
Percepción simultánea de salarios de tramitación y prestación por desempleo
- **STS de 3-2-2011, sala IV, rcud n.º 1554/2010**,
IL J 404/2011
Despido. Inexistencia. Extinción válida del contrato de trabajo
- **STS de 7-2-2011, sala IV, rcud n.º 840/2010**,
IL J 406/2011
Jurisdicción laboral. Competencia. Despido. Cesión ilegal no analizada en el ERE
- **STS de 8-2-2011, sala IV, rcud n.º 2179/2010**,
IL J 410/2011
Personal laboral de la Administración. Permisos por asuntos particulares
- **STS de 8-2-2011, sala IV, rcud n.º 2289/2010**,
IL J 411/2011
Vacaciones. Fijación de nuevo periodo de disfrute. Incapacidad Temporal
- ★ **STS de 9-2-2011, sala IV, rcud n.º 3369/2010**,
IL J 412/2011
Preaviso electoral. Profesores de religión. Centros de enseñanza público
- **STS de 14-2-2011, sala IV, rcud n.º 1820/2010**,
IL J 417/2011
Cesión ilegal de trabajadores. Contrata de servicios
- **STS de 15-2-2011, sala IV, rcud n.º 2097/2010**,
IL J 419/2011
Cesión ilegal de trabajadores. Contrata administrativa
- **STS de 15-2-2011, sala IV, rcud n.º 2123/2010**,
IL J 420/2011
Cesión ilegal de trabajadores. Contrata administrativa
- **STS de 15-2-2011, sala IV, rcud n.º 1269/2010**,
IL J 421/2011
Recurso de suplicación: Improcedente. Falta de afectación general
- **STS de 16-2-2011, sala IV, rcud n.º 1817/2010**,
IL J 424/2011
Cesión ilegal de trabajadores. Contrata administrativa
- **STS de 17-2-2011, sala IV, rcud n.º 2444/2010**,
IL J 426/2011
Ministerio de Defensa. Encuadramiento en grupo profesional
- **STS de 21-2-2011, sala IV, rcud n.º 2411/2010**,
IL J 429/2011
Cesión ilegal de trabajadores. Contrata administrativa
- **STS de 21-2-2011, sala IV, rcud n.º 2418/2010**,
IL J 430/2011
Cesión ilegal de trabajadores. Contrata administrativa
- **STS de 21-2-2011, sala IV, rcud n.º 1645/2010**,
IL J 431/2011
Cesión ilegal de trabajadores. Contrata administrativa

REPERTORIO CRONOLÓGICO DE JURISPRUDENCIA

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Día	Síntesis	Marginal	Día	Síntesis	Marginal
	2011		★	Insolvencia empresarial. Protección de los trabajadores. Garantía salarial T.J.U.E. de 10/03/2011, Cuestión Prejudicial n.º C-477/09	J 450/2011
	ABRIL		★	Trabajo de duración determinada. Relación con contrato indefinido previo. Principio de no discriminación T.J.U.E. de 10/03/2011, Cuestión Prejudicial n.º C-109/09	J 449/2011
10	Condición de trabajador por cuenta ajena. Pro- roga de excedencia sin sueldo. Prestación por hijo a cargo T.J.U.E. de 10/03/2011, Cuestión Prejudicial n.º C-516/09	J 448/2011	15	Contrato de trabajo. Obligaciones contractua- les. Normativa aplicable. Convenio de Roma T.J.U.E. de 15/03/2011, Cuestión Prejudicial n.º C-29/10	J 451/2011

Tribunal Constitucional

Día	Síntesis	Marginal	Día	Síntesis	Marginal
	2011		28	Tutela judicial efectiva. Nulidad del cese de Directora por reclamación judicial de salarios T.C. n.º 10/2011 de 28/02/2011, Recurso de Amparo n.º 8949/2006	J 453/2011
	FEBRERO				
★	Garantía de indemnidad. Exclusión de bolsas de trabajo a quienes impugnaron sus anteriores contratos T.C. n.º 6/2011 de 14/02/2011, Recurso de Amparo n.º 634/2007	J 416/2011			

Tribunal Supremo

Día	Síntesis	Marginal	Día	Síntesis	Marginal
	2010		20	Recurso de Casación para Unificación de Doc- trina. Falta de contradicción T.S. Sala de lo Social de 20/10/2010, Recurso de Casa- ción para la Unificación de Doctrina n.º 157/2010	J 195/2011
	OCTUBRE			DICIEMBRE	
7	Impugnación de convenio colectivo. Triple es- cala salarial en función de la fecha de ingreso en la empresa T.S. Sala de lo Social de 07/10/2010, Recurso de Casa- ción para la Unificación de Doctrina n.º 483/2010	J 172/2011	9	Recurso de suplicación. Improcedencia. Ine- xistencia de afectación general T.S. Sala de lo Social de 09/12/2010, Recurso de Casa- ción para la Unificación de Doctrina n.º 1378/2010	J 348/2011

REPERTORIO CRONOLÓGICO DE JURISPRUDENCIA

Día	Síntesis	Marginal	Día	Síntesis	Marginal
★	Viudedad. Mujer divorciada. Requisitos para el reconocimiento T.S. Sala de lo Social de 21/12/2010, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1245/2010 .	J 158/2011	20	Cesión ilegal de trabajadores. Contrata de servicios administrativa T.S. Sala de lo Social de 20/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1659/2010 .	J 375/2011
2011					
ENERO					
14	Gobierno de Canarias. Complemento de atención al público T.S. Sala de lo Social de 14/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 618/2010 .	J 361/2011	20	Conflicto colectivo. Acuerdo sobre asuntos disciplinarios T.S. Sala de lo Social de 20/01/2011, Recurso de Casación n.º 93/2010 .	J 376/2011
17	Cesión ilegal de trabajadores. Contrata administrativa T.S. Sala de lo Social de 17/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 2082/2010 .	J 364/2011	20	Hostelería. Retribuciones. Porcentaje de servicios T.S. Sala de lo Social de 20/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1987/2010 .	J 377/2011
17	Cesión ilegal de trabajadores. Contrata administrativa T.S. Sala de lo Social de 17/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1641/2010 .	J 365/2011	20	Personal laboral de la Administración. Permiso por asuntos particulares T.S. Sala de lo Social de 20/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 4455/2009 .	J 378/2011
17	Contratos para obra o servicio determinados. Sucesión de contratos. Temporalidad T.S. Sala de lo Social de 17/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 721/2010 .	J 363/2011	21	Derechos adquiridos. Información sobre el convenio colectivo T.S. Sala de lo Social de 21/01/2011, Recurso de Casación n.º 77/2010 .	J 379/2011
★	Extinción del contrato por impago de salarios. Falta de asistencia al trabajo T.S. Sala de lo Social de 17/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 4023/2009 .	J 362/2011	24	Cesión ilegal de trabajadores. Contrata administrativa de servicios T.S. Sala de lo Social de 24/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 2077/2010 .	J 383/2011
18	Cesión ilegal de trabajadores. Contrata administrativa T.S. Sala de lo Social de 18/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1637/2010 .	J 366/2011	24	Recurso de Suplicación. Procedencia. Afectación general T.S. Sala de lo Social de 24/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1012/2010 .	J 382/2011
18	Conflicto colectivo. Adecuación de procedimiento T.S. Sala de lo Social de 18/01/2011, Recurso de Casación n.º 66/2010 .	J 367/2011	24	Salarios. Personal laboral. Personal funcionarial T.S. Sala de lo Social de 24/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 964/2010 .	J 381/2011
18	Conflicto colectivo. Adecuación de procedimiento. Encuadramiento en categoría profesional T.S. Sala de lo Social de 18/01/2011, Recurso de Casación n.º 22/2010 .	J 369/2011	★	Asistencia al acto de juicio. Letrado de la Seguridad Social. Indefensión T.S. Sala de lo Social de 24/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 69/2010 .	J 384/2011
18	Televisión española. Integración de empleados no fijos. Días cotizados T.S. Sala de lo Social de 18/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 2352/2010 .	J 368/2011	25	Cesión ilegal de trabajadores. Opción por la empresa cesionaria. Diferencias salariales T.S. Sala de lo Social de 25/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1043/2010 .	J 385/2011
19	Cesión ilegal de trabajadores. Contrata administrativa de servicios T.S. Sala de lo Social de 19/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1735/2010 .	J 370/2011	25	Conflicto Colectivo. Huelga ilegal T.S. Sala de lo Social de 25/01/2011, Recurso de Casación n.º 72/2010 .	J 388/2011
19	Cesión ilegal de trabajadores. Contrata administrativa de servicios T.S. Sala de lo Social de 19/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 2121/2010 .	J 371/2011	25	Escolta. Días de descanso trabajados. Retribución T.S. Sala de lo Social de 25/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1799/2010 .	J 386/2011
19	Sucesión de contratos para obra o servicio determinado. Autonomía y sustantividad propias T.S. Sala de lo Social de 19/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 976/2010 .	J 372/2011	25	Sociedad Mercantil Televisión Española. Trienios T.S. Sala de lo Social de 25/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 207/2010 .	J 387/2011
★	Conflicto colectivo. Designación de los Delegados de Prevención T.S. Sala de lo Social de 19/01/2011, Recurso de Casación n.º 102/2009 .	J 373/2011	26	Cesión ilegal de trabajadores. Contrata administrativa T.S. Sala de lo Social de 26/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1810/2010 .	J 394/2011
★	Salarios de tramitación frente al Estado. Cuotas de Seguridad Social T.S. Sala de lo Social de 19/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1137/2010 .	J 374/2011	26	Iberia. Derecho a la progresión salarial T.S. Sala de lo Social de 26/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 2281/2010 .	J 393/2011
			26	Jubilación parcial. Complemento de pensión por jubilación. No procede T.S. Sala de lo Social de 26/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1832/2010 .	J 390/2011
			26	Pensión de viudedad. Pensión compensatoria T.S. Sala de lo Social de 26/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 4587/2009 .	J 389/2011
			26	Recurso de Casación para Unificación de Doctrina. Falta de contenido casacional T.S. Sala de lo Social de 26/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 604/2010 .	J 391/2011

Día	Síntesis	Marginal	Día	Síntesis	Marginal
★	Pensión de viudedad. Convivencia de hecho. Acreditación T.S. Sala de lo Social de 26/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1556/2010 .	J 392/2011	9	Colegios oficiales. Certificado de profesionalidad. Biólogos T.S. Sala de lo Contencioso-Administrativo de 09/02/2011, Recurso Contencioso-Administrativo n.º 107/2009 .	J 452/2011
27	Cesión ilegal de trabajadores. Parques Nacionales T.S. Sala de lo Social de 27/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1784/2010 .	J 395/2011	★	Preaviso electoral. Profesores de religión. Centros de enseñanza públicos T.S. Sala de lo Social de 09/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 3369/2009 .	J 412/2011
27	Cesión ilegal de trabajadores. Contrata administrativa T.S. Sala de lo Social de 27/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1675/2010 .	J 396/2011	14	Cesión ilegal de trabajadores. Contrata de servicios T.S. Sala de lo Social de 14/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1820/2010 .	J 417/2011
31	Conflicto colectivo. Incremento salarial para el año 2009 T.S. Sala de lo Social de 31/01/2011, Recurso de Casación n.º 165/2009 .	J 397/2011	15	Cesión ilegal de trabajadores. Contrata administrativa T.S. Sala de lo Social de 15/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 2097/2010 .	J 419/2011
31	Pensión de jubilación. Cotización en España y Gran Bretaña. Base reguladora T.S. Sala de lo Social de 31/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 714/2010 .	J 399/2011	15	Cesión ilegal de trabajadores. Contrata administrativa T.S. Sala de lo Social de 15/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 2123/2010 .	J 420/2011
★	Contrato indefinido discontinuo. Contratos temporales para obra o servicio determinado T.S. Sala de lo Social de 31/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1105/2010 .	J 398/2011	15	Recurso de suplicación: Improcedente. Falta de afectación general T.S. Sala de lo Social de 15/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1269/2010 .	J 421/2011
★	Despido nulo por coaccionar al trabajador para que pida el alta médica T.S. Sala de lo Social de 31/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1532/2010 .	J 400/2011	★	Responsabilidad patrimonial. Leyes inconstitucionales. Salarios de tramitación T.S. Sala de lo Contencioso-Administrativo de 15/02/2011, Recurso Contencioso-Administrativo n.º 306/2009 .	J 418/2011
FEBRERO			16	Cesión ilegal de trabajadores. Contrata administrativa T.S. Sala de lo Social de 16/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1817/2010 .	J 424/2011
1	Hostelería. Salarios. Porcentaje de servicios T.S. Sala de lo Social de 01/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 2385/2010 .	J 402/2011	17	Ministerio de Defensa. Encuadramiento en grupo profesional T.S. Sala de lo Social de 17/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 2444/2009 .	J 426/2011
1	Personal laboral de la Administración. Permisos por asuntos particulares T.S. Sala de lo Social de 01/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 2552/2010 .	J 401/2011	21	Cesión ilegal de trabajadores. Contrata administrativa T.S. Sala de lo Social de 21/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 2411/2010 .	J 429/2011
★	Percepción simultánea de salarios de tramitación y prestación por desempleo T.S. Sala de lo Social de 01/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 4120/2009 .	J 403/2011	21	Cesión ilegal de trabajadores. Contrata administrativa T.S. Sala de lo Social de 21/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 2418/2010 .	J 430/2011
3	Despido. Inexistencia. Extinción válida del contrato de trabajo T.S. Sala de lo Social de 03/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1554/2010 .	J 404/2011	21	Cesión ilegal de trabajadores. Contrata administrativa T.S. Sala de lo Social de 21/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1645/2010 .	J 431/2011
7	Jurisdicción laboral. Competencia. Despido. Cesión ilegal no analizada en el ERE T.S. Sala de lo Social de 07/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 840/2010 .	J 406/2011	MARZO		
8	Personal laboral de la Administración. Permisos por asuntos particulares T.S. Sala de lo Social de 08/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 2179/2010 .	J 410/2011	★	Responsabilidad patrimonial del Estado. Leyes inconstitucionales. RD-L 5/2002 T.S. Sala de lo Contencioso-Administrativo de 01/03/2011, Recurso Contencioso-Administrativo n.º 95/2009 .	J 442/2011
8	Vacaciones. Fijación de nuevo periodo de disfrute. Incapacidad Temporal T.S. Sala de lo Social de 08/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 2289/2010 .	J 411/2011	★	Responsabilidad patrimonial del Estado. Leyes inconstitucionales. RD-L 5/2002 T.S. Sala de lo Contencioso-Administrativo de 01/03/2011, Recurso Contencioso-Administrativo n.º 320/2009 .	J 444/2011
★	Responsabilidad patrimonial. Inconstitucionalidad de la ley. Despido improcedente T.S. Sala de lo Contencioso-Administrativo de 08/02/2011, Recurso Contencioso-Administrativo n.º 646/2008 .	J 408/2011	★	Responsabilidad patrimonial del Estado. Leyes inconstitucionales. RD-L 5/2002 T.S. Sala de lo Contencioso-Administrativo de 01/03/2011, Recurso Contencioso-Administrativo n.º 576/2008 .	J 445/2011
★	Responsabilidad patrimonial. Leyes inconstitucionales. Salarios de tramitación T.S. Sala de lo Contencioso-Administrativo de 08/02/2011, Recurso Contencioso-Administrativo n.º 144/2009 .	J 407/2011	★	Responsabilidad patrimonial del Estado. Leyes inconstitucionales. RD-L 5/2002 T.S. Sala de lo Contencioso-Administrativo de 01/03/2011, Recurso Contencioso-Administrativo n.º 201/2009 .	J 443/2011

Audiencia Nacional

Día	Síntesis	Marginal	Día	Síntesis	Marginal
2011					
FEBRERO					
8	Acuerdo Marco y posterior Convenio colectivo. Aplicación preferente A.N. Sala de lo Social n.º 16/2011 de 08/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 242/2010	J 409/2011	23	Impugnación de convenio colectivo. Anulación en su vertiente estatutario. Valor de convenio extraestatutario A.N. Sala de lo Social n.º 28/2011 de 23/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 101/2010	J 433/2011
14	Conflicto colectivo. Representantes sindicales. Derecho de acceso a las empresas A.N. Sala de lo Social n.º 21/2011 de 14/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 246/2010	J 413/2011	★	Impugnación de convenio colectivo. Ámbito funcional. Legitimación para negociar, social y empresarial A.N. Sala de lo Social n.º 29/2011 de 24/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 270/2010	J 434/2011
14	Convenio colectivo. Impugnación. Cláusula de no negociación en ámbito inferior A.N. Sala de lo Social n.º 17/2011 de 14/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 250/2010	J 414/2011	25	Conflicto colectivo. Difusión de censos electorales de los trabajadores A.N. Sala de lo Social n.º 31/2011 de 25/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 271/2010	J 435/2011
14	Renfe Operadora. Reducción salarial A.N. Sala de lo Social n.º 20/2011 de 14/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 249/2010	J 415/2011	28	Acuerdo entre empresa y trabajadores. Validez A.N. Sala de lo Social n.º 35/2011 de 28/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 269/2010	J 438/2011
16	Conflicto colectivo. Permisos retribuidos A.N. Sala de lo Social n.º 23/2011 de 16/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 261/2010	J 423/2011	28	Conflicto colectivo. Calendario laboral impuesto por la empresa. Nulidad A.N. Sala de lo Social n.º 32/2011 de 28/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 25/2011	J 437/2011
16	Vacaciones. Situación de incapacidad temporal. Disfrute en periodo posterior al programado A.N. Sala de lo Social n.º 22/2011 de 16/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 257/2010	J 422/2011	28	Conflicto colectivo. Desestimación. Libertad del empresario de selección de sus trabajadores A.N. Sala de lo Social n.º 34/2011 de 28/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 265/2010	J 436/2011
17	Tutela de Derechos Fundamentales. Prueba de indicios A.N. Sala de lo Social n.º 24/2011 de 17/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 237/2010	J 425/2011	MARZO		
★	Conflicto colectivo. Incompetencia funcional y territorial. Inadecuación de procedimiento A.N. Sala de lo Social n.º 25/2011 de 18/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 1/2011	J 427/2011	1	Conflicto colectivo. Ratio de tripulantes de la flota B-737 A.N. Sala de lo Social n.º 33/2011 de 01/03/2011, Conflicto Colectivo n.º 5/2011	J 440/2011
21	Conflicto Colectivo. Descanso de 5 minutos cada hora A.N. Sala de lo Social n.º 27/2011 de 21/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 262/2010	J 432/2011	1	Conflicto colectivo. Unión Fenosa. "Gratificación por Conducción" A.N. Sala de lo Social n.º 37/2011 de 01/03/2011, Conflicto Colectivo n.º 97/2009	J 439/2011
21	Modificación de Relación de Puestos de Trabajo. Contraria a derecho A.N. Sala de lo Social n.º 26/2011 de 21/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 145/2009	J 428/2011	1	Jurisdicción laboral. Incompetencia A.N. Sala de lo Social n.º 36/2011 de 01/03/2011, Conflicto Colectivo n.º 144/2009	J 441/2011
			2	Conflicto colectivo. Complemento personal compensatorio A.N. Sala de lo Social n.º 38/2011 de 02/03/2011, Conflicto Colectivo n.º 224/2010	J 446/2011
			2	Conflicto colectivo. Convocatorias anuales de habilitación. Convenio denunciado A.N. Sala de lo Social n.º 39/2011 de 02/03/2011, Conflicto Colectivo n.º 14/2011	J 447/2011

Tribunales Superiores de Justicia

Día	Síntesis	Marginal	Día	Síntesis	Marginal
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía					
2010					
OCTUBRE					
5	Conflicto colectivo. Permisos de paternidad coincidentes con disfrute de vacaciones T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2673/2010 de 05/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2485/2010	J 164/2011	7	Despido nulo. Desestimación. Trabajador en situación de I.T. T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2722/2010 de 07/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1548/2010	J 171/2011
5	Libertad sindical. Delegado sindical. Derecho de información. Productividad T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2679/2010 de 05/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2027/2010	J 165/2011	7	Jubilación. Base reguladora. Fraude de ley T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2727/2010 de 07/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2963/2009	J 169/2011
			7	Pensión de viudedad. Divorciada sin pensión compensatoria T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2728/2010 de 07/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2988/2009	J 170/2011
			7	Recargo de prestaciones. Falta de medidas de seguridad. Relación de causalidad T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2718/2010 de 07/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2951/2009	J 168/2011

Día	Síntesis	Marginal
19	Contratos para obra o servicio determinado en fraude de ley. Indemnización por despido T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2979/2010 de 19/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1710/2010	J 190/2011
19	Despido disciplinario procedente. Insultos a superior jerárquico T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2801/2010 de 19/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1615/2010.	J 191/2011
19	Despido nulo. Desestimación. Extinción durante el periodo de prueba T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2795/2010 de 19/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1642/2010	J 189/2011
20	Despido disciplinario. Procedente T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2823/2010 de 20/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1597/2010.	J 194/2011
21	Extinción de contrato por incumplimientos empresariales. Pago parcial de salarios T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2857/2010 de 21/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1545/2010.	J 202/2011
21	Libertad sindical. Falta de ocupación efectiva. No se acredita trato discriminatorio T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2860/2010 de 21/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2229/2010.	J 203/2011
21	Libertad sindical. Reconocimiento de delegado sindical. Eficacia de Acuerdo extraestatutario T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2841/2010 de 21/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2507/2010	J 200/2011
21	Pensión de jubilación. Fecha de efectos T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2868/2010 de 21/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2902/2009	J 198/2011
21	Renta agraria. Inscripción obligatoria en el Censo del Régimen Especial Agrario T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2837/2010 de 21/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2171/2010	J 199/2011
★	Derechos fundamentales. Acoso laboral. Requisitos. No concurre T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2879/2010 de 21/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2548/2010 .	J 201/2011

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

2010

DICIEMBRE

1	Contrato de interinidad por sustitución. Extinción en la fecha pactada T.S.J. Aragón Sala de lo Social n.º 903/2010 de 01/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 818/2010 .	J 331/2011
1	Desempleo. Derecho de opción T.S.J. Aragón Sala de lo Social n.º 891/2010 de 01/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 803/2010 .	J 332/2011
1	Despido disciplinario. Improcedente T.S.J. Aragón Sala de lo Social n.º 902/2010 de 01/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 814/2010 .	J 330/2011
1	Recargo de prestaciones de seguridad social. Concurrencia de culpas T.S.J. Aragón Sala de lo Social n.º 897/2010 de 01/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 796/2010 .	J 329/2011

2011

FEBRERO

★	Despido colectivo de trabajadores de empresa concursada. Alegación de causas económicas T.S.J. Aragón Sala de lo Social n.º 66/2011 de 04/02/2011, Recurso de Suplicación n.º 864/2010 .	J 405/2011
---	---	------------

Tribunal Superior de Justicia de Asturias

2010

NOVIEMBRE

10	Excedencia. Derecho de reincorporación preferente. Despido improcedente T.S.J. Asturias Sala de lo Social n.º 2685/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2052/2010 .	J 248/2011
----	--	------------

DICIEMBRE

★	Relación laboral. Existencia T.S.J. Asturias Sala de lo Social n.º 2959/2010 de 01/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 2260/2010 .	J 326/2011
2	Contrato para obra o servicio determinado. Requisitos. Temporalidad T.S.J. Asturias Sala de lo Social n.º 2970/2010 de 02/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 2348/2010	J 338/2011
2	Movilidad geográfica sin cambio de residencia T.S.J. Asturias Sala de lo Social n.º 2968/2010 de 02/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 2376/2010	J 337/2011
★	Extinción del contrato por ineptitud sobrevenida. Improcedente. Mobbing. Inexistencia T.S.J. Asturias Sala de lo Social n.º 2979/2010 de 03/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 792/2010 .	J 341/2011
7	Prestaciones derivadas de enfermedad profesional. Entidad responsable T.S.J. Asturias Sala de lo Social n.º 2980/2010 de 07/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 2042/2010	J 346/2011
7	Recargo de prestaciones. Falta de formación T.S.J. Asturias Sala de lo Social n.º 2990/2010 de 07/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 2384/2010	J 345/2011
7	Responsabilidad de las prestaciones de viudedad. Enfermedad profesional T.S.J. Asturias Sala de lo Social n.º 2992/2010 de 07/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 2338/2010	J 344/2011
7	Subrogación empresarial. Inexistencia. T.S.J. Asturias Sala de lo Social n.º 2988/2010 de 07/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 2320/2010 .	J 347/2011

Tribunal Superior de Justicia

de Castilla y León

2010

NOVIEMBRE

3	Complemento de nocturnidad y festivos. Trabajadores a tiempo parcial T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 1568/2010 de 03/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1568/2010	J 221/2011
3	Contrato de formación. Incumplimiento del deber de facilitar formación teórica T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 1346/2010 de 03/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1346/2010.	J 220/2011
★	Cesión de trabajadores. Grupo de empresas. Inexistencia T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 642/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 576/2010 .	J 229/2011
17	Condición más beneficiosa. Suministro gratuito de agua. No procede T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 662/2010 de 17/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 627/2010 .	J 275/2011

REPERTORIO CRONOLÓGICO DE JURISPRUDENCIA

Día	Síntesis	Marginal	Día	Síntesis	Marginal
17	Reducción de jornada. Modificación del periodo y horario de disfrute T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 664/2010 de 17/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 624/2010 .	J 272/2011	★	Desempleo. Desplazamiento temporal sin traslado de residencia T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1600/2010 de 16/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1063/2010	J 268/2011
17	Sucesión empresarial. Cooperativas. Condiciones más beneficiosas T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 668/2010 de 17/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 609/2010 .	J 273/2011	★	Desempleo. Trabajo a tiempo parcial. Periodo de cotización T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1634/2010 de 18/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1205/2010	J 278/2011
★	Despido objetivo. Externalización de servicios. Justificación T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 669/2010 de 17/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 616/2010 .	J 274/2011	★	Despido objetivo por causas económicas. Pérdidas reiteradas T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1629/2010 de 18/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1228/2010	J 277/2011
DICIEMBRE					
1	Transmisión empresa. Sucesión empresarial T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 1801/2010 de 01/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 1801/2010	J 328/2011	22	Sucesión de empresas. Subrogación empresarial T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1640/2010 de 22/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 428/2010	J 288/2011
★	Sucesión de empresa. Sucesión de contratos T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 1421/2010 de 01/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 1421/2010	J 327/2011	★	Suspensión de la prestación. Falta de notificación de la resolución T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1638/2010 de 22/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1173/2010	J 289/2011
2	Recargo de prestaciones. Nexo causal inexistente T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 686/2010 de 02/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 640/2010 .	J 334/2011	★	Extinción del contrato. Incumplimiento empresarial grave T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1644/2010 de 23/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1072/2010	J 295/2011
3	Despido disciplinario. Ausencias injustificadas T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 1872/2010 de 03/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 1872/2010 .	J 342/2011	★	Ministerio de Asuntos Exteriores. Incumplimiento de alta y cotización. Responsabilidad de las prestaciones T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1670/2010 de 24/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1199/2010	J 301/2011
Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha					
2010					
NOVIEMBRE					
★	Funcionarización de plaza. Extinción del contrato. Procedencia T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1519/2010 de 04/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 924/2010	J 225/2011	★	Relación laboral de Alta Dirección. Despido procedente T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1661/2010 de 24/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1073/2010	J 300/2011
9	Despido disciplinario. Transgresión de la buena fe contractual. Procedencia T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1561/2010 de 09/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1058/2010	J 246/2011	30	Despido disciplinario. Procedente. Embriaguez habitual T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1710/2010 de 30/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1271/2010	J 317/2011
★	Accidente laboral. Incapacidad permanente. Importe del capital coste y de la indemnización T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1541/2010 de 09/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1076/2010	J 245/2011	30	Despido improcedente. Despido tácito T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1703/2010 de 30/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1158/2010	J 316/2011
★	Despido nulo. Candidato a elecciones sindicales. Indemnización T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1564/2010 de 09/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1129/2010	J 247/2011	30	Vacaciones. No disfrutadas. Compensación económica T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1702/2010 de 30/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1116/2010	J 318/2011
11	Desempleo. Modalidad de pago único T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1586/2010 de 11/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1161/2010	J 257/2011	DICIEMBRE		
16	Extinción de contrato eventual. Despido improcedente. Antigüedad computable T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1531/2010 de 16/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1035/2010	J 267/2011	2	Contrato para obra o servicio determinado. Extinción. Fin de contrata T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1730/2010 de 02/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 1311/2010	J 333/2011
			14	Desempleo. Pago único. Alta en el RETA previa T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1778/2010 de 14/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 1321/2010	J 356/2011
			14	Ejecución de sentencia. Despido improcedente. Readmisión irregular T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1774/2010 de 14/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 1262/2010	J 357/2011

Día	Síntesis	Marginal	Día	Síntesis	Marginal	
Tribunal Superior de Justicia de Cataluña			DICIEMBRE			
2010			2			
OCTUBRE			Derechos Fundamentales. Tutela Judicial. Derecho de Indemnidad			
★	Despido disciplinario improcedente. Posesión de droga en el puesto de trabajo T.S.J. Cataluña Sala de lo Social n.º 6529/2010 de 14/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 3512/2010 .	J 185/2011		T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 662/2010 de 02/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 542/2010 .	J 335/2011	
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura			2			
2010			Gastos de kilometraje y dietas. Desestimación			
NOVIEMBRE			10			
★	Accidente de trabajo. Conducta negligente del trabajador T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 574/2010 de 03/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 425/2010 .	J 222/2011		T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 663/2010 de 02/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 502/2010 .	J 336/2011	
8	Reclamación de cantidad. Salarios. Socio y administrador de la empresa T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 580/2010 de 08/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 436/2010 .	J 240/2011		T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 670/2010 de 10/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 564/2010 .	J 350/2011	
★	Competencia orden social. Contrato individual o de grupo T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 612/2010 de 18/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 437/2010	J 280/2011		10	Extinción del contrato. Abono del 40% de la indemnización por el FOGASA. No procede T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 672/2010 de 10/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 525/2010 .	J 351/2011
★	Despido disciplinario. Trabajadora embarazada. Declaración de nulidad T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 616/2010 de 18/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 500/2010 .	J 279/2011		14	Despido improcedente. Extinción del contrato temporal T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 683/2010 de 14/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 561/2010 .	J 358/2011
★	Despido nulo. Vulneración de la garantía de indemnidad. Libertad sindical T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 615/2010 de 18/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 468/2010 .	J 281/2011		14	Mejora voluntaria de seguridad social. Indemnización por incapacidad permanente T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 682/2010 de 14/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 534/2010 .	J 359/2011
★	Jubilación parcial. Exención de responsabilidad empresarial en el pago de prestaciones de jubilación T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 623/2010 de 22/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 473/2010 .	J 290/2011	Tribunal Superior de Justicia de Galicia			
23	Relación laboral. Existencia. Socio de las demandadas T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 631/2010 de 23/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 469/2010 .	J 296/2011	2010			
24	Despido. Ejecución de sentencia. Readmisión regular T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 642/2010 de 24/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 480/2010 .	J 303/2011	NOVIEMBRE			
24	Modificación sustancial de las condiciones de trabajo. Nulidad T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 635/2010 de 24/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 485/2010 .	J 302/2011	★	Despido disciplinario. Ausencias injustificadas. Procedencia T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 4980/2010 de 02/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2941/2010 .	J 218/2011	
26	Sucesión de empresas. Relación laboral ya extinguida T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 644/2010 de 26/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 420/2010 .	J 307/2011	★	Sucesión empresarial. Subrogación de trabajadores. Servicios de vigilancia T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 4910/2010 de 02/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2999/2010 .	J 217/2011	
30	Despido tácito. Inexistencia T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 649/2010 de 30/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 505/2010 .	J 320/2011	3	Despido por causas objetivas. Amortización del puesto de trabajo. Procedencia T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 4918/2010 de 03/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3200/2010 .	J 224/2011	
★	Relación laboral de Alta Dirección. Indemnización por extinción de la relación T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 647/2010 de 30/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 497/2010 .	J 319/2011	★	Despido objetivo. Amortización de puestos de trabajo. Procedencia T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 4904/2010 de 03/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2860/2010 .	J 223/2011	

REPERTORIO CRONOLÓGICO DE JURISPRUDENCIA

Día	Síntesis	Marginal	Día	Síntesis	Marginal
★	Contrato de obra o servicio. Duración. Contratación temporal sucesiva T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5159/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3780/2010 .	J 233/2011	29	Contrato eventual. Junta de Galicia. Fraude de ley. Contrato indefenido T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5453/2010 de 29/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3301/2010	J 314/2011
★	Inexistencia de cesión ilegal. Cese legal de la contrata T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5028/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3435/2010 .	J 230/2011	29	Empleada del hogar familiar. Reclamación salarial. Desestimación T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5502/2010 de 29/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 719/2007 .	J 315/2011
8	Extinción de contrato de obra o servicio. Fraude de ley. Despido improcedente T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 4965/2010 de 08/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3057/2010	J 243/2011	DICIEMBRE		
8	Extinción de contrato temporal. Inversión de la carga de la prueba T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5016/2010 de 08/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3090/2010	J 242/2011	1	Cesión ilegal de trabajadores. Contrata de servicios T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5765/2010 de 01/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 4168/2010	J 323/2011
★	Despido objetivo procedente. Cálculo de la indemnización T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5452/2010 de 08/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3179/2010 .	J 241/2011	1	Contrato temporal. Cese. Inexistencia de despido T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5743/2010 de 01/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 3147/2010	J 322/2011
10	Extinción del contrato por causas objetivas. Fin del contrato de arrendamiento T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5163/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3371/2010	J 250/2011	1	Interinidad por vacante. Cese por cobertura temporal por razones de salud T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5654/2010 de 01/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 3760/2010	J 321/2011
★	Contrato de interinidad por sustitución. Cese. Despido improcedente T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5065/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3308/2010 .	J 249/2011	3	Despido. Ejecución de sentencia. Salarios de tramitación T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5656/2010 de 03/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 3838/2010	J 339/2011
11	Jurisdicción laboral. Incompetencia. Inexistencia de relación laboral T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5021/2010 de 11/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3282/2010	J 258/2011	★	Extinción de la relación laboral. Mobbing. Vulneración de Derecho Fundamental T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5657/2010 de 07/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 3881/2010 .	J 343/2011
★	Derecho al disfrute del permiso de lactancia. Trabajador titular del derecho T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5085/2010 de 12/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 5429/2005 .	J 260/2011	10	Desempleo. Fraude de ley. No se estima T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5676/2010 de 10/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 2731/2007	J 352/2011
★	Accidente de trabajo. Incumplimiento de medidas de prevención. Criterios para la indemnización T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5274/2010 de 16/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 914/2007 .	J 270/2011	10	Salarios. Determinación de la actividad de la empresa. Aplicación de laudo arbitral T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5847/2010 de 10/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 678/2007 .	J 353/2011
★	Modificación sustancial. Cómputo del kilometraje. Multa por temeridad T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5095/2010 de 16/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1901/2010 .	J 269/2011	Tribunal Superior de Justicia de La Rioja		
★	Subsidio por desempleo. Cotizaciones efectuadas en Alemania. No procede T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5277/2010 de 16/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1997/2007 .	J 271/2011	2010		
★	Despido colectivo efectuado en fraude de ley. Nulidad T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5300/2010 de 17/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 4185/2010 .	J 276/2011	NOVIEMBRE		
22	Condición más beneficiosa. Servicio de autobús T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5348/2010 de 22/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2544/2010	J 291/2011	★	Arrendamiento de servicios. Abogada. No existe relación laboral T.S.J. La Rioja Sala de lo Social n.º 289/2010 de 02/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 250/2010 .	J 219/2011
23	Mutuas de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Responsabilidad. Incapacidad Temporal T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5353/2010 de 23/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2510/2007	J 297/2011	★	Cesión ilegal. Efectos en la antigüedad y en el carácter fraudulento de la contratación T.S.J. La Rioja Sala de lo Social n.º 302/2010 de 11/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 287/2010 .	J 259/2011
25	Despido nulo por discriminatorio. Desestimación. Tratamiento de fertilidad T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5635/2010 de 25/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3826/2010	J 305/2011	★	Extinción del contrato por causas objetivas. Despido nulo T.S.J. La Rioja Sala de lo Social n.º 304/2010 de 12/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 302/2010 .	J 261/2011
25	Relación laboral. Inexistencia T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5533/2010 de 25/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3293/2007	J 304/2011	19	Extinción contrato temporal. Improcedencia. Contrataciones en fraude de ley T.S.J. La Rioja Sala de lo Social n.º 312/2010 de 19/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 307/2010 .	J 282/2011
			DICIEMBRE		
			★	Despido. Inexistencia. Extinción por declaración de incapacidad permanente absoluta T.S.J. La Rioja Sala de lo Social n.º 329/2010 de 09/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 328/2010 .	J 349/2011

Día	Síntesis	Marginal	Día	Síntesis	Marginal
10	Conflicto colectivo. Calendario laboral. Periodo de vacaciones anuales T.S.J. La Rioja Sala de lo Social n.º 333/2010 de 10/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 331/2010 .	J 354/2011	13	Extinción de la relación laboral. Acoso. Desestimación T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 688/2010 de 13/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2200/2010	J 182/2011
Tribunal Superior de Justicia de Madrid			14	Despido. Inexistencia. Abandono o dimisión del trabajador T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 782/2010 de 14/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2287/2010	J 183/2011
2010			14	Relación laboral especial. Inexistencia de fraude de ley T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 797/2010 de 14/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2284/2010	J 184/2011
OCTUBRE			18	Pensión de viudedad. Convivencia de hecho. Certificado de empadronamiento. Medio de prueba T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 628/2010 de 18/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 3235/2010	J 186/2011
1	Despido. Desempleo percibido en suspensiones previas. Indemnización T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 742/2010 de 01/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 59/2010 .	J 159/2011	19	Extinción del contrato por causas objetivas. Despido nulo. Móvil discriminatorio por razón de edad T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 710/2010 de 19/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1613/2010	J 187/2011
4	Despido disciplinario. Improcedente. Agresión sexual. Teoría gradualista T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 638/2010 de 04/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2439/2010	J 163/2011	★	Extinción del contrato. Reducción de la contrata. Despido improcedente T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 714/2010 de 19/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2432/2010 .	J 188/2011
★	Despido objetivo. Salarios de tramitación. Readmisión del trabajador T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 626/2010 de 04/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2403/2010 .	J 161/2011	20	Accidente de trabajo. Indemnización. Deber de vigilancia T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 906/2010 de 20/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 574/2010 .	J 193/2011
★	Modificación sustancial de condiciones. Carácter individual, no colectivo T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 631/2010 de 04/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 4007/2010 .	J 162/2011	20	Jubilación anticipada. Acuerdo individual de prejubilación T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 910/2010 de 20/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2599/2010	J 192/2011
7	Despido disciplinario. Procedente. Embriaguez habitual T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 761/2010 de 07/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1931/2010	J 166/2011	21	Despido disciplinario. Procedente. Teoría gradualista T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 820/2010 de 21/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2282/2010	J 196/2011
7	Despido nulo. Tutela judicial. Garantía de indemnidad T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 743/2010 de 07/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1863/2010	J 167/2011	21	Discriminación. Movilidad funcional T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 821/2010 de 21/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2395/2010	J 197/2011
8	Conflicto colectivo. Días de permiso adicionales. Hospital Gregorio Marañón T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 802/2010 de 08/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 3953/2010	J 176/2011	22	Relación especial de deportistas profesionales. Entrenador de fútbol. Despido T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 865/2010 de 22/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 3084/2010	J 204/2011
8	Despido. Sucesión de empresas públicas T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 796/2010 de 08/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2740/2010	J 177/2011	25	Despido disciplinario. Garantía de indemnidad. Nulidad T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 682/2010 de 25/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2777/2010	J 205/2011
8	Extinción del contrato por causas objetivas: Procedente T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 811/2010 de 08/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 3467/2010	J 178/2011	25	Extinción del contrato por voluntad del trabajador. Requisitos T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 689/2010 de 25/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2776/2010	J 207/2011
8	Reducción de jornada y cambio de turno T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 801/2010 de 08/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1476/2010	J 174/2011	25	Jubilación parcial. Contrato relevo. Personal Laboral Ministerio Defensa T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 687/2010 de 25/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 666/2010 .	J 206/2011
8	Vacaciones adicionales. Compensación en metálico T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 800/2010 de 08/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1455/2010	J 175/2011	26	Relación laboral. Reportero de televisión. Inexistencia T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 734/2010 de 26/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1527/2010	J 209/2011
★	Alta dirección. Subrogación empresarial. Despido. Indemnización pactada T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 795/2010 de 08/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2688/2010 .	J 173/2011	28	Despido disciplinario. Vigilante. Embriaguez. Procedencia T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 840/2010 de 28/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2464/2010	J 212/2011
11	Contrato para obra o servicio determinados. Delimitación del objeto. Artista de espectáculos públicos T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 650/2010 de 11/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2558/2010	J 179/2011	28	Excedencia voluntaria. Desempleo parcial. Responsabilidad empresarial T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 675/2010 de 28/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 4635/2010	J 211/2011
13	Contrato para obra o servicio determinado. Extinción por fin de contrata de servicios T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 677/2010 de 13/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2673/2010	J 180/2011			
13	Contrato temporal. Extinción. Fin de obra. T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 673/2010 de 13/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2684/2010	J 181/2011			

REPERTORIO CRONOLÓGICO DE JURISPRUDENCIA

Día	Síntesis	Marginal	Día	Síntesis	Marginal
29	Diferencias retributivas. Tareas de categoría superior. No procede T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 855/2010 de 29/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 765/2010 .	J 215/2011	12	Contrato para obra o servicio determinado. Extinción. Despido improcedente T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 927/2010 de 12/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3742/2010	J 263/2011
29	Pacto de no concurrencia. Recuperación de las cantidades abonadas T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 843/2010 de 29/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 857/2010 .	J 216/2011	12	Despido disciplinario. Principio de proporcionalidad. Despido improcedente T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 921/2010 de 12/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3568/2010	J 262/2011
29	Prestación por desempleo. Indemnización y salarios de tramitación. Incompatibilidad T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 690/2010 de 29/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 4826/2010	J 214/2011	★	Sucesión de empresa. Requisitos. Transmisión de elementos patrimoniales y personales T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 938/2010 de 12/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3393/2010 .	J 264/2011
★	Grupo de empresas. Depósito para recurrir. Salarios de tramitación T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 879/2010 de 29/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 3234/2010 .	J 213/2011	15	Peritos de siniestros. Existencia de relación laboral. Extinción indemnizada T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 748/2010 de 15/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3208/2010	J 266/2011
NOVIEMBRE			★	Crédito horario sindical. Acumulación. Comité y Delegados LOLS T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 898/2010 de 15/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 5262/2010 .	J 265/2011
5	Contrato de obra o servicio. Actividad sin autonomía propia. Despido T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 870/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2550/2010	J 239/2011	19	Despido. Contrato de obra o servicio. Carencia de sustantividad y autonomía T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 950/2010 de 19/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3760/2010	J 284/2011
5	Determinación del complemento de nocturnidad. Negociación colectiva T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 910/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1221/2010	J 236/2011	19	Extinción del contrato. Impago de salarios. Vulneración de Derecho Fundamental. Indemnización T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 963/2010 de 19/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1626/2010	J 285/2011
5	Incomparecencia al juicio. Ficta confessio. Facultad del juez a quo T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 906/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3285/2010	J 235/2011	19	Extinción. Relación laboral indefinida y discontinua T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 949/2010 de 19/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3703/2010	J 283/2011
5	Sanción. Transgresión de la buena fe y abuso de confianza. T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 915/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1205/2010	J 237/2011	★	Derechos Fundamentales. Libertad sindical. Derecho de indemnidad T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 964/2010 de 19/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 4683/2010 .	J 287/2011
5	Subcontratas. Cesión ilegal. ETT. Contratos de puesta a disposición T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 908/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3318/2010	J 238/2011	★	Despido disciplinario. Transgresión de la buena fe contractual. Improcedente T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 966/2010 de 19/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3673/2010 .	J 286/2011
★	Acción de despido. Caducidad. Conciliación administrativa T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 912/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3344/2010 .	J 234/2011	22	Despido. Calificación. Improcedente T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 769/2010 de 22/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3286/2010	J 292/2011
★	Despido disciplinario. Nulidad. Vulneración de la garantía de indemnidad T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 720/2010 de 08/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3062/2010 .	J 244/2011	22	Reclamación de cantidad. Absorción de empresas T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 771/2010 de 22/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3365/2010	J 293/2011
10	Cesión ilegal de trabajadores. Opción por la integración en la cesionaria. Efectos T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 761/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3039/2010	J 251/2011	★	Despido nulo. Vulneración del derecho de libertad sindical T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 763/2010 de 22/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3297/2010 .	J 294/2011
10	Contrato para obra o servicio determinado. Transformación en indefinido T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 773/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3434/2010	J 252/2011	23	Extinción del contrato por fin de obra. Despido improcedente T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 799/2010 de 23/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3460/2010	J 299/2011
10	Despido disciplinario. Prescripción de la falta. "Dies a quo" T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 768/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2715/2010	J 254/2011	23	Salarios de tramitación frente al Estado. Prescripción de la acción T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 802/2010 de 23/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3478/2010	J 298/2011
10	Extinción del contrato por causas económicas. Despido improcedente T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 779/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3246/2010	J 255/2011	25	Accidente de trabajo. Recargo de prestaciones T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 742/2010 de 25/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 5274/2010	J 306/2011
10	Precontrato. Incumplimiento. Indemnización T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 781/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3306/2010	J 256/2011	26	Compensación de deudas T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 977/2010 de 26/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1631/2010	J 312/2011
★	Despido nulo por discriminatorio. Indemnización por daños y perjuicios T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 771/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2889/2010 .	J 253/2011	26	Despido. Caducidad de la acción T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 972/2010 de 26/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3626/2010	J 310/2011
			26	Despido disciplinario. Procedente T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 987/2010 de 26/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3822/2010	J 309/2011

REPERTORIO ANALÍTICO DE JURISPRUDENCIA

ACCIDENTES DE TRABAJO

Accidente laboral. Incapacidad permanente. Importe del capital coste y de la indemnización:

- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1541/2010 de 09/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1076/2010, IL J 245/2011

Accidente de trabajo. Conducta negligente del trabajador:

- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 574/2010 de 03/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 425/2010, IL J 222/2011

Accidente de trabajo. Incumplimiento de medidas de prevención. Criterios para la indemnización:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5274/2010 de 16/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 914/2007, IL J 270/2011

Incapacidad temporal

Incapacidad temporal. Determinación de la causa. Desestimación:

- T.S.J. Murcia Sala de lo Social n.º 647/2010 de 25/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 570/2010, IL J 208/2011

Indemnización

Accidente de trabajo. Indemnización. Deber de vigilancia:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 906/2010 de 20/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 574/2010, IL J 193/2011

Recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad

Recargo de prestaciones. Falta de medidas de seguridad. Relación de causalidad:

- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2718/2010 de 07/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2951/2009, IL J 168/2011

Recargo de prestaciones de seguridad social. Concurrencia de culpas:

- T.S.J. Aragón Sala de lo Social n.º 897/2010 de 01/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 796/2010, IL J 329/2011

Recargo de prestaciones. Falta de formación:

- T.S.J. Asturias Sala de lo Social n.º 2990/2010 de 07/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 2384/2010, IL J 345/2011

Recargo de prestaciones. Nexo causal inexistente:

- T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 686/2010 de 02/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 640/2010, IL J 334/2011

Accidente de trabajo. Conducta negligente del trabajador:

- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 574/2010 de 03/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 425/2010, IL J 222/2011

Accidente de trabajo. Recargo de prestaciones:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 742/2010 de 25/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 5274/2010, IL J 306/2011

ACOSO LABORAL

Acoso moral (mobbing)

Derechos fundamentales. Acoso laboral. Requisitos. No concurre:

- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2879/2010 de 21/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2548/2010, IL J 201/2011

Extinción de la relación laboral. Mobbing. Vulneración de Derecho Fundamental:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5657/2010 de 07/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 3881/2010, IL J 343/2011

Extinción de la relación laboral. Acoso. Desestimación:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 688/2010 de 13/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2200/2010, IL J 182/2011

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Administración del Estado

Ministerio de Defensa. Encuadramiento en grupo profesional:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 17/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 2444/2009, IL J 426/2011

Ayuntamiento

Jurisdicción laboral. Competencia. Existencia de relación laboral. Administración Local:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 975/2010 de 26/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3829/2010, IL J 308/2011

Categoría profesional

Ministerio de Defensa. Encuadramiento en grupo profesional:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 17/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 2444/2009, IL J 426/2011

Contratos

Contrato indefinido discontinuo. Contratos temporales para obra o servicio determinado:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 31/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1105/2010, IL J 398/2011

Contratos para obra o servicio determinado en fraude de ley. Indemnización por despido:

- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2979/2010 de 19/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1710/2010, IL J 190/2011

Relación laboral. Existencia:

- T.S.J. Asturias Sala de lo Social n.º 2959/2010 de 01/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 2260/2010, IL J 326/2011

Relación laboral. Existencia. Extinción. Despido improcedente:

- T.S.J. Murcia Sala de lo Social n.º 687/2010 de 01/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 721/2010, IL J 325/2011

Indefinido

Contratos para obra o servicio determinado en fraude de ley. Indemnización por despido:

- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2979/2010 de 19/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1710/2010, IL J 190/2011

Contratos temporales. Sucesión. Contrato de trabajo fijo:

- T.S.J. Murcia Sala de lo Social n.º 724/2010 de 13/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 568/2010, IL J 355/2011

Libertad sindical

Libertad sindical. Delegado sindical. Derecho de información. Productividad:

- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2679/2010 de 05/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2027/2010, IL J 165/2011

Personal funcionario

Salarios. Personal laboral. Personal funcionario:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 24/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 964/2010, IL J 381/2011

Personal laboral

Contrato indefinido discontinuo. Contratos temporales para obra o servicio determinado:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 31/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1105/2010, IL J 398/2011

Personal laboral de la Administración. Permiso por asuntos particulares:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 20/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 4455/2009, IL J 378/2011

Personal laboral de la Administración. Permisos por asuntos particulares:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 08/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 2179/2010, IL J 410/2011

Salarios. Personal laboral. Personal funcionario:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 24/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 964/2010, IL J 381/2011

Televisión española. Integración de empleados no fijos. Días cotizados:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 18/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 2352/2010, IL J 368/2011

Conflicto colectivo. Días de permiso adicionales. Hospital Gregorio Marañón:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 802/2010 de 08/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 3953/2010, IL J 176/2011

Contratos temporales. Sucesión. Contrato de trabajo fijo:

- T.S.J. Murcia Sala de lo Social n.º 724/2010 de 13/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 568/2010, IL J 355/2011

Relación laboral. Existencia. Extinción. Despido improcedente:

- T.S.J. Murcia Sala de lo Social n.º 687/2010 de 01/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 721/2010, IL J 325/2011

Salarios

Gobierno de Canarias. Complemento de atención al público:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 14/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 618/2010, IL J 361/2011

Salarios. Personal laboral. Personal funcionario:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 24/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 964/2010, IL J 381/2011

Comunidad de Madrid. Plus de penosidad:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 998/2010 de 03/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 1789/2010, IL J 340/2011

Temporal

Televisión española. Integración de empleados no fijos. Días cotizados:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 18/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 2352/2010, IL J 368/2011

Contratos para obra o servicio determinado en fraude de ley. Indemnización por despido:

- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2979/2010 de 19/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1710/2010, IL J 190/2011

ALTA DIRECCIÓN

Relación laboral de Alta Dirección. Indemnización por extinción de la relación:

- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 647/2010 de 30/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 497/2010, IL J 319/2011

Alta dirección. Subrogación empresarial. Despido. Indemnización pactada:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 795/2010 de 08/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2688/2010, IL J 173/2011

Relación laboral de Alta Dirección. Despido procedente:
 • T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1661/2010 de 24/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1073/2010, IL J 300/2011

ANTIGÜEDAD

Transmisión empresa. Sucesión empresarial:
 • T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 1801/2010 de 01/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 1801/2010, IL J 328/2011

Extinción de contrato eventual. Despido improcedente. Antigüedad computable:
 • T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1531/2010 de 16/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1035/2010, IL J 267/2011

CALENDARIO LABORAL

Conflicto colectivo. Calendario laboral impuesto por la empresa. Nulidad:
 • Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 32/2011 de 28/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 25/2011, IL J 437/2011

Conflicto colectivo. Calendario laboral. Periodo de vacaciones anuales:
 • T.S.J. La Rioja Sala de lo Social n.º 333/2010 de 10/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 331/2010, IL J 354/2011

CARGA DE LA PRUEBA

Extinción de la relación laboral. Mobbing. Vulneración de Derecho Fundamental:
 • T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5657/2010 de 07/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 3881/2010, IL J 343/2011

CESIÓN DE TRABAJADORES

Cesión ilegal de trabajadores. Parques Nacionales:
 • Tribunal Supremo Sala de lo Social de 27/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1784/2010, IL J 395/2011

Cesión ilegal de trabajadores. Contrata administrativa:
 • Tribunal Supremo Sala de lo Social de 17/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 2082/2010, IL J 364/2011
 • Tribunal Supremo Sala de lo Social de 17/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1641/2010, IL J 365/2011
 • Tribunal Supremo Sala de lo Social de 18/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1637/2010, IL J 366/2011
 • Tribunal Supremo Sala de lo Social de 26/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1810/2010, IL J 394/2011
 • Tribunal Supremo Sala de lo Social de 27/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1675/2010, IL J 396/2011
 • Tribunal Supremo Sala de lo Social de 15/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 2097/2010, IL J 419/2011
 • Tribunal Supremo Sala de lo Social de 15/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 2123/2010, IL J 420/2011
 • Tribunal Supremo Sala de lo Social de 16/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1817/2010, IL J 424/2011
 • Tribunal Supremo Sala de lo Social de 21/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 2411/2010, IL J 429/2011
 • Tribunal Supremo Sala de lo Social de 21/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 2418/2010, IL J 430/2011
 • Tribunal Supremo Sala de lo Social de 21/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1645/2010, IL J 431/2011

Cesión ilegal de trabajadores. Contrata administrativa de servicios:
 • Tribunal Supremo Sala de lo Social de 19/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1735/2010, IL J 370/2011
 • Tribunal Supremo Sala de lo Social de 19/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 2121/2010, IL J 371/2011
 • Tribunal Supremo Sala de lo Social de 24/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 2077/2010, IL J 383/2011

Cesión ilegal de trabajadores. Contrata de servicios:
 • Tribunal Supremo Sala de lo Social de 14/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1820/2010, IL J 417/2011

Cesión ilegal de trabajadores. Contrata de servicios administrativa:
 • Tribunal Supremo Sala de lo Social de 20/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1659/2010, IL J 375/2011

Cesión de trabajadores. Grupo de empresas. Inexistencia:
 • T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 642/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 576/2010, IL J 229/2011

Cesión ilegal de trabajadores. Contrata de servicios:
 • T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5765/2010 de 01/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 4168/2010, IL J 323/2011

Cesión ilegal de trabajadores. Contrata pública. Garantía de indemnidad:
 • T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5023/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3297/2010, IL J 231/2011

Contrato de obra o servicio. Duración. Contratación temporal sucesiva:
 • T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5159/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3780/2010, IL J 233/2011

Inexistencia de cesión ilegal. Cese legal de la contrata:
 • T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5028/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3435/2010, IL J 230/2011

Cesión ilegal. Efectos en la antigüedad y en el carácter fraudulento de la contratación:
 • T.S.J. La Rioja Sala de lo Social n.º 302/2010 de 11/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 287/2010, IL J 259/2011

Cesión ilegal de trabajadores. Opción por la integración en la cesionaria. Efectos:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 761/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3039/2010, IL J 251/2011

Despido nulo. Tutela judicial. Garantía de indemnidad:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 743/2010 de 07/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1863/2010, IL J 167/2011

Extinción del contrato por voluntad del trabajador. Requisitos:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 689/2010 de 25/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2776/2010, IL J 207/2011

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EN EL TRABAJO

Funcionarización de plaza. Extinción del contrato. Procedencia:
 • T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1519/2010 de 04/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 924/2010, IL J 225/2011

Ascensos

Derechos Fundamentales. Libertad sindical. Derecho de indemnidad:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 964/2010 de 19/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 4683/2010, IL J 287/2011

Categorías profesionales

Conflicto colectivo. Adecuación de procedimiento. Encuadramiento en categoría profesional:
 • Tribunal Supremo Sala de lo Social de 18/01/2011, Recurso de Casación n.º 22/2010, IL J 369/2011

CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

Excedencias

Por cuidado de hijos y familiares

Condición de trabajador por cuenta ajena. Prorroga de excedencia sin sueldo. Prestación por hijo a cargo:
 • Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 10/03/2011, Cuestión Prejudicial n.º C-516/09, IL J 448/2011

Extinción del contrato

Despido nulo

Despido disciplinario. Trabajadora embarazada. Declaración de nulidad:
 • T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 616/2010 de 18/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 500/2010, IL J 279/2011

Permisos y licencias

Retribuidos

Personal laboral de la Administración. Permiso por asuntos particulares:
 • Tribunal Supremo Sala de lo Social de 20/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 4455/2009, IL J 378/2011

Personal laboral de la Administración. Permisos por asuntos particulares:
 • Tribunal Supremo Sala de lo Social de 08/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 2179/2010, IL J 410/2011

Conflicto colectivo. Permisos retribuidos:
 • Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 23/2011 de 16/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 261/2010, IL J 423/2011

Conflicto colectivo. Permisos de paternidad coincidentes con disfrute de vacaciones:
 • T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2673/2010 de 05/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2485/2010, IL J 164/2011

Lactancia

Derecho al disfrute del permiso de lactancia. Trabajador titular del derecho:
 • T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5085/2010 de 12/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 5429/2005, IL J 260/2011

Reducción de jornada

Derechos Fundamentales. Tutela Judicial. Derecho de Indemnidad:
 • T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 662/2010 de 02/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 542/2010, IL J 335/2011

Reducción de jornada y cambio de turno:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 801/2010 de 08/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1476/2010, IL J 174/2011

Guarda legal

Reducción de jornada. Modificación del periodo y horario de disfrute:
 • T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 664/2010 de 17/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 624/2010, IL J 272/2011

Reducción de jornada. Guarda legal. Alteración del horario a turnos:
 • T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5096/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2093/2010, IL J 232/2011

CONDICIONES ECONÓMICAS. RETRIBUCIONES. SALARIOS Y GARANTÍAS SALARIALES

Impugnación de convenio colectivo. Triple escala salarial en función de la fecha de ingreso en la empresa:
 • Tribunal Supremo Sala de lo Social de 07/10/2010, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 483/2010, IL J 172/2011

Reducción salarial. Personal laboral no directivo. Modificación sustancial de condiciones de trabajo:
 • T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 4900/2010 de 04/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 15/2010, IL J 227/2011

Diferencias retributivas. Tareas de categoría superior. No procede:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 855/2010 de 29/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 765/2010, IL J 215/2011

Complementos en función del trabajo realizado

- Conflicto colectivo. Unión Fenosa. "Gratificación por Conducción":
 - Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 37/2011 de 01/03/2011, Conflicto Colectivo n.º 97/2009, IL J 439/2011

Nocturnidad

- Complemento de nocturnidad y festivos. Trabajadores a tiempo parcial:
 - T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 1568/2010 de 03/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1568/2010, IL J 221/2011
- Determinación del complemento de nocturnidad. Negociación colectiva:
 - T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 910/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1221/2010, IL J 236/2011

Peligrosidad

- Comunidad de Madrid. Plus de penosidad:
 - T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 998/2010 de 03/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 1789/2010, IL J 340/2011

Penosidad

- Comunidad de Madrid. Plus de penosidad:
 - T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 998/2010 de 03/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 1789/2010, IL J 340/2011

Complementos en razón de la calidad o cantidad del trabajo realizado

- Hostelería. Retribuciones. Porcentaje de servicios:
 - Tribunal Supremo Sala de lo Social de 20/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1987/2010, IL J 377/2011

Complementos personales

- Radiotelevisión española. Nivel económico:
 - T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 978/2010 de 26/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1636/2010, IL J 313/2011

Antigüedad

- Conflicto colectivo. Complemento personal compensatorio:
 - Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 38/2011 de 02/03/2011, Conflicto Colectivo n.º 224/2010, IL J 446/2011
- Extinción de contrato eventual. Despido improcedente. Antigüedad computable:
 - T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1531/2010 de 16/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1035/2010, IL J 267/2011

Liquidación y pago

Abono

- Hostelería. Salarios. Porcentaje de servicios:
 - Tribunal Supremo Sala de lo Social de 01/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 2385/2010, IL J 402/2011

Compensación y absorción

- Complementos salariales. Compensación y absorción. Condición más beneficiosa:
 - T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 4896/2010 de 04/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1275/2010, IL J 226/2011

Percepciones extrasalariales

Dietas

- Gastos de kilometraje y dietas. Desestimación:
 - T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 663/2010 de 02/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 502/2010, IL J 336/2011

Kilometraje

- Gastos de kilometraje y dietas. Desestimación:
 - T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 663/2010 de 02/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 502/2010, IL J 336/2011
- Modificación sustancial. Cómputo del kilometraje. Multa por temeridad:
 - T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5095/2010 de 16/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1901/2010, IL J 269/2011

Revisión salarial

- Conflicto colectivo. Incremento salarial para el año 2009:
 - Tribunal Supremo Sala de lo Social de 31/01/2011, Recurso de Casación n.º 163/2009, IL J 397/2011
- Iberia. Derecho a la progresión salarial:
 - Tribunal Supremo Sala de lo Social de 26/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 2281/2010, IL J 393/2011
- Renfe Operadora. Reducción salarial:
 - Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 20/2011 de 14/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 249/2010, IL J 415/2011

Salario

- Cesión ilegal de trabajadores. Opción por la empresa cesionaria. Diferencias salariales:
 - Tribunal Supremo Sala de lo Social de 25/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1043/2010, IL J 385/2011
- Conflicto colectivo. Unión Fenosa. "Gratificación por Conducción":
 - Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 37/2011 de 01/03/2011, Conflicto Colectivo n.º 97/2009, IL J 439/2011

- Complementos salariales. Compensación y absorción. Condición más beneficiosa:
 - T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 4896/2010 de 04/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1275/2010, IL J 226/2011
- Compensación de deudas:
 - T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 977/2010 de 26/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1631/2010, IL J 312/2011

CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

- Derechos adquiridos. Información sobre el convenio colectivo:
 - Tribunal Supremo Sala de lo Social de 21/01/2011, Recurso de Casación n.º 77/2010, IL J 379/2011
- Condición más beneficiosa. Suministro gratuito de agua. No procede:
 - T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 662/2010 de 17/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 627/2010, IL J 275/2011
- Sucesión empresarial. Cooperativas. Condiciones más beneficiosas:
 - T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 668/2010 de 17/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 609/2010, IL J 273/2011
- Complementos salariales. Compensación y absorción. Condición más beneficiosa:
 - T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 4896/2010 de 04/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1275/2010, IL J 226/2011
- Condición más beneficiosa. Servicio de autobús:
 - T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5348/2010 de 22/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2544/2010, IL J 291/2011

CONFLICTOS COLECTIVOS

Desestimación

- Acuerdo entre empresa y trabajadores. Validez:
 - Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 35/2011 de 28/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 269/2010, IL J 438/2011
- Acuerdo Marco y posterior Convenio colectivo. Aplicación preferente:
 - Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 16/2011 de 08/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 242/2010, IL J 409/2011
- Conflicto colectivo. Desestimación. Libertad del empresario de selección de sus trabajadores:
 - Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 34/2011 de 28/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 265/2010, IL J 436/2011
- Conflicto colectivo. Días de permiso adicionales. Hospital Gregorio Marañón:
 - T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 802/2010 de 08/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 3953/2010, IL J 176/2011

Estimación

- Conflicto colectivo. Acuerdo sobre asuntos disciplinarios:
 - Tribunal Supremo Sala de lo Social de 20/01/2011, Recurso de Casación n.º 93/2010, IL J 376/2011
- Conflicto colectivo. Adecuación de procedimiento. Encuadramiento en categoría profesional:
 - Tribunal Supremo Sala de lo Social de 18/01/2011, Recurso de Casación n.º 22/2010, IL J 369/2011
- Conflicto colectivo. Designación de los Delegados de Prevención:
 - Tribunal Supremo Sala de lo Social de 19/01/2011, Recurso de Casación n.º 102/2009, IL J 373/2011
- Conflicto Colectivo. Descanso de 5 minutos cada hora:
 - Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 27/2011 de 21/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 262/2010, IL J 432/2011
- Jurisdicción laboral. Incompetencia:
 - Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 36/2011 de 01/03/2011, Conflicto Colectivo n.º 144/2009, IL J 441/2011
- Modificación de Relación de Puestos de Trabajo. Contraria a derecho:
 - Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 26/2011 de 21/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 145/2009, IL J 428/2011
- Condición más beneficiosa. Servicio de autobús:
 - T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5348/2010 de 22/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2544/2010, IL J 291/2011

Estimación parcial

- Derechos adquiridos. Información sobre el convenio colectivo:
 - Tribunal Supremo Sala de lo Social de 21/01/2011, Recurso de Casación n.º 77/2010, IL J 379/2011
- Conflicto colectivo. Convocatorias anuales de habilitación. Convenio denunciado:
 - Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 39/2011 de 02/03/2011, Conflicto Colectivo n.º 14/2011, IL J 447/2011
- Conflicto colectivo. Difusión de censos electorales de los trabajadores:
 - Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 31/2011 de 25/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 271/2010, IL J 435/2011
- Conflicto colectivo. Ratio de tripulantes de la flota B-737:
 - Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 33/2011 de 01/03/2011, Conflicto Colectivo n.º 5/2011, IL J 440/2011

Procedimiento

- Conflicto colectivo. Adecuación de procedimiento:
 - Tribunal Supremo Sala de lo Social de 18/01/2011, Recurso de Casación n.º 66/2010, IL J 367/2011
- Conflicto colectivo. Incompetencia funcional y territorial. Inadecuación de procedimiento:
 - Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 25/2011 de 18/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 1/2011, IL J 427/2011
- Vacaciones. Situación de incapacidad temporal. Disfrute en periodo posterior al programado:
 - Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 22/2011 de 16/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 257/2010, IL J 422/2011

CONTRATACIÓN LABORAL

Modalidades

Contratación a tiempo parcial

Prestación por desempleo. Indemnización y salarios de tramitación. Incompatibilidad:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 690/2010 de 29/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 4826/2010, IL J 214/2011

Contrato fijo discontinuo

Contrato indefinido discontinuo. Contratos temporales para obra o servicio determinado:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 31/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1105/2010, IL J 398/2011

Excedencia. Derecho de reincorporación preferente. Despido improcedente:

- T.S.J. Asturias Sala de lo Social n.º 2685/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2052/2010, IL J 248/2011

Contratos formativos

Contrato de formación. Incumplimiento del deber de facilitar formación teórica:

- T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 1346/2010 de 03/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1346/2010, IL J 220/2011

Modalidades plurisubjetivas

Contrato de grupo

Competencia orden social. Contrato individual o de grupo:

- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 612/2010 de 18/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 437/2010, IL J 280/2011

Trabajo en común

Competencia orden social. Contrato individual o de grupo:

- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 612/2010 de 18/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 437/2010, IL J 280/2011

Período de prueba

Despido nulo. Desestimación. Extinción durante el periodo de prueba:

- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2795/2010 de 19/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1642/2010, IL J 189/2011

Despido. Inexistencia. Extinción durante periodo de prueba:

- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 670/2010 de 10/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 564/2010, IL J 350/2011

Tipología

Contratación temporal

Contrato eventual por circunstancias de la producción

Extinción de contrato eventual. Despido improcedente. Antigüedad computable:

- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1531/2010 de 16/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1035/2010, IL J 267/2011

Contrato para obra o servicio determinado

Contrato de obra o servicio. Actividad sin autonomía propia. Despido:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 870/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2550/2010, IL J 239/2011

Extinción del contrato por voluntad del trabajador. Requisitos:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 689/2010 de 25/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2776/2010, IL J 207/2011

CONTRATAS Y SUBCONTRATAS

Cesión ilegal de trabajadores. Contrata pública. Garantía de indemnidad:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5023/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3297/2010, IL J 231/2011

Contrato de obra o servicio. Duración. Contratación temporal sucesiva:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5159/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3780/2010, IL J 233/2011

Subcontratas. Cesión ilegal. ETT. Contratos de puesta a disposición:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 908/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3318/2010, IL J 238/2011

CONVENIOS COLECTIVOS

Libertad sindical. Reconocimiento de delegado sindical. Eficacia de Acuerdo extraestatutario:

- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2841/2010 de 21/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2507/2010, IL J 200/2011

Aplicación e interpretación

Acuerdo Marco y posterior Convenio colectivo. Aplicación preferente:

- Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 16/2011 de 08/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 242/2010, IL J 409/2011

Impugnación de convenio colectivo. Ámbito funcional. Legitimación para negociar, social y empresarial:

- Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 29/2011 de 24/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 270/2010, IL J 434/2011

Despido. Inexistencia. Extinción durante periodo de prueba:

- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 670/2010 de 10/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 564/2010, IL J 350/2011

Salarios. Determinación de la actividad de la empresa. Aplicación de laudo arbitral:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5847/2010 de 10/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 678/2007, IL J 353/2011

Comisión negociadora

Impugnación de convenio colectivo. Anulación en su vertiente estatutario. Valor de convenio extraestatutario:

- Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 28/2011 de 23/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 101/2010, IL J 433/2011

Concurrencia

Conflicto colectivo. Adecuación de procedimiento. Encuadramiento en categoría profesional:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 18/01/2011, Recurso de Casación n.º 22/2010, IL J 369/2011

Salarios. Determinación de la actividad de la empresa. Aplicación de laudo arbitral:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5847/2010 de 10/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 678/2007, IL J 353/2011

Nulidad del Convenio Colectivo de la empresa Día de Albacete. Estimación:

- Juz. Social Albacete (núm. 2) n.º 1/2011 de 05/01/2011, Procedimiento n.º 899/2010, IL J 360/2011

Contenido

Conflicto colectivo. Adecuación de procedimiento. Encuadramiento en categoría profesional:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 18/01/2011, Recurso de Casación n.º 22/2010, IL J 369/2011

Conflicto colectivo. Convocatorias anuales de habilitación. Convenio denunciado:

- Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 39/2011 de 02/03/2011, Conflicto Colectivo n.º 14/2011, IL J 447/2011

Extraestatutario

Impugnación de convenio colectivo. Anulación en su vertiente estatutario. Valor de convenio extraestatutario:

- Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 28/2011 de 23/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 101/2010, IL J 433/2011

Impugnación

Impugnación de convenio colectivo. Triple escala salarial en función de la fecha de ingreso en la empresa:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 07/10/2010, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 483/2010, IL J 172/2011

Convenio colectivo. Impugnación. Cláusula de no negociación en ámbito inferior:

- Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 17/2011 de 14/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 250/2010, IL J 414/2011

Interpretación

Escolta. Días de descanso trabajados. Retribución:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 25/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1799/2010, IL J 386/2011

Legitimación

Convenio colectivo. Impugnación. Cláusula de no negociación en ámbito inferior:

- Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 17/2011 de 14/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 250/2010, IL J 414/2011

Impugnación de convenio colectivo. Ámbito funcional. Legitimación para negociar, social y empresarial:

- Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 29/2011 de 24/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 270/2010, IL J 434/2011

Nulidad

Convenio colectivo. Impugnación. Cláusula de no negociación en ámbito inferior:

- Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 17/2011 de 14/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 250/2010, IL J 414/2011

Nulidad del Convenio Colectivo de la empresa Día de Albacete. Estimación:

- Juz. Social Albacete (núm. 2) n.º 1/2011 de 05/01/2011, Procedimiento n.º 899/2010, IL J 360/2011

COOPERATIVAS

Sucesión empresarial. Cooperativas. Condiciones más beneficiosas:

- T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 668/2010 de 17/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 609/2010, IL J 273/2011

COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

Cuotas

Responsable del abono

Salarios de tramitación frente al Estado. Cuotas de Seguridad Social:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 19/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1137/2010, IL J 374/2011

Desempleo

Desempleo. Trabajo a tiempo parcial. Periodo de cotización:

- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1634/2010 de 18/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1205/2010, IL J 278/2011

Salarios de tramitación

Salarios de tramitación frente al Estado. Cuotas de Seguridad Social:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 19/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1137/2010, IL J 374/2011

Trabajo a tiempo parcial

- Desempleo. Trabajo a tiempo parcial. Periodo de cotización:
- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1634/2010 de 18/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1205/2010, IL J 278/2011

CRÉDITO HORARIO

- Libertad sindical. Reconocimiento de delegado sindical. Eficacia de Acuerdo extraestatutario:
- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2841/2010 de 21/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2507/2010, IL J 200/2011
- Crédito horario sindical. Acumulación. Comité y Delegados LOLS:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 898/2010 de 15/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 5262/2010, IL J 265/2011

DAÑOS MORALES

Indemnización

- Despido nulo por discriminatorio. Indemnización por daños y perjuicios:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 771/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2889/2010, IL J 253/2011

DELEGADOS DE PREVENCIÓN

Designación

- Conflicto colectivo. Designación de los Delegados de Prevención:
- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 19/01/2011, Recurso de Casación n.º 102/2009, IL J 373/2011

DELEGADOS SINDICALES

- Libertad sindical. Delegado sindical. Derecho de información. Productividad:
- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2679/2010 de 05/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2027/2010, IL J 165/2011
- Libertad sindical. Reconocimiento de delegado sindical. Eficacia de Acuerdo extraestatutario:
- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2841/2010 de 21/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2507/2010, IL J 200/2011

DEPORTISTAS PROFESIONALES

- Relación especial de deportistas profesionales. Entrenador de fútbol. Despido:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 865/2010 de 22/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 3084/2010, IL J 204/2011

DERECHOS ADQUIRIDOS

- Derechos adquiridos. Información sobre el convenio colectivo:
- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 21/01/2011, Recurso de Casación n.º 77/2010, IL J 379/2011
- Condición más beneficiosa. Suministro gratuito de agua. No procede:
- T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 662/2010 de 17/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 627/2010, IL J 275/2011

DERECHOS FUNDAMENTALES

- Derechos fundamentales. Acoso laboral. Requisitos. No concurre:
- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2879/2010 de 21/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2548/2010, IL J 201/2011

Derecho a la huelga

- Tutela de Derechos Fundamentales. Prueba de indicios:
- Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 24/2011 de 17/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 237/2010, IL J 425/2011

Derecho a la intimidad personal y familiar

- Conflicto colectivo. Difusión de censos electorales de los trabajadores:
- Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 31/2011 de 25/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 271/2010, IL J 435/2011

Derecho a la tutela judicial efectiva

- Garantía de indemnidad. Exclusión de bolsas de trabajo a quienes impugnaron sus anteriores contratos:
- Tribunal Constitucional n.º 6/2011 de 14/02/2011, Recurso de Amparo n.º 634/2007, IL J 416/2011
- Derechos Fundamentales. Tutela Judicial. Derecho de Indemnidad:
- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 662/2010 de 02/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 342/2010, IL J 335/2011
- Despido disciplinario. Nulidad. Vulneración de la garantía de indemnidad:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 720/2010 de 08/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3062/2010, IL J 244/2011

Derecho a la vida y a la integridad física y moral

- Extinción del contrato. Impago de salarios. Vulneración de Derecho Fundamental. Indemnización:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 963/2010 de 19/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1626/2010, IL J 285/2011

Derecho de sindicación

- Libertad sindical. Falta de ocupación efectiva. No se acredita trato discriminatorio:
- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2860/2010 de 21/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2229/2010, IL J 203/2011

Igualdad de derechos

- Gobierno de Canarias. Complemento de atención al público:
- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 14/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 618/2010, IL J 361/2011

- Conflicto colectivo. Complemento personal compensatorio:
- Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 38/2011 de 02/03/2011, Conflicto Colectivo n.º 224/2010, IL J 446/2011

Conflicto colectivo. Unión Fenosa. "Gratificación por Conducción":

- Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 37/2011 de 01/03/2011, Conflicto Colectivo n.º 97/2009, IL J 439/2011
- Despido nulo por discriminatorio. Desestimación. Tratamiento de fertilidad:
- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5635/2010 de 25/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3826/2010, IL J 305/2011

Libertad de empresa

- Conflicto colectivo. Desestimación. Libertad del empresario de selección de sus trabajadores:
- Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 34/2011 de 28/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 265/2010, IL J 436/2011

No discriminación

- Derechos fundamentales. Acoso laboral. Requisitos. No concurre:
- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2879/2010 de 21/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2548/2010, IL J 201/2011
- Despido nulo por discriminatorio. Desestimación. Tratamiento de fertilidad:
- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5635/2010 de 25/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3826/2010, IL J 305/2011
- Discriminación. Movilidad funcional:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 821/2010 de 21/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2395/2010, IL J 197/2011

Protección jurisdiccional

- Extinción del contrato. Impago de salarios. Vulneración de Derecho Fundamental. Indemnización:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 963/2010 de 19/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1626/2010, IL J 285/2011

DESEMPLEO

- Despido. Desempleo percibido en suspensiones previas. Indemnización:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 742/2010 de 01/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 59/2010, IL J 159/2011
- Excedencia voluntaria. Desempleo parcial. Responsabilidad empresarial:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 675/2010 de 28/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 4635/2010, IL J 211/2011
- Prestación por desempleo. Indemnización y salarios de tramitación. Incompatibilidad:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 690/2010 de 29/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 4826/2010, IL J 214/2011

Base reguladora

- Desempleo. Trabajo a tiempo parcial. Periodo de cotización:
- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1634/2010 de 18/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1205/2010, IL J 278/2011

Cotizaciones

- Subsidio por desempleo. Cotizaciones efectuadas en Alemania. No procede:
- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5277/2010 de 16/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1997/2007, IL J 271/2011

Cuantía

- Desempleo. Trabajo a tiempo parcial. Periodo de cotización:
- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1634/2010 de 18/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1205/2010, IL J 278/2011

Extinción

- Desempleo. Desplazamiento temporal sin traslado de residencia:
- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1600/2010 de 16/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1063/2010, IL J 268/2011

Fraude de ley

- Desempleo. Fraude de ley. No se estima:
- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5676/2010 de 10/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 2731/2007, IL J 352/2011

Pago único

- Desempleo. Modalidad de pago único:
- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1586/2010 de 11/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1161/2010, IL J 257/2011
- Desempleo. Pago único. Alta en el RETA previa:
- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1778/2010 de 14/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 1321/2010, IL J 356/2011

Prestación

- Desempleo. Derecho de opción:
- T.S.J. Aragón Sala de lo Social n.º 891/2010 de 01/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 803/2010, IL J 332/2011

Prestación contributiva

- Desempleo. Pago único. Alta en el RETA previa:
- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1778/2010 de 14/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 1321/2010, IL J 356/2011

Reposición de la prestación

- Desempleo. Derecho de opción:
- T.S.J. Aragón Sala de lo Social n.º 891/2010 de 01/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 803/2010, IL J 332/2011

Régimen Especial Agrario

Renta agraria. Inscripción obligatoria en el Censo del Régimen Especial Agrario:
 • T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2837/2010 de 21/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2171/2010, IL J 199/2011

Renta agraria

Renta agraria. Inscripción obligatoria en el Censo del Régimen Especial Agrario:
 • T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2837/2010 de 21/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2171/2010, IL J 199/2011

Subsidio

Subsidio por desempleo. Cotizaciones efectuadas en Alemania. No procede:
 • T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5277/2010 de 16/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1997/2007, IL J 271/2011

Suspensión

Suspensión de la prestación. Falta de notificación de la resolución:
 • T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1638/2010 de 22/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1173/2010, IL J 289/2011

DESPIDO

Caducidad (de la acción)

Acción de despido. Caducidad. Conciliación administrativa:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 912/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3344/2010, IL J 234/2011
 Despido. Caducidad de la acción:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 972/2010 de 26/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3626/2010, IL J 310/2011

Calificación

Despido nulo. Desestimación. Trabajador en situación de I.T.:
 • T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2722/2010 de 07/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1548/2010, IL J 171/2011
 Despido disciplinario. Procedente. Embriaguez habitual:
 • T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1710/2010 de 30/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1271/2010, IL J 317/2011
 Despido improcedente. Despido tácito:
 • T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1703/2010 de 30/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1158/2010, IL J 316/2011
 Despido disciplinario. Trabajadora embarazada. Declaración de nulidad:
 • T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 616/2010 de 18/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 500/2010, IL J 279/2011
 Despido disciplinario. Tránsito de la buena fe contractual. Improcedente:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 966/2010 de 19/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3673/2010, IL J 286/2011

Carta de despido

Despido objetivo. Amortización de puestos de trabajo. Procedencia:
 • T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 4904/2010 de 03/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2860/2010, IL J 223/2011
 Extinción del contrato por causas objetivas. Procedente:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 811/2010 de 08/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 3467/2010, IL J 178/2011

Causas técnicas, organizativas o de producción

Extinción del contrato por causas objetivas. Despido nulo:
 • T.S.J. La Rioja Sala de lo Social n.º 304/2010 de 12/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 302/2010, IL J 261/2011
 Extinción del contrato por causas objetivas. Despido nulo. Móvil discriminatorio por razón de edad:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 710/2010 de 19/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1613/2010, IL J 187/2011
 Extinción del contrato por causas objetivas. Procedente:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 811/2010 de 08/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 3467/2010, IL J 178/2011

Contrato de fijo discontinuo

Extinción. Relación laboral indefinida y discontinua:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 949/2010 de 19/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3703/2010, IL J 283/2011

Contrato de interinidad

Contrato de interinidad por sustitución. Cese. Despido improcedente:
 • T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5065/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3308/2010, IL J 249/2011

Contrato para obra o servicio determinado

Despido colectivo efectuado en fraude de ley. Nulidad:
 • T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5300/2010 de 17/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 4185/2010, IL J 276/2011
 Contrato de obra o servicio. Actividad sin autonomía propia. Despido:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 870/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2550/2010, IL J 239/2011
 Extinción del contrato por voluntad del trabajador. Requisitos:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 689/2010 de 25/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2776/2010, IL J 207/2011

Contratos temporales sucesivos

Despido improcedente. Extinción del contrato temporal:
 • T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 683/2010 de 14/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 561/2010, IL J 358/2011
 Contrato para obra o servicio determinado. Transformación en indefinido:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 773/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3434/2010, IL J 252/2011

De cargo de alta dirección

Alta dirección. Subrogación empresarial. Despido. Indemnización pactada:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 795/2010 de 08/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2688/2010, IL J 173/2011

De los representantes de los trabajadores

Contrato de trabajo. Obligaciones contractuales. Normativa aplicable. Convenio de Roma:
 • Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 15/03/2011, Cuestión Prejudicial n.º C-29/10, IL J 451/2011

Demanda

Contrato de trabajo. Obligaciones contractuales. Normativa aplicable. Convenio de Roma:
 • Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 15/03/2011, Cuestión Prejudicial n.º C-29/10, IL J 451/2011

Disciplinario

Despido disciplinario. Tránsito de la buena fe contractual. Procedencia:
 • T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1561/2010 de 09/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1058/2010, IL J 246/2011
 Despido nulo. Candidato a elecciones sindicales. Indemnización:
 • T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1564/2010 de 09/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1129/2010, IL J 247/2011
 Despido disciplinario. Trabajadora embarazada. Declaración de nulidad:
 • T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 616/2010 de 18/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 500/2010, IL J 279/2011
 Despido nulo. Vulneración de la garantía de indemnidad. Libertad sindical:
 • T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 615/2010 de 18/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 468/2010, IL J 281/2011
 Despido disciplinario. Ausencias injustificadas. Procedencia:
 • T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 4980/2010 de 02/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2941/2010, IL J 218/2011
 Despido disciplinario. Garantía de indemnidad. Nulidad:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 682/2010 de 25/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2777/2010, IL J 205/2011
 Despido disciplinario. Vigilante. Embriaguez. Procedencia:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 840/2010 de 28/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2464/2010, IL J 212/2011

Improcedente

Despido disciplinario. Improcedente:
 • T.S.J. Aragón Sala de lo Social n.º 902/2010 de 01/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 814/2010, IL J 330/2011
 Despido nulo. Vulneración de la garantía de indemnidad. Libertad sindical:
 • T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 615/2010 de 18/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 468/2010, IL J 281/2011
 Despido disciplinario. Improcedente. Agresión sexual. Teoría gradualista:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 638/2010 de 04/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2439/2010, IL J 163/2011
 Despido disciplinario. Prescripción de la falta. "Dies a quo":
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 768/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2715/2010, IL J 254/2011
 Despido disciplinario. Principio de proporcionalidad. Despido improcedente:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 921/2010 de 12/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3568/2010, IL J 262/2011
 Despido disciplinario. Tránsito de la buena fe contractual. Improcedente:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 966/2010 de 19/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3673/2010, IL J 286/2011

Nulo

Despido nulo. Vulneración del derecho de libertad sindical:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 763/2010 de 22/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3297/2010, IL J 294/2011

Procedente

Despido disciplinario. Procedente:
 • T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2823/2010 de 20/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1597/2010, IL J 194/2011
 Despido disciplinario procedente. Insultos a superior jerárquico:
 • T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2801/2010 de 19/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1615/2010, IL J 191/2011
 Despido disciplinario. Ausencias injustificadas:
 • T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 1872/2010 de 03/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 1872/2010, IL J 342/2011
 Despido disciplinario. Procedente. Embriaguez habitual:
 • T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1710/2010 de 30/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1271/2010, IL J 317/2011
 Relación laboral de Alta Dirección. Despido procedente:
 • T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1661/2010 de 24/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1073/2010, IL J 300/2011

Despido disciplinario. Ausencias injustificadas. Procedencia:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 4980/2010 de 02/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2941/2010, IL J 218/2011

Despido disciplinario. Procedente:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 987/2010 de 26/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3822/2010, IL J 309/2011

Despido disciplinario. Procedente. Embriaguez habitual:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 761/2010 de 07/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1931/2010, IL J 166/2011

Despido disciplinario. Procedente. Teoría gradualista:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 820/2010 de 21/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2282/2010, IL J 196/2011

Discriminación

Trabajo de duración determinada. Relación con contrato indefinido previo. Principio de no discriminación:

- Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 10/03/2011, Cuestión Prejudicial n.º C-109/09, IL J 449/2011

Despido disciplinario. Trabajadora embarazada. Declaración de nulidad:

- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 616/2010 de 18/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 500/2010, IL J 279/2011

Ejecución

Ejecución de sentencia. Despido improcedente. Readmisión irregular:

- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1774/2010 de 14/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 1262/2010, IL J 357/2011

Despido. Ejecución de sentencia. Readmisión regular:

- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 642/2010 de 24/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 480/2010, IL J 303/2011

Despido disciplinario. Improcedente:

- T.S.J. Aragón Sala de lo Social n.º 902/2010 de 01/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 814/2010, IL J 330/2011

Despido objetivo. Externalización de servicios. Justificación:

- T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 669/2010 de 17/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 616/2010, IL J 274/2011

Despido disciplinario. Transgresión de la buena fe contractual. Procedencia:

- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1561/2010 de 09/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1058/2010, IL J 246/2011

Despido improcedente. Despido tácito:

- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1703/2010 de 30/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1158/2010, IL J 316/2011

Funcionarización de plaza. Extinción del contrato. Procedencia:

- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1519/2010 de 04/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 924/2010, IL J 225/2011

Despido disciplinario. Trabajadora embarazada. Declaración de nulidad:

- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 616/2010 de 18/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 500/2010, IL J 279/2011

Despido improcedente. Extinción del contrato temporal:

- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 683/2010 de 14/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 561/2010, IL J 358/2011

Despido nulo. Vulneración de la garantía de indemnidad. Libertad sindical:

- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 615/2010 de 18/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 468/2010, IL J 281/2011

Contrato de interinidad por sustitución. Cese. Despido improcedente:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5065/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3308/2010, IL J 249/2011

Contrato eventual. Junta de Galicia. Fraude de ley. Contrato indefinido:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5453/2010 de 29/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3301/2010, IL J 314/2011

Despido improcedente. Grupo de empresas. Responsabilidad solidaria:

- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 4958/2010 de 04/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3970/2010, IL J 228/2011

Despido objetivo. Amortización de puestos de trabajo. Procedencia:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 4904/2010 de 03/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2860/2010, IL J 223/2011

Despido objetivo procedente. Cálculo de la indemnización:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5452/2010 de 08/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3179/2010, IL J 241/2011

Despido por causas objetivas. Amortización del puesto de trabajo. Procedencia:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 4918/2010 de 03/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3200/2010, IL J 224/2011

Extinción de contrato de obra o servicio. Fraude de ley. Despido improcedente:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 4965/2010 de 08/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3057/2010, IL J 243/2011

Extinción de contrato temporal. Inversión de la carga de la prueba:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5016/2010 de 08/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3090/2010, IL J 242/2011

Sucesión empresarial. Subrogación de trabajadores. Servicios de vigilancia:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 4910/2010 de 02/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2999/2010, IL J 217/2011

Extinción contrato temporal. Improcedencia. Contrataciones en fraude de ley:

- T.S.J. La Rioja Sala de lo Social n.º 312/2010 de 19/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 307/2010, IL J 282/2011

Contrato para obra o servicio determinado. Extinción. Despido improcedente:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 927/2010 de 12/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3742/2010, IL J 263/2011

Despido. Calificación. Improcedente:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 769/2010 de 22/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3286/2010, IL J 292/2011

Despido disciplinario. Garantía de indemnidad. Nulidad:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 682/2010 de 25/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2777/2010, IL J 205/2011

Despido disciplinario. Improcedente. Agresión sexual. Teoría gradualista:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 638/2010 de 04/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2439/2010, IL J 163/2011

Despido disciplinario. Nulidad. Vulneración de la garantía de indemnidad:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 720/2010 de 08/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3062/2010, IL J 244/2011

Despido disciplinario. Prescripción de la falta. "Dies a quo":

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 768/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2715/2010, IL J 254/2011

Despido disciplinario. Vigilante. Embriaguez. Procedencia:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 840/2010 de 28/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2464/2010, IL J 212/2011

Despido objetivo. Salarios de tramitación. Readmisión del trabajador:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 626/2010 de 04/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2403/2010, IL J 161/2011

Despido. Sucesión de empresas públicas:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 796/2010 de 08/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2740/2010, IL J 177/2011

Extinción del contrato por fin de obra. Despido improcedente:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 799/2010 de 23/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3460/2010, IL J 299/2011

Extinción. Relación laboral indefinida y discontinua:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 949/2010 de 19/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3703/2010, IL J 283/2011

Incomperecencia al juicio. Ficta confessio. Facultad del juez a quo:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 906/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3285/2010, IL J 235/2011

Relación laboral. Existencia. Extinción. Despido improcedente:

- T.S.J. Murcia Sala de lo Social n.º 687/2010 de 01/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 721/2010, IL J 325/2011

Indemnización

Contratos para obra o servicio determinado en fraude de ley. Indemnización por despido:

- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2979/2010 de 19/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1710/2010, IL J 190/2011

Despido objetivo. Externalización de servicios. Justificación:

- T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 669/2010 de 17/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 616/2010, IL J 274/2011

Despido improcedente. Grupo de empresas. Responsabilidad solidaria:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 4958/2010 de 04/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3970/2010, IL J 228/2011

Inexistencia

Despido. Inexistencia. Extinción válida del contrato de trabajo:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 03/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1554/2010, IL J 404/2011

Sucesión de contratos para obra o servicio determinado. Autonomía y sustantividad propias:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 19/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 976/2010, IL J 372/2011

Contrato de interinidad por sustitución. Extinción en la fecha pactada:

- T.S.J. Aragón Sala de lo Social n.º 903/2010 de 01/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 818/2010, IL J 331/2011

Despido. Inexistencia. Extinción durante periodo de prueba:

- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 670/2010 de 10/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 564/2010, IL J 350/2011

Despido tácito. Inexistencia:

- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 649/2010 de 30/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 505/2010, IL J 320/2011

Contrato temporal. Cese. Inexistencia de despido:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5743/2010 de 01/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 3147/2010, IL J 322/2011

Despido. Inexistencia. Extinción por declaración de incapacidad permanente absoluta:

- T.S.J. La Rioja Sala de lo Social n.º 329/2010 de 09/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 328/2010, IL J 349/2011

Contrato para obra o servicio determinados. Delimitación del objeto. Artista de espectáculos públicos:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 650/2010 de 11/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2558/2010, IL J 179/2011

Despido. Inexistencia. Abandono o dimisión del trabajador:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 782/2010 de 14/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2287/2010, IL J 183/2011

Relación laboral especial. Inexistencia de fraude de ley:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 797/2010 de 14/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2284/2010, IL J 184/2011

Despido nulo por coaccionar al trabajador para que pida el alta médica:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 31/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1532/2010, IL J 400/2011

Despido nulo. Candidato a elecciones sindicales. Indemnización:

- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1564/2010 de 09/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1129/2010, IL J 247/2011

Funcionarización de plaza. Extinción del contrato. Procedencia:

- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1519/2010 de 04/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 924/2010, IL J 225/2011

Despido disciplinario. Trabajadora embarazada. Declaración de nulidad:

- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 616/2010 de 18/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 500/2010, IL J 279/2011

Despido nulo. Vulneración de la garantía de indemnidad. Libertad sindical:

- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 615/2010 de 18/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 468/2010, IL J 281/2011

Despido colectivo efectuado en fraude de ley. Nulidad:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5300/2010 de 17/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 4185/2010, IL J 276/2011

Despido nulo por discriminatorio. Desestimación. Tratamiento de fertilidad:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5635/2010 de 25/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3826/2010, IL J 305/2011

Extinción de contrato temporal. Inversión de la carga de la prueba:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5016/2010 de 08/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3090/2010, IL J 242/2011

Extinción del contrato por causas objetivas. Despido nulo:

- T.S.J. La Rioja Sala de lo Social n.º 304/2010 de 12/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 302/2010, IL J 261/2011

Despido. Calificación. Improcedente:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 769/2010 de 22/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3286/2010, IL J 292/2011

Despido. Contrato de obra o servicio. Carencia de sustantividad y autonomía:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 950/2010 de 19/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3760/2010, IL J 284/2011

Despido disciplinario. Garantía de indemnidad. Nulidad:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 682/2010 de 25/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2777/2010, IL J 205/2011

Despido disciplinario. Nulidad. Vulneración de la garantía de indemnidad:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 720/2010 de 08/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3062/2010, IL J 244/2011

Despido nulo por discriminatorio. Indemnización por daños y perjuicios:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 771/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2889/2010, IL J 253/2011

Despido nulo. Tutela judicial. Garantía de indemnidad:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 743/2010 de 07/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1863/2010, IL J 167/2011

Despido nulo. Vulneración del derecho de libertad sindical:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 763/2010 de 22/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3297/2010, IL J 294/2011

Extinción del contrato por causas objetivas. Despido nulo. Móvil discriminatorio por razón de edad:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 710/2010 de 19/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1613/2010, IL J 187/2011

Objetivo

Despido objetivo. Externalización de servicios. Justificación:

- T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 669/2010 de 17/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 616/2010, IL J 274/2011

Despido objetivo por causas económicas. Pérdidas reiteradas:

- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1629/2010 de 18/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1228/2010, IL J 277/2011

Despido objetivo. Amortización de puestos de trabajo. Procedencia:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 4904/2010 de 03/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2860/2010, IL J 223/2011

Despido objetivo procedente. Cálculo de la indemnización:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5452/2010 de 08/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3179/2010, IL J 241/2011

Despido por causas objetivas. Amortización del puesto de trabajo. Procedencia:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 4918/2010 de 03/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3200/2010, IL J 224/2011

Despido objetivo. Salarios de tramitación. Readmisión del trabajador:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 626/2010 de 04/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2403/2010, IL J 161/2011

Extinción del contrato por causas objetivas. Despido nulo. Móvil discriminatorio por razón de edad:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 710/2010 de 19/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1613/2010, IL J 187/2011

Opción

Contrato de interinidad por sustitución. Cese. Despido improcedente:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5065/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3308/2010, IL J 249/2011

Despido disciplinario. Procedente:

- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2823/2010 de 20/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1597/2010, IL J 194/2011

Despido disciplinario. Ausencias injustificadas:

- T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 1872/2010 de 03/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 1872/2010, IL J 342/2011

Despido disciplinario. Transgresión de la buena fe contractual. Procedencia:

- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1561/2010 de 09/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1058/2010, IL J 246/2011

Relación laboral de Alta Dirección. Despido procedente:

- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1661/2010 de 24/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1073/2010, IL J 300/2011

Despido disciplinario. Trabajadora embarazada. Declaración de nulidad:

- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 616/2010 de 18/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 500/2010, IL J 279/2011

Despido disciplinario. Ausencias injustificadas. Procedencia:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 4980/2010 de 02/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2941/2010, IL J 218/2011

Despido objetivo procedente. Cálculo de la indemnización:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5452/2010 de 08/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3179/2010, IL J 241/2011

Despido por causas objetivas. Amortización del puesto de trabajo. Procedencia:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 4918/2010 de 03/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3200/2010, IL J 224/2011

Extinción de contrato temporal. Inversión de la carga de la prueba:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5016/2010 de 08/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3090/2010, IL J 242/2011

Despido disciplinario. Procedente:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 987/2010 de 26/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3822/2010, IL J 309/2011

Despido disciplinario. Procedente. Embraguez habitual:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 761/2010 de 07/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1931/2010, IL J 166/2011

Despido disciplinario. Procedente. Teoría gradualista:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 820/2010 de 21/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2282/2010, IL J 196/2011

Despido disciplinario. Vigilante. Embraguez. Procedencia:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 840/2010 de 28/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2464/2010, IL J 212/2011

Extinción. Relación laboral indefinida y discontinua:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 949/2010 de 19/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3703/2010, IL J 283/2011

Procedimiento

Despido disciplinario. Procedente. Embraguez habitual:

- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1710/2010 de 30/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1271/2010, IL J 317/2011

Readmisión

Ejecución de sentencia. Despido improcedente. Readmisión irregular:

- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1774/2010 de 14/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 1262/2010, IL J 357/2011

Despido colectivo efectuado en fraude de ley. Nulidad:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5300/2010 de 17/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 4185/2010, IL J 276/2011

Salarios de tramitación

Responsabilidad patrimonial del Estado. Leyes inconstitucionales. RD-L 5/2002:

- Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo de 01/03/2011, Recurso Contencioso-Administrativo n.º 95/2009, IL J 442/2011

Responsabilidad patrimonial del Estado. Leyes inconstitucionales. RD-L 5/2002:

- Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo de 01/03/2011, Recurso Contencioso-Administrativo n.º 201/2009, IL J 443/2011

Responsabilidad patrimonial del Estado. Leyes inconstitucionales. RD-L 5/2002:

- Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo de 01/03/2011, Recurso Contencioso-Administrativo n.º 320/2009, IL J 444/2011

Responsabilidad patrimonial del Estado. Leyes inconstitucionales. RD-L 5/2002:

- Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo de 01/03/2011, Recurso Contencioso-Administrativo n.º 576/2008, IL J 445/2011

Responsabilidad patrimonial. Inconstitucionalidad de la ley. Despido improcedente:

- Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo de 08/02/2011, Recurso Contencioso-Administrativo n.º 646/2008, IL J 408/2011

Salarios de tramitación frente al Estado. Cuotas de Seguridad Social:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 19/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1137/2010, IL J 374/2011

Despido colectivo efectuado en fraude de ley. Nulidad:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5300/2010 de 17/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 4185/2010, IL J 276/2011

Despido. Ejecución de sentencia. Salarios de tramitación:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5656/2010 de 03/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 3838/2010, IL J 339/2011

Despido objetivo. Salarios de tramitación. Readmisión del trabajador:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 626/2010 de 04/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2403/2010, IL J 161/2011

Grupo de empresas. Depósito para recurrir. Salarios de tramitación:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 879/2010 de 29/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 3234/2010, IL J 213/2011

Salarios de tramitación frente al Estado. Prescripción de la acción:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 802/2010 de 23/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3478/2010, IL J 298/2011

Tácito

Despido improcedente. Despido tácito:

- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1703/2010 de 30/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1158/2010, IL J 316/2011

Despido tácito. Inexistencia:

- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 649/2010 de 30/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 505/2010, IL J 320/2011

DESPLAZAMIENTO DE LOS TRABAJADORES

Desempleo

Desempleo. Desplazamiento temporal sin traslado de residencia:

- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1600/2010 de 16/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1063/2010, IL J 268/2011

DIETAS

- Gastos de kilometraje y dietas. Desestimación:
- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 663/2010 de 02/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 502/2010, IL J 336/2011

ELECCIONES SINDICALES

- Despido nulo. Candidato a elecciones sindicales. Indemnización:
- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1564/2010 de 09/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1129/2010, IL J 247/2011

Promoción

- Preaviso electoral. Profesores de religión. Centros de enseñanza públicos:
- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 09/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 3369/2009, IL J 412/2011

EMBRIAGUEZ

- Despido disciplinario. Vigilante. Embriaguez. Procedencia:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 840/2010 de 28/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2464/2010, IL J 212/2011

EMPLEO Y CONTRATACIÓN

Cláusulas contractuales

De condición mas beneficiosa

- Condición más beneficiosa. Suministro gratuito de agua. No procede:
- T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 662/2010 de 17/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 627/2010, IL J 275/2011
- Complementos salariales. Compensación y absorción. Condición más beneficiosa:
- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 4896/2010 de 04/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1275/2010, IL J 226/2011

De no concurrencia

- Pacto de no concurrencia. Recuperación de las cantidades abonadas:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 843/2010 de 29/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 857/2010, IL J 216/2011

Modalidades del contrato de trabajo

- Contrato eventual. Junta de Galicia. Fraude de ley. Contrato indefinido:
- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5453/2010 de 29/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3301/2010, IL J 314/2011

Contrato a tiempo parcial

- Prestación por desempleo. Indemnización y salarios de tramitación. Incompatibilidad:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 690/2010 de 29/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 4826/2010, IL J 214/2011

Contrato de duración determinada

- Trabajo de duración determinada. Relación con contrato indefinido previo. Principio de no discriminación:
- Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 10/03/2011, Cuestión Prejudicial n.º C-109/09, IL J 449/2011

Contrato de interinidad

Por sustitución

- Contrato de interinidad por sustitución. Cese. Despido improcedente:
- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5065/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3308/2010, IL J 249/2011

Por vacante

- Despido. Inexistencia. Extinción válida del contrato de trabajo:
- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 03/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1554/2010, IL J 404/2011
- Interinidad por vacante. Cese por cobertura temporal por razones de salud:
- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5654/2010 de 01/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 3760/2010, IL J 321/2011

De obra o servicio determinado

- Contratos para obra o servicio determinados. Sucesión de contratos. Temporalidad:
- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 17/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 721/2010, IL J 363/2011
- Contratos para obra o servicio determinado en fraude de ley. Indemnización por despido:
- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2979/2010 de 19/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1710/2010, IL J 190/2011
- Contrato para obra o servicio determinado. Requisitos. Temporalidad:
- T.S.J. Asturias Sala de lo Social n.º 2970/2010 de 02/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 2348/2010, IL J 338/2011
- Despido improcedente. Extinción del contrato temporal:
- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 683/2010 de 14/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 561/2010, IL J 358/2011
- Contrato para obra o servicio determinado. Extinción. Despido improcedente:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 927/2010 de 12/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3742/2010, IL J 263/2011
- Despido. Caducidad de la acción:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 972/2010 de 26/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3626/2010, IL J 310/2011
- Extinción del contrato por fin de obra. Despido improcedente:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 799/2010 de 23/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3460/2010, IL J 299/2011

- Extinción del contrato. Reducción de la contrata. Despido improcedente:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 714/2010 de 19/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2432/2010, IL J 188/2011

Contrato de relevo

- Extinción de contrato eventual. Despido improcedente. Antigüedad computable:
- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1531/2010 de 16/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1035/2010, IL J 267/2011
- Jubilación parcial. Contrato relevo. Personal Laboral Ministerio Defensa:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 687/2010 de 25/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 666/2010, IL J 206/2011

Contrato eventual de refuerzo

- Renta agraria. Inscripción obligatoria en el Censo del Régimen Especial Agrario:
- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2837/2010 de 21/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2171/2010, IL J 199/2011

Contrato fijo-discontinuo

- Contrato indefinido discontinuo. Contratos temporales para obra o servicio determinado:
- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 31/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1105/2010, IL J 398/2011

Contrato temporal

- Contratos para obra o servicio determinados. Sucesión de contratos. Temporalidad:
- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 17/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 721/2010, IL J 363/2011
- Contrato para obra o servicio determinado. Extinción. Despido improcedente:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 927/2010 de 12/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3742/2010, IL J 263/2011
- Relación laboral especial. Inexistencia de fraude de ley:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 797/2010 de 14/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2284/2010, IL J 184/2011
- Contratos temporales. Sucesión. Contrato de trabajo fijo:
- T.S.J. Murcia Sala de lo Social n.º 724/2010 de 13/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 568/2010, IL J 355/2011

EMPRESARIO Y EMPRESA

Grupo de empresas

- Cesión de trabajadores. Grupo de empresas. Inexistencia:
- T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 642/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 576/2010, IL J 229/2011
- Despido improcedente. Grupo de empresas. Responsabilidad solidaria:
- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 4958/2010 de 04/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3970/2010, IL J 228/2011
- Despido disciplinario. Transgresión de la buena fe contractual. Improcedente:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 966/2010 de 19/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3673/2010, IL J 286/2011
- Grupo de empresas. Depósito para recurrir. Salarios de tramitación:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 879/2010 de 29/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 3234/2010, IL J 213/2011

Sucesión de empresa

- Subrogación empresarial. Inexistencia.:
- T.S.J. Asturias Sala de lo Social n.º 2988/2010 de 07/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 2320/2010, IL J 347/2011
- Sucesión empresarial. Cooperativas. Condiciones más beneficiosas:
- T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 668/2010 de 17/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 609/2010, IL J 273/2011
- Transmisión empresa. Sucesión empresarial:
- T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 1801/2010 de 01/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 1801/2010, IL J 328/2011
- Sucesión de empresas. Subrogación empresarial:
- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1640/2010 de 22/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 428/2010, IL J 288/2011
- Sucesión de empresas. Relación laboral ya extinguida:
- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 644/2010 de 26/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 420/2010, IL J 307/2011
- Sucesión empresarial. Subrogación de trabajadores. Servicios de vigilancia:
- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 4910/2010 de 02/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2999/2010, IL J 217/2011
- Sucesión de empresa. Requisitos. Transmisión de elementos patrimoniales y personales:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 938/2010 de 12/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3393/2010, IL J 264/2011

Insolvencia empresarial

- Insolvencia empresarial. Protección de los trabajadores. Garantía salarial:
- Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 10/03/2011, Cuestión Prejudicial n.º C-477/09, IL J 450/2011

EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL

- Subcontratas. Cesión ilegal. ETT. Contratos de puesta a disposición:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 908/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3318/2010, IL J 238/2011

EXCEDENCIAS

- Excedencia voluntaria. Desempleo parcial. Responsabilidad empresarial:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 675/2010 de 28/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 4635/2010, IL J 211/2011

Voluntaria

- Excedencia. Derecho de reincorporación preferente. Despido improcedente:
- T.S.J. Asturias Sala de lo Social n.º 2685/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2052/2010, IL J 248/2011
- Despido disciplinario. Ausencias injustificadas:
- T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 1872/2010 de 03/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 1872/2010, IL J 342/2011
- Excedencia voluntaria. Finalización. No readmisión. Despido improcedente:
- T.S.J. Murcia Sala de lo Social n.º 692/2010 de 01/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 622/2010, IL J 324/2011

EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO

- Jurisdicción laboral. Competencia. Despido. Cesión ilegal no analizada en el ERE:
- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 07/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 840/2010, IL J 406/2011
- Despido nulo por discriminatorio. Indemnización por daños y perjuicios:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 771/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2839/2010, IL J 253/2011
- Prestación por desempleo. Indemnización y salarios de tramitación. Incompatibilidad:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 690/2010 de 29/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 4826/2010, IL J 214/2011

EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Causas económicas, técnicas, organizativas o de producción

- Despido colectivo de trabajadores de empresa concursada. Alegación de causas económicas:
- T.S.J. Aragón Sala de lo Social n.º 66/2011 de 04/02/2011, Recurso de Suplicación n.º 864/2010, IL J 405/2011
- Despido objetivo por causas económicas. Pérdidas reiteradas:
- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1629/2010 de 18/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1228/2010, IL J 277/2011
- Extinción del contrato por causas objetivas. Fin del contrato de arrendamiento:
- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5163/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3371/2010, IL J 250/2011
- Extinción del contrato por causas económicas. Despido improcedente:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 779/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3246/2010, IL J 255/2011

Causas objetivas

- Extinción del contrato por ineptitud sobrevenida. Improcedente. Mobbing. Inexistencia:
- T.S.J. Asturias Sala de lo Social n.º 2979/2010 de 03/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 792/2010, IL J 341/2011
- Extinción del contrato por causas objetivas. Fin del contrato de arrendamiento:
- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5163/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3371/2010, IL J 250/2011

Despido

- Contrato de trabajo. Obligaciones contractuales. Normativa aplicable. Convenio de Roma:
- Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 15/03/2011, Cuestión Prejudicial n.º C-29/10, IL J 431/2011
- Despido disciplinario. Garantía de indemnidad. Nulidad:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 682/2010 de 25/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2777/2010, IL J 205/2011

Despido colectivo

- Despido colectivo de trabajadores de empresa concursada. Alegación de causas económicas:
- T.S.J. Aragón Sala de lo Social n.º 66/2011 de 04/02/2011, Recurso de Suplicación n.º 864/2010, IL J 405/2011

Despido disciplinario

- Despido disciplinario. Procedente:
- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2823/2010 de 20/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1597/2010, IL J 194/2011
- Despido disciplinario procedente. Insultos a superior jerárquico:
- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2801/2010 de 19/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1615/2010, IL J 191/2011
- Despido disciplinario. Procedente. Embriaguez habitual:
- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1710/2010 de 30/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1271/2010, IL J 317/2011
- Despido disciplinario improcedente. Posesión de droga en el puesto de trabajo:
- T.S.J. Cataluña Sala de lo Social n.º 6529/2010 de 14/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 3512/2010, IL J 185/2011
- Despido disciplinario. Garantía de indemnidad. Nulidad:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 682/2010 de 25/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2777/2010, IL J 205/2011
- Despido disciplinario. Procedente:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 987/2010 de 26/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3822/2010, IL J 309/2011
- Despido disciplinario. Procedente. Embriaguez habitual:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 761/2010 de 07/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1931/2010, IL J 166/2011

- Despido disciplinario. Procedente. Teoría gradualista:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 820/2010 de 21/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2282/2010, IL J 196/2011

- Despido disciplinario. Transgresión de la buena fe contractual. Improcedente:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 966/2010 de 19/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3673/2010, IL J 286/2011

Despido improcedente

- Percepción simultánea de salarios de tramitación y prestación por desempleo:
- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 01/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 4120/2009, IL J 403/2011
- Responsabilidad patrimonial. Inconstitucionalidad de la ley. Despido improcedente:
- Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo de 08/02/2011, Recurso Contencioso-Administrativo n.º 646/2008, IL J 408/2011
- Responsabilidad patrimonial. Leyes inconstitucionales. Salarios de tramitación:
- Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo de 15/02/2011, Recurso Contencioso-Administrativo n.º 306/2009, IL J 418/2011
- Excedencia. Derecho de reincorporación preferente. Despido improcedente:
- T.S.J. Asturias Sala de lo Social n.º 2685/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2052/2010, IL J 248/2011
- Extinción del contrato por ineptitud sobrevenida. Improcedente. Mobbing. Inexistencia:
- T.S.J. Asturias Sala de lo Social n.º 2979/2010 de 03/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 792/2010, IL J 341/2011
- Despido disciplinario improcedente. Posesión de droga en el puesto de trabajo:
- T.S.J. Cataluña Sala de lo Social n.º 6529/2010 de 14/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 3512/2010, IL J 185/2011
- Contrato de interinidad por sustitución. Cese. Despido improcedente:
- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5065/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3308/2010, IL J 249/2011
- Inexistencia de cesión ilegal. Cese legal de la contrata:
- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5028/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3435/2010, IL J 230/2011
- Despido. Calificación. Improcedente:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 769/2010 de 22/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3286/2010, IL J 292/2011
- Despido disciplinario. Improcedente. Agresión sexual. Teoría gradualista:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 638/2010 de 04/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2439/2010, IL J 163/2011
- Despido disciplinario. Principio de proporcionalidad. Despido improcedente:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 921/2010 de 12/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3568/2010, IL J 262/2011
- Despido disciplinario. Transgresión de la buena fe contractual. Improcedente:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 966/2010 de 19/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3673/2010, IL J 286/2011
- Extinción del contrato por fin de obra. Despido improcedente:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 799/2010 de 23/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3460/2010, IL J 299/2011
- Extinción del contrato. Reducción de la contrata. Despido improcedente:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 714/2010 de 19/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2432/2010, IL J 188/2011
- Despido nulo**
- Despido nulo por coaccionar al trabajador para que pida el alta médica:
- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 31/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1532/2010, IL J 400/2011
- Extinción del contrato por causas objetivas. Despido nulo:
- T.S.J. La Rioja Sala de lo Social n.º 304/2010 de 12/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 302/2010, IL J 261/2011
- Despido disciplinario. Garantía de indemnidad. Nulidad:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 682/2010 de 25/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2777/2010, IL J 205/2011
- Despido disciplinario. Nulidad. Vulneración de la garantía de indemnidad:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 720/2010 de 08/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3062/2010, IL J 244/2011
- Despido disciplinario. Transgresión de la buena fe contractual. Improcedente:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 966/2010 de 19/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3673/2010, IL J 286/2011
- Despido nulo. Vulneración del derecho de libertad sindical:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 763/2010 de 22/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3297/2010, IL J 294/2011
- Extinción del contrato por causas objetivas. Despido nulo. Móvil discriminatorio por razón de edad:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 710/2010 de 19/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1613/2010, IL J 187/2011
- Incapacidad permanente. Extinción del contrato. Reubicación del trabajador:
- T.S.J. Navarra Sala de lo Social n.º 269/2010 de 01/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 252/2010, IL J 160/2011
- Despido por causas objetivas**
- Extinción del contrato. Abono del 40% de la indemnización por el FOGASA. No procede:
- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 672/2010 de 10/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 525/2010, IL J 351/2011

Extinción del contrato por causas objetivas. Fin del contrato de arrendamiento:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5163/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3371/2010, IL J 250/2011

Extinción del contrato por causas objetivas. Despido nulo:

- T.S.J. La Rioja Sala de lo Social n.º 304/2010 de 12/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 302/2010, IL J 261/2011

Extinción del contrato por causas económicas. Despido improcedente:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 779/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3246/2010, IL J 255/2011

Despido procedente

Despido disciplinario. Procedente:

- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2823/2010 de 20/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1597/2010, IL J 194/2011

Despido disciplinario procedente. Insultos a superior jerárquico:

- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2801/2010 de 19/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1615/2010, IL J 191/2011

Despido disciplinario. Procedente. Embriaguez habitual:

- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1710/2010 de 30/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1271/2010, IL J 317/2011

Despido disciplinario. Procedente:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 987/2010 de 26/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3822/2010, IL J 309/2011

Despido disciplinario. Procedente. Embriaguez habitual:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 761/2010 de 07/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1931/2010, IL J 166/2011

Despido disciplinario. Procedente. Teoría gradualista:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 820/2010 de 21/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2282/2010, IL J 196/2011

Salarios de tramitación

Percepción simultánea de salarios de tramitación y prestación por desempleo:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 01/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 4120/2009, IL J 403/2011

Responsabilidad patrimonial. Inconstitucionalidad de la ley. Despido improcedente:

- Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo de 08/02/2011, Recurso Contencioso-Administrativo n.º 646/2008, IL J 408/2011

Responsabilidad patrimonial. Leyes inconstitucionales. Salarios de tramitación:

- Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo de 08/02/2011, Recurso Contencioso-Administrativo n.º 144/2009, IL J 407/2011

Salarios de tramitación frente al Estado. Cuotas de Seguridad Social:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 19/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1137/2010, IL J 374/2011

Despido. Ejecución de sentencia. Salarios de tramitación:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5656/2010 de 03/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 3838/2010, IL J 339/2011

Despido objetivo. Salarios de tramitación. Readmisión del trabajador:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 626/2010 de 04/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2403/2010, IL J 161/2011

Indemnización

Extinción del contrato. Abono del 40% de la indemnización por el FO-GASA. No procede:

- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 672/2010 de 10/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 525/2010, IL J 351/2011

Extinción del contrato por causas objetivas. Fin del contrato de arrendamiento:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5163/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3371/2010, IL J 250/2011

Despido. Desempleo percibido en suspensiones previas. Indemnización:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 742/2010 de 01/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 59/2010, IL J 159/2011

Por causas objetivas

Ineptitud conocida o sobrevenida

Extinción del contrato por ineptitud sobrevenida. Improcedente. Mobbing. Inexistencia:

- T.S.J. Asturias Sala de lo Social n.º 2979/2010 de 03/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 792/2010, IL J 341/2011

Necesidad de amortizar el puesto de trabajo

Extinción del contrato por causas económicas. Despido improcedente:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 779/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3246/2010, IL J 255/2011

Por cumplimiento de lo pactado

Interinidad por vacante. Cese por cobertura temporal por razones de salud:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5654/2010 de 01/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 3760/2010, IL J 321/2011

Condiciones resolutorias

Despido. Inexistencia. Extinción válida del contrato de trabajo:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 03/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1554/2010, IL J 404/2011

Ejecución de la obra o servicio

Sucesión de contratos para obra o servicio determinado. Autonomía y sustantividad propias:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 19/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 976/2010, IL J 372/2011

Contrato para obra o servicio determinado. Extinción. Fin de contrata:

- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1730/2010 de 02/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 1311/2010, IL J 333/2011

Contrato para obra o servicio determinado. Extinción por fin de contrata de servicios:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 677/2010 de 13/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2673/2010, IL J 180/2011

Relación laboral especial. Inexistencia de fraude de ley:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 797/2010 de 14/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2284/2010, IL J 184/2011

Vencimiento del término

Contrato de interinidad por sustitución. Extinción en la fecha pactada:

- T.S.J. Aragón Sala de lo Social n.º 903/2010 de 01/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 818/2010, IL J 331/2011

Por incapacidad y jubilación del trabajador

Despido. Inexistencia. Extinción por declaración de incapacidad permanente absoluta:

- T.S.J. La Rioja Sala de lo Social n.º 329/2010 de 09/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 328/2010, IL J 349/2011

Incapacidad permanente. Extinción del contrato. Reubicación del trabajador:

- T.S.J. Navarra Sala de lo Social n.º 269/2010 de 01/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 252/2010, IL J 160/2011

Por voluntad de los sujetos

Extinción de contrato por incumplimientos empresariales. Pago parcial de salarios:

- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2857/2010 de 21/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1545/2010, IL J 202/2011

Desistimiento del trabajador (dimisión y abandono)

Relación laboral de Alta Dirección. Indemnización por extinción de la relación:

- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 647/2010 de 30/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 497/2010, IL J 319/2011

Extinción del contrato por voluntad del trabajador. Requisitos:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 689/2010 de 25/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2776/2010, IL J 207/2011

Dimisión extraordinaria o causal del trabajador

Extinción del contrato por impago de salarios. Falta de asistencia al trabajo:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 17/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 4023/2009, IL J 362/2011

Extinción del contrato. Incumplimiento empresarial grave:

- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1644/2010 de 23/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1072/2010, IL J 295/2011

Relación laboral de Alta Dirección. Indemnización por extinción de la relación:

- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 647/2010 de 30/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 497/2010, IL J 319/2011

Extinción de la relación laboral. Mobbing. Vulneración de Derecho Fundamental:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5657/2010 de 07/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 3881/2010, IL J 343/2011

Extinción del contrato. Impago de salarios. Vulneración de Derecho Fundamental. Indemnización:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 963/2010 de 19/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1626/2010, IL J 285/2011

Voluntad del trabajador

Extinción del contrato por impago de salarios. Falta de asistencia al trabajo:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 17/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 4023/2009, IL J 362/2011

Extinción del contrato. Incumplimiento empresarial grave:

- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1644/2010 de 23/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1072/2010, IL J 295/2011

Relación laboral de Alta Dirección. Indemnización por extinción de la relación:

- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 647/2010 de 30/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 497/2010, IL J 319/2011

Extinción de la relación laboral. Mobbing. Vulneración de Derecho Fundamental:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5657/2010 de 07/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 3881/2010, IL J 343/2011

Extinción del contrato. Impago de salarios. Vulneración de Derecho Fundamental. Indemnización:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 963/2010 de 19/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1626/2010, IL J 285/2011

EXTRANJEROS

Prestación por desempleo

Desempleo. Desplazamiento temporal sin traslado de residencia:

- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1600/2010 de 16/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1063/2010, IL J 268/2011

FALTAS

Prescripción

Despido disciplinario. Prescripción de la falta. "Dies a quo":

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 768/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2715/2010, IL J 254/2011

FOMENTO DEL EMPLEO

Jubilación anticipada

Jubilación parcial. Exención de responsabilidad empresarial en el pago de prestaciones de jubilación:

- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 623/2010 de 22/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 473/2010, IL J 290/2011

Jubilación anticipada. Acuerdo individual de prejubilación:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 910/2010 de 20/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2599/2010, IL J 192/2011

FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA)

Pago de prestaciones

Extinción del contrato. Abono del 40% de la indemnización por el FOGASA. No procede:

- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 672/2010 de 10/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 525/2010, IL J 351/2011

Salarios e indemnizaciones

Extinción del contrato. Abono del 40% de la indemnización por el FOGASA. No procede:

- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 672/2010 de 10/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 525/2010, IL J 351/2011

FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL

Certificado de profesionalidad

Colegios oficiales. Certificado de profesionalidad. Biólogos:

- Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo de 09/02/2011, Recurso Contencioso-Administrativo n.º 107/2009, IL J 452/2011

Contrato de formación. Incumplimiento del deber de facilitar formación teórica:

- T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 1346/2010 de 03/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1346/2010, IL J 220/2011

HORARIO DE TRABAJO

Reducción de jornada. Modificación del periodo y horario de disfrute:

- T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 664/2010 de 17/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 624/2010, IL J 272/2011

Modificación sustancial de condiciones de carácter colectivo. Cambio de horario:

- T.S.J. Navarra Sala de lo Social n.º 295/2010 de 26/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 232/2009, IL J 210/2011

HUELGA

Abusiva

Derecho de huelga. Desproporción y extralimitación. Incumplimiento de Servicios Mínimos:

- Juz. Social Madrid (núm. 16) n.º 16/2011 de 24/01/2011, Conflicto Colectivo n.º 1541/2010, IL J 380/2011

Illegal

Conflicto Colectivo. Huelga ilegal:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 25/01/2011, Recurso de Casación n.º 72/2010, IL J 388/2011

Derecho de huelga. Desproporción y extralimitación. Incumplimiento de Servicios Mínimos:

- Juz. Social Madrid (núm. 16) n.º 16/2011 de 24/01/2011, Conflicto Colectivo n.º 1541/2010, IL J 380/2011

INCAPACIDAD PERMANENTE

Incapacidad permanente absoluta

Accidente laboral. Incapacidad permanente. Importe del capital coste y de la indemnización:

- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1541/2010 de 09/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1076/2010, IL J 245/2011

Incapacidad permanente total

Incapacidad permanente. Extinción del contrato. Reubicación del trabajador:

- T.S.J. Navarra Sala de lo Social n.º 269/2010 de 01/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 252/2010, IL J 160/2011

INCAPACIDAD TEMPORAL

Despido disciplinario. Transgresión de la buena fe contractual. Procedencia:

- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1561/2010 de 09/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1058/2010, IL J 246/2011

Incapacidad temporal. Determinación de la causa. Desestimación:

- T.S.J. Murcia Sala de lo Social n.º 647/2010 de 25/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 570/2010, IL J 208/2011

Accidente laboral

Incapacidad temporal. Determinación de la causa. Desestimación:

- T.S.J. Murcia Sala de lo Social n.º 647/2010 de 25/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 570/2010, IL J 208/2011

Agotamiento de la prestación

Mutuas de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Responsabilidad. Incapacidad Temporal:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5353/2010 de 23/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2510/2007, IL J 297/2011

Enfermedad común

Incapacidad temporal. Determinación de la causa. Desestimación:

- T.S.J. Murcia Sala de lo Social n.º 647/2010 de 25/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 570/2010, IL J 208/2011

Impugnación del alta médica

Incapacidad temporal. Determinación de la causa. Desestimación:

- T.S.J. Murcia Sala de lo Social n.º 647/2010 de 25/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 570/2010, IL J 208/2011

Vacaciones

Vacaciones. Fijación de nuevo periodo de disfrute. Incapacidad Temporal:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 08/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 2289/2010, IL J 411/2011

INCOMPARECENCIA

Del demandado

Incomparecencia al juicio. Ficta confesio. Facultad del juez a quo:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 906/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3285/2010, IL J 235/2011

INCOMPETENCIA DE JURISDICCIÓN

De los órganos de la Jurisdicción

Contrato de trabajo. Obligaciones contractuales. Normativa aplicable. Convenio de Roma:

- Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 15/03/2011, Cuestión Prejudicial n.º C-29/10, IL J 451/2011

Declaración en la sentencia

Arrendamiento de servicios. Abogada. No existe relación laboral:

- T.S.J. La Rioja Sala de lo Social n.º 289/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 250/2010, IL J 219/2011

INCONSTITUCIONALIDAD

Responsabilidad patrimonial. Inconstitucionalidad de la ley. Despido improcedente:

- Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo de 08/02/2011, Recurso Contencioso-Administrativo n.º 646/2008, IL J 408/2011

Responsabilidad patrimonial. Leyes inconstitucionales. Salarios de tramitación:

- Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo de 08/02/2011, Recurso Contencioso-Administrativo n.º 144/2009, IL J 407/2011
- Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo de 15/02/2011, Recurso Contencioso-Administrativo n.º 306/2009, IL J 418/2011

INDEFENSIÓN

Por no asistencia letrada

Asistencia al acto de juicio. Letrado de la Seguridad Social. Indefensión:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 24/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 69/2010, IL J 384/2011

INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Cuantificación

Precontrato. Incumplimiento. Indemnización:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 781/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3306/2010, IL J 256/2011

Daños indemnizables

Precontrato. Incumplimiento. Indemnización:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 781/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3306/2010, IL J 256/2011

Daños morales

Precontrato. Incumplimiento. Indemnización:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 781/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3306/2010, IL J 256/2011

Lucro cesante

Precontrato. Incumplimiento. Indemnización:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 781/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3306/2010, IL J 256/2011

INFRACCIONES Y SANCIONES LABORALES

Sanción. Transgresión de la buena fe y abuso de confianza.:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 915/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1205/2010, IL J 237/2011

Calendario laboral

Conflicto colectivo. Calendario laboral impuesto por la empresa. Nulidad:

- Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 32/2011 de 28/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 25/2011, IL J 437/2011

Medidas de seguridad

Accidente de trabajo. Conducta negligente del trabajador:

- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 574/2010 de 03/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 425/2010, IL J 222/2011

Prevención de riesgos laborales

Accidente de trabajo. Incumplimiento de medidas de prevención. Criterios para la indemnización:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5274/2010 de 16/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 914/2007, IL J 270/2011

INSOLVENCIA EMPRESARIAL

- Insolvencia empresarial. Protección de los trabajadores. Garantía salarial:
- Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 10/03/2011, Cuestión Prejudicial n.º C-477/09, IL J 450/2011

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Actas

- Extinción del contrato. Impago de salarios. Vulneración de Derecho Fundamental. Indemnización:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 963/2010 de 19/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1626/2010, IL J 285/2011

JUBILACIÓN

Anticipada

- Jubilación anticipada. Acuerdo individual de prejubilación:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 910/2010 de 20/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2599/2010, IL J 192/2011

Base reguladora

- Pensión de jubilación. Cotización en España y Gran Bretaña. Base reguladora:
- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 31/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 714/2010, IL J 399/2011
- Jubilación. Base reguladora. Fraude de ley:
- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2727/2010 de 07/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2963/2009, IL J 169/2011

Contrato de relevo-jubilación parcial

- Jubilación parcial. Exención de responsabilidad empresarial en el pago de prestaciones de jubilación:
- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 623/2010 de 22/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 473/2010, IL J 290/2011
- Jubilación parcial. Contrato relevo. Personal Laboral Ministerio Defensa:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 687/2010 de 25/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 666/2010, IL J 206/2011

Hecho causante

- Pensión de jubilación. Fecha de efectos:
- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2868/2010 de 21/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2902/2009, IL J 198/2011

Parcial

- Jubilación parcial. Exención de responsabilidad empresarial en el pago de prestaciones de jubilación:
- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 623/2010 de 22/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 473/2010, IL J 290/2011

Reconocimiento

- Pensión de jubilación. Fecha de efectos:
- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2868/2010 de 21/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2902/2009, IL J 198/2011

JURISDICCIÓN LABORAL

Competencia

- Jurisdicción laboral. Competencia. Despido. Cesión ilegal no analizada en el ERE:
- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 07/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 840/2010, IL J 406/2011
- Jurisdicción laboral. Competencia. Existencia de relación laboral. Administración Local:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 975/2010 de 26/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3829/2010, IL J 308/2011

Incompetencia

- Jurisdicción laboral. Competencia. Despido. Cesión ilegal no analizada en el ERE:
- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 07/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 840/2010, IL J 406/2011
- Modificación de Relación de Puestos de Trabajo. Contraria a derecho:
- Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 26/2011 de 21/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 145/2009, IL J 428/2011
- Vacaciones. No disfrutadas. Compensación económica:
- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1702/2010 de 30/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1116/2010, IL J 318/2011
- Jurisdicción laboral. Incompetencia. Inexistencia de relación laboral:
- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5021/2010 de 11/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3282/2010, IL J 258/2011
- Arrendamiento de servicios. Abogada. No existe relación laboral:
- T.S.J. La Rioja Sala de lo Social n.º 289/2010 de 02/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 250/2010, IL J 219/2011

LIBERTAD SINDICAL

- Libertad sindical. Falta de ocupación efectiva. No se acredita trato discriminatorio:
- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2860/2010 de 21/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2229/2010, IL J 203/2011
- Despido nulo. Candidato a elecciones sindicales. Indemnización:
- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1564/2010 de 09/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1129/2010, IL J 247/2011

- Funcionarización de plaza. Extinción del contrato. Procedencia:
- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1519/2010 de 04/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 924/2010, IL J 225/2011
- Crédito horario sindical. Acumulación. Comité y Delegados LOLS:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 898/2010 de 15/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 5262/2010, IL J 265/2011

Contenido

- Conflicto colectivo. Representantes sindicales. Derecho de acceso a las empresas:
- Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 21/2011 de 14/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 246/2010, IL J 413/2011

Representación sindical en la empresa

- Libertad sindical. Delegado sindical. Derecho de información. Productividad:
- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2679/2010 de 05/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2027/2010, IL J 165/2011
- Despido nulo. Vulneración del derecho de libertad sindical:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 763/2010 de 22/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3297/2010, IL J 294/2011

Titularidad del derecho

Libertad sindical y empresarios

- Libertad sindical. Delegado sindical. Derecho de información. Productividad:
- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2679/2010 de 05/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2027/2010, IL J 165/2011

Tutela del derecho fundamental

- Despido nulo. Vulneración de la garantía de indemnidad. Libertad sindical:
- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 615/2010 de 18/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 468/2010, IL J 281/2011
- Derechos Fundamentales. Libertad sindical. Derecho de indemnidad:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 964/2010 de 19/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 4683/2010, IL J 287/2011
- Despido nulo. Vulneración del derecho de libertad sindical:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 763/2010 de 22/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3297/2010, IL J 294/2011

MEJORAS VOLUNTARIAS

Premio por jubilación

- Jubilación parcial. Complemento de pensión por jubilación. No procede:
- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 26/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1832/2010, IL J 390/2011

Seguro

Enfermedad laboral

Invalidez permanente total

- Mejora voluntaria de seguridad social. Indemnización por incapacidad permanente:
- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 682/2010 de 14/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 534/2010, IL J 359/2011

MOBBING

- Extinción de la relación laboral. Mobbing. Vulneración de Derecho Fundamental:
- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5657/2010 de 07/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 3881/2010, IL J 343/2011

MODALIDADES PROCESALES

Conflicto colectivo

- Conflicto colectivo. Adecuación de procedimiento:
- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 18/01/2011, Recurso de Casación n.º 66/2010, IL J 367/2011

Movilidad geográfica y modificación sustancial de condiciones del contrato

- Movilidad geográfica sin cambio de residencia:
- T.S.J. Asturias Sala de lo Social n.º 2968/2010 de 02/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 2376/2010, IL J 337/2011
- Modificación sustancial de condiciones. Carácter individual, no colectivo:
- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 631/2010 de 04/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 4007/2010, IL J 162/2011
- Modificación sustancial de condiciones de carácter colectivo. Cambio de horario:
- T.S.J. Navarra Sala de lo Social n.º 295/2010 de 26/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 232/2009, IL J 210/2011

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO O DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

- Extinción de contrato por incumplimientos empresariales. Pago parcial de salarios:
- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2857/2010 de 21/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1545/2010, IL J 202/2011
- Reducción salarial. Personal laboral no directivo. Modificación sustancial de condiciones de trabajo:
- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 4900/2010 de 04/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 15/2010, IL J 227/2011

Modificación sustancial de condiciones. Carácter individual, no colectivo:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 631/2010 de 04/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 4007/2010, IL J 162/2011

Peritos de siniestros. Existencia de relación laboral. Extinción indemnizadora:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 748/2010 de 15/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3208/2010, IL J 266/2011

Movilidad

Funcional

Discriminación. Movilidad funcional:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 821/2010 de 21/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2395/2010, IL J 197/2011

Subrogación empresarial

Sucesión empresarial. Cooperativas. Condiciones más beneficiosas:

- T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 668/2010 de 17/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 609/2010, IL J 273/2011

Sucesión de empresa

Sucesión de empresa. Requisitos. Transmisión de elementos patrimoniales y personales:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 938/2010 de 12/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3393/2010, IL J 264/2011

Sustancial de las condiciones de trabajo

Modificación sustancial de las condiciones de trabajo. Nulidad:

- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 635/2010 de 24/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 485/2010, IL J 302/2011

Modificación sustancial de condiciones de carácter colectivo. Cambio de horario:

- T.S.J. Navarra Sala de lo Social n.º 295/2010 de 26/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 232/2009, IL J 210/2011

MOVILIDAD GEOGRÁFICA

Movilidad geográfica sin cambio de residencia:

- T.S.J. Asturias Sala de lo Social n.º 2968/2010 de 02/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 2376/2010, IL J 337/2011

MUERTE Y SUPERVIVENCIA

Pensión de viudedad

Pensión de viudedad. Convivencia de hecho. Acreditación:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 26/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1556/2010, IL J 392/2011

Pensión de viudedad. Pensión compensatoria:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 26/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 4587/2009, IL J 389/2011

Viudedad. Mujer divorciada. Requisitos para el reconocimiento:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 21/12/2010, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1245/2010, IL J 158/2011

Pensión de viudedad. Divorciada sin pensión compensatoria:

- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2728/2010 de 07/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2988/2009, IL J 170/2011

Pensión de viudedad. Convivencia de hecho. Certificado de empadronamiento. Medio de prueba:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 628/2010 de 18/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 3235/2010, IL J 186/2011

MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Capitales coste de las pensiones

Accidente laboral. Incapacidad permanente. Importe del capital coste y de la indemnización:

- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1541/2010 de 09/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1076/2010, IL J 245/2011

Colaboración en la gestión de la Seguridad Social

Prestaciones derivadas de enfermedad profesional. Entidad responsable:

- T.S.J. Asturias Sala de lo Social n.º 2980/2010 de 07/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 2042/2010, IL J 346/2011

Mutuas de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Responsabilidad. Incapacidad Temporal:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5353/2010 de 23/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2510/2007, IL J 297/2011

Gestión de la incapacidad temporal

Mutuas de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Responsabilidad. Incapacidad Temporal:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5353/2010 de 23/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2510/2007, IL J 297/2011

Gestión de las contingencias profesionales

Prestaciones derivadas de enfermedad profesional. Entidad responsable:

- T.S.J. Asturias Sala de lo Social n.º 2980/2010 de 07/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 2042/2010, IL J 346/2011

Responsabilidad de las prestaciones de viudedad. Enfermedad profesional:

- T.S.J. Asturias Sala de lo Social n.º 2992/2010 de 07/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 2338/2010, IL J 344/2011

NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Determinación del complemento de nocturnidad. Negociación colectiva:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 910/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1221/2010, IL J 236/2011

NOCTURNIDAD

Complemento

Determinación del complemento de nocturnidad. Negociación colectiva:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 910/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1221/2010, IL J 236/2011

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Créditos laborales en caso de insolvencia del empresario

Insolvencia empresarial. Protección de los trabajadores. Garantía salarial:

- Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 10/03/2011, Cuestión Prejudicial n.º C-477/09, IL J 450/2011

PENSIÓN

De viudedad

Pensión de viudedad. Pensión compensatoria:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 26/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 4587/2009, IL J 389/2011

Viudedad. Mujer divorciada. Requisitos para el reconocimiento:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 21/12/2010, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1245/2010, IL J 158/2011

Pensión de viudedad. Divorciada sin pensión compensatoria:

- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2728/2010 de 07/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2988/2009, IL J 170/2011

Pensión de viudedad. Convivencia de hecho. Certificado de empadronamiento. Medio de prueba:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 628/2010 de 18/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 3235/2010, IL J 186/2011

PRECONTRATO

Precontrato. Incumplimiento. Indemnización:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 781/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3306/2010, IL J 256/2011

PRESCRIPCIÓN

Acciones y derechos

Salarios de tramitación frente al Estado. Prescripción de la acción:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 802/2010 de 23/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3478/2010, IL J 298/2011

PRESTACIONES

Base reguladora

Pensión de jubilación. Cotización en España y Gran Bretaña. Base reguladora:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 31/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 714/2010, IL J 399/2011

Jubilación. Base reguladora. Fraude de ley:

- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2727/2010 de 07/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2963/2009, IL J 169/2011

Desempleo

Pago único como medida de fomento de empleo

Desempleo. Modalidad de pago único:

- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1586/2010 de 11/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1161/2010, IL J 257/2011

Jubilación

Contrato de relevo jubilación parcial

Jubilación parcial. Exención de responsabilidad empresarial en el pago de prestaciones de jubilación:

- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 623/2010 de 22/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 473/2010, IL J 290/2011

Por desempleo

Excedencia voluntaria. Desempleo parcial. Responsabilidad empresarial:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 675/2010 de 28/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 4635/2010, IL J 211/2011

Por hijo a cargo

Condición de trabajador por cuenta ajena. Prorroga de excedencia sin sueldo. Prestación por hijo a cargo:

- Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 10/03/2011, Cuestión Prejudicial n.º C-516/09, IL J 448/2011

Responsabilidad

Prestaciones derivadas de enfermedad profesional. Entidad responsable:

- T.S.J. Asturias Sala de lo Social n.º 2980/2010 de 07/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 2042/2010, IL J 346/2011

Responsabilidad de las prestaciones de viudedad. Enfermedad profesional:

- T.S.J. Asturias Sala de lo Social n.º 2992/2010 de 07/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 2338/2010, IL J 344/2011

Jubilación parcial. Exención de responsabilidad empresarial en el pago de prestaciones de jubilación:
 • T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 623/2010 de 22/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 473/2010, IL J 290/2011

Subsidio de desempleo

Subsidio por desempleo. Cotizaciones efectuadas en Alemania. No procede:
 • T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5277/2010 de 16/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1997/2007, IL J 271/2011

Viudedad

Pensión de viudedad. Convivencia de hecho. Acreditación:
 • Tribunal Supremo Sala de lo Social de 26/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1556/2010, IL J 392/2011

Pensión de viudedad. Pensión compensatoria:
 • Tribunal Supremo Sala de lo Social de 26/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 4587/2009, IL J 389/2011

Viudedad. Mujer divorciada. Requisitos para el reconocimiento:
 • Tribunal Supremo Sala de lo Social de 21/12/2010, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1245/2010, IL J 158/2011

Pensión de viudedad. Divorciada sin pensión compensatoria:
 • T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2728/2010 de 07/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2988/2009, IL J 170/2011

Pensión de viudedad. Convivencia de hecho. Certificado de empadronamiento. Medio de prueba:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 628/2010 de 18/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 3235/2010, IL J 186/2011

PROCEDIMIENTO CONCURSAL

Despido colectivo de trabajadores de empresa concursada. Alegación de causas económicas:
 • T.S.J. Aragón Sala de lo Social n.º 66/2011 de 04/02/2011, Recurso de Suplicación n.º 864/2010, IL J 405/2011

PROCEDIMIENTO LABORAL

Despido. Ejecución de sentencia. Salarios de tramitación:
 • T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5656/2010 de 03/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 3838/2010, IL J 339/2011

Adecuación

Conflicto colectivo. Adecuación de procedimiento:
 • Tribunal Supremo Sala de lo Social de 18/01/2011, Recurso de Casación n.º 66/2010, IL J 367/2011

Compensación de deudas

Compensación de deudas:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 977/2010 de 26/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1631/2010, IL J 312/2011

Conciliación previa

Acción de despido. Caducidad. Conciliación administrativa:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 912/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3344/2010, IL J 234/2011

Conflicto colectivo

Conflicto colectivo. Adecuación de procedimiento:
 • Tribunal Supremo Sala de lo Social de 18/01/2011, Recurso de Casación n.º 66/2010, IL J 367/2011

Vacaciones. Situación de incapacidad temporal. Disfrute en periodo posterior al programado:
 • Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 22/2011 de 16/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 257/2010, IL J 422/2011

Incomparecencia

Incomparecencia al juicio. Ficta confessio. Facultad del juez a quo:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 906/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3285/2010, IL J 235/2011

Incompetencia

Conflicto colectivo. Incompetencia funcional y territorial. Inadecuación de procedimiento:
 • Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 25/2011 de 18/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 1/2011, IL J 427/2011

Arrendamiento de servicios. Abogada. No existe relación laboral:
 • T.S.J. La Rioja Sala de lo Social n.º 289/2010 de 02/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 250/2010, IL J 219/2011

Legitimación

Conflicto colectivo. Incremento salarial para el año 2009:
 • Tribunal Supremo Sala de lo Social de 31/01/2011, Recurso de Casación n.º 165/2009, IL J 397/2011

Procesos especiales

Proceso de conflictos colectivos

Conflicto colectivo. Incompetencia funcional y territorial. Inadecuación de procedimiento:
 • Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 25/2011 de 18/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 1/2011, IL J 427/2011

Proceso de reclamación al Estado por los salarios de tramitación

Salarios de tramitación frente al Estado. Prescripción de la acción:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 802/2010 de 23/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3478/2010, IL J 298/2011

Proceso por movilidad geográfica y modificación sustancial de las condiciones de trabajo

Movilidad geográfica sin cambio de residencia:
 • T.S.J. Asturias Sala de lo Social n.º 2968/2010 de 02/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 2376/2010, IL J 337/2011

Reconversión

Compensación de deudas:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 977/2010 de 26/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1631/2010, IL J 312/2011

Recurso de suplicación

Recurso de suplicación. Improcedencia. Inexistencia de afectación general:
 • Tribunal Supremo Sala de lo Social de 09/12/2010, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1378/2010, IL J 348/2011

Recurso de suplicación. Improcedente. Falta de afectación general:
 • Tribunal Supremo Sala de lo Social de 15/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1269/2010, IL J 421/2011

Recurso de Suplicación. Procedencia. Afectación general:
 • Tribunal Supremo Sala de lo Social de 24/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1012/2010, IL J 382/2011

Recursos devolutivos

Recurso de casación para la unificación de doctrina

Recurso de Casación para Unificación de Doctrina. Falta de contenido casacional:
 • Tribunal Supremo Sala de lo Social de 26/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 604/2010, IL J 391/2011

Recurso de Casación para Unificación de Doctrina. Falta de contradicción:
 • Tribunal Supremo Sala de lo Social de 20/10/2010, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 157/2010, IL J 195/2011

Recurso de Suplicación. Procedencia. Afectación general:
 • Tribunal Supremo Sala de lo Social de 24/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1012/2010, IL J 382/2011

Recurso de Suplicación. Procedencia. Afectación general:
 • Tribunal Supremo Sala de lo Social de 24/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1012/2010, IL J 382/2011

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Protección de derechos fundamentales

Despido nulo. Desestimación. Trabajador en situación de I.T.:
 • T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2722/2010 de 07/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1548/2010, IL J 171/2011

PROTECCIÓN POR DESEMPLEO

Desempleo. Desplazamiento temporal sin traslado de residencia:
 • T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1600/2010 de 16/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1063/2010, IL J 268/2011

RECARGO DE PRESTACIONES POR ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Cuánta y alcance

Recargo de prestaciones. Falta de formación:
 • T.S.J. Asturias Sala de lo Social n.º 2990/2010 de 07/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 2384/2010, IL J 345/2011

Improcedente

Recargo de prestaciones. Nexo causal inexistente:
 • T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 686/2010 de 02/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 640/2010, IL J 334/2011

Porcentaje del recargo

Recargo de prestaciones de seguridad social. Concurrencia de culpas:
 • T.S.J. Aragón Sala de lo Social n.º 897/2010 de 01/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 796/2010, IL J 329/2011

Procedente

Recargo de prestaciones. Falta de medidas de seguridad. Relación de causalidad:
 • T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2718/2010 de 07/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2951/2009, IL J 168/2011

Recargo de prestaciones de seguridad social. Concurrencia de culpas:
 • T.S.J. Aragón Sala de lo Social n.º 897/2010 de 01/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 796/2010, IL J 329/2011

Recargo de prestaciones. Falta de formación:
 • T.S.J. Asturias Sala de lo Social n.º 2990/2010 de 07/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 2384/2010, IL J 345/2011

Accidente de trabajo. Recargo de prestaciones:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 742/2010 de 25/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 5274/2010, IL J 306/2011

RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

Complemento de nocturnidad y festivos. Trabajadores a tiempo parcial:
 • T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 1568/2010 de 03/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1568/2010, IL J 221/2011

Competencia orden social. Contrato individual o de grupo:
 • T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 612/2010 de 18/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 437/2010, IL J 280/2011

Reclamación de cantidad. Salarios. Socio y administrador de la empresa:
 • T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 580/2010 de 08/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 436/2010, IL J 240/2011

Complementos salariales. Compensación y absorción. Condición más beneficiosa:
 • T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 4896/2010 de 04/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1275/2010, IL J 226/2011

Reducción salarial. Personal laboral no directivo. Modificación sustancial de condiciones de trabajo:
 • T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 4900/2010 de 04/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 15/2010, IL J 227/2011

Despido. Desempleo percibido en suspensiones previas. Indemnización:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 742/2010 de 01/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 59/2010, IL J 159/2011

Determinación del complemento de nocturnidad. Negociación colectiva:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 910/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1221/2010, IL J 236/2011

Diferencias retributivas. Tareas de categoría superior. No procede:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 855/2010 de 29/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 765/2010, IL J 215/2011

Pacto de no concurrencia. Recuperación de las cantidades abonadas:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 843/2010 de 29/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 857/2010, IL J 216/2011

REDUCCIÓN DE JORNADA

Reducción de jornada. Modificación del periodo y horario de disfrute:
 • T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 664/2010 de 17/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 624/2010, IL J 272/2011

Derechos Fundamentales. Tutela Judicial. Derecho de Indemnidad:
 • T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 662/2010 de 02/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 542/2010, IL J 335/2011

Reducción de jornada. Guarda legal. Alteración del horario a turnos:
 • T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5096/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2093/2010, IL J 232/2011

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Faltas

Muy graves

Disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo

Despido nulo. Vulneración de la garantía de indemnidad. Libertad sindical:
 • T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 615/2010 de 18/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 468/2010, IL J 281/2011

Embriaguez habitual o toxicomanía

Despido disciplinario. Vigilante. Embriaguez. Procedencia:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 840/2010 de 28/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2464/2010, IL J 212/2011

Transgresión de la buena fe contractual y abuso de confianza

Despido disciplinario. Transgresión de la buena fe contractual. Procedencia:
 • T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1561/2010 de 09/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1058/2010, IL J 246/2011

Despido disciplinario. Trabajadora embarazada. Declaración de nulidad:
 • T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 616/2010 de 18/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 500/2010, IL J 279/2011

Sanción. Transgresión de la buena fe y abuso de confianza:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 915/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1205/2010, IL J 237/2011

Prescripción

Relación laboral de Alta Dirección. Despido procedente:
 • T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1661/2010 de 24/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1073/2010, IL J 300/2011

RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO

Censo agrario

Renta agraria. Inscripción obligatoria en el Censo del Régimen Especial Agrario:
 • T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2837/2010 de 21/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2171/2010, IL J 199/2011

Desempleo

Renta agraria. Inscripción obligatoria en el Censo del Régimen Especial Agrario:
 • T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2837/2010 de 21/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2171/2010, IL J 199/2011

RELACIONES LABORALES ESPECIALES

Artistas en espectáculos públicos

Contrato para obra o servicio determinados. Delimitación del objeto. Artista de espectáculos públicos:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 650/2010 de 11/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2558/2010, IL J 179/2011

Relación laboral especial. Inexistencia de fraude de ley:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 797/2010 de 14/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2284/2010, IL J 184/2011

Deportistas profesionales

Relación especial de deportistas profesionales. Entrenador de fútbol. Despido:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 865/2010 de 22/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 3084/2010, IL J 204/2011

Directivos o personal de alta dirección

Relación laboral de Alta Dirección. Despido procedente:
 • T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1661/2010 de 24/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1073/2010, IL J 300/2011

Relación laboral de Alta Dirección. Indemnización por extinción de la relación:
 • T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 647/2010 de 30/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 497/2010, IL J 319/2011

Alta dirección. Subrogación empresarial. Despido. Indemnización pactada:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 795/2010 de 08/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2688/2010, IL J 173/2011

Profesores de religión

Despido. Ejecución de sentencia. Readmisión regular:
 • T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 642/2010 de 24/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 480/2010, IL J 303/2011

Servicio en hogar familiar

Empleada del hogar familiar. Reclamación salarial. Desestimación:
 • T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5502/2010 de 29/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 719/2007, IL J 315/2011

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Contrato de trabajo. Obligaciones contractuales. Normativa aplicable. Convenio de Roma:
 • Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 15/03/2011, Cuestión Prejudicial n.º C-29/10, IL J 451/2011

Extinción de contrato de obra o servicio. Fraude de ley. Despido improcedente:
 • T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 4965/2010 de 08/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3057/2010, IL J 243/2011

Crédito horario

Crédito horario sindical. Acumulación. Comité y Delegados LOLS:
 • T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 898/2010 de 15/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 5262/2010, IL J 265/2011

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Responsabilidad patrimonial. Leyes inconstitucionales. Salarios de tramitación:
 • Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo de 08/02/2011, Recurso Contencioso-Administrativo n.º 144/2009, IL J 407/2011
 • Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo de 15/02/2011, Recurso Contencioso-Administrativo n.º 306/2009, IL J 418/2011

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN

Responsabilidad patrimonial del Estado. Leyes inconstitucionales. RD-L 5/2002:
 • Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo de 01/03/2011, Recurso Contencioso-Administrativo n.º 95/2009, IL J 442/2011
 • Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo de 01/03/2011, Recurso Contencioso-Administrativo n.º 201/2009, IL J 443/2011
 • Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo de 01/03/2011, Recurso Contencioso-Administrativo n.º 320/2009, IL J 444/2011
 • Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo de 01/03/2011, Recurso Contencioso-Administrativo n.º 576/2008, IL J 445/2011
 Responsabilidad patrimonial. Inconstitucionalidad de la ley. Despido improcedente:
 • Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo de 08/02/2011, Recurso Contencioso-Administrativo n.º 646/2008, IL J 408/2011

SEGURIDAD SOCIAL

De los trabajadores migrantes

Condición de trabajador por cuenta ajena. Prorroga de excedencia sin sueldo. Prestación por hijo a cargo:
 • Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 10/03/2011, Cuestión Prejudicial n.º C-516/09, IL J 448/2011

Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Responsabilidad de las prestaciones de viudedad. Enfermedad profesional:
 • T.S.J. Asturias Sala de lo Social n.º 2992/2010 de 07/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 2338/2010, IL J 344/2011

Prestaciones económicas

Incapacidad temporal

Mutuas de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Responsabilidad. Incapacidad Temporal:
 • T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5353/2010 de 23/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2510/2007, IL J 297/2011

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Órganos de participación y representación

Delegados de prevención

- Conflicto colectivo. Designación de los Delegados de Prevención:
 - Tribunal Supremo Sala de lo Social de 19/01/2011, Recurso de Casación n.º 102/2009, IL J 373/2011

Recargo por falta de medidas de seguridad

- Accidente de trabajo. Conducta negligente del trabajador:
 - T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 574/2010 de 03/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 425/2010, IL J 222/2011

Responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales

- Accidente de trabajo. Incumplimiento de medidas de prevención. Criterios para la indemnización:
 - T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5274/2010 de 16/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 914/2007, IL J 270/2011

Responsabilidad por recargo de prestaciones

- Recargo de prestaciones. Nexo causal inexistente:
 - T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 686/2010 de 02/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 640/2010, IL J 334/2011

SINDICATOS

Acción sindical

- Conflicto colectivo. Representantes sindicales. Derecho de acceso a las empresas:
 - Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 21/2011 de 14/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 246/2010, IL J 413/2011

Libertad sindical

- Conflicto colectivo. Representantes sindicales. Derecho de acceso a las empresas:
 - Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 21/2011 de 14/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 246/2010, IL J 413/2011

- Libertad sindical. Delegado sindical. Derecho de información. Productividad:
 - T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2679/2010 de 05/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2027/2010, IL J 165/2011

- Crédito horario sindical. Acumulación. Comité y Delegados LOLS:
 - T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 898/2010 de 15/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 5262/2010, IL J 265/2011

SUBSIDIO DE DESEMPLEO

- Subsidio por desempleo. Cotizaciones efectuadas en Alemania. No procede:
 - T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5277/2010 de 16/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1997/2007, IL J 271/2011

SUCESIÓN Y SUBROGACIÓN EMPRESARIAL

- Iberia. Derecho a la progresión salarial:
 - Tribunal Supremo Sala de lo Social de 26/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 2281/2010, IL J 393/2011

- Acuerdo entre empresa y trabajadores. Validez:
 - Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 35/2011 de 28/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 269/2010, IL J 438/2011

- Subrogación empresarial. Inexistencia:
 - T.S.J. Asturias Sala de lo Social n.º 2988/2010 de 07/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 2320/2010, IL J 347/2011

- Sucesión de empresa. Sucesión de contratados:
 - T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 1421/2010 de 01/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 1421/2010, IL J 327/2011

- Sucesión empresarial. Cooperativas. Condiciones más beneficiosas:
 - T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 668/2010 de 17/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 609/2010, IL J 273/2011

- Transmisión empresa. Sucesión empresarial:
 - T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 1801/2010 de 01/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 1801/2010, IL J 328/2011

- Sucesión de empresas. Subrogación empresarial:
 - T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1640/2010 de 22/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 428/2010, IL J 288/2011

- Sucesión empresarial. Subrogación de trabajadores. Servicios de vigilancia:
 - T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 4910/2010 de 02/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2999/2010, IL J 217/2011

- Alta dirección. Subrogación empresarial. Despido. Indemnización pactada:
 - T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 795/2010 de 08/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2688/2010, IL J 173/2011

- Despido. Sucesión de empresas públicas:
 - T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 796/2010 de 08/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2740/2010, IL J 177/2011

- Reclamación de cantidad. Absorción de empresas:
 - T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 771/2010 de 22/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3365/2010, IL J 293/2011

- Sucesión de empresa. Requisitos. Transmisión de elementos patrimoniales y personales:
 - T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 938/2010 de 12/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3393/2010, IL J 264/2011

- Sucesión de empresas. Desestimación:
 - T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 973/2010 de 26/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 3597/2010, IL J 311/2011

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

- Despido. Desempleo percibido en suspensiones previas. Indemnización:
 - T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 742/2010 de 01/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 59/2010, IL J 159/2011

Excedencias

- Excedencia voluntaria. Desempleo parcial. Responsabilidad empresarial:
 - T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 675/2010 de 28/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 4635/2010, IL J 211/2011

Voluntaria

- Excedencia. Derecho de reincorporación preferente. Despido improcedente:
 - T.S.J. Asturias Sala de lo Social n.º 2685/2010 de 10/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2052/2010, IL J 248/2011
- Despido disciplinario. Ausencias injustificadas:
 - T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 1872/2010 de 03/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 1872/2010, IL J 342/2011

Suspensión de empleo y sueldo por razones disciplinarias

- Sanción. Transgresión de la buena fe y abuso de confianza:
 - T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 915/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1205/2010, IL J 237/2011

TIEMPO DE TRABAJO

- Reducción de jornada. Modificación del periodo y horario de disfrute:
 - T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 664/2010 de 17/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 624/2010, IL J 272/2011

Calendario laboral

- Conflicto colectivo. Calendario laboral impuesto por la empresa. Nulidad:
 - Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 32/2011 de 28/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 25/2011, IL J 437/2011
- Conflicto colectivo. Calendario laboral. Periodo de vacaciones anuales:
 - T.S.J. La Rioja Sala de lo Social n.º 333/2010 de 10/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 331/2010, IL J 354/2011

Jornada

- Derechos Fundamentales. Tutela Judicial. Derecho de Indemnidad:
 - T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 662/2010 de 02/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 542/2010, IL J 335/2011
- Modificación sustancial de las condiciones de trabajo. Nulidad:
 - T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 635/2010 de 24/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 485/2010, IL J 302/2011

Jornada parcial

Contrato de relevo

- Jubilación parcial. Contrato relevo. Personal Laboral Ministerio Defensa:
 - T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 687/2010 de 25/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 666/2010, IL J 206/2011

Especiales

Nocturnidad

- Determinación del complemento de nocturnidad. Negociación colectiva:
 - T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 910/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1221/2010, IL J 236/2011

Reducción de jornada

Cuidado de hijos y familiares

- Reducción de jornada. Modificación del periodo y horario de disfrute:
 - T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 664/2010 de 17/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 624/2010, IL J 272/2011

Representantes de los trabajadores

Delegados sindicales

- Libertad sindical. Reconocimiento de delegado sindical. Eficacia de Acuerdo extraestatutario:
 - T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2841/2010 de 21/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2507/2010, IL J 200/2011
- Crédito horario sindical. Acumulación. Comité y Delegados LOLS:
 - T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 898/2010 de 15/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 5262/2010, IL J 265/2011

Permisos y licencias

- Personal laboral de la Administración. Permiso por asuntos particulares:
 - Tribunal Supremo Sala de lo Social de 20/01/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 4455/2009, IL J 378/2011
- Conflicto colectivo. Permisos de paternidad coincidentes con disfrute de vacaciones:
 - T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2673/2010 de 05/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2485/2010, IL J 164/2011

Retribuidos

- Personal laboral de la Administración. Permisos por asuntos particulares:
 - Tribunal Supremo Sala de lo Social de 01/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 2552/2010, IL J 401/2011

Conflicto colectivo. Permisos retribuidos:

- Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 23/2011 de 16/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 261/2010, IL J 423/2011

Conflicto colectivo. Días de permiso adicionales. Hospital Gregorio Marañón:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 802/2010 de 08/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 3953/2010, IL J 176/2011

Lactancia

Derecho al disfrute del permiso de lactancia. Trabajador titular del derecho:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5085/2010 de 12/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 5429/2005, IL J 260/2011

Necesidades familiares

Derechos Fundamentales. Tutela Judicial. Derecho de Indemnidad:

- T.S.J. Extremadura Sala de lo Social n.º 662/2010 de 02/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 542/2010, IL J 335/2011

Reducción de jornada. Guarda legal. Alteración del horario a turnos:

- T.S.J. Galicia Sala de lo Social n.º 5096/2010 de 05/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 2093/2010, IL J 232/2011

Vacaciones

Compensación

Vacaciones. No disfrutadas. Compensación económica:

- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1702/2010 de 30/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1116/2010, IL J 318/2011

Vacaciones adicionales. Compensación en metálico:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 800/2010 de 08/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1455/2010, IL J 175/2011

Fijación y periodo de disfrute

Vacaciones. Fijación de nuevo periodo de disfrute. Incapacidad Temporal:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 08/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 2289/2010, IL J 411/2011

Vacaciones. Situación de incapacidad temporal. Disfrute en periodo posterior al programado:

- Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 22/2011 de 16/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 257/2010, IL J 422/2011

Conflicto colectivo. Permisos de paternidad coincidentes con disfrute de vacaciones:

- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2673/2010 de 05/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2485/2010, IL J 164/2011

Conflicto colectivo. Calendario laboral. Periodo de vacaciones anuales:

- T.S.J. La Rioja Sala de lo Social n.º 333/2010 de 10/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 331/2010, IL J 354/2011

VACACIONES

Vacaciones. Fijación de nuevo periodo de disfrute. Incapacidad Temporal:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 08/02/2011, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 2289/2010, IL J 411/2011

Vacaciones. Situación de incapacidad temporal. Disfrute en periodo posterior al programado:

- Audiencia Nacional Sala de lo Social n.º 22/2011 de 16/02/2011, Conflicto Colectivo n.º 257/2010, IL J 422/2011

Conflicto colectivo. Permisos de paternidad coincidentes con disfrute de vacaciones:

- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2673/2010 de 05/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2485/2010, IL J 164/2011

Sucesión empresarial. Cooperativas. Condiciones más beneficiosas:

- T.S.J. Castilla y León Sala de lo Social n.º 668/2010 de 17/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 609/2010, IL J 273/2011

Vacaciones. No disfrutadas. Compensación económica:

- T.S.J. Castilla-La Mancha Sala de lo Social n.º 1702/2010 de 30/11/2010, Recurso de Suplicación n.º 1116/2010, IL J 318/2011

Conflicto colectivo. Calendario laboral. Periodo de vacaciones anuales:

- T.S.J. La Rioja Sala de lo Social n.º 333/2010 de 10/12/2010, Recurso de Suplicación n.º 331/2010, IL J 354/2011

Vacaciones adicionales. Compensación en metálico:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 800/2010 de 08/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 1455/2010, IL J 175/2011

VIUDEDAD

Viudedad. Mujer divorciada. Requisitos para el reconocimiento:

- Tribunal Supremo Sala de lo Social de 21/12/2010, Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n.º 1245/2010, IL J 158/2011

Enfermedad común

Pensión de viudedad. Convivencia de hecho. Certificado de empadronamiento. Medio de prueba:

- T.S.J. Madrid Sala de lo Social n.º 628/2010 de 18/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 3235/2010, IL J 186/2011

Inexistencia de vínculo matrimonial

Pensión de viudedad. Divorciada sin pensión compensatoria:

- T.S.J. Andalucía Sala de lo Social n.º 2728/2010 de 07/10/2010, Recurso de Suplicación n.º 2988/2009, IL J 170/2011

REPERTORIO LEGAL DE JURISPRUDENCIA

- **Constitución Española de 27 de diciembre de 1978:** Ind. de la norma único: J 408/2011, J 445/2011, J 452/2011; Art. 10: J 292/2011; Art. 13: J 301/2011; Art. 14: J 172/2011, J 197/2011, J 287/2011, J 305/2011, J 361/2011, J 381/2011, J 439/2011, J 452/2011; Art. 15: J 285/2011, J 343/2011, J 400/2011; Art. 18: J 435/2011; Art. 24: J 201/2011, J 325/2011, J 335/2011, J 405/2011, J 416/2011, J 453/2011; Art. 28: J 287/2011, J 292/2011, J 294/2011, J 435/2011; Art. 37: J 401/2011; Art. 38: J 436/2011; Art. 39: J 174/2011; Art. 40: J 411/2011, J 422/2011; Art. 86: J 407/2011, J 408/2011, J 418/2011, J 442/2011, J 443/2011, J 444/2011, J 445/2011; Art. 103: J 452/2011; Art. 161: J 407/2011, J 408/2011, J 418/2011, J 442/2011, J 443/2011, J 444/2011, J 445/2011
- **Directiva 80/987/CEE, de 20 de octubre. Protección de los trabajadores ante la insolvencia del empresario:** Ind. de la norma único: J 450/2011
- **Directiva 1999/70/CE, de 28 de junio. Acuerdo sobre trabajo de duración determinada:** Ind. de la norma único: J 449/2011
- **Directiva 2000/78/CE, de 27 de noviembre. Marco general de la igualdad de trato en el empleo y ocupación:** Ind. de la norma único: J 449/2011
- **Reglamento (CE) número 44/2001, de 22 de diciembre de 2000. Competencia judicial, reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales:** Art. 19: J 451/2011
- **Reglamento 593/2008, de 17 de junio. Ley aplicable a las obligaciones contractuales (Roma I):** Art. 8: J 451/2011
- **Código Civil. Libro IV. De las obligaciones y contratos (Arts. 1088 a 1976):** Art. 1096: J 256/2011; Art. 1101: J 193/2011, J 253/2011, J 256/2011; Art. 1103: J 256/2011, J 329/2011; Art. 1104: J 193/2011; Art. 1106: J 253/2011; Art. 1154: J 319/2011; Art. 1195: J 312/2011; Art. 1196: J 295/2011, J 312/2011; Art. 1202: J 312/2011; Art. 1255: J 291/2011; Art. 1256: J 188/2011, J 447/2011; Art. 1257: J 364/2011, J 365/2011, J 419/2011, J 420/2011, J 424/2011, J 429/2011, J 430/2011, J 431/2011; Art. 1265: J 332/2011; Art. 1281: J 397/2011, J 409/2011, J 432/2011, J 435/2011; Art. 1902: J 193/2011; Art. 1969: J 298/2011
- **Código Civil. Título Preliminar. De las normas jurídicas, su aplicación y eficacia (Arts. 1 a 16):** Art. 3: J 392/2011, J 397/2011, J 412/2011, J 435/2011; Art. 4: J 379/2011; Art. 6: J 184/2011, J 343/2011, J 352/2011
- **Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre. Tribunal Constitucional:** Ind. de la norma único: J 408/2011, J 445/2011; Art. 40: J 407/2011, J 408/2011, J 418/2011, J 442/2011, J 443/2011, J 444/2011, J 445/2011
- **Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio. Poder judicial:** Art. 9: J 406/2011; Art. 86: J 405/2011
- **Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto. Libertad sindical:** Art. 2: J 210/2011, J 435/2011; Art. 9: J 413/2011; Art. 10: J 165/2011, J 265/2011; Art. 15: J 247/2011
- **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Protección de datos de carácter personal:** Art. 4: J 165/2011; Art. 11: J 165/2011; Art. 35: J 165/2011; Art. 37: J 165/2011
- **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Derechos y libertades de los extranjeros en España:** Art. 3: J 301/2011
- **Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio. Cualificaciones y formación profesional:** Ind. de la norma único: J 452/2011
- **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Educación:** Disp. adic. 7: J 282/2011
- **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Igualdad efectiva de mujeres y hombres:** Art. 44: J 164/2011; Art. 55: J 164/2011
- **Ley 50/1980, de 8 de Octubre. Contrato de Seguro:** Art. 1: J 359/2011; Art. 4: J 359/2011
- **Ley 9/1987, de 12 de junio. Órganos de representación del personal de las Administraciones Públicas:** Disp. adic. 5: J 412/2011
- **Ley 8/1988, de 7 de abril. Infracciones y sanciones en el orden social:** Art. 40: J 285/2011
- **Ley 8/1989, de 13 de abril. Tasas y Precios Públicos:** Art. 18: J 275/2011
- **Ley 3/1990, de 29 de junio (Rioja, La). Función Pública de la Administración Pública:** Art. 6: J 282/2011
- **Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:** Ind. de la norma único: J 408/2011, J 445/2011; Art. 139: J 407/2011, J 408/2011, J 418/2011, J 442/2011, J 443/2011, J 444/2011, J 445/2011; Art. 141: J 408/2011, J 418/2011, J 444/2011
- **Ley 14/1994, de 1 de junio. Empresas de trabajo temporal:** Art. 16: J 238/2011
- **Ley 31/1995, de 8 de noviembre. Prevención de riesgos laborales:** Art. 15: J 270/2011; Art. 16: J 345/2011; Art. 19: J 270/2011, J 345/2011; Art. 23: J 306/2011; Art. 24: J 222/2011, J 306/2011; Art. 34: J 373/2011; Art. 35: J 373/2011; Art. 42: J 222/2011, J 270/2011
- **Ley 42/1997, de 14 de noviembre. Inspección de trabajo y Seguridad Social:** Disp. adic. 4: J 285/2011
- **Ley 52/1997, de 27 de noviembre. Asistencia jurídica al Estado e Instituciones Públicas:** Ind. de la norma único: J 384/2011
- **Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa:** Ind. de la norma único: J 445/2011; Art. 33: J 442/2011, J 443/2011, J 444/2011, J 445/2011
- **Ley 27/1999, de 16 de julio. Cooperativas:** Art. 80: J 273/2011

- **Ley 1/2000, de 7 de enero. Enjuiciamiento Civil:** Art. 37: J 405/2011; **Art. 208:** J 397/2011; **Art. 209:** J 397/2011; **Art. 217:** J 183/2011, J 425/2011; **Art. 309:** J 300/2011; **Art. 376:** J 203/2011
- **Ley 45/2002, de 12 de diciembre. Medidas de reforma del sistema de protección por desempleo:** Ind. de la norma único: J 408/2011; **Disp. trans. 4:** J 356/2011
- **Ley 22/2003, de 9 de julio. Concursal:** Art. 8: J 405/2011; **Art. 64:** J 405/2011
- **Ley 44/2003, de 21 de noviembre. Profesiones sanitarias. Relación laboral especial de residencia:** Ind. de la norma único: J 452/2011; **Art. 6:** J 452/2011; **Art. 7:** J 452/2011
- **Ley 43/2006, de 29 de diciembre. Mejora del crecimiento y del empleo:** **Disp. trans. 1:** J 252/2011; **Disp. trans. 2:** J 252/2011
- **Ley 7/2007, de 12 de abril. Estatuto Básico del Empleado Público:** **Art. 2:** J 410/2011; **Art. 7:** J 378/2011, J 401/2011, J 410/2011; **Art. 11:** J 283/2011; **Art. 13:** J 415/2011; **Art. 19:** J 283/2011; **Art. 27:** J 283/2011; **Art. 32:** J 428/2011; **Art. 47:** J 176/2011; **Art. 48:** J 176/2011, J 378/2011, J 401/2011, J 410/2011; **Art. 51:** J 283/2011, J 378/2011, J 401/2011, J 410/2011
- **Ley 30/2007, de 30 de octubre. Contratos del Sector Público:** Ind. de la norma único: J 308/2011, J 365/2011; **Art. 213:** J 365/2011, J 419/2011, J 420/2011, J 429/2011, J 430/2011, J 431/2011; **Art. 218:** J 299/2011; **Art. 232:** J 365/2011, J 419/2011, J 420/2011, J 429/2011, J 430/2011, J 431/2011; **Art. 255:** J 365/2011, J 419/2011, J 420/2011, J 430/2011, J 431/2011; **Art. 281:** J 365/2011, J 419/2011, J 420/2011, J 429/2011, J 430/2011, J 431/2011
- **Ley 40/2007, de 4 de diciembre. Medidas en materia de Seguridad Social:** Art. 3: J 192/2011; **Art. 5:** J 170/2011
- **Ley 26/2009, de 23 de diciembre. Presupuestos Generales del Estado para el año 2010:** Art. 3: J 170/2011, J 389/2011
- **Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo. Relaciones de trabajo:** Ind. de la norma único: J 380/2011; **Art. 3:** J 388/2011; **Art. 4:** J 388/2011; **Art. 11:** J 388/2011
- **Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo. Reforma del sistema de protección por desempleo:** Ind. de la norma único: J 257/2011, J 407/2011, J 408/2011, J 418/2011, J 443/2011, J 444/2011, J 445/2011
- **Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo. Reformas para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública:** Art. 1: J 355/2011
- **Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo. Medidas extraordinarias para la reducción del déficit público:** Ind. de la norma único: J 227/2011; **Disp. adic. 9:** J 415/2011
- **Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. Texto refundido de la Ley General Seguridad Social:** **Art. 1:** J 271/2011, J 278/2011; **Art. 2:** J 271/2011, J 278/2011; **Art. 4:** J 278/2011; **Art. 68:** J 344/2011, J 346/2011; **Art. 123:** J 168/2011, J 222/2011, J 306/2011, J 329/2011, J 334/2011, J 345/2011; **Art. 125:** J 301/2011; **Art. 126:** J 301/2011; **Art. 160:** J 198/2011; **Art. 161:** J 192/2011; **Art. 162:** J 169/2011; **Art. 166:** J 206/2011; **Art. 174:** J 158/2011, J 170/2011, J 186/2011, J 389/2011, J 392/2011; **Art. 174:** J 392/2011; **Art. 180:** J 169/2011; **Art. 201:** J 344/2011; **Art. 208:** J 352/2011, J 403/2011; **Art. 209:** J 403/2011; **Art. 210:** J 278/2011, J 332/2011; **Art. 211:** J 332/2011; **Art. 212:** J 289/2011; **Art. 213:** J 268/2011; **Art. 215:** J 271/2011; **Art. 221:** J 214/2011; **Art. 228:** J 257/2011; **Art. 231:** J 268/2011; **Disp. trans. 18:** J 158/2011
- **Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo. Estatuto de los Trabajadores:** **Art. 1:** J 219/2011, J 240/2011, J 296/2011, J 304/2011, J 308/2011, J 325/2011, J 326/2011, J 380/2011, J 406/2011; **Art. 2:** J 179/2011, J 204/2011; **Art. 3:** J 160/2011, J 176/2011, J 188/2011, J 200/2011, J 207/2011, J 240/2011, J 251/2011, J 264/2011, J 275/2011, J 378/2011, J 401/2011, J 406/2011, J 410/2011, J 439/2011; **Art. 4:** J 202/2011, J 240/2011, J 242/2011, J 244/2011, J 262/2011, J 281/2011, J 285/2011, J 325/2011, J 343/2011, J 416/2011, J 447/2011; **Art. 5:** J 194/2011, J 223/2011, J 262/2011, J 330/2011; **Art. 8:** J 219/2011, J 296/2011; **Art. 9:** J 216/2011; **Art. 10:** J 280/2011; **Art. 11:** J 220/2011, J 333/2011; **Art. 12:** J 206/2011, J 221/2011, J 283/2011, J 290/2011; **Art. 14:** J 189/2011, J 350/2011; **Art. 15:** J 179/2011, J 181/2011, J 188/2011, J 190/2011, J 231/2011, J 239/2011, J 249/2011, J 252/2011, J 263/2011, J 276/2011, J 282/2011, J 283/2011, J 284/2011, J 314/2011, J 321/2011, J 331/2011, J 333/2011, J 338/2011, J 340/2011, J 355/2011, J 363/2011, J 372/2011, J 387/2011, J 398/2011, J 404/2011, J 446/2011; **Art. 17:** J 167/2011, J 187/2011, J 236/2011; **Art. 20:** J 194/2011, J 196/2011; **Art. 21:** J 216/2011; **Art. 26:** J 161/2011, J 216/2011, J 226/2011, J 318/2011; **Art. 28:** J 439/2011; **Art. 29:** J 202/2011, J 240/2011, J 253/2011; **Art. 32:** J 221/2011; **Art. 33:** J 351/2011, J 403/2011; **Art. 34:** J 354/2011; **Art. 37:** J 174/2011, J 232/2011, J 260/2011, J 261/2011, J 272/2011, J 286/2011, J 335/2011, J 401/2011, J 410/2011, J 423/2011; **Art. 38:** J 164/2011, J 175/2011, J 218/2011, J 318/2011, J 354/2011, J 411/2011, J 422/2011; **Art. 39:** J 197/2011, J 287/2011; **Art. 40:** J 337/2011; **Art. 41:** J 162/2011, J 202/2011, J 210/2011, J 227/2011, J 269/2011, J 277/2011, J 291/2011, J 302/2011; **Art. 42:** J 181/2011, J 230/2011, J 233/2011, J 243/2011, J 259/2011, J 277/2011, J 323/2011, J 364/2011, J 365/2011, J 366/2011, J 370/2011, J 371/2011, J 375/2011, J 383/2011, J 395/2011, J 417/2011, J 419/2011, J 420/2011, J 424/2011, J 429/2011, J 430/2011, J 431/2011; **Art. 43:** J 167/2011, J 180/2011, J 181/2011, J 207/2011, J 229/2011, J 230/2011, J 233/2011, J 238/2011, J 243/2011, J 251/2011, J 259/2011, J 277/2011, J 323/2011, J 347/2011, J 364/2011, J 365/2011, J 366/2011, J 370/2011, J 371/2011, J 375/2011, J 383/2011, J 385/2011, J 394/2011, J 395/2011, J 396/2011, J 406/2011, J 417/2011, J 419/2011, J 420/2011, J 424/2011, J 429/2011, J 430/2011, J 431/2011; **Art. 44:** J 167/2011, J 173/2011, J 177/2011, J 217/2011, J 264/2011, J 273/2011, J 288/2011, J 293/2011, J 307/2011, J 311/2011, J 327/2011, J 328/2011, J 347/2011, J 406/2011, J 438/2011; **Art. 46:** J 248/2011, J 324/2011, J 342/2011; **Art. 47:** J 202/2011; **Art. 48:** J 164/2011, J 349/2011; **Art. 49:** J 160/2011, J 180/2011, J 184/2011, J 188/2011, J 190/2011, J 191/2011, J 207/2011, J 239/2011, J 243/2011, J 267/2011, J 276/2011, J 284/2011, J 299/2011, J 321/2011, J 338/2011, J 349/2011, J 404/2011, J 416/2011; **Art. 50:** J 182/2011, J 202/2011, J 262/2011, J 266/2011, J 283/2011, J 285/2011, J 295/2011, J 319/2011, J 343/2011, J 362/2011; **Art. 51:** J 159/2011, J 202/2011, J 224/2011, J 253/2011, J 255/2011, J 274/2011, J 276/2011, J 405/2011; **Art. 52:** J 178/2011, J 187/2011, J 202/2011, J 223/2011, J 224/2011, J 229/2011, J 241/2011, J 250/2011, J 255/2011, J 261/2011, J 274/2011, J 284/2011, J 341/2011; **Art. 53:** J 223/2011, J 234/2011, J 241/2011, J 255/2011, J 261/2011, J 274/2011; **Art. 54:** J 163/2011, J 166/2011, J 185/2011, J 191/2011, J 194/2011, J 196/2011, J 205/2011, J 212/2011, J 218/2011, J 237/2011, J 246/2011, J 279/2011, J 309/2011, J 317/2011, J 330/2011, J 342/2011; **Art. 55:** J 171/2011, J 180/2011, J 194/2011, J 207/2011, J 218/2011, J 225/2011, J 247/2011, J 253/2011, J 261/2011, J 267/2011, J 276/2011, J 279/2011, J 281/2011, J 286/2011, J 292/2011, J 294/2011, J 300/2011, J 305/2011, J 316/2011, J 320/2011, J 400/2011; **Art. 56:** J 159/2011, J 161/2011, J 190/2011, J 202/2011, J 207/2011, J 211/2011, J 224/2011, J 241/2011, J 247/2011, J 274/2011, J 276/2011, J 281/2011, J 285/2011, J 316/2011, J 320/2011, J 357/2011, J 374/2011, J 407/2011, J 418/2011; **Art. 57:** J 298/2011, J 316/2011, J 374/2011; **Art. 58:** J 191/2011; **Art. 59:**

- J 215/2011, J 234/2011, J 238/2011, J 310/2011, J 316/2011; **Art. 60:** J 254/2011, J 300/2011; **Art. 63:** J 281/2011; **Art. 64:** J 281/2011; **Art. 67:** J 327/2011, J 427/2011; **Art. 68:** J 200/2011, J 247/2011, J 265/2011, J 281/2011; **Art. 74:** J 435/2011; **Art. 82:** J 172/2011, J 215/2011, J 236/2011, J 378/2011, J 401/2011, J 428/2011, J 441/2011, J 447/2011; **Art. 83:** J 414/2011, J 434/2011; **Art. 84:** J 353/2011, J 360/2011, J 369/2011, J 414/2011; **Art. 85:** J 172/2011, J 239/2011, J 263/2011, J 264/2011, J 414/2011; **Art. 86:** J 200/2011, J 447/2011; **Art. 87:** J 414/2011, J 433/2011, J 434/2011; **Art. 88:** J 414/2011, J 433/2011, J 434/2011; **Art. 89:** J 414/2011, J 433/2011, J 434/2011
- **Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril. Texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral:** **Art. 2:** J 204/2011, J 308/2011, J 380/2011; **Art. 3:** J 406/2011; **Art. 7:** J 380/2011; **Art. 8:** J 427/2011; **Art. 17:** J 210/2011; **Art. 20:** J 210/2011; **Art. 21:** J 384/2011; **Art. 22:** J 384/2011; **Art. 27:** J 231/2011; **Art. 33:** J 223/2011; **Art. 43:** J 310/2011; **Art. 59:** J 238/2011; **Art. 63:** J 238/2011; **Art. 64:** J 238/2011; **Art. 74:** J 279/2011; **Art. 80:** J 376/2011; **Art. 82:** J 232/2011; **Art. 83:** J 235/2011; **Art. 85:** J 312/2011; **Art. 87:** J 279/2011, J 405/2011; **Art. 89:** J 279/2011; **Art. 90:** J 279/2011, J 405/2011; **Art. 91:** J 300/2011; **Art. 92:** J 207/2011, J 405/2011; **Art. 93:** J 405/2011; **Art. 96:** J 203/2011, J 242/2011, J 325/2011; **Art. 97:** J 202/2011, J 205/2011, J 210/2011, J 216/2011, J 224/2011, J 225/2011, J 231/2011, J 234/2011, J 235/2011, J 244/2011, J 380/2011, J 397/2011, J 405/2011; **Art. 99:** J 234/2011; **Art. 103:** J 234/2011, J 238/2011, J 310/2011; **Art. 104:** J 320/2011; **Art. 105:** J 235/2011; **Art. 108:** J 225/2011, J 247/2011; **Art. 110:** J 161/2011, J 238/2011, J 316/2011, J 357/2011; **Art. 111:** J 161/2011; **Art. 113:** J 225/2011; **Art. 116:** J 298/2011, J 374/2011; **Art. 122:** J 223/2011, J 274/2011; **Art. 138:** J 232/2011; **Art. 138:** J 232/2011; **Art. 151:** J 367/2011, J 369/2011, J 380/2011, J 422/2011, J 427/2011; **Art. 152:** J 162/2011, J 210/2011, J 414/2011, J 427/2011; **Art. 153:** J 376/2011; **Art. 154:** J 380/2011; **Art. 175:** J 281/2011; **Art. 179:** J 203/2011, J 242/2011, J 285/2011, J 325/2011, J 425/2011; **Art. 180:** J 285/2011; **Art. 181:** J 425/2011; **Art. 182:** J 281/2011; **Art. 189:** J 232/2011, J 280/2011, J 348/2011, J 382/2011, J 393/2011, J 421/2011; **Art. 191:** J 159/2011, J 160/2011, J 161/2011, J 162/2011, J 199/2011, J 200/2011, J 201/2011, J 203/2011, J 204/2011, J 205/2011, J 206/2011, J 207/2011, J 208/2011, J 209/2011, J 210/2011, J 211/2011, J 212/2011, J 213/2011, J 214/2011, J 215/2011, J 216/2011, J 217/2011, J 218/2011, J 219/2011, J 220/2011, J 221/2011, J 222/2011, J 223/2011, J 224/2011, J 225/2011, J 226/2011, J 227/2011, J 228/2011, J 229/2011, J 230/2011, J 231/2011, J 232/2011, J 233/2011, J 234/2011, J 235/2011, J 236/2011, J 237/2011, J 238/2011, J 239/2011, J 240/2011, J 241/2011, J 242/2011, J 243/2011, J 244/2011, J 245/2011, J 246/2011, J 247/2011, J 248/2011, J 264/2011, J 265/2011, J 266/2011, J 267/2011, J 268/2011, J 269/2011, J 270/2011, J 271/2011, J 272/2011, J 273/2011, J 274/2011, J 275/2011, J 276/2011, J 277/2011, J 278/2011, J 279/2011, J 280/2011, J 281/2011, J 282/2011, J 283/2011, J 284/2011; **Art. 194:** J 207/2011, J 218/2011, J 219/2011, J 223/2011, J 225/2011, J 241/2011, J 246/2011, J 247/2011, J 277/2011; **Art. 200:** J 281/2011; **Art. 212:** J 294/2011; **Art. 213:** J 283/2011, J 294/2011; **Art. 217:** J 158/2011, J 172/2011, J 195/2011, J 277/2011, J 382/2011, J 391/2011; **Art. 223:** J 391/2011; **Art. 227:** J 213/2011; **Art. 228:** J 213/2011; **Art. 231:** J 223/2011, J 235/2011; **Art. 232:** J 223/2011; **Art. 277:** J 357/2011; **Art. 279:** J 357/2011
 - **Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre. Responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor:** Ind. de la norma único: J 245/2011
 - **Real Decreto 625/1985, de 2 de abril. Desarrollo de la L. 31/1984, de 2-VIII, protección por desempleo:** Art. 3: J 278/2011
 - **Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio. Deportistas profesionales:** Art. 1: J 204/2011
 - **Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto. Personal de alta dirección:** Art. 1: J 300/2011, J 415/2011; Art. 3: J 319/2011; Art. 8: J 319/2011; Art. 10: J 173/2011, J 319/2011; Art. 11: J 173/2011
 - **Real Decreto 1424/1985, de 1 de agosto. Servicio del hogar familiar:** Art. 9: J 315/2011
 - **Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto. Artistas en espectáculos públicos:** Art. 5: J 179/2011, J 184/2011; Art. 10: J 184/2011; Art. 12: J 179/2011, J 184/2011
 - **Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre. Elecciones a órganos de representación de trabajadores:** Ind. de la norma único: J 427/2011
 - **Real Decreto 2546/1994, de 29 de diciembre. Contratos temporales ordinarios:** Art. 3: J 231/2011
 - **Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre. Reglamento de colaboración de mutuas de accidentes:** Disp. trans. 6: J 297/2011
 - **Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre. Reglamento general sobre cotización a la Seguridad Social:** Art. 75: J 344/2011
 - **Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo. Contratos formativos. Prácticas y formación:** Art. 5: J 220/2011; Art. 8: J 220/2011; Art. 22: J 220/2011
 - **Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre. Contratos de duración determinada:** Art. 1: J 188/2011, J 263/2011; Art. 2: J 188/2011, J 282/2011, J 333/2011, J 338/2011, J 355/2011, J 363/2011, J 372/2011; Art. 3: J 314/2011; Art. 4: J 249/2011, J 321/2011, J 404/2011
 - **Real Decreto 374/2001, de 6 de abril. Protección de riesgos de agentes químicos en el trabajo:** Art. 3: J 306/2011; Art. 5: J 306/2011
 - **Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre. Seguridad Social de trabajadores a tiempo parcial y jubilación parcial:** Disp. adic. 2: J 290/2011
 - **Real Decreto 426/2003, de 11 de abril. Renta Agraria de trabajadores de Andalucía y Extremadura:** Art. 2: J 199/2011
 - **Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero. Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones:** Art. 7: J 390/2011; Disp. adic. 1: J 390/2011
 - **Real Decreto 696/2007, de 1 de junio. Relación laboral de los profesores de religión:** Art. 4: J 303/2011
 - **Real Decreto 1379/2009, de 28 de agosto. Certificados de profesionalidad de la familia profesional Imagen personal que se incluyen en el Repertorio Nacional:** Ind. de la norma único: J 452/2011
 - **Convenio de Bruselas de 1968 relativo a la competencia judicial y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil. Competencia judicial en materia civil y mercantil:** Ind. de la norma único Articulo 5.: J 451/2011
 - **Reglamento de la CEE 1408/1971, de 14 de junio. Aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, cuenta propia y miembros de sus familias:** Art. 1: J 448/2011
 - **Convenio de 19 de junio de 1980. Ley aplicable a las obligaciones contractuales:** Art. 3: J 451/2011

NORMAS PARA LA ADMISIÓN DE ARTÍCULOS

1. **Contenido.** La Revista Información Laboral publica exclusivamente artículos originales que versen sobre materias relacionadas con el Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social propio del ordenamiento jurídico comunitario o español.
2. **Lengua y formato.** Los artículos deberán estar redactados en castellano y escritos en Word u otro formato compatible. Deberán escribirse a espacio y medio, a cuerpo 12 y su extensión no deberá superar, salvo excepción aprobada por el Comité de Evaluación de la Revista, las 25 páginas, incluidas notas, bibliografía y anexos, en su caso. En el encabezamiento del artículo debe incluirse, junto al título, el nombre del autor o autores y su filiación académica o profesional o cargo.
3. **Dirección de envío.** Los originales se deben enviar, preferentemente, en soporte informático o por correo electrónico a Editorial Lex Nova, calle General Solchaga núm. 3, 47008 Valladolid, e-mail: redac@lexnova.es, con indicación de su destino a la Revista Información Laboral. Se hará constar expresamente en el envío el teléfono de contacto y la dirección de correo electrónico del autor.
4. **Evaluación.** Los originales serán evaluados por el Comité de Evaluación de la Revista, a efectos de su publicación. El Comité podrá requerir el informe de evaluadores externos, si lo considerara necesario. La Revista comunicará a los autores el resultado de la evaluación y la fecha aproximada de publicación, en su caso.
5. **Pruebas de imprenta.** Si así ha sido solicitado por el autor, antes de la publicación se le remitirán las pruebas de imprenta, para su corrección en un plazo máximo de 10 días. No se admitirá la introducción de correcciones sustanciales sobre el texto original aprobado.
6. **Obligación de cumplimiento de las normas.** El incumplimiento de estas normas será causa de rechazo de los originales enviados.